

*Auditoría tributaria preventiva
para asegurar el cumplimiento
real de las obligaciones fiscales*

*Domingo Hernández Celis, Efraín Jaime Guardia
Huamani, Julián Monrroy Aime, Freddy Roque
Fonseca Chávez William Enrique Cruz Gonzales,
Carmen Giovanna Cruz Chagmani de Paye, Julia
Paola Hernández-Celis Vallejos*



IDEOS

Centro de Investigación
y Producción Científica

Auditoría tributaria preventiva para asegurar el cumplimiento real de las obligaciones fiscales

Editor



Auditoría tributaria preventiva para asegurar el cumplimiento real de las obligaciones fiscales

Domingo Hernández Celis, Efraín Jaime Guardia Huamani, Julián Monrroy Aime, Freddy Roque Fonseca Chávez William Enrique Cruz Gonzales, Carmen Giovanna Cruz Chagmani de Paye, Julia Paola Hernández-Celis Vallejos

Editado por

CENTRO DE INVESTIGACIÓN & PRODUCCIÓN CIENTÍFICA
IDEOS E.I.R.L

Dirección: Calle Teruel 292, Miraflores, Lima, Perú.

RUC: 20606452153

Primera edición digital, Junio 2024

Libro electrónico disponible en www.tecnohumanismo.online

ISBN: 978-612-49674-2-9

Registro de Depósito legal N°: 2024-05512



Hernández Celis, Domingo

 <https://orcid.org/0000-0002-9759-4436>

dhernandez@unfv.edu.pe

Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima - Perú

Guardia Huamani, Efraín Jaime

 <https://orcid.org/0000-0002-7715-2366>

eguardia@unfv.gob.pe

Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima - Perú

Monrroy Aime, Julián

 <https://orcid.org/0000-0002-1468-1842>

jmonrroy@unfv.edu.pe

Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima - Perú

Fonseca Chávez, Freddy Roque

 <https://orcid.org/0000-0002-1323-0097>

ffonseca@unfv.edu.pe

Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima - Perú

Cruz Gonzales, William Enrique

 <https://orcid.org/0000-0002-1655-5671>

wcruzg@unfv.edu.pe

Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima - Perú

Cruz Chagmani de Paye, Carmen Giovanna

 <https://orcid.org/0000-0002-1870-5514>

ccruz@cientifica.edu.pe

Universidad Científica del Sur, Lima - Perú

Hernández-Celis Vallejos, Julia Paola

 <https://orcid.org/0000-0001-6221-7422>

2020000068@unfv.edu.pe

Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima - Perú

Este libro científico se ha originado de la tesis doctoral denominada:

“LA AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA COMO HERRAMIENTA EFICAZ PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES EN LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS INDUSTRIALES DE LIMA METROPOLITANA, PROPUESTA ACTUAL”

Presentada por el Mg. Freddy Roque Fonseca Chávez

Asesor: Dr. Domingo Hernandez Celis

Para optar el Grado Académico de Doctor en Contabilidad en la Escuela Universitaria de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal. Lima- Perú, año 2017.

Ubicación: Biblioteca de la EUPG-UNFV.

Índice

Dedicatoria	5
Agradecimiento	6
RESUMEN	7
INTRODUCCIÓN	8
CAPÍTULO I	11
CONTEXTO Y PROBLEMATIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES FISCALES EN LAS PYMES INDUSTRIALES	11
Antecedentes de la investigación.....	12
Antecedentes bibliográficos	17
Diagnóstico de la Problemática Fiscal en las PYMEs Industriales	26
La auditoría tributaria preventiva y su impacto en el cumplimiento fiscal de las PYMEs industriales de Lima Metropolitana	32
Justificación e importancia de la investigación.....	34
Alcance y limitaciones de la investigación	36
CAPÍTULO II	38
MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN	38
Teoría general de la tributación	38
Teoría general de la administración	55
Teoría general de las finanzas	57
Teoría general de la contabilidad.....	59
Teoría general del control	65
Bases teóricas especializadas sobre el tema	73
Auditoría tributaria preventiva.....	73
Cumplimiento de las obligaciones fiscales.....	81
Pequeñas y medianas empresas industriales	94
Origen y desarrollo del emporio “gamarra” de lima metropolitana	101
Gamarra, las pymes industriales y los negocios familiares.....	102
Estadísticas laborales de las pymes industriales de gamarra	103
Exportaciones de las pymes textiles de gamarra:	104
Impuesto general a las ventas	110
Impuesto a la renta	112
Aspecto contable	116
Intendencia Lima de la SUNAT.....	151
Conceptos de auditoría tributaria preventiva	159
Conceptos de cumplimiento de las obligaciones fiscales	168

Hipótesis de la investigación.....	174
Hipótesis principal o alternativa	174
Hipótesis específicas.....	174
CAPÍTULO III	175
MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN	175
Población de la investigación.....	181
Muestra de la investigación	181
Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	182
CAPÍTULO IV	185
PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS	185
Análisis e interpretación de los resultados obtenidos	185
Contrastación de la hipótesis	206
CAPÍTULO V	215
DISCUSIÓN	215
DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.....	215
Conclusiones	216
Recomendaciones.....	217
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	219
ANEXOS	223

Dedicatoria

A nuestras familias por el apoyo permanente
en nuestro desarrollo profesional

Agradecimiento

A las autoridades de la UNFV
por el reconocimiento o validación
de este documento científico.

RESUMEN

Este libro se ha formulado en base a la tesis denominada: La auditoría tributaria preventiva como herramienta eficaz para el cumplimiento de las obligaciones fiscales en las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana, propuesta actual; cuyo problema ha sido identificado en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana. Se ha determinado un alto incumplimiento de las obligaciones fiscales formales y sustanciales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana. Esta problemática se expresa en la siguiente pregunta: ¿De qué forma la auditoría tributaria preventiva podrá constituirse en la herramienta eficaz para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana? Ante la problemática, se propone la solución a través de la formulación de la hipótesis: La auditoría tributaria preventiva se constituye en la herramienta eficaz para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana. Este trabajo se ha orientado al siguiente objetivo: Establecer la forma como la auditoría tributaria preventiva podrá constituirse en la herramienta eficaz para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana. La investigación es de tipo explicativa, descriptiva y correlacional; del nivel descriptivo-explicativo; se utilizó los métodos descriptivo e inductivo. El diseño fue el no experimental. La población estuvo compuesta por 10,200 personas y la muestra estuvo compuesta por 370 personas. El tipo de muestreo aplicado es el muestreo probabilístico. Las técnicas utilizadas para la recopilación de datos fueron las encuestas. El instrumento utilizado fue el cuestionario. Se aplicaron las siguientes técnicas de análisis de información: análisis documental, indagación, conciliación de datos, tabulación, comprensión de figuras. Se aplicó las siguientes técnicas de procesamiento de datos: ordenamiento y clasificación, registro manual, proceso computarizado con Excel y proceso computarizado con SPSS. El resultado más importante es que el 83 por ciento de los encuestados acepta que La auditoría tributaria preventiva se constituye en la herramienta eficaz para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.

Palabras clave: Auditoría tributaria preventiva; cumplimiento de las obligaciones fiscales y pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.

INTRODUCCIÓN

Este libro, que surge a partir de la investigación "**La auditoría tributaria preventiva como herramienta eficaz para el cumplimiento de las obligaciones fiscales en las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana, propuesta actual**", se ha realizado siguiendo las directrices del Reglamento de Grados de la Escuela Universitaria de Postgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal. Este estudio no solo cumplió con el riguroso proceso científico generalmente aceptado para obtener el Grado de Doctor en Contabilidad, sino que también apuntó a abordar y ofrecer soluciones al persistente problema de la falta de cumplimiento fiscal. Mediante el uso de la auditoría tributaria preventiva, este trabajo busca brindar un enfoque práctico y eficiente para que las PYMEs industriales no solo entiendan, sino también cumplan proactivamente con sus responsabilidades fiscales, evitando así posibles complicaciones legales y financieras.

El **Capítulo I** aborda el planteamiento del problema y, en su desarrollo, incorpora varios componentes esenciales. Comienza con una revisión de los antecedentes, que proporciona un contexto histórico y actual sobre la situación a investigar. Seguidamente, se detalla el problema específico a tratar, en este caso, enfocado en las dificultades que enfrentan las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana para cumplir con sus obligaciones fiscales.

Posteriormente, se definen los objetivos de la investigación, tanto generales como específicos, los cuales orientarán todas las etapas del estudio. La justificación expone las razones por las cuales es crucial abordar esta problemática, destacando su relevancia económica y social. Además, se delimitan los alcances y limitaciones del estudio, clarificando hasta dónde se pretende llegar con la investigación y qué aspectos no serán cubiertos.

Se realiza una definición precisa de las variables involucradas, asegurando que haya un entendimiento claro de los elementos clave que se analizarán a lo largo del trabajo. Este primer capítulo es fundamental, pues establece la base sobre la cual se construirá toda la investigación, asegurando un enfoque claro y organizado.

El **Capítulo II** del presente libro se dedica a profundizar en el marco teórico que sustenta nuestra investigación. Aquí, abordamos tanto teorías generales como específicas que se vinculan estrechamente con nuestro tema de estudio. Entre las teorías específicas,

destacamos el análisis de la auditoría tributaria preventiva, el cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como el contexto particular de las pequeñas y medianas empresas industriales en Lima Metropolitana.

En este capítulo también presentamos el marco conceptual que guía nuestra investigación, junto con la formulación de la hipótesis principal. Dentro de este marco, la auditoría tributaria preventiva se define como el examen sistemático que se realiza de manera proactiva, sin que exista una circunstancia especial que lo precipite. Este tipo de auditoría se enfoca en prevenir posibles infracciones, ayudando así a las empresas a evitar preocupaciones relacionadas con sanciones fiscales.

Por otro lado, el cumplimiento de las obligaciones fiscales se centra en asegurar que las empresas no solo estén al tanto de los tributos que afectan sus actividades, sino que también comprendan su impacto y los cumplan de manera oportuna. Este enfoque busca minimizar cualquier repercusión negativa en la operatividad y finanzas de las empresas, reforzando así su sostenibilidad y contribución al desarrollo económico regional.

En el **Capítulo III**, nos enfocamos detenidamente en el método utilizado en nuestra investigación. Este capítulo desglosa exhaustivamente cada componente del proceso investigativo. Comenzamos definiendo el tipo de investigación que se ha seguido, el diseño metodológico adoptado y la estrategia empleada para la prueba de hipótesis. También se examinan las variables implicadas en el estudio, así como la población y la muestra seleccionada.

Profundizamos en las técnicas e instrumentos que hemos utilizado para la recolección de datos, seguido de los procedimientos adoptados para el procesamiento de estos datos. Finalmente, discutimos los métodos aplicados en el análisis de los datos recopilados. Este capítulo es esencial, ya que la metodología actúa como el armazón que sostiene y guía toda la investigación, asegurando que cada paso se base en fundamentos sólidos y bien definidos, adaptados específicamente a las necesidades y objetivos de nuestro estudio.

El **Capítulo IV** del libro se dedica a la presentación y discusión de los resultados obtenidos en la investigación. En esta sección, no solo exponemos los datos recogidos de los encuestados, sino que también abordamos cómo estas respuestas se relacionan con las variables e indicadores planteados inicialmente en el estudio. Este capítulo es crucial porque

aquí se realiza la contrastación de las hipótesis mediante una exhaustiva verificación de los resultados obtenidos.

Para esta verificación utilizamos un sistema informático avanzado, el cual nos ofrece una variedad de métricas que son fundamentales para entender la dinámica entre las variables. Estas herramientas nos permiten analizar la correlación y regresión dentro del modelo de investigación, facilitando así una interpretación más clara y profunda de los datos. Este análisis no solo confirma o refuta las hipótesis propuestas, sino que también enriquece nuestra comprensión del tema investigado, ofreciendo insights valiosos sobre las relaciones entre los elementos estudiados.

En el **Capítulo V**, abordamos de manera exhaustiva la discusión de los resultados obtenidos, así como la presentación de las conclusiones y recomendaciones pertinentes, culminando con las referencias bibliográficas. Este capítulo es crucial, ya que en él se realiza una comparación meticulosa entre nuestros hallazgos y los de otros investigadores. Este ejercicio comparativo tiene como finalidad evaluar las ventajas y la relevancia del estudio llevado a cabo, permitiendo un entendimiento más profundo de nuestro aporte al campo de estudio.

En la sección final del libro, se presentan las conclusiones y recomendaciones, así como las referencias y anexos correspondientes. Dentro de estos últimos, se incluye la matriz de consistencia y los resultados de la encuesta realizada. Este compendio tiene como objetivo ofrecer una visión clara y detallada de los hallazgos del estudio, así como proporcionar orientación práctica basada en los datos recogidos y analizados. Esta parte es crucial para entender la relevancia y las implicaciones de la investigación, permitiendo a los lectores acceder a los recursos y evidencias que sustentan las conclusiones alcanzadas.

CAPÍTULO I

CONTEXTO Y PROBLEMATIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES FISCALES EN LAS PYMES INDUSTRIALES

El presente capítulo establece las bases sobre las cuales se desarrolla esta investigación, titulada "Auditoría tributaria preventiva para asegurar el cumplimiento real de las obligaciones fiscales". En este apartado, se expone de manera detallada el contexto y la problemática que enfrenta un sector crucial para la economía nacional: las PYMEs industriales.

A lo largo de los últimos años, estas empresas han experimentado crecientes dificultades para cumplir con sus obligaciones fiscales, lo que ha derivado en consecuencias legales y financieras que amenazan su sostenibilidad y crecimiento. La falta de cumplimiento fiscal no solo afecta a las empresas individualmente, sino que también tiene implicaciones significativas para la economía en general, al reducir los ingresos tributarios y limitar la capacidad del Estado para financiar servicios públicos y proyectos de desarrollo.

Este capítulo comienza con una revisión exhaustiva de los antecedentes que contextualizan la situación actual de las PYMEs industriales en Lima Metropolitana. Posteriormente, se define de manera precisa el problema central de la investigación, destacando las dificultades específicas que enfrentan estas empresas en el ámbito fiscal. Se establecen los objetivos generales y específicos que guiarán el estudio, los cuales buscan no solo describir y analizar el problema, sino también proponer soluciones prácticas y efectivas.

Además, se presenta la justificación del estudio, subrayando la importancia de abordar esta problemática desde una perspectiva tanto económica como social. Se delimitan claramente los alcances y limitaciones de la investigación, proporcionando una comprensión precisa del enfoque y los límites del estudio. Finalmente, se definen las variables clave que serán analizadas, asegurando un entendimiento claro de los elementos esenciales que se investigarán.

Este primer capítulo es fundamental para estructurar y orientar todo el trabajo de investigación, garantizando que se mantenga un enfoque coherente y organizado a lo largo de todo el proceso.

Antecedentes de la investigación

Para entender la importancia de la auditoría tributaria preventiva en el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de las pequeñas y medianas empresas industriales (PYMEs) en Lima Metropolitana, es esencial contextualizar y explorar los antecedentes de esta problemática. En este apartado, se abordarán los antecedentes contextuales, que proporcionarán una visión histórica y situacional del entorno fiscal y empresarial en el que operan estas empresas, así como las dinámicas que influyen en su comportamiento tributario.

De acuerdo con el Artículo 4° de la Ley N° 13253 -Ley de Profesionalización del Contador Público, publicada el 11.09.1959; “Corresponde a los Contadores Públicos efectuar y autorizar toda clase de balances, peritajes, tasaciones de su especialidad, operaciones de auditoría y estudios contables con fines judiciales y administrativos. Corresponde a los Contadores Mercantiles, además de las atribuciones que les concede el Artículo 1° de esta Ley, autorizar balances con fines tributarios”.

Asimismo, según el numeral c) del Artículo 3° de la Ley N° 28951 Ley de actualización de la Ley N° 13253, de profesionalización del Contador Público y de creación de los Colegios de Contadores Públicos. Publicada en el 16 de enero de 2007; son competencia del Contador Público, entre otras, realizar auditoría financiera, auditoría tributaria, exámenes especiales y otros inherentes a la profesión de Contador Público.

Al respecto, los Contadores Públicos, entiende a la auditoría preventiva como un proceso de previsión, es decir, el conocimiento anticipado de hechos, circunstancias y situaciones que deben resolver de la mejor forma para evitar posibles errores, que de no ser corregidos a tiempo podrían ocasionar contingencias tributarias negativas para la empresa. Cuyos objetivos son dar a conocer a la alta dirección de las empresas en forma anticipada, las posibles contingencias tributarias en que estarían incurriendo; Verificar el cumplimiento en forma correcta de las obligaciones tributarias formales y sustanciales de todo contribuyente, así como también determinar los derechos tributarios a su favor.

Al respecto, en nuestro país los contribuyentes responsables de declarar y pagar los tributos deben cumplir ciertas obligaciones formales y otras sustanciales ante el Estado Peruano: Entre las obligaciones formales se encuentran: Inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) u otros registros; Fijar su domicilio fiscal; Determinar y declarar cada tributo dentro de ciertas fechas o plazos fijados legalmente; Emitir comprobantes de pago por sus operaciones económicas; Sustentar el traslado de bienes con guías de remisión; Registrar sus operaciones en libros contables; Retener y pagar tributos; Depositar los montos de detracciones efectuadas a otros contribuyentes en el banco que señalen las normas vigentes.

La auditoría tributaria preventiva verifica las obligaciones sustanciales que consiste en pagar oportunamente los tributos como el Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, entre otros; Pagar oportunamente las retenciones de impuestos efectuadas; Pagar oportunamente las percepciones efectuadas; Depositar los montos de detracciones efectuadas a otros contribuyentes en el banco que señalen las normas vigentes.

El proceso de una auditoría tributaria preventiva es similar a la realizada en una fiscalización por la Administración Tributaria, a fin de determinar las contingencias tributarias. Se inicia con el requerimiento de los Libros y documentación complementaria del período a ser fiscalizado, considerando los tributos a ser verificados, luego establece quienes serán los auditores, posteriormente el auditor designado inicia con su trabajo de campo verificando la información para determinar si las bases imponibles declaradas por el contribuyente son correctas. Los principales procedimientos que se aplica en una auditoría preventiva determinar la veracidad de la información consignada en las declaraciones juradas presentadas; Verificar que la información declarada corresponda a las operaciones anotadas en los registros contables y a la documentación de sustento; así como a todas las transacciones económicas efectuadas; Verificar que las bases imponibles, créditos, tasas e impuestos estén debidamente aplicados y sustentados.

Los principales procedimientos que se aplica en una auditoría preventiva son contrastar las prácticas contables realizadas con las normas tributarias correspondientes a fin de detectar diferencias temporales y/o permanentes y establecer reparos tributarios, de conformidad con las normas contables y tributarias vigentes; Revisar que se cumplen con

todas las formalidades en cuanto a la emisión de los comprobantes de pago, así como el contenido de los libros y registros contables.

En planeamiento de una auditoría preventiva significa desarrollar una estrategia general y un enfoque detallado para la naturaleza, oportunidad y alcance esperado de la Auditoría. El trabajo de campo o ejecución se realiza lo planeado, aplicando los procedimientos de Auditoría respectivos y finalmente la elaboración y presentación del informe y determinación de la deuda tributaria.

Las ventajas de una auditoría tributaria preventiva son conocer las posibles contingencias tributarias a fin de tomar las medidas correctivas de ser el caso; tomar conocimiento sobre las debilidades del sistema de control interno contable evidenciados durante el desarrollo de la auditoría tributaria preventiva; recibir recomendaciones especializadas a fin de subsanar o disminuir el impacto de las posibles contingencias determinadas. Acogerse a los incentivos tributarios de gradualidad que permitirían disminuir hasta el 90% el impacto de las multas, toda vez que una vez iniciado el procedimiento de fiscalización de SUNAT, dicha gradualidad se vería disminuida significativamente. En el desarrollo de la auditoría preventiva es fundamental establecer una excelente comunicación entre el auditor líder, la alta gerencia y el personal auditado, manteniendo un buen clima en el desarrollo de la misma y logrando la máxima cooperación de todas las partes, sin que con ello se deteriore la calidad de la misma. La auditoría tributaria preventiva permitirá detectar anticipadamente contingencias tributarias que permitan identificar y minimizar el riesgo por incumplimiento tributario en las obligaciones formales y sustanciales

En el marco del Decreto Supremo N° 133-2013-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario. (Publicado el 22 de junio de 2013). El Artículo 61, establece que “La determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo la Resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa. La fiscalización que realice la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT podrá ser definitiva o parcial. La fiscalización será parcial cuando se revise parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria. En el procedimiento de fiscalización parcial se deberá: a) Comunicar al deudor tributario, al inicio del

procedimiento, el carácter parcial de la fiscalización y los aspectos que serán materia de revisión; b) Aplicar lo dispuesto en el artículo 62-A considerando un plazo de seis (6) meses, con excepción de las prórrogas a que se refiere el numeral 2 del citado artículo. Iniciado el procedimiento de fiscalización parcial, la SUNAT podrá ampliarlo a otros aspectos que no fueron materia de la comunicación inicial a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior, previa comunicación al contribuyente, no alterándose el plazo de seis (6) meses, salvo que se realice una fiscalización definitiva. En este último supuesto se aplicará el plazo de un (1) año establecido en el numeral 1 del artículo 62-A, el cual será computado desde la fecha en que el deudor tributario entregue la totalidad de la información y/o documentación que le fuera solicitada en el primer requerimiento referido a la fiscalización definitiva. Artículo modificado por el Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1113, publicado el 5 de julio de 2012, que entró en vigencia a los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación. Cuando del análisis de la información proveniente de las declaraciones del propio deudor o de terceros o de los libros, registros o documentos que la SUNAT almacene, archive y conserve en sus sistemas, se compruebe que parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria no ha sido correctamente declarado por el deudor tributario, la SUNAT podrá realizar un procedimiento de fiscalización parcial electrónica de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62°-B. (Último Párrafo incorporado por el Artículo 6° de la Ley N° 30296, publicada el 31 de diciembre de 2014, que entró en vigencia el día siguiente de su publicación conforme al numeral 3 de la Quinta Disposición Complementaria Final de dicha Ley)''.

Por su parte el Artículo 62°; establece que la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios. Para tal efecto, dispone de las siguientes facultades discrecionales: 1. Exigir a los deudores tributarios la exhibición y/o presentación de: a) Sus libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, los mismos que deberán ser llevados de acuerdo con las normas correspondientes...2. En los casos que los deudores tributarios o terceros registren sus operaciones contables mediante sistemas de procesamiento electrónico de datos o sistemas de microarchivos, la Administración Tributaria podrá exigir lo que corresponda. 3.

Requerir a terceros informaciones y exhibición y/o presentación de sus libros, registros, documentos, emisión y uso de tarjetas de crédito o afines y correspondencia comercial relacionada con hechos que determinen tributación, en la forma y condiciones solicitadas, para lo cual la Administración Tributaria deberá otorgar un plazo que no podrá ser menor de tres (3) días hábiles. 4. Solicitar la comparecencia de los deudores tributarios o terceros para que proporcionen la información que se estime necesaria, otorgando un plazo no menor de cinco (5) días hábiles, más el término de la distancia de ser el caso.

Las manifestaciones obtenidas en virtud de la citada facultad deberán ser valoradas por los órganos competentes en los procedimientos tributarios. 5. Efectuar tomas de inventario de bienes o controlar su ejecución, efectuar la comprobación física, su valuación y registro; así como practicar arquezos de caja, valores y documentos, y control de ingresos. 6. Cuando la Administración Tributaria presuma la existencia de evasión tributaria, podrá inmovilizar los libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, por un período no mayor de cinco (5) días hábiles, prorrogables por otro igual. 7. Cuando la Administración Tributaria presuma la existencia de evasión tributaria, podrá practicar incautaciones de libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, incluidos programas informáticos y archivos en soporte magnético o similares, que guarden relación con la realización de hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, por un plazo que no podrá exceder de cuarenta y cinco (45) días hábiles, prorrogables por quince (15) días hábiles. 8. Practicar inspecciones en los locales ocupados, bajo cualquier título, por los deudores tributarios, así como en los medios de transporte. 9. Requerir el auxilio de la fuerza pública para el desempeño de sus funciones, que será prestado de inmediato bajo responsabilidad. 10. Solicitar información a las Empresas del Sistema Financiero. 11. Investigar los hechos que configuran infracciones tributarias, asegurando los medios de prueba e identificando al infractor. 12. Requerir a las entidades públicas o privadas para que informen o comprueben el cumplimiento de obligaciones tributarias de los sujetos sometidos al ámbito de su competencia o con los cuales realizan operaciones, bajo responsabilidad. 13. Solicitar a terceros informaciones técnicas o peritajes. 14. Dictar las medidas para erradicar la evasión tributaria. 15. Evaluar las solicitudes presentadas y otorgar, en su caso, las autorizaciones respectivas en función a los antecedentes y/o al comportamiento tributario del deudor tributario. 16. La SUNAT podrá autorizar los libros de actas, los libros y registros contables u otros libros y registros exigidos por las leyes,

reglamentos o Resolución de Superintendencia, vinculados a asuntos tributarios. 17. Colocar sellos, carteles y letreros oficiales, precintos, cintas, señales y demás medios utilizados o distribuidos por la Administración Tributaria con motivo de la ejecución o aplicación de las sanciones o en el ejercicio de las funciones que le han sido establecidas por las normas legales, en la forma, plazos y condiciones que ésta establezca. 18. Exigir a los deudores tributarios que designen, en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del primer requerimiento en el que se les solicite la sustentación de reparos hallados como consecuencia de la aplicación de las normas de precios de transferencia, hasta dos (2) representantes, con el fin de tener acceso a la información de los terceros independientes utilizados como comparables por la Administración Tributaria. El requerimiento deberá dejar expresa constancia de la aplicación de las normas de precios de transferencia. 19. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones tributarias realizadas por los deudores tributarios en lugares públicos a través de grabaciones de video. 20. La SUNAT podrá utilizar para el cumplimiento de sus funciones la información contenida en los libros, registros y documentos de los deudores tributarios que almacene, archive y conserve.

Antecedentes bibliográficos

En esta sección, se presentará una revisión exhaustiva de los antecedentes bibliográficos que fundamentan el desarrollo de esta investigación. Se hará un recorrido por diversos estudios y trabajos previos que han abordado temáticas relacionadas con la auditoría tributaria preventiva y el cumplimiento fiscal en pequeñas y medianas empresas (PYMEs). La revisión de estos antecedentes es crucial para situar la presente investigación en el contexto académico y práctico adecuado, permitiendo identificar los aportes previos y las áreas que aún requieren mayor exploración.

Para una mejor comprensión y organización de los antecedentes, se dividirá esta sección en dos partes principales: antecedentes nacionales y antecedentes internacionales. En primer lugar, se abordarán los antecedentes nacionales, explorando investigaciones y estudios realizados en el contexto peruano, con un enfoque particular en las PYMEs industriales de Lima Metropolitana. Esta revisión permitirá entender las particularidades y desafíos específicos que enfrentan estas empresas en relación con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

En esta subsección, se analizarán los estudios y trabajos realizados en Perú que han investigado el uso de la auditoría tributaria preventiva y su impacto en el cumplimiento fiscal de las PYMEs industriales. Se revisarán investigaciones académicas, informes gubernamentales y publicaciones de entidades especializadas que hayan abordado esta temática, proporcionando un panorama completo de la situación a nivel nacional.

Este análisis incluirá la identificación de los principales problemas detectados, las metodologías empleadas, los hallazgos más relevantes y las recomendaciones propuestas en estudios anteriores. Asimismo, se evaluarán los avances y las limitaciones observadas en la implementación de auditorías tributarias preventivas en el contexto peruano, proporcionando un marco de referencia crucial para la presente investigación.

Burgos & Gutiérrez (2015), se abocaron a investigar acerca de la auditoría tributaria preventiva en la empresa Inversiones Padre Eterno E.I.R.L. para demostrar que esta reduce el riesgo tributario y que la empresa estará debidamente preparada para cualquier posible contingencia tributaria. Para el desarrollo de esta investigación analizaron la información económico – financiera, los libros, registros y las correspondientes declaraciones juradas presentadas por el contribuyente; realizando además un análisis de las normas legales que la empresa está obligada a cumplir y aplicando una encuesta a los trabajadores del área de contabilidad para confirmar la veracidad de la información presentada por el cliente y confrontarla con la realidad. En este trabajo de investigación los autores llegaron a las siguientes conclusiones: a) La empresa Inversiones Padre Eterno E.I.R.L por la actividad económica que realiza tiene que cumplir con las obligaciones formales y sustanciales que corresponden a los contribuyentes. En tal sentido, tiene que llevar sus libros y registros contables de acuerdo a las normas sobre la materia, presentar sus declaraciones mensuales y anuales, determinando los tributos que les corresponden (IGV, RENTA, ESSALUD) y pagando los mismos. Así, se ha identificado que la empresa en el desarrollo de sus actividades no ha observado lo dispuesto en el Código Tributario, La Ley del Impuesto General a las Ventas, La Ley del Impuesto a la Renta y sus respectivos reglamentos lo que motivó la Auditoria Tributaria Preventiva: b) La información consignada en las declaraciones presentadas, con errores, constituye un riesgo para la empresa cuando la administración tributaria cruce información y proceda a una fiscalización, determinando inconsistencias. Del análisis de la información se ha determinado omisiones en el Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta que la empresa debe regularizar mediante el pago de la deuda o el

acogimiento a fraccionamiento, según el Art.36° del Código Tributario; c) La aplicación de la auditoría tributaria preventiva permite determinar errores que pueden ser corregidos en parte antes de la fiscalización efectuada por la administración tributaria, lo que conlleva a rebajas en las sanciones de hasta el 95%. Producto de la aplicación de la Auditoría Tributaria Preventiva, se ha determinado una deuda total al 31.10.13 de S/. 243,743.56.

Según Aguirre (2014); la empresa Distribuidora Lácteos S.A. presentó un deficiente cálculo en la liquidación del impuesto a la Renta de Tercera Categoría, lo cual ha traído consigo que la Administración Tributaria este notificando, amonestando y sancionando constantemente por motivos que van desde infracciones por reparos que no fueron en su momento rectificadas por la empresa ya sea por una mala planificación, por una mala liquidación, por errores en el llenado de los formularios, por los pagos indebidos o en exceso, o en menor cuantía. La Empresa no cuenta con un asesor interno, ni externo en la parte tributaria. Así mismo adolece de personal especializado al momento de liquidar los impuestos, lo cual trae lo antes ya descrito en el párrafo anterior. Constantemente la Empresa incumple con las normas tributarias, leyes específicas y sus respectivos reglamentos contenidos en el Código Tributario. Producto de esta investigación, el autor presentó las siguientes conclusiones: a) Del análisis de la situación tributaria y como resultado de la aplicación de la Auditoría Tributaria Preventiva, se han determinado omisiones en el Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta, que la empresa debe regularizar vía pago directo o fraccionamiento, según Art. 36° del Código Tributario; b) De la determinación del impuesto general a las ventas e impuesto a la renta, producto de la aplicación de la auditoría tributaria preventiva se ha determinado una deuda total al 05.02.14 de S/. 402,024.00 tal como se ilustra en los cuadros N° 21 y 22, apreciándose una debilidad del control interno; c) Se ha determinado que la empresa presenta una debilidad en cuanto al registro y evaluación del control de inventarios lo que motivó las diferencias encontradas en la Auditoría Tributaria Preventiva, esto se debe a que la empresa en el desarrollo de sus actividades no ha observado lo dispuesto en el Código Tributario, la Ley del Impuesto General a las Ventas, la Ley del Impuesto a la Renta y sus respectivos Reglamentos.

Para Quintanilla (2015); los ingresos tributarios constituyen la principal fuente de recursos que tiene el Estado, los cuales permiten cumplir con mantener la administración pública y así mismo proveer los servicios públicos a la sociedad. Dentro de este contexto, cumplir con el pago de los impuestos representa un punto de vital importancia. El no pago

de impuestos conlleva a infringir dos tipos de faltas; primero, la evasión tributaria, que consiste en la eliminación o disminución de un monto tributario, dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de las disposiciones legales; mientras que la segunda, conocida como la elusión tributaria, viene a ser aquella acción que sin violar las leyes, evitan el pago de impuestos o su disminución, apelando a figuras legales atípicas y donde se aprovechan vacíos que presenta la legislación. Asimismo, Quintanilla indica que en cuanto a esta problemática, encontramos que la investigación toca aspectos importantes a nivel de las empresas, tal es así que en el caso de la auditoría fiscal que se lleva a cabo a nivel de las organizaciones empresariales y sobre todo en el caso de las que prestan servicios comerciales, centra su interés en determinar aspectos vinculados con la evasión tributaria, ya que en los últimos años ha ido en aumento y constituyéndose en una problemática que merece ser atendida y no sólo se lleva a cabo este tipo de faltas en el Perú, sino también en países desarrollados y que causan efectos en la recaudación. Dentro de este panorama y conforme a los alcances funcionales que tiene la SUNAT, como también en lo que establece el Código Tributario, esta organización viene cumpliendo con su función de fiscalización tributaria, donde se busca establecer si se cumplieron o no a nivel de las empresas con las obligaciones que les corresponde, para lo cual cuenta con personal especializado que lleva a cabo la fiscalización de las empresas, que comprende la revisión de estados financieros, libros contables vinculados a asuntos tributarios, declaraciones juradas (mensual, anual) y toda información que considere conveniente; inclusive, el cruce de información con el fin de detectar inconsistencias entre la información presentada por los contribuyentes y la fehaciencia de los documentos sustentatorios, con el fin de erradicar la problemática de evasión tributaria.

Entre las conclusiones de esta investigación tenemos las siguientes: a) Los resultados obtenidos en el trabajo de campo, permitieron determinar que el desarrollo de las estrategias establecidas por el ente fiscalizador, determinan el nivel de abstención dolosa del impuesto dejado de pagar por la empresa; b) Los resultados obtenidos permitieron conocer que la aplicación de los procedimientos de fiscalización, ayudan a determinar el ocultamiento de documentos relacionados con la tributación; c) Se ha establecido que el nivel técnico del informe de auditoría fiscal, establece el tipo de modalidad delictiva que afecta al Fisco; d) Se ha determinado que la evaluación de las disposiciones legales y reglamentarias que se aplican

en la fiscalización, permite identificar si las empresas de servicios comerciales, están cumpliendo con las obligaciones tributarias; e) Los resultados obtenidos permitieron establecer que la determinación de la veracidad de los resultados de operaciones y situación financiera, ayuda a establecer el perjuicio tributario ocasionado al Estado; f) Se ha determinado que la aplicación razonable de las normas contables, ayuda a establecer el tipo de carga tributaria dejado de pagar por las empresas de servicios comerciales; g) En conclusión, los datos obtenidos y posteriormente sometidos a prueba estadística permitieron establecer que la correcta aplicación de la auditoría fiscal influye favorablemente en la detección de la evasión tributaria a nivel de las empresas de servicios comerciales de Lima Metropolitana, 2006-2010.

Según Torres (2014); la educación tributaria o educación fiscal es una política de estado, entre cuyos objetivos destaca, formar a la ciudadanía en el ámbito de la cultura fiscal, y el fomento de los valores necesarios para mejorar la conciencia fiscal de los individuos. La educación fiscal no ha de limitarse a alcanzar determinados conocimientos fiscales, la educación fiscal ha de enfocarse en el ámbito de la responsabilidad fiscal del ciudadano. El objetivo consiste en transmitir ideas, valores y actitudes que doten al contribuyente de una conciencia fiscal contraria a las conductas defraudadoras. En este sentido, la responsabilidad fiscal se erige como uno de los valores fundamentales sobre los que se organiza la convivencia de una sociedad moderna, en un marco en el que el cumplimiento de las obligaciones tributarias se asume como un deber cívico. La educación tributaria es una poderosa herramienta para la mejora continua de la política fiscal del estado, sin educación tributaria no se puede exigir a los contribuyentes el cumplimiento de obligaciones que no conocen, que no comprenden y menos saben aplicar. La educación tributaria permite generar conciencia y posteriormente cultura tributaria. La educación tributaria es la base de todo. Los contribuyentes deben conocer la Constitución, el Código Tributario, las leyes y reglamentos tributarios. Asimismo, deben conocer el régimen en el cual van a tributar, los beneficios y obligaciones que se exigen De acuerdo con la óptica de las normas antes indicadas. La educación tributaria da luces, abre los ojos, es un elemento trascendental a la hora de cumplir las obligaciones que corresponden a cada contribuyente. Sin educación, un contribuyente, podría estar tributando lo que no le corresponde; podría estar incurriendo en infracciones y hasta en delitos tributarios. La educación tributaria debe hacerla inicialmente el Estado y luego cada contribuyente. No se puede exigir el cumplimiento de obligaciones sin dar

educación a los contribuyentes. El autor señala que el problema de su investigación se encuentra identificado en las políticas fiscales que no facilitan la mejora de la recaudación de la caja fiscal, para lo cual recomienda la educación tributaria.

Vásquez (2014) señala que la cultura tributaria no solo es una poderosa herramienta para cumplir con los tributos. La cultura tributaria es un factor determinante en la eficacia de la Administración Tributaria. Es muy positivo que las entidades cuenten con la correspondiente infraestructura, luego con normas, procesos, procedimientos, técnicas y prácticas organizacionales y administrativas eficientes; sin embargo, si no se cuenta con una cultura y el clima organización adecuados, no se puede facilitar la eficacia de la administración tributaria. La administración tributaria facilita servicios, por tanto, dichos servicios tienen que prestarse en las mejores condiciones y para ello es necesario organizarlos, pero también administrarlos de la mejor forma. La cultura tributaria permitirá lograr las metas de tributación, los objetivos de tributación y la misión de la administración tributaria. La cultura es un proceso que se inicia con la educación tributaria, continúa con la conciencia tributaria y termina en dicha cultura, generando una filosofía a favor de la tributación, una forma de vida a favor de la tributación. Es un verdadero valor tributario que debe ser generado con un trabajo conjunto entre el Estado, la Administración Tributaria, los contribuyentes y la sociedad. La cultura tributaria facilita cumplir las obligaciones fiscales, reducir la elusión tributaria y reducir la evasión o defraudación tributaria. Es un valor supremo del contribuyente que debe ser mantenido y reforzado por el propio contribuyente, la administración tributaria y la sociedad.

La auditoría tributaria preventiva ha ganado relevancia a nivel mundial como una herramienta clave para mejorar el cumplimiento fiscal y reducir el riesgo de infracciones tributarias en las empresas. Diversos países han implementado políticas y estrategias innovadoras en este campo, con el objetivo de asegurar que las empresas cumplan con sus obligaciones fiscales de manera proactiva y eficiente.

Según Juárez (2015); el Sistema Tributario Venezolano, ha ido evolucionando y madurando gradualmente, para así lograr la integración entre las características de los tributos que lo conforman, considerando las particularidades y necesidades económicas del país. Es por ello, que las disposiciones legales que regulan los tributos que incluye este sistema tributario venezolano, han sido modificadas y reformadas a medida que las condiciones

económicas de Venezuela lo ameriten. La tributación es una fuente de ingresos al que recurre el país a objeto de hacer frente a las necesidades públicas, que son aquellas que nacen de la vida colectiva y se satisfacen o se intentan satisfacer mediante la actuación del Estado. No cabe duda que los tributos forman parte de las políticas económicas del país, ya que los mismos son prestaciones de dinero que el estado exige en virtud de una ley, con el propósito de cubrir los gastos públicos o los gastos que realiza el gobierno a través de inversiones públicas, por lo que un aumento en el mismo producirá un incremento en el nivel de renta nacional y en caso de una reducción tendrá un efecto contrario.

Por lo antes expuesto, es importante orientar e informar a los contribuyentes en general, sobre las obligaciones tributarias a las que están sujetos, para que así cumplan con sus obligaciones, de una manera oportuna y cabal, evitando los riesgos fiscales que conlleven a la generación de sanciones; multas por el incumplimiento de deberes materiales y formales, las cuales a su vez pueden llegar a configurar una evasión fiscal deteriorando así el Sistema Tributario Venezolano.

Tomando en cuenta lo anteriormente expuesto, se hace necesario la aplicación de un mecanismo, que logre evaluar las operaciones realizadas por la empresa Miguel Ángel Briceño, C.A, a fin de determinar, antes de una fiscalización y/o verificación del SENIAT, las omisiones en el cumplimiento de los deberes formales del Impuesto al Valor Agregado, establecidos en la Ley, su Reglamento y en el Código Orgánico Tributario, preparándose así a la empresa, ante una actuación fiscal y aminorando los riesgos de imposición de sanciones por multas y cierre temporal por el incumplimiento de tales deberes formales. En este sentido, luego de haber realizado esta investigación que tuvo como finalidad, analizar la auditoría tributaria como un mecanismo de suma importancia para disminuir las sanciones por incumplimiento de los deberes formales en materia del Impuesto al Valor Agregado en la empresa Miguel Ángel Briceño, C.A; y una vez finalizado el proceso de estudio mediante la aplicación de los instrumentos de recolección de datos, el análisis e interpretación de la información recolectada, así como la revisión de la documentación fiscal y contable, y la revisión de las leyes tributarias vigentes en función de los objetivos formulados en la investigación; se emiten las siguientes conclusiones: Mediante la evaluación del control interno de la empresa Miguel Ángel Briceño, C.A, realizada a efectos de la planificación de la auditoría tributaria en materia de cumplimiento de los deberes formales relativos al Impuesto al Valor Agregado, se pudo precisar lo siguiente: Se evidencia que en la empresa,

no existen manuales de normas y procedimientos en materia tributaria, los cuales servirían como una guía para describir cada uno de los procesos que den cuenta detallada, de los pasos que deben desarrollar para realizar las tareas y designar las responsabilidades en el ámbito tributario. Asimismo, se pudo constatar que el personal administrativo encargado del área tributaria se encuentra poco preparado y actualizado en cuanto a la aplicación de la normativa tributaria vigente, lo que ha ocasionado incumplimientos a dicha normativa, trayendo esto como consecuencia sanciones y/o multas a corto y mediano plazo. Posteriormente al estudio del control interno de la empresa Miguel Ángel Briceño, C.A; se procedió a planificar la auditoría tributaria en atención a procedimientos para examinar lo concerniente al Impuesto al Valor agregado. Este estudio demostró que: Existe deficiencia en cuanto a la presentación oportuna de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado. Así mismo se observaron incumplimientos en la presentación de los libros de compras y ventas del Impuesto al Valor Agregado, como, por ejemplo: Saltos de cronología y correlatividad en los libros de ventas; Denominación social incompleta; Clientes y proveedores sin su Número de Identificación Fiscal. Estas omisiones ocasionan un incumplimiento a lo establecido en el Artículo 102 numeral 2 del Código Orgánico Tributario vigente, lo cual establece sanciones prevista en la normativa mencionada.

Según Rojas (2014); entendemos por conciencia, en general, la relación pensamiento más acción. O aún: pensamiento más omisión. La conciencia tributaria, en particular fruto a su vez de una relación colectiva, pero también singular, entre los ciudadanos y su propio sistema político y gubernamental, podría concebirse como el entendimiento que el ciudadano tiene de la propia conciencia de los políticos y de los administradores de la cosa pública y que se constituye en el determinante de su comportamiento en términos tributarios. Se trata, entonces y así, de una relación de conciencias: la de los ciudadanos, por una parte; la de los políticos y gobernantes, por otra. Admitimos que, estructuralmente, la conformación de una conciencia tributaria es tarea difícil. Los impuestos son, por definición, una carga. Más en una época y en un medio donde, diríase, la conciencia promedio del hombre de hoy, está más cerca del bolsillo que dé la razón o del corazón. Veamos, entonces, cuáles factores impiden o limitan la conciencia. La relación pago-beneficio. Con frecuencia se esgrime el argumento según el cual el ciudadano se abstiene de pagar sus impuestos porque no recibe, como contraprestación, obras o servicios de parte del Estado, ignorando que los tributos se deben pagar, no porque el Estado actúa, sino, precisamente, para que lo haga. El efecto

demostración. Se trata de una forma de auto justicia, que tiende a propiciar la equidad horizontal de la tributación, que encuentra también su origen en privilegios y en discriminaciones legales y aún administrativas. Se expresaría diciendo si los demás no pagan yo tampoco lo hare. El exceso de la carga tributaria. Los altos niveles de tributación, unidos a elevados índices de inflación, pueden llegar a afectar la supervivencia misma de las economías privadas. Se invocará entonces una especie de legítima defensa, enderezada a preservar, precisamente esa economía individual. El mal uso de desvío de los fondos y caudales públicos. Evidentemente es un claro factor de desestimulo del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. Se apela a la regla contractual conforme a la cual nadie, en un contrato, está obligado a cumplir su parte si la otra no lo hace con la suya. Las dificultades normativo-burocráticas. En pocos casos el volumen y las complicaciones relacionadas con el simple cumplimiento de obligaciones formales desalienta el cumplimiento de los materiales: el pago de los impuestos. La expectativa de negociar las soluciones. En un contexto donde, así se piensa más o menos generalizadamente, todo se puede comprar, hasta las conciencias, pero sobre todo y acaso, las conciencias, no son pocos los que se juegan la aventura de no ser identificados, y contando con una real o supuesta corrupción, manipulan la perspectiva de comprar la solución. La conciencia tributaria es básica para optimizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. El contribuyente debe generar una fuerte conciencia tributaria para asegurar que cumpla lo que tributariamente le corresponde cumplir. El contribuyente debe haber logrado un nivel de conciencia que le permita discernir el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. La conciencia tributaria, es parte del discernimiento, de la comprensión, del entendimiento del sistema tributario, su administración tributaria, sus tributos, su cumplimiento. Solo la conciencia tributaria internalizada en cada uno de los contribuyentes va a garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, evitando además la elusión y/o defraudación tributaria.

En el contexto económico actual, las pequeñas y medianas empresas (PYMEs) industriales de Lima Metropolitana enfrentan diversos desafíos para mantener su competitividad y sostenibilidad. Uno de los problemas más críticos y recurrentes es el cumplimiento adecuado de las obligaciones fiscales. Este cumplimiento no solo es esencial para evitar sanciones y complicaciones legales, sino también para asegurar la estabilidad financiera y la continuidad operativa de estas empresas.

El cumplimiento fiscal en las PYMEs industriales de Lima Metropolitana depende en gran medida de la efectividad y diligencia de sus directivos, funcionarios y trabajadores de contabilidad. Sin embargo, a menudo se observa que estas empresas carecen de los recursos y conocimientos necesarios para manejar adecuadamente sus responsabilidades fiscales. Esta deficiencia puede resultar en errores y omisiones que conllevan a sanciones severas y costos adicionales, afectando negativamente su desempeño y crecimiento.

Por lo tanto, se hace imprescindible identificar y abordar las causas subyacentes de este problema. Mediante un análisis detallado y una auditoría tributaria preventiva, se busca ofrecer soluciones prácticas y eficientes que permitan a estas empresas cumplir proactivamente con sus obligaciones fiscales, minimizando riesgos y optimizando sus recursos. Esta investigación se centra en entender mejor las dificultades que enfrentan las PYMEs industriales en este ámbito y en proponer estrategias que fortalezcan su cumplimiento fiscal, contribuyendo así a su estabilidad y desarrollo económico.

Diagnóstico de la Problemática Fiscal en las PYMEs Industriales

En el panorama económico de Lima Metropolitana, las pequeñas y medianas empresas (PYMEs) industriales desempeñan un papel crucial en el desarrollo y sostenibilidad del sector productivo. Sin embargo, estas empresas enfrentan una serie de desafíos fiscales que pueden obstaculizar su crecimiento y estabilidad. La problemática fiscal en las PYMEs industriales se manifiesta a través de una variedad de síntomas o efectos que revelan las dificultades en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Uno de los síntomas más destacados es la alta incidencia de sanciones y multas impuestas por las autoridades fiscales. Estas penalidades son a menudo el resultado de errores en la declaración de impuestos, omisiones involuntarias o desconocimiento de la normativa vigente. Además, el temor a las auditorías fiscales y las posibles consecuencias legales generan un ambiente de incertidumbre y preocupación constante entre los empresarios.

Otro efecto significativo es la carga administrativa que representa el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Las PYMEs industriales suelen contar con recursos limitados y, en muchos casos, no disponen de personal especializado en temas tributarios. Esto conduce a una sobrecarga de trabajo para los empleados existentes y una distracción de las actividades centrales del negocio, afectando la eficiencia operativa y la competitividad.

Asimismo, la falta de planificación fiscal adecuada puede derivar en problemas de liquidez. Muchas empresas se enfrentan a dificultades para gestionar los flujos de efectivo necesarios para cubrir sus obligaciones tributarias, lo que puede llevar a un endeudamiento excesivo o a la incapacidad de invertir en áreas críticas para el crecimiento y desarrollo empresarial.

La problemática fiscal también tiene repercusiones en la relación con los proveedores y clientes. El incumplimiento de las obligaciones fiscales puede dañar la reputación de la empresa y generar desconfianza en su red de negocios. Este deterioro en las relaciones comerciales puede limitar las oportunidades de expansión y colaboración, afectando negativamente la sostenibilidad a largo plazo.

En este contexto, es esencial realizar un diagnóstico exhaustivo de la problemática fiscal en las PYMEs industriales de Lima Metropolitana. Este diagnóstico permitirá identificar las causas subyacentes de los síntomas y efectos observados, proporcionando una base sólida para la implementación de soluciones efectivas que mejoren el cumplimiento fiscal y fortalezcan la posición competitiva de estas empresas en el mercado.

Síntomas o efectos

Se ha determinado un alto incumplimiento de las obligaciones fiscales formales y sustanciales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana. Esto incluye comprobantes de pago, libros contables, declaraciones mensuales y anuales. En tributos incluye mayoritariamente el impuesto general a las ventas y luego el impuesto a la renta.

Al respecto se han identificado los siguientes síntomas: Del 100% de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana solo un 74% está formalizado según información contenida en la Memoria Anual de la Intendencia Lima de la SUNAT; de dicho 74% de contribuyentes, en promedio solo un 60% estaría declarando lo real y el resto declararían ventas falsas, realizan compras falsas, compran facturas para ganar crédito fiscal; sobrevaloran las compras; subvaloran sus ventas; no declaran y no pagan cuya responsabilidad está a cargo de los directivos, funcionarios y trabajadores de contabilidad de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana, constituidos como medianas y pequeños contribuyentes (MEPECOS).

En este mismo contexto las cifras de la SUNAT indican que la evasión en lo referido al Impuesto General a las Ventas (IGV), en la última década pasó de 49.1% a 34.7%, lo que quiere decir que no bajó mucho. Al analizar el quinquenio bajo la administración aprista se apreció que la evasión fue de 38.8% (2014) a 34.7% (2015), es decir solo hubo una disminución de 4.1% y seguro que menos, porque también se ha detectado que la SUNAT maquillaría sus datos para aparecer más eficiente y efectiva. En la administración toledista se apreció una disminución de 6.8% (de 49.1% el 2001 a 42.3% el 2005). En el actual gobierno (2011-2015) antes de disminuir la evasión ha aumentado, por eso es que se ha llevado a cabo la reformas tributarias, para tratar de reducir la evasión fiscal, sin haberse logrado avances sustanciales.

Causas

Las causas que se han identificado son las siguientes: Falta de auditorías tributarias preventivas realizadas por las propias pymes. Asimismo, se tiene la falta de políticas efectivas para combatir la informalidad; el alto costo de la formalización. También están las altas tasas de los tributos, siendo la del IGV una de las más altas del mundo, el cual representa una quinta parte del precio. En ese mismo sentido está la complejidad de las normas, que tienen sucesivas normas modificatorias lo que crea confusiones a los pequeños y medianos empresarios. Aunque la causa de mayor peso sea la falta de previsión a través de herramientas como la auditoría tributaria preventiva para el cumplimiento correcto de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.

Pronóstico

De continuar esta situación, se incrementarán los niveles de incumplimiento de las obligaciones de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana, asimismo de evasión de tributos como impuesto general a las ventas, impuesto a la renta y otros; también continuaría la informalidad de las empresas y la falta de cultura tributaria preventiva lo que perjudicará a las empresas y a la Intendencia Lima de la SUNAT en cuanto a la recaudación.

Control del pronóstico

En este trabajo de investigación se considera que todo puede mejorar si se aplica la auditoría tributaria preventiva en las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana. Dicha auditoría se planea, ejecuta e informa, con las recomendaciones más adecuadas para el planeamiento, organización, dirección y control de las obligaciones formales y sustanciales de este tipo de empresas.

La auditoría tributaria preventiva, tiene como fundamento anticiparse a la posible visita de los auditores de Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración tributaria (SUNAT) al domicilio del contribuyente, lo que advierte practicar una auditoría respecto a cuentas relevantes y determinar su incidencia tributaria, bajo la óptica de SUNAT, que consiste en anticiparse en la identificación de los puntos críticos del examen de auditoría o las posibles cuentas más vulnerables que el auditor de SUNAT va fiscalizar, con miras a que le genere recaudación fiscal, como son las cuentas de costos de ventas, activos fijos y su depreciación, existencias, gastos deducibles, ingresos, provisiones, entre otras partidas más significativas.

En tal sentido la auditoría tributaria preventiva, tiene por finalidad regularizar el aspecto formal (infracciones) y sustancial (reparos) de tributos, antes de la llegada de los auditores de SUNAT a las oficinas del contribuyente, como acogerse a la gradualidad para pagar menor cuantía de multas entre otras acciones. Si la Autoridad Administrativa detecta infracciones formales y sustanciales sin que haya existido auditoría tributaria preventiva, establecería mayor cuantía de multas e impuestos, en los tributos fiscalizados, llámese Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, etc. Es por ello la importancia en los tiempos actuales la práctica de la auditoría tributaria preventiva, que le generaría ahorro o ganancia fiscal, y evitaría contingencias o riesgos potenciales de la determinación de deudas tributarias (multas e impuestos) como resultado de una fiscalización, al tiempo que le genera tranquilidad para la toma de sus decisiones.

La incidencia de la auditoría tributaria preventiva en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales en Lima Metropolitana

La auditoría tributaria preventiva desempeña un papel crucial en el panorama fiscal de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) industriales de Lima Metropolitana. Este tipo de auditoría no solo busca detectar posibles errores y omisiones en la contabilidad y declaración de impuestos, sino que también tiene como objetivo principal asegurar el cumplimiento oportuno y adecuado de todas las obligaciones fiscales.

En primer lugar, la implementación de una auditoría tributaria preventiva permite a las PYMES industriales identificar de manera proactiva cualquier discrepancia en sus registros contables antes de que estas sean señaladas por las autoridades fiscales. Esta anticipación facilita la corrección de errores y reduce significativamente el riesgo de sanciones y multas, que pueden tener un impacto financiero considerable en estas empresas.

Además, una auditoría tributaria preventiva bien ejecutada contribuye a mejorar la transparencia y la confianza en la gestión financiera de la empresa. Los propietarios y gestores de las PYMES pueden tomar decisiones más informadas y estratégicas, basadas en una comprensión clara de su situación fiscal. Esto no solo fortalece la salud financiera de la empresa, sino que también mejora su reputación y credibilidad frente a clientes, proveedores y entidades financieras.

Por otro lado, la auditoría preventiva fomenta una cultura de cumplimiento dentro de la organización. Al establecer procedimientos y controles internos rigurosos, las empresas pueden garantizar que todas las operaciones financieras se realicen conforme a la normativa vigente. Este enfoque preventivo no solo evita problemas futuros con la administración tributaria, sino que también promueve una mayor eficiencia operativa y administrativa.

Finalmente, la asesoría constante y el acompañamiento de expertos en auditoría tributaria proporcionan a las PYMES un conocimiento actualizado sobre cambios en la legislación fiscal y nuevas obligaciones tributarias. Este asesoramiento continuo es vital para que las empresas se mantengan al día con sus responsabilidades fiscales y puedan adaptarse rápidamente a cualquier modificación en el entorno regulatorio.

En conclusión, la auditoría tributaria preventiva es una herramienta esencial para las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana. No solo asegura el cumplimiento de las obligaciones fiscales, sino que también fortalece la gestión financiera,

promueve una cultura de cumplimiento y proporciona un respaldo estratégico invaluable en un entorno fiscal cada vez más complejo.

La auditoría tributaria preventiva es un pilar fundamental en la administración financiera de las pequeñas y medianas empresas (PYMEs) industriales de Lima Metropolitana. Este proceso abarca diversas etapas que buscan asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y prevenir posibles sanciones. A continuación, se detallan los problemas específicos que aborda este estudio.

Incidencia de la Planeación de la Auditoría Tributaria Preventiva en el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales de las PYMEs Industriales de Lima Metropolitana: La planeación de la auditoría tributaria preventiva es el primer paso crucial para garantizar un control adecuado de las obligaciones fiscales. Este aspecto examina cómo una planificación meticulosa y estratégica puede influir en el comportamiento fiscal de las empresas, promoviendo un entorno de cumplimiento proactivo y reduciendo el riesgo de errores o omisiones en la declaración de impuestos.

Incidencia de la Ejecución de la Auditoría Tributaria Preventiva en el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales de las PYMEs Industriales de Lima Metropolitana: La ejecución efectiva de la auditoría tributaria preventiva es esencial para identificar y corregir posibles inconsistencias fiscales. Este punto analiza el impacto directo que tiene la realización de la auditoría en la adherencia a las normativas fiscales, observando cómo las prácticas auditables contribuyen a la transparencia y exactitud en la gestión tributaria de las PYMEs.

Incidencia del Informe de Auditoría Tributaria Preventiva en el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales de las PYMEs Industriales de Lima Metropolitana: El informe de auditoría tributaria preventiva constituye una herramienta vital para la toma de decisiones informadas dentro de una empresa. Este problema específico investiga cómo los resultados y recomendaciones presentados en el informe afectan la capacidad de las empresas para cumplir con sus obligaciones fiscales, resaltando la importancia de un informe claro, detallado y accionable.

Incidencia del Seguimiento de las Recomendaciones de la Auditoría Tributaria Preventiva en el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales de las PYMEs

Industriales de Lima Metropolitana: El seguimiento de las recomendaciones derivadas de la auditoría tributaria preventiva es un componente crítico para asegurar la continuidad del cumplimiento fiscal. Este punto se centra en la evaluación de cómo la implementación y monitorización de las recomendaciones propuestas impactan la sostenibilidad del cumplimiento de las obligaciones fiscales a largo plazo.

La auditoría tributaria preventiva y su impacto en el cumplimiento fiscal de las PYMEs industriales de Lima Metropolitana

Establecer la incidencia de la auditoría tributaria preventiva en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana. Este objetivo busca analizar de qué manera la implementación de prácticas de auditoría tributaria preventiva puede influir en la mejora de la conformidad fiscal de las PYMEs industriales. Se pretende identificar los beneficios, retos y resultados específicos que estas empresas pueden experimentar al adoptar estas medidas, así como evaluar su efectividad en la reducción de errores y omisiones en el cumplimiento tributario. Además, se espera proporcionar recomendaciones prácticas para optimizar el proceso de auditoría preventiva y fomentar una cultura de cumplimiento fiscal proactivo en el sector industrial.

Objetivos Específicos

1. **Determinar la incidencia de la planeación de la auditoría tributaria en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.**

- Analizar cómo la etapa de planeación de la auditoría influye en la identificación temprana de posibles incumplimientos fiscales.
- Evaluar la efectividad de los planes de auditoría en la reducción de errores y omisiones en la declaración de impuestos.
- Investigar la relación entre la planeación adecuada de auditorías y la disminución de sanciones fiscales.

2. **Establecer la incidencia de la ejecución de la auditoría tributaria preventiva en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.**

- Examinar el impacto de las auditorías preventivas en la mejora de la precisión y puntualidad en las declaraciones fiscales.
- Comparar el nivel de cumplimiento fiscal antes y después de la implementación de auditorías preventivas.
- Identificar las áreas más beneficiadas por la ejecución de auditorías preventivas en términos de cumplimiento fiscal.

3. Determinar la incidencia del informe de la auditoría tributaria preventiva en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.

- Evaluar la claridad y efectividad de los informes de auditoría en la comunicación de recomendaciones y hallazgos a las empresas auditadas.
- Analizar la influencia de los informes de auditoría en la toma de decisiones empresariales relacionadas con el cumplimiento fiscal.
- Medir el grado de implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría.

4. Establecer la incidencia del seguimiento de las recomendaciones en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.

- Investigar cómo el seguimiento continuo de las recomendaciones de auditoría contribuye a la mejora del cumplimiento fiscal.
- Evaluar el impacto del seguimiento en la corrección de prácticas fiscales inadecuadas.
- Determinar la relación entre el seguimiento efectivo de las recomendaciones y la reducción de riesgos fiscales a largo plazo.

Cada uno de estos objetivos específicos busca desglosar el proceso de auditoría tributaria en sus componentes esenciales para comprender mejor su impacto en el cumplimiento fiscal de las pequeñas y medianas empresas industriales en Lima Metropolitana. Al analizar estas incidencias de manera detallada, se espera proporcionar un marco de referencia para mejorar las prácticas fiscales y auditorías dentro de este sector.

Justificación e importancia de la investigación

La auditoría tributaria preventiva emerge como una herramienta esencial en el entorno económico actual, especialmente para las pequeñas y medianas empresas (PYMEs) industriales de Lima Metropolitana. Estas empresas enfrentan numerosos desafíos relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, los cuales pueden derivar en serias complicaciones legales y financieras si no se gestionan adecuadamente. La falta de cumplimiento fiscal no solo afecta la estabilidad y crecimiento de estas empresas, sino que también repercute negativamente en el desarrollo económico regional y nacional.

El presente estudio se justifica por la necesidad imperiosa de dotar a las PYMEs de mecanismos eficientes que les permitan anticiparse a posibles infracciones fiscales. La implementación de una auditoría tributaria preventiva no solo busca cumplir con las normativas vigentes, sino también promover una cultura de responsabilidad y transparencia fiscal dentro del sector empresarial. Este enfoque preventivo tiene el potencial de reducir significativamente los riesgos asociados al incumplimiento fiscal, al mismo tiempo que optimiza los recursos y mejora la competitividad de las empresas.

La importancia de esta investigación radica en su capacidad para proporcionar un marco práctico y teórico que guíe a las PYMEs en la correcta gestión de sus obligaciones tributarias. Al ofrecer soluciones basadas en un análisis riguroso y metodológicamente sólido, este estudio contribuye al fortalecimiento del tejido empresarial y a la sostenibilidad económica. Además, resalta la relevancia de adoptar prácticas preventivas en lugar de reactivas, posicionando a las PYMEs como actores responsables y proactivos en el ámbito fiscal.

En este trabajo en primer lugar se ha identificado la problemática en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana, dichas obligaciones son las denominadas formales y sustanciales; las que al no cumplirse obligan a dichas empresas a pagar fuertes multas que afectan el resultado de sus negocios. Sobre dicha problemática se han formulado las soluciones a través de las hipótesis; luego se ha establecido los propósitos que persigue el trabajo por intermedio de los objetivos. Todos estos elementos se han formado en base a las variables e indicadores de

la investigación. Todo lo anterior tiene el sustento en la metodología de la investigación científica.

Las motivaciones que han llevado a participar en la solución de la problemática, devienen de la experiencia en el estudio de la Maestría en Tributación y asimismo la correspondiente experiencia profesional como Contador Público; asimismo la experiencia en el trabajo docente, donde continuamente se estudian casos tributarios de las empresas.

La justificación teórica se sustenta en que frente al problema del cumplimiento de las obligaciones fiscales en las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana; se tienen varias alternativas de solución como el planeamiento tributario, la organización tributaria, la toma de decisiones tributarias, el control tributario, etc; y entonces de los enunciados anteriores se toma el control tributario y dentro del mismo una herramienta de dicho control, la auditoría tributaria, pero no la posterior, si no la preventiva; el asunto es adelantarse a lo que puede determinar la Administración Tributaria y es allí donde se logra justificar que la auditoría tributaria preventiva incide en grado estadísticamente significativo en el cumplimiento correcto de las obligaciones fiscales o tributarias.

Esta es una investigación que puede ser utilizada inmediatamente por las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana; por cuanto los problemas tributarios son de todos los días y en tanto existe una gran preocupación por el cumplimiento de las obligaciones fiscales de tipo formal como sustancial y de ese modo evitar sanciones de parte de la Administración Tributaria. Al respecto, las empresas son responsables de declarar y pagar los tributos por tanto deben cumplir ciertas obligaciones formales y otras sustanciales ante el Estado Peruano: Entre las obligaciones formales se encuentran: Inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes u otros registros; Fijar su domicilio fiscal; Determinar y declarar cada tributo dentro de ciertas fechas o plazos fijados legalmente; Emitir comprobantes de pago por sus operaciones económicas; Sustentar el traslado de bienes con guías de remisión; Registrar sus operaciones en libros contables; Retener y pagar tributos; Depositar los montos de detracciones efectuadas a otros contribuyentes en el banco que señalen las normas vigentes.

La importancia está dada por el hecho de presentar una investigación que busca resolver la problemática del cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y

medianas empresas industriales de Lima Metropolitana. Asimismo, porque permite plasmar el proceso de investigación científica y los conocimientos y experiencia profesional. Al respecto, la auditoría tributaria preventiva verifica las obligaciones sustanciales que consiste en pagar oportunamente los tributos como el Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, entre otros; Pagar oportunamente las retenciones de impuestos efectuadas; Pagar oportunamente las percepciones efectuadas; Depositar los montos de detracciones efectuadas a otros contribuyentes en el banco que señalen las normas vigentes.

Alcance y limitaciones de la investigación

Este estudio se enfoca en las pequeñas y medianas empresas (PYMEs) del sector industrial de Lima Metropolitana. Analiza a fondo las dinámicas y desafíos que enfrentan estas empresas en un entorno urbano en constante cambio y crecimiento. Abarca diversas áreas, desde la gestión operativa y la innovación tecnológica hasta las estrategias de mercado y la competitividad. Además, se examinan las políticas gubernamentales y su impacto en el desarrollo de las PYMEs, así como las oportunidades y amenazas que presentan tanto el contexto local como el global. Este trabajo busca proporcionar una comprensión integral y detallada que pueda servir de base para la toma de decisiones estratégicas y la formulación de políticas públicas orientadas a fortalecer este vital sector de la economía limeña.

Las limitaciones enfrentadas en este estudio han sido tanto de carácter informativo como financiero. Las entidades involucradas tienden a ser muy reservadas con respecto a la información operativa, financiera y económica. En el ámbito financiero, estas entidades, al igual que otras, no proporcionan recursos necesarios para llevar a cabo investigaciones de esta naturaleza. Esta falta de apoyo financiero limita significativamente la capacidad de obtener datos completos y precisos, afectando la profundidad y el alcance del análisis. Además, la ausencia de transparencia en la información operativa y económica impide una comprensión más detallada de los procesos y resultados, lo cual es crucial para desarrollar conclusiones bien fundamentadas y recomendaciones prácticas.

La auditoría tributaria preventiva es una actividad esencial que permite verificar y evaluar el cumplimiento de las normativas tributarias en pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana. Su objetivo principal es adelantarse a posibles irregularidades, realizando las correcciones necesarias para evitar la determinación de

infracciones y la imposición de sanciones. Esta auditoría no solo busca identificar y corregir errores fiscales antes de que sean detectados por las autoridades, sino que también ayuda a las empresas a mantenerse actualizadas con las constantes modificaciones en la legislación tributaria, promoviendo una cultura de cumplimiento y transparencia fiscal.

El cumplimiento de las obligaciones fiscales se refiere a la manera en que las pequeñas y medianas empresas industriales deben actuar para cumplir con sus responsabilidades tributarias. Esto implica llevar a cabo tanto las obligaciones formales, como la presentación correcta y puntual de declaraciones y registros contables, así como las obligaciones sustanciales, que incluyen el pago adecuado y oportuno de los tributos correspondientes. El cumplimiento riguroso de estas obligaciones no solo garantiza la legalidad y la buena reputación de la empresa, sino que también contribuye a evitar sanciones y a optimizar la gestión financiera y operativa de la organización.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

En este capítulo se desarrolla el marco teórico que sustenta la presente investigación sobre la auditoría tributaria preventiva en las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana. El propósito principal es establecer un fundamento conceptual y metodológico que permita entender y analizar el fenómeno de estudio de manera rigurosa y coherente.

Comenzamos explorando las teorías generales y específicas relacionadas con la auditoría tributaria preventiva y el cumplimiento de obligaciones fiscales. Este análisis incluye una revisión de la literatura existente, que abarca desde las definiciones y conceptos básicos hasta las aplicaciones prácticas y estudios previos sobre la materia. Se destacan enfoques teóricos que subrayan la importancia de la auditoría preventiva como una herramienta proactiva para evitar infracciones fiscales y asegurar la conformidad de las empresas con las normativas vigentes.

Además, se introduce el marco conceptual que guía nuestra investigación, detallando las hipótesis formuladas y las variables clave que se investigarán. En particular, se define la auditoría tributaria preventiva como un examen sistemático y anticipado, diseñado para identificar y corregir posibles incumplimientos fiscales antes de que se conviertan en problemas legales. También se explora el impacto del cumplimiento fiscal en la operatividad y sostenibilidad financiera de las PYMEs industriales, considerando su contribución al desarrollo económico regional.

Este capítulo es fundamental para proporcionar el contexto teórico necesario que sustente el estudio empírico realizado. Al establecer una base teórica sólida, se busca garantizar que el análisis y las conclusiones derivadas de la investigación sean válidos, fiables y aplicables a la realidad de las PYMEs industriales en Lima Metropolitana.

Teoría general de la tributación

Para Villegas (2014), la tributación es una actividad impositiva del Estado hacia los contribuyentes de determinados tributos, con el fin de obtener recursos para financiar sus

actividades. La tributación es una actividad a cargo del Estado, el cual designa una entidad para que administre los tributos que corresponden a los contribuyentes. También es una actividad a cargo de especialistas para determinar, declarar y pagar los tributos que corresponden a los contribuyentes. Asimismo, la tributación significa declarar y pagar impuestos, contribuciones y tasas en el marco de las normas que rigen el sistema tributario nacional, es decir el Código Tributario y las respectivas leyes de los tributos. Asimismo, la tributación tiene por objeto recaudar los fondos que el Estado necesita para su funcionamiento, pero, según la orientación ideológica que se siga, puede dirigirse también hacia otros objetivos: desarrollar ciertas ramas productivas, redistribuir la riqueza, etc. Cuando la tributación es baja los gobiernos se ven sin recursos para cumplir las funciones que se supone deben desempeñar; cuando la tributación es muy alta se crean auténticos desestímulos a la actividad productiva, pues las personas y las empresas pierden el aliciente de incrementar sus Rentas, con lo que se perjudica el producto nacional total. Por ello a veces los gobiernos obtienen mayores Ingresos cuando bajan los tipos de impuestos, ya que el menor porcentaje que se cobra es compensado con creces por el aumento de la producción y, en consecuencia, de la cantidad base sobre la que éstos se calculan. Lo anterior se cumple especialmente en el caso de los llamados Impuestos progresivos -cuya tasa impositiva va aumentando a medida que aumentan los Ingresos- que afectan de un modo muy agudo las expectativas y actitudes de quienes tienen que pagarlos.

La Tributación es considerada un problema tanto económico como político, pues en ella confluyen aspectos referidos a ambos campos de actividad: por una parte están los efectos de la tributación sobre las actividades productivas, sobre el nivel de Gasto del Estado y el Equilibrio de sus presupuestos, y sobre la Distribución de la Riqueza; por otra parte están las formas de consenso o de decisión política que se utilizan para determinar la magnitud, estructura y tipo de los impuestos que se cobran.

Para que el Estado pueda cumplir con su obligación constitucional de velar por el bien común y proporcionar a la población los servicios básicos que ésta requiere, necesita de recursos que provienen principalmente de los tributos pagados por los contribuyentes. El pago de los impuestos puede llevarse a cabo utilizando la coerción o apelando a la razón. La fuerza se manifiesta en las leyes y en su cumplimiento obligatorio, mientras que la razón sólo puede estar dada por una Cultura Tributaria con bases sólidas. No puede obviarse que un estímulo (o desestímulo) importante para la tributación lo constituye el manejo y destino de

los fondos públicos, aparte de que, para muchos ciudadanos, tributar es un acto discrecional, relacionado con su percepción positiva o negativa sobre el uso de los fondos.

Uno de los objetivos de la educación fiscal debe ser, precisamente, romper ese círculo vicioso y hacer conciencia de que la tributación no sólo es una obligación legal, sino un deber de cada persona ante la sociedad. Además, se le debe convencer de que cumplir con tal responsabilidad le confiere la autoridad moral necesaria para exigir al Estado que haga un uso correcto y transparente de los recursos públicos. A efecto de fortalecer la Cultura Tributaria (entendida ésta como el conjunto de valores, creencias y actitudes compartido por una sociedad respecto a la tributación y las leyes que la rigen, lo que conduce al cumplimiento permanente de los deberes fiscales), se requiere que la población obtenga conocimientos sobre el tema y comprenda la importancia de sus responsabilidades tributarias.

Esta comprensión se alimenta de información oportuna y de formación adecuada, las cuales deben conducir hacia la aceptación, derivada de la conciencia del individuo. Ésta es indispensable para lograr una recaudación firme y sostenible en el mediano y largo plazo, de manera que también sea posible cumplir los Acuerdos de Paz y los compromisos del Pacto Fiscal. En síntesis, los ejes centrales para la promoción de la Cultura Tributaria son la Información, la Formación y la Concienciación, los cuales se articulan en torno a la razón como móvil deseable fundamental de la acción de tributar, y se incorporan en una estrategia de comunicación cuyo mensaje central es: Para que el Estado pueda cumplir con sus obligaciones, el ciudadano, debo asumir mi responsabilidad de pagar impuestos porque, al hacerlo, cumple con el País.

La Tributación en el Perú se rige por los principios de reserva de la ley, el de igualdad, respeto de los derechos fundamentales de la persona y la no confiscatoriedad. La reserva de ley consiste en señalar, que sólo por ley se pueden crear, regular, modificar y extinguir tributos; así como designar los sujetos, el hecho imponible, la base imponible, la tasa etc. El principio de igualdad, consiste en dar el mismo trato legal y administrativo a los contribuyentes que tienen similar capacidad contributiva. El respeto a los derechos fundamentales, es un límite al ejercicio de la potestad tributaria para que esta sea legítima. La no confiscatoriedad, consiste en no exceder la capacidad contributiva del contribuyente, es decir que defiende el derecho de propiedad, ya que no se puede utilizar la tributación para apropiarse indirectamente de los bienes del contribuyente.

Según Rosasco (2014), para comprender mejor la historia de la tributación en nuestro país, debemos tener presente que está marcada por dos momentos diferentes: antes y después de la llegada de los españoles. Desde esta perspectiva hay que entender que el desarrollo del proceso a través del cual el Estado recibe bienes (moneda, especie o trabajo), para cumplir con las funciones que le son propias (como realizar obras o brindar servicios para el bien común), va a ser distinto en ambos periodos. Mientras que en el mundo andino éste se dio a través de la reciprocidad, entendida como un intercambio de energía humana, fuerza de trabajo o de favores; en el mundo occidental, se dio un proceso que produjo como resultado la entrega de dinero o productos a la autoridad, en términos muchas veces coercitivos. Por lo tanto, tomaremos el mundo andino prehispánico para conocer cómo el Estado Inca y los pueblos preincas alcanzaron un alto desarrollo, siguiendo una dinámica diferente a la del mundo occidental, no estrictamente reconocido como tributo, sino como una forma precursora de éste.

Perú Prehispánico: Comprendiendo la Sociedad y Economía

Andina

Entender la sociedad y economía andina prehispánica implica sumergirse en un mundo donde el comercio, la moneda y el mercado no existían como los conocemos hoy. En su lugar, predominaba un sistema de intercambio. En este contexto, es crucial comprender cómo se acumulaban y redistribuían los recursos, un proceso central para la organización social y económica de los pueblos andinos. Este proceso se sustentaba en dos pilares fundamentales: la reciprocidad y una forma particular de redistribución.

A nivel de ayllu, la unidad básica de organización social que consistía en grupos de familias con lazos de parentesco, se llevaba a cabo una continua y regular prestación de servicios entre distintos ayllus. Este sistema de reciprocidad operaba de la siguiente manera: en un primer momento, los miembros del ayllu “A” prestaban sus servicios a los del ayllu “B”, quienes a su vez les proporcionaban el alimento necesario para que pudieran cumplir con sus labores. En un segundo momento, los papeles se invertían, y los miembros del ayllu “B” ofrecían sus servicios a los del ayllu “A”, recibiendo a cambio los recursos alimenticios necesarios. Finalmente, ambos ayllus intercambiaban sus productos. Este método de intercambio de mano de obra se conocía como Ayni.

El Ayni representaba un nivel de reciprocidad simétrica que permitía una redistribución de recursos en una escala limitada. Esta forma de organización no sólo aseguraba la supervivencia de los miembros de los ayllus, sino que también fortalecía los lazos comunitarios y la cohesión social. Además del Ayni, existían otras formas de reciprocidad y redistribución que operaban en niveles más amplios y complejos, involucrando a comunidades enteras y regiones más extensas, demostrando la sofisticación y eficiencia del sistema andino prehispánico.

La economía andina prehispánica se sustentaba en principios de reciprocidad y redistribución que, aunque diferentes de las economías basadas en el comercio y la moneda, lograron crear sociedades resilientes y cohesionadas. Estos sistemas permitieron la acumulación y redistribución de recursos de manera equitativa, asegurando que las necesidades básicas de la comunidad fueran satisfechas y fortaleciendo las relaciones interpersonales y comunitarias.

Perú Hispánico: Transformaciones en las Relaciones Sociales y Productivas

La llegada de los conquistadores españoles al Tawantinsuyo marcó un punto de inflexión en la historia de las relaciones sociales y productivas en el territorio. Con la invasión, se introdujeron cambios significativos que afectaron profundamente a la estructura social y económica de la población nativa.

Uno de los aspectos más destacados fue la imposición de la obligación de pagar tributos. La población indígena se vio forzada a entregar una parte de su producción a los conquistadores españoles. Este sistema de tributos no solo se aplicó a los indígenas, sino que también se establecieron obligaciones tributarias para las demás castas del virreinato. Los métodos para recaudar estos tributos fueron cuidadosamente precisados, y se creó una institución específica encargada de administrar los recursos recaudados.

La forma de tributar bajo el régimen occidental presentaba características propias y diferentes a las prácticas prehispánicas. En la época incaica, la entrega de bienes o la fuerza de trabajo estaba fundamentada en los lazos de parentesco y la reciprocidad, principios esenciales de la organización social del Tawantinsuyo. En contraste, la tributación colonial se sustentaba en un orden legal y jurídico impuesto por las autoridades españolas. Los tributos consistían en la entrega de una parte de la producción personal o comunitaria al Estado

colonial, siguiendo las ordenanzas y mandatos del rey, ajustados a tasas y regímenes establecidos.

Este nuevo sistema de tributación trastocó profundamente las relaciones sociales preexistentes, erosionando los fundamentos de reciprocidad que habían prevalecido durante siglos. La población indígena, acostumbrada a un sistema basado en la comunidad y el apoyo mutuo, tuvo que adaptarse a un régimen impuesto que beneficiaba principalmente a los conquistadores y al aparato colonial.

En resumen, la invasión española y la subsecuente imposición de un sistema de tributos transformaron de manera radical las relaciones sociales y productivas en el Perú hispánico. La organización social del Tawantinsuyo, basada en la reciprocidad y los lazos de parentesco, fue reemplazada por un sistema tributario legalmente sancionado que respondía a los intereses del Estado colonial español.

La encomienda fue el instrumento fundamental de explotación de la mano de obra y producción nativa. Esta consistió en la entrega de indígenas en calidad de encomendados a un español, a cambio de que éste les convirtiera al cristianismo, es decir, los adoctrinara. Esta institución había existido en España a raíz de las Guerras de Reconquista en las que el rey otorgaba encomiendas de moros para que fueran cristianizados por los españoles. En el Perú, la encomienda abarcó el territorio que ocupaba el grupo o grupos étnicos que habían sido entregados al encomendero. Habiendo sido la encomienda la primera institución a través de la cual se cobró el tributo a los indígenas, analizaremos cómo evolucionó en el transcurso de la colonia.

Los primeros encomenderos fueron los conquistadores (1530-1532). Un grupo de 40 españoles, entre veteranos y enfermos, de la expedición se quedó en Piura y se les otorgaron a casi todos las primeras encomiendas. Aquí hay que señalar el papel que tuvieron los curacas, como intermediarios entre los españoles y los indígenas, estableciendo acuerdos con los conquistadores a cambio de ciertos privilegios: la posibilidad de no tributar, acceso de sus hijos a la educación occidental. El tributo debía ser pagado a los corregidores en junio (San Juan) y diciembre (Navidad), de acuerdo al monto en metálico y especies fijado por el corregidor. El curaca era quien recibía directamente el tributo y lo llevaba a la capital de su repartimiento. En uno de los informes realizados por Toledo señala que de 1 384 228 pesos recaudados al año por el tributo indígena, se había repartido de la siguiente manera: 20.3% pago a los curas adoctrinadores; 13.1% pago a los corregidores; 3.9% para los curacas; 0.2%

para subvención a los hospitales indígenas; 0.4% aporte estatal para la construcción de iglesias; 62.1% renta para los encomenderos. De esta manera los encomenderos, curas doctrineros y corregidores se apoderaban del 96% del tributo pagado por los indígenas.

Cabe señalar que para el cobro del tributo existieron dos padrones, uno oficial y otro propio del corregidor. En este último no estaban libres de tributar los niños, ancianos y enfermos. Esta fue una fuente de fácil enriquecimiento para los corregidores quienes, además, como hemos señalado, podían tener acceso a los fondos de las Cajas de Comunidad y utilizando el dinero para sus negocios particulares. Incluso los virreyes echaron mano a dichas cajas cuando la corona les exigía los montos a remitir a España.

El quinto real; obligaba a la entrega de la quinta parte de los tesoros de la conquista al rey de España. Más adelante todo mineral precioso extraído del territorio colonial, también debió ser entregado al monarca español. Sólo para señalar una cifra, el primer envío llevado a España por Hernando Pizarro, producto de los tesoros del rescate fue 5 730 kilos de oro puro y 11 041 kilos de plata pura.

Los diezmos fue un tributo pagado en favor de la Iglesia, comprendía el 10% de lo producido en un ejercicio. El rey los distribuía de la siguiente manera: 1/9 para el rey, 1/4 para el obispo, 1/4 para la catedral y el resto para el clero secular.

Sistema tributario siglo XIX

En el periodo republicano en el siglo XIX puede definirse como inestable política y económicamente, reflejándose ello en las diversas medidas económicas, que se fijaron, de las cuales la tributación fue una expresión clara de las contradicciones de la época. Para desarrollar este tema hemos considerado necesario abordar las características de esta parte de nuestra historia, ubicándonos cronológicamente en las siguientes cuatro etapas: a) La emancipación; b) La inestabilidad política y penuria fiscal (1821 - 1845); c) El auge del guano y la guerra del pacífico (1845 - 1882); d) La reconstrucción nacional (1882 - 1889). Además, se hace una breve referencia de la deuda interna y externa que marcó el destino de la gran parte de la recaudación tributaria de cada época. Hemos considerado, también, la administración tributaria, para explicar brevemente qué institución se encargaba de recaudar y cuál fue el destino de los impuestos recaudados.

Finalmente, desarrollamos los principales impuestos que afectaron a los ciudadanos de ese entonces. Cabe señalar que mientras los indígenas tributaron, el Estado se preocupó por darles una legislación y protección, dado que cumplían un rol importante para la naciente República: le proveía de fondos. Los demás habitantes no tuvieron la misma importancia tributaria para el naciente Estado, situación que se agudizó con el boom del guano. La riqueza que generada creó una serie de medidas donde muchos impuestos quedaron derogados. Veamos a continuación el desarrollo de cada uno de estos puntos.

Emancipación

La crisis social y económica del Perú, al inicio de su etapa republicana, no se debe solamente al proceso de su independencia. El virreinato venía siendo empobrecido por su mala administración y por sus luchas internas. Recordemos que en 1789 Túpac Amaru encabezó su revolución y que Mateo Pumacahua, también se levantó en el año 1814. Con los movimientos independentistas, el Virreinato del Perú se enfrentó, además, con la lucha por mantener sus territorios: primero con Chile, luego el Alto Perú (norte de Argentina) y finalmente en Quito. Esto significó el empleo de ingentes recursos de hombres, dinero y merma de la producción. En materia tributaria existían sólo las reformas parciales en cuanto a impuestos y aduanas. Pero a pesar de las penurias fiscales de este periodo, el país vivió de sus propios recursos teniendo como un ingreso importante el aportado por la recaudación fiscal. Esta información fue posible por la labor de Larrea y Loredo, quien comienza a dar orden a la tributación todavía incipiente. Con la información que logra reunir, en 1827 hay un primer Presupuesto General de la República elaborado por José Morales Ugalde. El presupuesto de la República se basaba en los ingresos de la tributación por aduanas y en el aporte indígena, teniendo las demás cargas tributarias menor importancia; este punto lo desarrollaremos más adelante en el acápite sobre el tributo indígena. A pesar de las medidas acertadas, comienza con este gobierno el pernicioso sistema de consignaciones (onerosas a los intereses del país) y la irregular forma de cubrir el déficit fiscal con adelantos de dichas consignaciones. Por lo demás, el sistema tributario se redujo a los beneficios del guano, ya que se abolieron los impuestos a los jornaleros (nombre de la antigua contribución de castas) y la tributación indígena.

Durante al gobierno de Echenique (1851-1854) prosperan las finanzas públicas gracias al guano y a la estabilidad política anterior. Pero se acentúa el error del gobierno de Castilla,

es decir, se mantiene estacionario el sistema de rentas, aumentan los gastos fiscales y la deuda pública por los adelantos obtenidos con las garantías del guano. Además, se siguió vendiendo el guano bajo el sistema de consignaciones.

En esta época se elabora y entra en vigencia la Constitución de 1856. Por otro lado, se acentúa el empleo del guano, para adelantar préstamos que son gastados de manera arbitraria llegándose al despilfarro. Se suprimió el impuesto al indígena sin reemplazarlos por otros. Además, se liberó a los esclavos y se pagó su manumisión a sus amos (esto sólo se explica desde la bonanza del guano).

En 1862 es elegido presidente San Román, quedando trunco su gobierno a causa de su muerte en 1863. Le sucede el segundo vicepresidente, Díez Canseco, reemplazado por Pezet, su primer vicepresidente. En 1864, se inicia el conflicto con España que se prolongó a lo largo de más de dos años (entre abril de 1864 y mayo de 1866).

En el gobierno de Balta (1868-1872) destaca la figura de Piérola como ministro de hacienda. En esta etapa se firma el controvertido contrato Dreyfus y se hacen dos grandes empréstitos para construir ferrocarriles y obras públicas. Se intentó reducir los gastos fiscales y aumentar los impuestos. Para vigilar mejor la recaudación se instituye la contabilidad por partida doble.

Luego viene el gobierno de Pardo (1872-1876) y de Prado (1876-1879). Es en este último gobierno que se da la guerra con Chile, que se prolonga hasta 1884 y termina con el Tratado de Ancón. Para dar una idea de la inestabilidad política de la época, diremos que el Perú se ve envuelto en la dictadura de los Gutiérrez y, durante la guerra con Chile, se da la división entre Piérola y el general Iglesias; entre Iglesias y Cáceres; y finalmente entre Piérola y Cáceres. Como complemento, tenemos que Prado marcha a Europa en busca de créditos al inicio de la guerra y no vuelve más (entonces se alza La Cotería y Piérola lo vence en diciembre del año 1879).

La Guerra con Chile nos llevó al empobrecimiento y al desgaste de los civiles para gobernarnos, dando lugar a un nuevo brote de militarismo. Durante los años 1884 y 1885, continúan las disputas entre Iglesias y Cáceres terminando esta pugna con las elecciones de 1886, donde Cáceres es elegido presidente. A Cáceres le sucedió en 1890 Remigio Morales Bermúdez, pero en 1894 Cáceres toma el poder y Piérola se levanta en armas con las famosas montoneras. Esta nueva lucha se resuelve con las elecciones de 1895, siendo Piérola elegido

presidente. Durante su gobierno, se hace una reforma tributaria para levantar el erario nacional. Para ello se reforma la recaudación y la administración fiscal.

En esta época se negocia el Contrato Grace, como una manera de enfrentar la deuda externa, entregándose en concesión la mina de Cerro de Pasco y la administración de los ferrocarriles. A pesar de los puntos en contra de este contrato, en su momento, significó un alivio para el país ante su creciente deuda externa.

Nicolás de Piérola, gobernó desde 1895 hasta 1899. Se le reconoce la honestidad en su política hacendaria, donde buscó que el país colmara sus necesidades con sus propios recursos, evitando los empréstitos y el aumento de los impuestos. Para este fin, creó la Compañía Recaudadora de Impuestos.

La política monetaria cambió el sol de plata por la libra de oro, introduciendo como unidad la libra peruana, con igual valor que la libra inglesa. Este sistema monetario de patrón de oro, perduró hasta la Primera Guerra Mundial. Surgieron grandes instituciones bancarias con aportes de capitales peruanos y extranjeros. Se creó el Banco del Perú y de Londres, el Banco Internacional del Perú y el Banco Popular del Perú.

Estructura de la tributación en el siglo XIX

Desde un primer momento, la Constitución de 1823 (la primera del Perú), define que es obligación del Poder Ejecutivo presentar el Presupuesto General de la República. Dicho Presupuesto se establecía de acuerdo a un cálculo previo de los egresos y fijando las contribuciones ordinarias, mientras se establecía una contribución única para todos los ciudadanos. Los impuestos en esta concepción estaban dados por la contribución personal, sin considerarse capitales, rentas ni la riqueza del contribuyente. En esta etapa, la finalidad de los impuestos era la de proveer el dinero necesario al Estado, para la defensa nacional, la conservación del orden público y la administración de sus diferentes servicios. Es recién con Piérola, a fines del siglo XIX, que el Estado asume, además de los fines mencionados otros de índole social, tales como la educación y la salud públicas (por ejemplo, los subsidios a la alimentación y el inicio de la construcción de las llamadas viviendas populares).

El Estado tuvo grandes dificultades para manejar la hacienda pública. Había un atraso proveniente del manejo colonial y no existían hombres preparados para llevarla a cabo. A ello se agrega que la recaudación de los fondos estaba en manos de los gobiernos locales, los cuales cobraban impuestos de los que ni el Congreso tenía conocimiento. A ello se agregaba

la relajación moral que se originaba con el desorden administrativo. En los comienzos ni siquiera existió una oficina donde se concentre la cuenta de los ingresos y egresos del erario nacional.

En 1830 se intentó llevar una contabilidad doble, pero contó con la resistencia de las oficinas locales. Sin embargo, se aplicó de manera incompleta. Las contribuciones directas estuvieron reglamentadas desde 1826 y 1828; así como el rol de los prefectos, subprefectos y administraciones con sus obligaciones y tareas. Esta reglamentación fue oficialmente establecida en 1829. La oficina que centralizó la Administración Tributaria fue el Tribunal Mayor de Cuentas.

El Tribunal Mayor de Cuentas, institución tomada del Virreinato, era una oficina encargada del examen y juzgamiento de las cuentas que debían rendir todos los administradores de las rentas del Estado. Tenía una doble función; por un lado, dirigía la hacienda y llevaba el registro de los ingresos y egresos; por otro, se encargaba de juzgar las cuentas de las oficinas subalternas. Posteriormente funcionó la Contaduría General de Valores, pero la ley promulgada en 1840 restableció el Tribunal Mayor de Cuentas.

Los tributos recaudados en este período pueden ser divididos en directos e indirectos. Los tributos directos, fueron los que afectaron a las personas, los predios, las industrias y las patentes. Los tributos indirectos, provenían en mayor parte de las aduanas. Otros tributos indirectos fueron los diezmos, los estancos y las alcabalas, entre otros.

Sistema tributario desde 1900 hasta 2010

En esta etapa, nuestra historia económica como República está marcada por intensos pero breves momentos de crecimiento y separados por periodos de transición e incertidumbre. A partir de 1890 se inicia un lento pero sostenido crecimiento de nuestra economía. Los sectores exportadores se diversifican, puesto que hay que reemplazar el guano y el salitre. Hay un desarrollo económico autónomo junto con una expansión dinámica en bienes de capital y capacidad tecnológica. Pero luego se estanca ante un manejo familiar de la economía, sumamente dependiente del capital y mercado extranjero y, finalmente, por estar toda la economía focalizada en las exportaciones, sin capacidad de dinamizar los otros sectores de la economía nacional. Todo esto condujo a imposibilitar un desarrollo autosostenido a lo largo del presente siglo.

Los productos de exportación que tuvieron mayor auge entre 1890 y 1930 fueron (de acuerdo al orden de importancia): el azúcar, el algodón, la lana, el caucho, el cobre, el petróleo y la plata. El control de la exportación (al inicio en manos nacionales) no fue en sí tan importante como la dependencia hacia el mercado internacional y sus efectos en la economía nacional. De 1930 a 1948, el Perú se vio afectado, en primer lugar, por la gran depresión que sobrevino en todo el mercado internacional. Sin embargo, el Perú y Colombia son los países que se recuperan más rápidamente de este fenómeno. Empiezan a dejarse sentir los efectos de esta economía dependiente exportadora al colapsar algunas economías regionales. Entre los años de 1949 a 1968 decae totalmente este modelo exportador como dinamizador para el desarrollo del país. Pero los indicadores señalan que entre 1950 y 1959 las exportaciones se duplicaron e inclusive, de 1959 a 1961 creció en un 65%, pero para 1976 el nivel de las exportaciones era inferior que en 1961.

El gobierno de Belaúnde se inicia con unas elecciones intachables, con el apoyo mayoritario de la población, de las Fuerzas Armadas y con una coyuntura económica mundial propicia. En este marco auspicioso dio las principales medidas de su gobierno: la reforma agraria, la resolución del problema de la Brea y Pariñas, nacionalizó la Caja de Depósitos y Consignaciones, puso en marcha la Cooperación Popular y restableció las elecciones municipales. Pero se encontró con una cámara legislativa mayoritariamente aprista y odrísta, quienes limitaron su gobierno de acuerdo a sus propias conveniencias.

De todas las medidas referidas, sólo se mantuvo la relativa a las elecciones municipales. Pudo desarrollar un programa de desarrollo vial siendo la Carretera Marginal de la Selva su principal exponente. Sin embargo se acentuó el desorden administrativo dispendiándose los fondos públicos con las famosas iniciativas parlamentarias, acumulándose año a año los presupuestos deficitarios. El gobierno de Belaúnde termina con una total debacle política: Acción Popular se debatía entre los belaundistas y los populistas; se suspenden las garantías; la ruina económica se agudizó con los préstamos negociados por Ulloa.

En estas circunstancias surge el movimiento revolucionario de las fuerzas armadas, con la esperanza de poder llevar a cabo las principales medidas de reestructuración económica y social que el país reclamaba con urgencia. Aquí cabe reiterar algo que hemos venido señalando acerca de la historia de nuestra tributación: Nuestro sistema tributario es dinámico, complejo y cambiante. Una característica especial de nuestra estructura tributaria en estas dos décadas es que en el Perú, los impuestos indirectos son los más importantes en términos de

recaudación tributaria: A diferencia de muchos países desarrollados en donde los impuestos directos tales como el que grava la renta suelen ser los más importantes en términos de recaudación, en el Perú los impuestos indirectos, tales como el impuesto general a las ventas (IGV) o el selectivo al consumo, tradicionalmente han sido la principal fuente de ingresos tributarios del gobierno. Esta situación es común entre los países en desarrollo pero no de manera tan acentuada. Para presentar la Estructura Tributaria de este periodo nos basamos en el Decreto Supremo No 287-68-HC que tuvo vigencia en la década del setenta, y en el Decreto Legislativo No 200 del 12 de junio de 1981. Podemos decir que los principales tributos de este periodo histórico fueron: Impuesto a la renta; Impuesto al patrimonio; Impuesto a las ventas, los servicios, la producción y el consumo; Impuesto a las importaciones; Impuesto a las exportaciones.

Para Ataliba (2014), la tributación es una actividad del estado que genera obligaciones en los ciudadanos y especialmente contribuyentes por los bienes y servicios que facilita. La tributación es un concepto que se articula alrededor de algunos principios básicos, que provienen de varios enfoques: económico, jurídico, administrativo, social, entre otros orientación de la política tributaria. Como un componente de la política fiscal, la tributación está principalmente destinada producir ingresos, para el presupuesto público, que financien el gasto del Estado. Esta función de la política tributaria debe estar orientada por algunos principios fundamentales sobre la imposición que se han enunciado, evolucionando y probado a través del tiempo, estos sirven de pautas para el diseño de los sistemas tributarios. Mientras más apegada a ellos es una política tributaria, los resultados de su aplicación, son más deseables y favorables, tanto para el Estado como para los ciudadanos. Los principios de la tributación emergen de enfoques del fenómeno de la imposición desde diferentes ángulos: el económico, el jurídico, el social, el administrativo, etc. Ellos pretenden servir de pautas u orientaciones para el diseño de los sistemas tributarios, de manera que se preserven los valores o criterios técnicos que lo conforman. De cada uno de los principios que guían la teoría de la tributación surgen importantes características que debe reunir una política tributaria. A continuación se enumeran los principios y las características que cada uno aporta a la política fiscal: El principio de la suficiencia; el principio de la equidad; el principio de la neutralidad; y, el principio de simplicidad.

PRINCIPIO DE LA SUFICIENCIA: Hace referencia a la capacidad del sistema tributario de recaudar una cantidad de recursos adecuada o suficiente para solventar el gasto

del Estado. Una política tributaria que cumple con este principio debe tener, además, como características: Generalidades de los tributos, es decir, que sean para todos; Determinación justa de las exenciones, es decir, de quienes no pagan ciertos tributos; Amplitud de las bases económicas y de los sujetos alcanzados por los tributos.

PRINCIPIO DE EQUIDAD: Hace referencia a que la distribución de la carga tributaria debe estar en correspondencia y proporción con la capacidad contributiva de cada sujeto de tributación o contribuyente. Una política tributaria que cumple con este principio tiene como características: Imposiciones graduales de acuerdo con las manifestaciones de bienestar económico del contribuyente; Creación de categorías o clasificaciones de contribuyentes; Reconocimiento de que igualdad jurídica no significa indiferenciación tributaria.

PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD: Hace referencia a que la aplicación de los tributos no debe alterar el comportamiento económico de los contribuyentes, a la necesidad de atenuar el peso de consideraciones de materia tributaria en las decisiones de los agentes económicos.

Una política tributaria que cumple con este principio tiene como características: Poca interferencia de la tributación en el funcionamiento del mercado; Evita que se generen distorsiones en la asignación de recursos para las actividades económicas de la población debido a la presencia de los tributos.

PRINCIPIO DE SIMPLICIDAD: Hace referencia a que el sistema tributario debe contar con una estructura técnica que le sea funcional, que imponga solamente los tributos que capten el volumen de recursos que justifique su implantación y sobre bases o sectores económicos que tengan una efectiva capacidad contributiva. Una política tributaria que cumple con este principio tiene como características: Costos no elevados y justificados de cumplimiento por parte de los contribuyentes y de control por parte de la administración tributaria; Transparencia en la administración tributaria; Conocimiento de los contribuyentes sobre las obligaciones tributarias.

La Teoría de la Tributación según Java Jacobo Ruso establece las siguientes teorías:

Para la contribución llamado tributo debemos tomar en cuenta los siguientes principios: i) Generalidad: se establece la facultad que tiene el estado de imponer a toda la población la obligación de contribuir al gasto público; ii) Uniformidad: establece la educación

de los objetos en su hecho generador establece en toda la contribución; iii) Justicia Impositiva: establece de acuerdo al entorno de proporcionalidad el reparto de las empresas públicas de acuerdo al derecho tributario los que tienen más pagan más; iv) Seguridad Jurídica: el tributo es uno de los instrumentos de mayor introducción directa en la esfera de la libertad y propiedad de los particulares por lo tanto debe asegurarse su legalidad y seguridad; v) Legalidad Tributaria: impone entonces de acuerdo a la seguridad que ningún acto o resolución no sea conforme a la ley, esta no sea pérdida con anterioridad y todo lo que realiza está formado y motivado; vi) Capacidad Contributiva: establece la responsabilidad económica de cada individuo de acuerdo a sus ingresos, la obligación de contribuir.

TEORÍA DE LA RELACIÓN DE SUJECIÓN: Esta teoría señala que la obligación de las personas de pagar tributos surge simplemente de su condición de súbditos, es decir de su deber de sujeción para con el Estado. Dicho en otras palabras la obligación no está supeditada a que el contribuyente perciba ventajas particulares, pues el fundamento jurídico para tributar es pura y simplemente la relación de sujeción. En contra de esta teoría se han formulado críticas tales como que no solo los súbditos de un Estado están obligados a tributar, sino también los extranjeros.

TEORÍA DE LA NECESIDAD SOCIAL: Indica que el fundamento esencial del tributo es la satisfacción de las necesidades sociales que están a cargo del Estado. Esta teoría hace una comparación entre las necesidades del hombre en lo individual con las de la sociedad, las cuales divide en dos clases: fijas y espirituales. Las necesidades físicas del hombre son los alimentos, vestido, habitación y en general todas aquellas que son indispensables para subsistir. Una vez satisfechas las necesidades físicas se le presentan al hombre aquellas necesidades que significan mejorar sus condiciones de vida, las que lo elevaran espiritualmente y le proporcionarían una mejoría en su persona, como la cultura intelectual y física y en general todo lo que le permita su superación personal. Pero al igual que el hombre en lo individual, la sociedad también tiene que satisfacer necesidades a fin de poder subsistir, lo cual se puede lograr con los recursos que el Estado percibe por concepto de tributos.

TEORÍA DE LA RENTA PRODUCTO: La teoría de la renta – producto: también conocida como la teoría de la fuente: Esta es la más sencilla de las teorías que pretenden explicar los supuestos de afectación al pago del Impuesto a la Renta. Bajo esta teoría se determina que la renta es un producto, el cual debe ser periódico y provenir de una fuente

durable en el tiempo y ser susceptible de generar ingresos periódicos. En tal sentido, afirmamos que se trata de un producto porque el mismo es distinto y a la vez se puede separar de la fuente que lo produce, ello puede darse en el caso de una máquina, una nave de carga, un ómnibus interprovincial, una parcela agrícola, entre otros. También se puede mencionar que la fuente debe quedar en condiciones de seguir produciendo mayor riqueza. En lo que corresponde a la periodicidad, recordemos que se entiende como un mecanismo de poder repetir la producción, siendo esta posibilidad potencial y no necesariamente efectiva. Bajo esta teoría se define a la renta como aquella que proviene del producto periódico de una fuente durable y susceptible de ser explotada por la actividad humana. Dicha fuente puede ser un capital, el trabajo personal o la combinación de ambos. Así, según Roque García Mullín: en este criterio subyace una concepción de la renta de tipo económica y objetiva, y se entiende que es tal el producto periódico que proviene de una fuente durable en estado de explotación.

Por consiguiente, solo son categorizables como rentas, los enriquecimientos que llenen los siguientes requisitos: i) Sean un producto. Una riqueza nueva, distinta y separable de la fuente que la produce; ii) Provenzan de una fuente durable. Una fuente considerada como un capital, corporal o incorporal, capaz de suministrar una renta a su poseedor y, a su vez, debe sobrevivir a la producción de la renta, manteniendo su capacidad para repetir en el futuro ese acto; iii) Sean periódicos. Cuando la fuente tiene la capacidad de volver a repetir el producto; iv) La fuente haya sido puesta en explotación (habilitación). La fuente haya sido habilitada racionalmente para ser puesta en explotación o haya sido afectada a destinos productores de renta.

TEORÍA DEL CONSUMO MÁS INCREMENTO PATRIMONIAL: Que considera como renta a la variación patrimonial que experimente un sujeto en un determinado ejercicio, considerándose inclusive como renta a los consumos de bienes adquiridos y/o producidos por el sujeto en un ejercicio gravable. Mediante esta teoría se grava el íntegro de la capacidad contributiva, considerando renta a la suma de los consumos más el incremento patrimonial al final del periodo. Se consideran ingresos, además, de lo abarcado en las teorías anteriores: i) Variaciones patrimoniales: cambios operados en el valor de los bienes en un determinado periodo, sin importar las causas; ii) Consumo: Se incluye como renta al monto empleado por el sujeto en la satisfacción de sus necesidades. Según Roque García Mullín: “Esta doctrina supone un concepto de renta que tiene su centro en el

individuo y busca captar la totalidad de su enriquecimiento (capacidad contributiva) a lo largo de un período. Podría decirse que en la concepción de renta producto, el énfasis se coloca sobre el fenómeno de producción y el eje de la imposición está en la consideración objetiva de lo que una fuente produce; y que en el criterio del flujo de riqueza, la consideración más relevante es la del tránsito patrimonial desde los terceros al preceptor. En este criterio, en cambio, el individuo es el gran protagonista; las satisfacciones de que dispone, a lo largo de un periodo, son el test último de su capacidad contributiva fiscal. Esas satisfacciones, en definitiva, tienen dos formas de manifestarse: o se transforman en consume o terminan incrementando el patrimonio constituyen la renta del periodo. Como se ve en este enfoque, para nada interesa saber si la renta fue producto de Fuente o no; ni siquiera saber si provino de un flujo de riquezas desde terceros. Además de esos rubros, la renta, como corriente de satisfacciones, puede haber consistido en el consume de bienes o servicios producidos por el mismo individuo o en el consume de bienes durables adquiridos con anterioridad o en simples variaciones de valor que ha experimentado el patrimonio, por cualquier causa que sea, entre el comienzo y el fin del periodo y aunque no se haya ‘realizado’ mediante una operación de Mercado con terceros”.

TEORÍA DEL FLUJO DE RIQUEZA: Según esta teoría se considera renta todo aumento de la riqueza que proviene de operaciones con terceros. En este tipo de afectaciones se encontrarían las rentas obtenidas por ganancias por realización de bienes de capital, ingreso por actividades accidentales, ingresos eventuales, ingresos a título gratuito. En la legislación de la Ley del Impuesto a la Renta no hay un artículo específico que regule esta teoría, ello a diferencia de la teoría renta - producto que se ha descrito anteriormente y que sí tiene un referente normativo.

Según Roque García Mullín: la renta producto se caracteriza por ser un enriquecimiento proveniente de terceros, pero con condiciones muy especiales. Otro criterio tributario más amplio que el antes analizado, considera renta a la totalidad de estos enriquecimientos provenientes de terceros, o sea al total del flujo de riqueza que desde los terceros fluye hacia el contribuyente, en un periodo dado. Este criterio engloba todas las rentas categorizables como renta producto. Pero al no exigir que provenga de una fuente productora durable ni importar su periodicidad, abarca más ingresos. En este sentido, en esta teoría de renta se considera como tal el total de la riqueza que fluye hacia el contribuyente por operaciones con terceros en un periodo determinado.

Teoría general de la administración

Según Robbins & Coulter (2015), la administración es la coordinación de recursos humanos, materiales, tecnológicos y económicos con la finalidad de maximizar la productividad de una entidad. La gestión se lleva a cabo en el marco del proceso administrativo que comprende la planeación; organización; ejecución y control. Al respecto los partidarios de la escuela del proceso administrativo consideran la administración como una actividad compuesta de ciertas subactividades que constituyen el proceso administrativo único. Este proceso está formado por cuatro funciones fundamentales, planeación, organización, ejecución y control. Constituyen el proceso de la administración. Una expresión sumaria de estas funciones fundamentales de la administración es: i) La planeación para determinar los objetivos en los cursos de acción que van a seguirse; ii) La organización para distribuir el trabajo entre los miembros del grupo y para establecer y reconocer las relaciones necesarias; iii) La ejecución por los miembros del grupo para que lleven a cabo las tareas prescritas con voluntad y entusiasmo; iv) El control de las actividades para que se conformen con los planes.

Planeación: Interpretando a Robbins & Coulter (2015), para un gerente y para un grupo de empleados es importante decidir o estar identificado con los objetivos que se van a alcanzar. El siguiente paso es alcanzarlos. ¿Esto origina las preguntas de que trabajo necesita hacerse? ¿Cuándo y cómo se hará? Cuáles serán los necesarios componentes del trabajo, las contribuciones y como lograrlos. En esencia, se formula un plan o un patrón integrando predeterminando de las futuras actividades, esto requiere la facultad de prever, de visualizar, del propósito de ver hacia delante. Las actividades importantes de planeación son las siguientes: a) Aclarar, amplificar y determinar los objetivos; b) Pronosticar; c) Establecer las condiciones y suposiciones bajo las cuales se hará el trabajo; d) Seleccionar y declarar las tareas para lograr los objetivos; e) Establecer un plan general de logros enfatizando la creatividad para encontrar medios nuevos y mejores de desempeñar el trabajo; f) Establecer políticas, procedimientos y métodos de desempeño; g) Anticipar los posibles problemas futuros; h) Modificar los planes a la luz de los resultados del control.

Organización: Interpretando a Robbins & Coulter (2015), después que la dirección de las acciones futuras haya sido determinada, el paso siguiente para cumplir con el trabajo, será distribuir o señalar las actividades necesarias de trabajo entre los miembros del grupo e

indicar la participación de cada miembro del grupo. Esta distribución del trabajo está guiada por la consideración de cosas tales como la naturaleza de las actividades componentes, las personas del grupo y las instalaciones físicas disponibles. Estas actividades componentes están agrupadas y asignadas de manera que un mínimo de gastos o un máximo de satisfacción de los empleados se logre o que se alcance algún objetivo similar, si el grupo es deficiente ya sea en él número o en la calidad de los miembros administrativos se procuraran tales miembros. Cada uno de los miembros asignados a una actividad componente se enfrenta a su propia relación con el grupo y la del grupo con otros grupos de la empresa. Las actividades importantes de organización son las siguientes: a) Subdividir el trabajo en unidades operativas; b) Agrupar las obligaciones operativas en puestos; c) Reunir los puestos operativos en unidades manejables y relacionadas; d) Aclarar los requisitos del puesto; e) Seleccionar y colocar a los individuos en el puesto adecuado; f) Utilizar y acordar la autoridad adecuada para cada miembro de la administración; g) Proporcionar facilidades personales y otros recursos; h) Ajustar la organización a la luz de los resultados del control.

Ejecución: Interpretando a Robbins & Coulter (2015), para llevar a cabo físicamente las actividades que resulten de los pasos de planeación y organización, es necesario que el gerente tome medidas que inicien y continúen las acciones requeridas para que los miembros del grupo ejecuten la tarea. Entre las medidas comunes utilizadas por el gerente para poner el grupo en acción está dirigir, desarrollar a los gerentes, instruir, ayudar a los miembros a mejorarse lo mismo que su trabajo mediante su propia creatividad y la compensación a esto se le llama ejecución. Las actividades importantes de la ejecución son las siguientes: a) Poner en práctica la filosofía de participación por todos los afectados por la decisión; b) Conducir y retar a otros para que hagan su mejor esfuerzo; c) Motivar a los miembros; d) Comunicar con efectividad; e) Desarrollar a los miembros para que realicen todo su potencial; f) Recompensar con reconocimiento y buena paga por un trabajo bien hecho; g) Satisfacer las necesidades de los empleados a través de esfuerzos en el trabajo; h) Revisar los esfuerzos de la ejecución a la luz de los resultados del control.

Control: Interpretando a Robbins & Coulter (2015), los gerentes siempre han encontrado conveniente comprobar o vigilar lo que se está haciendo para asegurar que el trabajo de otros está progresando en forma satisfactoria hacia el objetivo predeterminado. Establecer un buen plan, distribuir las actividades componentes requeridas para ese plan y la ejecución exitosa de cada miembro no asegura que la empresa será un éxito. Pueden

presentarse discrepancias, malas interpretaciones y obstáculos inesperados y habrán de ser comunicados con rapidez al gerente para que se emprenda una acción correctiva. Las actividades importantes de control son las siguientes: a) Comparar los resultados con los planes generales; b) Evaluar los resultados contra los estándares de desempeño; c) Idear los medios efectivos para medir las operaciones; d) Comunicar cuales son los medios de medición; e) Transferir datos detallados de manera que muestren las comparaciones y las variaciones; f) Sugerir las acciones correctivas cuando sean necesarias; g) Informar a los miembros responsables de las interpretaciones; h) Ajustar el control a la luz de los resultados del control.

Interrelación entre las funciones: Interpretando a Robbins & Coulter (2015), en la práctica, las cuatro funciones fundamentales de la administración están de modo entrelazadas e interrelacionadas, el desempeño de una función no cesa por completo (termina) antes que se inicie la siguiente. Y por lo general no se ejecuta en una secuencia en particular, sino como parezca exigirlo la situación. Al establecer una nueva empresa el orden de las funciones será quizás como se indica en el proceso, pero en una empresa en marcha, el gerente puede encargarse del control en un momento dado y a continuación de esto ejecutar y luego planear. La secuencia deber ser adecuada al objetivo específico. Típicamente el gerente se haya involucrado en muchos objetivos y estará en diferentes etapas en cada uno. Para el no gerente esto puede dar la impresión de deficiencia o falta de orden. En tanto que en realidad el gerente tal vez está actuando con todo propósito y fuerza. A la larga por lo general se coloca mayor énfasis en ciertas funciones más que en otras, dependiendo de la situación individual. Así como algunas funciones necesitan apoyo y ejecutarse antes que otras puedan ponerse en acción. La ejecución efectiva requiere que se hayan asignado actividades a las personas o hayan realizado las suyas de acuerdo con los planes y objetivos generales, de igual manera el control no puede ejercerse en el vacío debe haber algo que controlar. En realidad, la planeación está involucrada en el trabajo de organizar, ejecutar y controlar. De igual manera los elementos de organizar se utilizan en planear, ejecutar y controlar con efectividad. Cada función fundamental de la administración afecta a las otras y todas están relacionadas para formar el proceso administrativo

Teoría general de las finanzas

Interpretando a Van Horne (2014); las teorías sobre diversificación de riesgos fueron las primeras en aparecer en el cuerpo teórico de las finanzas, según se acepta hoy como

válido. La teoría financiera moderna toma como referencia los trabajos de Markowitz sobre el modelo de equilibrio de activos financieros. Otros autores destacados, como Sharpe, Lintner, Mossin o Fama, continuaron con el trabajo iniciado por Markowitz y centraron su investigación en la formación óptima de carteras de activos financieros, culminado en el CAPM (Capital Asset Pricing Model). Ross, en 1976, propuso la Asset Pricing Theory, como modelo alternativo al CAPM. Las finanzas no sólo se han dedicado a la diversificación de inversiones financieras, sino también de la financiación de las empresas diversificadas. En cierto sentido, la inversión vital que representa la decisión de trabajar en un lugar o en otro, en un trabajo o en otro, no es susceptible de diversificación y esa es una gran diferencia que tiene el trabajador con respecto al inversor financiero. No obstante, Smith advierte que este razonamiento necesita tomar como unidad de análisis el individuo. Cuando se utiliza la familia como unidad de partida, es posible encontrar comportamientos tendentes a diversificar, tanto por países de destino como por ámbitos profesionales. Modernamente, se considera que diversificar el riesgo tiene un coste, en forma de pérdida de eficiencia en los mercados. En el caso de las familias diversificadas, este coste se puede identificar con la ineficiencia en los rendimientos que se obtendrían concentrando esfuerzos y asumiendo riesgos en empresas locales, como, por ejemplo, el negocio familiar. Desde este punto de vista, la emigración de los miembros activos reduce las expectativas de éxito del conjunto de la familia, identificable ésta con la gran empresa.

Interpretando a Weston (2014), la teoría de recursos, capacidades y complementariedades; a la competencia entre oferentes de capacidad laboral rara vez se han aplicado teorías que vayan más allá de la clásica asunción de mercado perfecto. Únicamente en lo relativo a creación de empresas, la inmigración puede ser parcialmente estudiada con el acervo teórico que se usa más frecuente y recientemente en Economía. En cierto modo, tal vez sea esta función de oferta la más competitiva de todas, pero también, en ámbitos de estudio limitados, se pueden apreciar comportamientos estratégicos que podrían explicarse en función de la Teoría de recursos y capacidades. Aunque no es una teoría especialmente vinculada con las finanzas, hay trabajos que tratan de aplicarla a la política financiera de la empresa. No voy a entrar a discutir en qué medida es aplicable a las Finanzas, pero es evidente que una inversión personal, como la de buscar trabajo, especialmente si ello implica desplazamiento, privaciones y renuncias, es algo que tiene mucho que ver con la correcta gestión y conocimiento de los propios recursos y capacidades. Además, la reciente

incorporación del tema de las complementariedades y especificidades hace que, en determinadas explotaciones empresariales, se pueda considerar un activo intangible el hecho de tener contratado a un inmigrante, por su conocimiento del idioma u otras características de clientes, proveedores, productos, etc. El derecho de propiedad sobre la empresa lleva consigo el ejercicio de potestades cuya contratación en el mercado ocasionaría altos costes de transacción.

Teoría general de la contabilidad

Analizando a Ayllon (2014), la contabilidad, cuenta los valores de las transacciones empresariales, las valora, registra, analiza e interpreta. La contabilidad como ciencia que es, tiene como finalidad informar y controlar los hechos económicos que realiza la empresa en un determinado periodo de tiempo. El autor, agrega que el concepto de contabilidad se desarrolló desde dos puntos de vista, el técnico y científico. Desde el punto de vista técnico es el conjunto de procedimientos, técnicas y prácticas que se utilizan en el tratamiento de la información empresarial. Desde el punto de vista científico, la contabilidad es la ciencia que tiene como base los principios, normas y procesos para medir, registrar y presentar la información empresarial. La contabilidad es el arte de registrar, clasificar y resumir de manera significativa y en términos monetarios, las transacciones empresariales. Asimismo la contabilidad analiza e interpreta los registros contables para conocer la verdadera situación económica y financiera de una empresa.

Según Castañeda (2014) la contabilidad tiene como propósito proporcionar información financiera relacionada con una entidad económica. Así la contabilidad, se refiere a la medición, al registro y a la presentación de este tipo de información a varios grupos de usuarios. La gerencia requiere información financiera para planear y controlar las actividades de un ente, al igual que otras personas que proveen fondos o que tienen diversos intereses en las operaciones de la entidad. La contabilidad financiera se ocupa principalmente de los estados financieros para uso externo de quienes proveen fondos a la entidad y de otras personas que puedan tener intereses creados en las operaciones financieras de la firma. Entre los proveedores de fondos se incluyen los accionistas (los propietarios de la empresa) y los acreedores (aquellos que proporcionan préstamos). Los inversionistas y aquellos que les ayudan a asimilar la información, los analistas financieros, también se interesan en los informes financieros. Los principios contables utilizados por las personas que elaboran los estados financieros son los “principios contables generalmente aceptados” (PCGA), Según

lo estipulado por el Financial Accounting Standards Board y su predecesor, el Accounting Principles Board. Aunque existe algún grado de flexibilidad en la contabilidad financiera sobre la decisión del tratamiento de ciertas transacciones, cualquier desviación de los PCGA expone al Contador a un pleito potencial. Bajo los PCGA, la elaboración de los informes financieros se basa datos históricos. La información financiera se limita a las operaciones de la firma como una totalidad, con pequeñas referencias a las operaciones de cada una de las líneas de productos o divisiones.

Interpretando a Gómez (2014); la contabilidad, es el proceso de identificación, medición, acumulación, análisis, preparación e interpretación; y, comunicación de la información. La identificación, es el reconocimiento y la evaluación de las transacciones comerciales y otros hechos económicos para una acción contable apropiada. La medición, es la cuantificación que incluye estimaciones de las transacciones comerciales u otros hechos económicos que se han causado o que pueden causarse. La acumulación, es el enfoque ordenado y coherente para el registro y clasificación apropiado de las transacciones comerciales y otros hechos económicos. El análisis, es la determinación de las razones, y las relaciones de la actividad informada con otros hechos y circunstancias de carácter económico. La preparación e interpretación, es la coordinación de la contabilización y/o la planeación de datos presentados en forma lógica para que satisfagan una necesidad de información, y en caso de ser apropiados, que incluyan las conclusiones sacadas de estos datos. La comunicación, es la presentación de la información pertinente a la gerencia y otras personas para usos interno y externo. La gerencia utiliza la contabilidad gerencial para planear, evaluar, controlar y asegurar la contabilidad. Planear, es lograr una comprensión de las transacciones comerciales esperadas y otros hechos económicos y su impacto en la organización. Evaluar, es juzgar las implicaciones de diversos hechos pasados y/o futuros. Controlar, es garantizar la integridad de la información financiera relacionada con las actividades de una organización o sus recursos. Asegurar la contabilidad, es implementar el sistema de información lo más cerca posible a las responsabilidades de la organización y que contribuye a la medición efectiva del desempeño gerencial.

Interpretando a Rodríguez (2015); la presentación de la información en la contabilidad está referida a los estados financieros. Los estados financieros deben ser preparados y presentados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, normas contables establecidas por los Órganos de Supervisión y Control y las normas del

Reglamento de información. Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados están contenidos en las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) oficializadas y vigentes en el Perú y comprenden también los pronunciamientos técnicos emitidos por la profesión contable en el Perú. En aquellas circunstancias que determinados procedimientos operativos contables no estén específicamente normados en alguna de las NIC, deberá aplicarse los criterios expuestos en el marco conceptual de dichas normas, pudiéndose apoyar en procedimientos similares o específicos considerados en los Principios de Contabilidad aplicados en los Estados Unidos de Norteamérica.

Los estados financieros tienen, fundamentalmente, los siguientes objetivos: Presentar razonablemente información sobre la situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo de una empresa; Apoyar a la gerencia en la planeación, organización, dirección y control de los negocios; Servir de base para tomar decisiones sobre inversiones y financiamiento; Representar una herramienta para evaluar la gestión de la gerencia y la capacidad de la empresa para generar efectivo y equivalentes de efectivo; Permitir el control sobre las operaciones que realiza la empresa; Ser una base para guiar la política de la gerencia y de los accionistas en materia societaria.

Son cualidades de los estados financieros, las siguientes: Comprensibilidad, debiendo ser la información clara y entendible por usuarios con conocimiento razonable sobre negocios y actividades económicas; Relevancia, con información útil, oportuna y de fácil acceso en el proceso de toma de decisiones de los usuarios que no estén en posición de obtener información a la medida de sus necesidades.

La información es relevante cuando influye en las decisiones económicas de los usuarios al asistirlos en la evaluación de eventos presentes, pasados o futuros o confirmando o corrigiendo sus evaluaciones pasadas; Confiabilidad, para lo cual la información debe ser: Fidedigna, que represente de modo razonable los resultados y la situación financiera de la empresa, siendo posible su comprobación mediante demostraciones que la acreditan y confirman, Presentada reflejando la sustancia y realidad económica de las transacciones y otros eventos económicos independientemente de su forma legal, Neutral u objetiva, es decir libre de error significativo, parcialidad por subordinación a condiciones particulares de la empresa, Prudente, es decir, cuando exista incertidumbre para estimar los efectos de ciertos eventos y circunstancias, debe optarse por la alternativa que tenga menos probabilidades de sobrestimar los activos y los ingresos, y de subestimar los pasivos y los gastos, Completa,

debiendo informar todo aquello que es significativo y necesario para comprender, evaluar e interpretar correctamente la situación financiera de la empresa, los cambios que ésta hubiere experimentado, los resultados de las operaciones y la capacidad para generar flujos de efectivo; Comparabilidad, la información de una empresa es comparable a través del tiempo, lo cual se logra a través de la preparación de los estados financieros sobre bases uniformes.

En la preparación y presentación de los estados financieros se reconocen, entre las principales bases de las NIC, las siguientes: i) Empresa en Marcha: Los estados financieros deben prepararse asumiendo que la empresa o ente económico continuará funcionando normalmente en el futuro, salvo que la gerencia tenga el propósito de liquidarla o de suspender sus operaciones. Si los estados financieros no se han preparado sobre la base de que una empresa es un negocio en marcha, este hecho debe revelarse junto con las bases utilizadas para prepararlos. Asimismo, si hubiera incertidumbre en cuanto a la continuidad de la empresa, ello debe revelarse con los planes de acción de ser el caso, Para evaluar la continuidad de una empresa debe tenerse en cuenta aspectos que se señalan a continuación, sin limitarse a ellos: Tendencias negativas; como pérdidas recurrentes, deficiencias de capital de trabajo, flujos de efectivo negativos, entre otros; Señales de posibles dificultades financieras; como incumplimiento de obligaciones, problemas de acceso al crédito, refinanciaciones, venta de activos importantes; y, Otras situaciones internas o externas; tales como restricciones jurídicas a la posibilidad de operar, huelgas prolongadas o frecuentes, catástrofes naturales, cambios tecnológicos, y otro que resulte pertinente; ii) Base Contable del Devengado. Las transacciones y otros eventos se reconocen contablemente cuando ocurren independientemente de que hayan sido o no cobrados o pagados, y se incluyen en los resultados económicos que corresponden al período en que se informa, excepto por la información sobre sus flujos de efectivo. Se entiende que una transacción y otros eventos han ocurrido cuando: Se han realizado transacciones con terceros; Han tenido lugar transformaciones internas que modifican la estructura de los recursos; Han ocurrido eventos económicos externos que afecten a la empresa o a la estructura de sus recursos, cuyo efecto puede cuantificarse razonablemente.

Los emisores y las personas jurídicas inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV), así como las Empresas Administradoras de Fondos Colectivos, están obligados a preparar estados financieros intermedios individuales. La matriz está obligada a preparar estados financieros intermedios consolidados cuando ésta o su subsidiaria(s) se

encuentre(n) inscrita(s) en el RPMV, cuando corresponda. Los estados financieros intermedios individuales y consolidados estarán referidos a las siguientes fechas de cierre al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de setiembre y 31 de diciembre de cada año adicionalmente, los emisores deberán preparar y presentar el Informe de Gerencia, conjuntamente con los estados financieros intermedios individuales. Los emisores, las personas jurídicas, la matriz o la(s) subsidiaria(s) inscrita(s) en el RPMV, así como las Empresas Administradoras de Fondos Colectivos, deberán presentar los estados financieros intermedios individuales e intermedios consolidados, cuando corresponda, a SMV y, de ser el caso, en la misma oportunidad, a las entidades responsables de la conducción de los mecanismos centralizados de negociación, al día siguiente de haber sido aprobados por el órgano correspondiente. En el caso de emisores, la presentación de dicha información es considerada hecho de importancia. El plazo límite de presentación de los estados financieros intermedios individuales e intermedios consolidados de los tres primeros trimestres es de 30 y 45 días calendario, y, El plazo límite de presentación de los estados financieros intermedios individuales e intermedios consolidados de los tres primeros trimestres es de 30 y 45 días calendario, y el del cuarto trimestre es de 45 y 60 días calendario, respectivamente, en ambos casos, siguientes a las fechas de cierre señaladas en el artículo precedente.

Según Sarria (2015), los estados financieros deben prepararse y presentarse comparados con el período anterior, de manera que se aprecien los cambios experimentados por la empresa; igual exigencia es aplicable a la información descriptiva y narrativa, cuando estas últimas sean relevantes para una adecuada interpretación de los estados financieros del período corriente. La medición y revelación de los efectos financieros de transacciones y otros eventos deben ser registradas de una manera consistente en toda la empresa y a través del tiempo. Cuando en el período corriente se modifique la presentación o clasificación de partidas, debe reclasificarse la información correspondiente de los estados financieros del período anterior, a fin de permitir la comparación de la información, revelándose necesariamente la naturaleza de la reclasificación, el motivo y sus efectos correspondientes. Si no fuera posible reclasificar las partidas comparativas del período anterior, debe revelarse el motivo de ello y la naturaleza de los cambios que se habrían producido si se hubiera efectuado la reclasificación.

La empresa debe preparar estados financieros de propósito general al 31 de diciembre de cada año. Cuando, en circunstancias excepcionales, la fecha del balance general de la

empresa cambia y los demás estados financieros anuales se presentan por un período menor de un año, la empresa debe revelar, además del período cubierto por los estados financieros, la razón por la que el período es distinto al de un (1) año y la aclaración de que los importes comparativos respecto al estado de ganancias y pérdidas, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo, y a las notas relacionadas, no son comparables. Los estados financieros básicos son el medio principal para suministrar información de la empresa y se preparan a partir de los saldos de los registros contables de la empresa a una fecha determinada. La clasificación y el resumen de los datos contables debidamente estructurados constituyen los estados financieros y éstos son: Balance General; Estado de Ganancias y Pérdidas; Estado de Cambios en el Patrimonio Neto; y, Estado de Flujos de Efectivo.

Los estados financieros básicos deben presentarse conjuntamente con las aclaraciones o explicaciones pertinentes, denominadas Notas a los Estados Financieros. Teniendo en cuenta los objetivos específicos que los originan, los estados financieros se clasifican en estados financieros de propósito general y de propósito especial. Los estados financieros de propósito general son aquellos que se preparan al cierre de un período y están constituidos por los estados financieros consolidados y los estados financieros intermedios y anuales. Los estados financieros consolidados son los estados financieros básicos que presentan la situación financiera, los resultados de las operaciones, los cambios en el patrimonio neto y los flujos de efectivo, de una matriz y sus subsidiarias, como si fuesen los de una sola empresa.

Son estados financieros extraordinarios los que se preparan a una determinada fecha y sirven para realizar ciertas actividades, como los que deben elaborarse con ocasión de la decisión de transformación, fusión o escisión, la venta de una empresa y otros que se determinen. Son estados financieros de liquidación los que deben preparar y presentar una empresa cuya disolución se ha acordado, con la finalidad de informar sobre el grado de avance del proceso de recuperación del valor de sus activos y de cancelación de sus pasivos. Los estados financieros deben ser claramente identificados y distinguidos de cualquier otro tipo de información incluida en un mismo documento. Cada componente de los estados financieros debe ser claramente identificado y debe exponerse de manera destacada, las veces que fuera necesario, los siguientes datos: Nombre de la empresa, razón o denominación social; Si los estados financieros corresponden a una empresa o a un grupo de empresas; La fecha del balance general y el período cubierto por los otros estados financieros; Moneda en

que están expresados los estados financieros; prescindiéndose de las fracciones en las cifras empleadas.

Los estados financieros agrupan y comparan todos sus componentes heterogéneos a una misma unidad de medida, que es el signo monetario de curso legal, con excepción de aquellas empresas que se encuentren expresamente autorizadas para informar en moneda extranjera. Se debe adoptar las denominaciones de títulos y cuentas que prescribe el Manual de Preparación de Información Financiera, salvo lo establecido por los Órganos de Supervisión y Control respectivos o que por la naturaleza de sus actividades y transacciones requieran el empleo de denominaciones distintas para un mejor entendimiento de la situación financiera de la empresa, en cuyo caso se debe revelar en notas.

Teoría general del control

Para Arteaga (2013), actualmente todo lo referido al control se trata en el marco del Informe COSO (2013)¹, de acuerdo con el cual el control es un proceso integrado efectuado por el consejo de la administración, la dirección y el resto del personal de una entidad, diseñado con el objeto de proporcionar una garantía razonable para el logro de objetivos incluidos en las siguientes categorías: Eficacia y eficiencia de las operaciones; Confiabilidad de la información financiera; Cumplimiento de las leyes, reglamentos y políticas. Completan la definición algunos conceptos fundamentales: El control interno es un proceso, es decir un medio para alcanzar un fin y no un fin en sí mismo. Lo llevan a cabo las personas que actúan en todos los niveles, no se trata solamente de manuales de organización y procedimientos. Sólo puede aportar un grado de seguridad razonable, no la seguridad total, a la conducción. Está pensado para facilitar la consecución de objetivos en una o más de las categorías señaladas las que, al mismo tiempo, suelen tener puntos en común. Al hablarse del control interno como un proceso, se hace referencia a una cadena de acciones extendida a todas las actividades, inherentes a la gestión e integrados a los demás procesos básicos de la misma: planificación, ejecución y supervisión. Tales acciones se hallan incorporadas (no añadidas) a

¹ El denominado "INFORME COSO" sobre control interno, publicado en EE.UU en 1992, surgió como una respuesta a las inquietudes que planteaban la diversidad de conceptos, definiciones e interpretaciones existentes en torno a la temática referida. Plasma los resultados de la tarea realizada durante más de cinco años por el grupo de trabajo que la Treadway Commission, National Commission On Fraudulent Financial Reporting creó en Estados Unidos en 1985 bajo la sigla COSO (Committee Of Sponsoring Organizations).

la infraestructura de la entidad, para influir en el cumplimiento de sus objetivos y apoyar sus iniciativas de calidad.

Interpretando a la INTOSAI (2013)², el control es el plan de organización y el conjunto de planes, métodos, procedimientos y otras medidas de una institución, tendientes a ofrecer una garantía razonable de que se cumplan los siguientes objetivos principales: Promover operaciones metódicas, económicas, eficientes y eficaces, así como productos y servicios de la calidad esperada; Preservar al patrimonio de pérdidas por despilfarro, abuso, mala gestión, errores, fraudes o irregularidades; Respetar las leyes y reglamentaciones, como también las directivas y estimular al mismo tiempo la adhesión de los integrantes de la organización a las políticas y objetivos de la misma; Obtener datos financieros y de gestión completos y confiables y presentados a través de informes oportunos. Para la alta dirección es primordial lograr los mejores resultados con economía de esfuerzos y recursos, es decir al menor costo posible. Para ello debe controlarse que sus decisiones se cumplan adecuadamente, en el sentido que las acciones ejecutadas se correspondan con aquéllas, dentro de un esquema básico que permita la iniciativa y contemple las circunstancias vigentes en cada momento. Por consiguiente, siguiendo los lineamientos de INTOSAI, incumbe a la autoridad superior la responsabilidad en cuanto al establecimiento de una estructura de control interno idónea y eficiente, así como su revisión y actualización periódica.

Interpretando a Aldave & Meniz (2013), el control es el sistema integrado por la estructura organizacional y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos. El ejercicio del control debe consultar los principios de igualdad, eficiencia, economía, celeridad, moralidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando. El control se expresará a

² Comisión de Normas de Control Interno de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) (2013) Control de instituciones gubernamentales. Editado por la INTOSAI.

través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de la estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal.

Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos, debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control: i) Establecimiento de objetivos y metas tanto generales como específicas, así como la formulación de planes operativos que sean necesarios; Definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos; Adopción de un sistema de organización adecuado para ejecutar los planes; Delimitación precisa de la autoridad y los niveles de responsabilidad; Adopción de normas para la protección y utilización racional de los recursos; Dirección y administración del personal conforme a un sistema de méritos y sanciones; Aplicación de las recomendaciones resultantes de las evaluaciones de Control Interno; Establecimiento de mecanismos que faciliten el control ciudadano a la gestión de las entidades; Establecimiento de sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control; Organización de métodos confiables para la evaluación de la gestión; Establecimiento de programas de inducción, capacitación y actualización de directivos y demás personal de la entidad; Simplificación y actualización de normas y procedimientos.

Interpretando a Cepeda (2015), el control es el conjunto de órganos, normas, métodos y procedimientos, estructurados e integrados funcionalmente. Su actuación comprende todas las actividades y acciones en los campos administrativos, presupuestal, operativo y financiero de las entidades y alcanza al personal que presta servicios en ellas, independientemente del régimen que las regula. También el control consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión, en atención al grado de eficiencia, efectividad, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. El control es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente

El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de

sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior. El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y trabajadores de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección. El control posterior es ejercido por los responsables superiores del trabajador o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de auditoría interna según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes de la entidad, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos. Es responsabilidad de los directivos de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo. Los directivos de la entidad están obligados a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones.

El control externo, es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a una sociedad de auditoría si fuera el caso, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes de las entidades. Se realiza fundamentalmente mediante acciones de control con carácter selectivo y posterior. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, el control externo podrá ser preventivo o simultáneo, sin que en ningún caso conlleve injerencia en los procesos de dirección y gerencia a cargo de la administración de la entidad, o interferencia en el control posterior que corresponda. Para su ejercicio, se aplicarán sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, de evaluación de control interno u otros que sean útiles en función a las características de la entidad y la materia de control, pudiendo realizarse en forma individual o combinada. Asimismo, podrá llevarse a cabo inspecciones y verificaciones, así como las diligencias, estudios e investigaciones necesarias para fines de control.

Interpretando a Osorio (2015), el control es un proceso integral efectuado por los directivos, funcionarios y servidores de una entidad, diseñado para enfrentar a los riesgos y para dar seguridad razonable de que, en la consecución de la misión de la entidad, se

alcanzarán los siguientes objetivos gerenciales: i) Promover la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta; Cuidar y resguardar los recursos y bienes contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos; ii) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y a sus operaciones; iii) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información; iv) Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales; v) Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuentas por los fondos y bienes públicos a su cargo o por una misión u objetivo encargado y aceptado.

Según el IAI-España (2016), el control es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo las actitudes de los directivos y el personal, organizadas e instituidas en cada entidad, para la consecución de los objetivos institucionales que procura. Los componentes están constituidos por: El ambiente de control, entendido como el entorno organizacional favorable al ejercicio de prácticas, valores, conductas y reglas apropiadas para el funcionamiento del control interno y una gestión escrupulosa; La evaluación de riesgos, que deben identificar, analizar y administrar los factores o eventos que puedan afectar adversamente el cumplimiento de los fines, metas, objetivos, actividades y operaciones institucionales; Las actividades de control gerencial, que son las políticas y procedimientos de control que imparte el titular o funcionario que se designe, gerencia y los niveles ejecutivos competentes, en relación con las funciones asignadas al personal, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de la entidad; Las actividades de prevención y monitoreo, referidas a las acciones que deben ser adoptadas en el desempeño de las funciones asignadas, con el fin de cuidar y asegurar respectivamente, su idoneidad y calidad para la consecución de los objetivos del control interno; Los sistemas de información y comunicación, a través de los cuales el registro, procesamiento, integración y divulgación de la información, con bases de datos y soluciones informáticas accesibles y modernas, sirva efectivamente para dotar de confiabilidad, transparencia y eficiencia a los procesos de gestión y control interno institucional; El seguimiento de resultados, consistente en la revisión y verificación actualizadas sobre la atención y logros de las medidas de control interno implantadas, incluyendo la implementación de las recomendaciones formuladas en sus informes; Los compromisos de mejoramiento, por cuyo mérito los órganos y personal de la administración

institucional efectúan autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno e informan sobre cualquier desviación deficiencia susceptible de corrección, obligándose a dar cumplimiento a las disposiciones o recomendaciones que se formulen para la mejora u optimización de sus labores.

Ambiente de control: Según el IAI-España (2016), el componente ambiente de control define el establecimiento de un entorno organizacional favorable al ejercicio de buenas prácticas, valores, conductas y reglas apropiadas, para sensibilizar a los miembros de la entidad y generar una cultura de control interno. Estas prácticas, valores, conductas y reglas apropiadas contribuyen al establecimiento y fortalecimiento de políticas y procedimientos de control interno que conducen al logro de los objetivos institucionales y la cultura institucional de control. El titular, funcionarios y demás miembros de la entidad deben considerar como fundamental la actitud asumida respecto al control interno. La naturaleza de esa actitud fija el clima organizacional y, sobre todo, provee disciplina a través de la influencia que ejerce sobre el comportamiento del personal en su conjunto. Este componente comprende: Filosofía de la Dirección, Integridad y los valores éticos, Administración estratégica, Estructura organizacional, Administración de recursos humanos, Competencia profesional, Asignación de autoridad y responsabilidades, Órgano de Control Institucional. La calidad del ambiente de control es el resultado de la combinación de los factores que lo determinan. El mayor o menor grado de desarrollo de éstos fortalecerá o debilitará el ambiente y la cultura de control, influyendo también en la calidad del desempeño de la entidad.

Evaluación de riesgos: Según el IAI-España (2016), el componente evaluación de riesgos abarca el proceso de identificación y análisis de los riesgos a los que está expuesta la entidad para el logro de sus objetivos y la elaboración de una respuesta apropiada a los mismos. La evaluación de riesgos es parte del proceso de administración de riesgos, e incluye: planeamiento, identificación, valoración o análisis, manejo o respuesta y el monitoreo de los riesgos de la entidad. La administración de riesgos es un proceso que debe ser ejecutado en todas las entidades. El titular o funcionario designado debe asignar la responsabilidad de su ejecución a un área o unidad orgánica de la entidad. Asimismo, el titular o funcionario designado y el área o unidad orgánica designada deben definir la metodología, estrategias, tácticas y procedimientos para el proceso de administración de riesgos. Adicionalmente, ello no exime a que las demás áreas o unidades orgánicas, de acuerdo con la metodología, estrategias, tácticas y procedimientos definidos, deban identificar los eventos potenciales que

podieran afectar la adecuada ejecución de sus procesos, así como el logro de sus objetivos y los de la entidad, con el propósito de mantenerlos dentro de margen de tolerancia que permita proporcionar seguridad razonable sobre su cumplimiento.

Actividades de control gerencial: Según el IAI-España (2016), el componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos. El titular o funcionario designado debe establecer una política de control que se traduzca en un conjunto de procedimientos documentados que permitan ejercer las actividades de control. Los procedimientos son el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento sistémico de las tareas requeridas para cumplir con las actividades y procesos de la entidad. Los procedimientos establecen los métodos para realizar las tareas y la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades. Las actividades de control gerencial tienen como propósito posibilitar una adecuada respuesta a los riesgos de acuerdo con los planes establecidos para evitar, reducir, compartir y aceptar los riesgos identificados que puedan afectar el logro de los objetivos de la entidad. Con este propósito, las actividades de control deben enfocarse hacia la administración de aquellos riesgos que puedan causar perjuicios a la entidad. Las actividades de control gerencial se dan en todos los procesos, operaciones, niveles y funciones de la entidad. Incluyen un rango de actividades de control de detección y prevención tan diversas como: procedimientos de aprobación y autorización, verificaciones, controles sobre el acceso a recursos y archivos, conciliaciones, revisión del desempeño de operaciones, segregación de responsabilidades, revisión de procesos y supervisión. Para ser eficaces, las actividades de control gerencial deben ser adecuadas, funcionar consistentemente de acuerdo con un plan y contar con un análisis de costo-beneficio. Asimismo, deben ser razonables, entendibles y estar relacionadas directamente con los objetivos de la entidad. Este componente comprende: Procedimientos de autorización y aprobación; Segregación de funciones; Evaluación costo-beneficio; Controles sobre el acceso a los recursos o archivos; Verificaciones y conciliaciones; Evaluación de desempeño; Rendición de cuentas; Revisión de procesos, actividades y tareas; Controles para las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC).

Información y comunicación: Según el IAI-España (2016), se entiende por el componente de información y comunicación, los métodos, procesos, canales, medios y

acciones que, con enfoque sistémico y regular, aseguren el flujo de información en todas las direcciones con calidad y oportunidad. Esto permite cumplir con las responsabilidades individuales y grupales. La información no solo se relaciona con los datos generados internamente, sino también con sucesos, actividades y condiciones externas que deben traducirse a la forma de datos o información para la toma de decisiones. Asimismo, debe existir una comunicación efectiva en sentido amplio a través de los procesos y niveles jerárquicos de la entidad. La comunicación es inherente a los sistemas de información, siendo indispensable su adecuada transmisión al personal para que pueda cumplir con sus responsabilidades. Este componente comprende: Funciones y características de la información; Información y responsabilidad; Calidad y suficiencia de la información; Sistemas de información; Flexibilidad al cambio; Archivo institucional; Comunicación interna; Comunicación externa; Canales de comunicación.

Supervisión: Según el IAI-España (2016), el sistema de control interno debe ser objeto de supervisión para valorar la eficacia y calidad de su funcionamiento en el tiempo y permitir su retroalimentación. Para ello la supervisión, identificada también como seguimiento, comprende un conjunto de actividades de autocontrol incorporadas a los procesos y operaciones de la entidad, con fines de mejora y evaluación. Dichas actividades se llevan a cabo mediante la prevención y monitoreo, el seguimiento de resultados y los compromisos de mejoramiento. Siendo el control interno un sistema que promueve una actitud proactiva y de autocontrol de los niveles organizacionales con el fin de asegurar la apropiada ejecución de los procesos, procedimientos y operaciones; el componente supervisión o seguimiento permite establecer y evaluar si el sistema funciona de manera adecuada o es necesaria la introducción de cambios. En tal sentido, el proceso de supervisión implica la vigilancia y evaluación, por los niveles adecuados, del diseño, funcionamiento y modo cómo se adoptan las medidas de control interno para su correspondiente actualización y perfeccionamiento. Las actividades de supervisión se realizan con respecto de todos los procesos y operaciones institucionales, posibilitando en su curso la identificación de oportunidades de mejora y la adopción de acciones preventivas o correctivas.

Seguimiento de los resultados de control: Según el IAI-España (2016), el seguimiento de resultados; consistente en la revisión y verificación actualizadas sobre la atención y logros de las medidas de control interno implantadas, incluyendo la implementación de las recomendaciones formuladas en sus informes por los órganos del

sistema de control. Las debilidades y deficiencias detectadas como resultado del proceso de monitoreo deben ser registradas y puestas a disposición de los responsables con el fin de que tomen las acciones necesarias para su corrección. El término “deficiencia” constituye la materialización de un riesgo. Es decir, se refiere a la condición que afecta la habilidad de la entidad para lograr sus objetivos. Por lo tanto, una deficiencia puede representar un defecto percibido o real, que debe conducir a fortalecer el control interno. Deben establecerse requerimientos para obtener la información necesaria sobre las deficiencias de control interno. La información generada en el curso de las operaciones es usualmente reportada a través de canales formales a los responsables por su funcionamiento, así como a los demás niveles jerárquicos de los cuales dependen. Para ello se debe contar con canales alternativos de comunicación para reportar actos ilegales o incorrectos.

Compromiso de mejoramiento del control: Según el IAI-España (2016), los compromisos de mejoramiento; por cuyo mérito los órganos y personal de la administración institucional efectúan autoevaluaciones conducentes al mejor desarrollo del control interno e informan sobre cualquier desviación o deficiencia susceptible de corrección, obligándose a dar cumplimiento a las disposiciones o recomendaciones que se formulen para la mejora u optimización de sus labores. Se debe promover y establecer la ejecución periódica de autoevaluaciones sobre la gestión y el control interno de la entidad, por cuyo mérito podrá verificarse el comportamiento institucional e informarse las oportunidades de mejora identificadas.

Bases teóricas especializadas sobre el tema

Auditoría tributaria preventiva

Según Flores (2013); la auditoría tributaria preventiva se puede definir como el proceso de previsión, es decir el conocimiento anticipado de hechos, circunstancias y situaciones que deben resolverse de la mejor forma, para evitar posibles errores, que de no ser corregidos a tiempo, podrían ocasionar graves problemas con la Administración Tributaria al contribuyente. La finalidad de este servicio es ayudar a descubrir las posibles contingencias y presentar las posibles soluciones, de manera que en caso se produzca una fiscalización se reduzcan significativamente los posibles reparos. En la actualidad las innumerables necesidades empresariales para responder a los retos que el mundo contemporáneo plantea hacen que tales conceptos se entrelacen y den nacimiento a nuevos enfoques igualmente

técnicos de interés profesional y obviamente de interés empresarial. En efecto, a los profesionales de la contabilidad y de materias afines, así como a los empresarios en general no les queda duda que la Auditoría Tributaria, en su más amplia acepción representa el examen de la situación tributaria de las empresas con la finalidad de poder determinar el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones tributarias que son de naturaleza substancial y formal, de acuerdo con las normas legales vigentes. De igual modo, no existe duda alguna que los procedimientos y técnicas de Auditoría son utilizados por lo general para efectuar una evaluación de lo acontecido en torno a las empresas que pudieran tener un efecto de importancia, constituyendo de esta manera una evaluación histórica de hechos, operaciones, actividades y decisiones gerenciales que tuvieron una serie de consecuencias de naturaleza tributaria.

Según Rosasco (2013); La auditoría tributaria preventiva es la actividad profesional que permite examinar en forma adelantada las obligaciones sustanciales y formales de las empresas. Entre los objetivos de la auditoría tributaria preventiva; verificar, antes de cualquier intervención de la Administración Tributaria, el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales. Esta labor incluye la revisión de los aspectos formales referidos a los comprobantes de pago, los libros de contabilidad y la presentación de las declaraciones tributarias periódicas; la confirmación de la correspondencia entre las operaciones anotadas en los libros contables y lo consignado en las declaraciones juradas de impuestos; la constatación del correcto tratamiento tanto de las ventas e ingresos así como de los gastos y egresos; la revisión del correcto cumplimiento de las normas tributarias referidas a la determinación de los tributos; esto incluye las normas referidas a ajustes, adiciones y deducciones de los impuestos o sus bases imponibles y su crédito fiscal.

La auditoría tributaria preventiva es un examen dirigido a verificar el cumplimiento de la obligación tributaria por parte de los contribuyentes, así como también de aquellas obligaciones formales contenidas en las normas legales. Asimismo, se define como un control crítico y sistemático, que usa un conjunto de técnicas y procedimientos destinados a verificar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes. Se efectúa teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes en el periodo a fiscalizar y los principios de contabilidad generalmente aceptados, para establecer una conciliación entre los aspectos legales y contables y así determinar la base imponible y los tributos que afectan al contribuyente auditado. La auditoría tributaria es un conjunto de principios y procedimientos

destinados a establecer si han sido aplicados razonablemente las normas contables, si se han interpretado y aplicado correctamente las leyes tributarias que afectan a la empresa y si consecuentemente se han confeccionado correctamente las declaraciones de tributos. Dicha auditoría es una especialidad de la profesión del contador público y es un examen crítico e independiente que efectúa el auditor destinado a verificar los estados financieros y el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales (tributo sin multas) y formales (presentación DD.JJ, Libros y Registros) así como las normas tributarias vigentes para cada ejercicio fiscal.

Según Hernández (2014); la auditoría tributaria preventiva es un examen previo a las fiscalizaciones oficiales de los tributos directos e indirectos de los contribuyentes que busca evitar la comisión de infracciones y delitos. Dicha auditoría es un proceso sistemático con el propósito de verificar y comprobar de una manera objetiva el correcto cumplimiento y determinación de las obligaciones tributarias. La definición antes referida de auditoría tributaria toma como base lo indicado por la American Accounting Association, en la definición de auditoría financiera cuando la señala como un proceso sistemático que consiste en la frecuencia lógica de pasos que debe seguir el auditor para obtener las evidencias, realizar trabajos e informar los resultados de una auditoría tributaria. El propósito de la auditoría tributaria es verificar y comprobar el cumplimiento y determinación; entendiéndose por verificar el acto de probar la exactitud de los montos que tienen que ver con los tributos y comprobar la revisión de los tributos y sus aspectos legales o cotejo con el objeto de lograr si es correcta o incorrecta la determinación realizada en las organizaciones. En atención a lo planteado, la auditoría tributaria consiste en un examen de los elementos de la obligación tributaria, de acuerdo a las leyes, con el propósito de mantener el grado de cumplimiento y determinación de esa obligación. Los elementos de la obligación tributaria son: el hecho imponible, el sujeto activo, el sujeto pasivo y la base imponible.

Son objetivos de la auditoría tributaria son obtener la seguridad razonable sobre la declaración del hecho imponible que dio origen a la obligación tributaria; determinar la veracidad de la información consignada en las declaraciones presentadas; verificar que la información declarada corresponda a las operaciones anotadas en los registros contables y a la documentación; así como a todas las transacciones económicas efectuadas; revisar que las bases imponibles, créditos, tasas e impuestos estén debidamente aplicados y sustentados; contrastar las prácticas contables realizadas con las normas correspondientes a fin de detectar

diferencias temporales y/o permanentes y establecer reparos tributarios, de conformidad con las normas contables y tributarias vigentes; comprobar el cumplimiento de los deberes formales por parte del contribuyente; comprobar la adecuada contabilización, clasificación y revelación de los tributos en los estados financieros, de acuerdo a los principios de contabilidad de aceptación general y conocer la existencia de reparos, actas, resoluciones y cualquiera otra comunicación emitida por la administración tributaria y a las cuales este sujeto el contribuyente.

Según Núñez (2014); la auditoría tributaria fiscal es la labor realizada por el auditor para lograr los objetivos exclusivos de recaudación y fiscalización que tiene la Administración Tributaria; apoyada en las facultades imperativas otorgadas por el Estado. Se rige por sus propios procedimientos y normas generales del Código Tributario. La auditoría tributaria independiente; es llevada a cabo por un contador público independiente, es decir, que sea ajeno al personal de la entidad auditada. Esta auditoría consiste en el examen efectuado al grupo de tributos que constituyen la obligación tributaria. El auditor es contratado por el cliente y sus informes sirven tanto para el cliente, así como para la Administración. La auditoría tributaria Independiente aún no está aprobada en el Perú. La auditoría tributaria preventiva o de otro tipo se basa en elementos que constituyen la columna vertebral, como son los principios de la auditoría tributaria, tales como:

a) Existencia de un Modelo Preestablecido: La auditoría debe basarse en estándares preestablecidos que le servirán de parámetros en el proceso de selección de evidencias, análisis de la misma- medición de sus efectos y su clasificación, entendiéndose estos parámetros como el deber ser de la realidad, la situación ideal o perfecta, hacia donde se debe dirigir los hechos auditados;

b) Destreza: Es el conocimiento sistemático y profundo del área auditada, lo cual supone un elevado nivel de preparación del auditor, sobre quien descansa la responsabilidad del análisis, en lo que a la tributación se refiere; además del suficiente dominio de técnicas y procedimiento específicos de la auditoría tributaria;

c) La objetividad: La auditoría tributaria, sus acciones y los resultados que ella arroje, deben ser plasmados con una actitud objetiva e imparcial. Estos resultados deben guardar relación directa con el objeto o esencia que la disciplina propone. Las acciones desarrolladas en la auditoría se deben sustentar sobre la realidad verificable independientemente del interés, inclinaciones y apreciaciones cuantitativas particulares, por parte de quienes la ejercen;

d) La Independencia: Comprende el estado o cualidad de ser incólume o libre de control o de influencias de las partes interesadas. Este principio asegura la obtención de todos los beneficios de la objetividad. Tal independencia es esencial para la efectividad de la auditoría tributaria, debido a que las partes que intervienen deben tener certidumbre que el examen no está subordinado a los intereses del cliente o del usuario de sus resultados, sino, sujeta estrictamente a las normas y estándares que le rigen”;

e) La Conducta Ética: Es el comportamiento moral enmarcado dentro de reglas de conducta, sistema de normas, principios y valores que determinan la actuación del auditor, dando fe de su idoneidad y rectitud profesional:

f) La Utilidad: Es la cualidad de adecuarse a su propósito, seleccionando los elementos que permitan al usuario aprovechar el mensaje. El contenido informativo de la auditoría tributaria debe basarse en la significación de la información, en su capacidad de representar, de revelar la realidad, de hacer congruente el mensaje con la realidad constatada y en el empleo de sus resultados.

Para Rivera (2015); la auditoría tributaria preventiva es una función profesional orientada a examinar antes de que la administración tributaria detecte infracciones o delitos tributarios. Por lo que en tal sentido esta auditoría se orienta a descubrir errores importantes en la información financiera, que incidan en los resultados económicos; descubrir posibles fraudes tributarios; determinar la correcta aplicación de normas tributarias; determinar la materia imponible afecta a impuesto; determinar el cumplimiento oportuno de los pagos de impuestos. En nuestro país la auditoría a tributaria es ejercida principalmente por los Auditores de la Superintendencia Nacional de Contribuciones (SUNAT), los cuales son capacitados por dicho organismo para el mejor cumplimiento de su misión; en cambio la auditoría tributaria preventiva es dispuesta por las propias empresas o contribuyentes, para asegurar el cumplimiento correcto y exacto de las obligaciones tributarias. Dentro de los objetivos a considerar tenemos verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias; determinar la veracidad de la información consignada en las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes; verificar que lo declarado corresponda tanto a las operaciones registradas en los libros contables como a la documentación sustentadora y que refleje todas las transacciones económicas efectuadas; verificar si las bases imponibles, tasas e impuestos calculados están correctamente determinados; detectar oportunamente a los

contribuyentes que no cumplen con sus obligaciones tributarias; verificar que la aplicación de las prácticas contables hayan sido realizadas de acuerdo a las normas contables.

Saavedra (2014) sostiene que la auditoría tributaria preventiva es una evaluación de la situación tributaria de una empresa con el propósito de conocer las deficiencias administrativas y contables que originan contingencias tributarias para fortalecerlas y evitar así el involuntario incumplimiento de las obligaciones y es importante ya que es una acción que nos conduce a mejorar los controles en materia de responsabilidad impositiva y asegura que las eventuales fiscalizaciones de la administración tributaria no tengan repercusiones de importancias no previstas. Este tipo de auditoría se caracteriza por ser de previsión lo que supone el conocimiento anticipado de hechos, circunstancias y las situaciones que deben ser atendidas de la mejor forma para evitar daños y perjuicios que de no ser advertidos y corregidos oportunamente podrían originar graves contingencias tributarias. La auditoría tributaria preventiva o auditoría tributaria independiente es aquella que es realizada por un auditor independiente u organización de auditoría privada cuyo objetivo principal es certificar que el sujeto fiscalizado ha cumplido con sus obligaciones tributarias de manera razonable. La ventaja de este tipo de auditoría en comparación con la realizada por la administración tributaria es su carácter eminentemente preventivo, pues los resultados que arroje el trabajo, la empresa podrá efectuar las correcciones pertinentes a fin de no incurrir en faltas ante una posible revisión de la autoridad fiscal. Este tipo de auditoría es por voluntad propia del contribuyente y los resultados que arroje la misma no tienen efectos legales.

Son etapas de la auditoría tributaria independiente el planeamiento, ejecución e informe de auditoría correspondiente:

a) **Planeamiento de la auditoría:** En esta etapa el auditor evalúa el contexto en el que se desarrolla el negocio y determina los puntos débiles. Es un documento en el cual se plasmará los procedimientos más adecuados a fin de alcanzar los objetivos trazados. Mediante el planeamiento de Auditoría, se establecen las áreas críticas de los rubros de los estados Financieros, en las que posiblemente se determine una mayor obligación tributaria, precisando la estrategia de la auditoría que permitirá determinar y programar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar, mediante el conocimiento del giro o actividad que desarrolla el contribuyente y comprensión de los sistemas de contabilidad y control interno. Es importante indicar que la planificación variará de acuerdo a la magnitud del contribuyente. Efectuar un buen planeamiento de auditoría, se justifica

principalmente para: Administrar de forma eficiente los tiempos en la ejecución de la Auditoría; Tener evidencias de las zonas críticas en donde se necesita mayor dedicación de verificación; Determinar la cantidad de personas que se necesitan para efectuar el trabajo de Auditoría; Llevar de forma ordenada y estructurada el trabajo de auditoría; Tener un conocimiento certero de la empresa y de sus características propias. El planeamiento culmina con la elaboración de un informe de planeamiento, en el que se establece la estrategia global que determinará los procedimientos de auditoría que corresponderá aplicar a los puntos críticos determinados y el tiempo necesario para la ejecución. El informe de planeamiento, deberá ser firmado por los responsables del trabajo de auditoría. Cuando lo amerite, se podrá replantear el planeamiento inicial previamente efectuado, cuando éste observe otros hechos de relevancia que a su criterio justifiquen el cambio.

b) **Ejecución del trabajo de auditoría:** En esta etapa el auditor desarrolla el plan de auditoría tributaria, es decir lleva a cabo los procedimientos planificados en la fase anterior y que se encuentran plasmados en el informe de planeamiento de auditoría tributaria. En esta etapa se busca obtener suficiente satisfacción de auditoría sobre la cual puede sustentarse el informe anterior.

c) **Informe de auditoría:** Esta fase denominada también etapa de conclusión, analiza los resultados del trabajo realizado, con la finalidad de obtener una conclusión general acerca de la situación tributaria de la empresa auditada, la que será plasmada en el informe del auditor.

Según Vásquez (2014); para concretar la auditoría tributaria, dentro de los procedimientos para llevar a cabo el trabajo de auditoría preventiva se tiene los siguientes:

a) **Inicio de la auditoría:** En esta parte se lleva a cabo lo siguiente: i) Emisión de carta de entidad auditora: Este procedimiento consiste en comunicar mediante una carta emitida por la entidad responsable de la auditoría, el inicio del trabajo de auditoría. Mediante este documento se comunica la relación de profesionales responsables de la ejecución del trabajo de auditoría. Determinar el lugar y horario para el trabajo de auditoría: ii) El lugar para la fiscalización, normalmente se determina en función al lugar donde se encuentren los libros y demás documentación sustentadora que corresponda, y el personal de apoyo de la empresa; iii) En cuanto al horario para realizar el trabajo de auditoría, éste debe ajustarse a la

jornada de trabajo de la empresa, sin embargo, de requerir mayor tiempo, se podrá coordinar con la gerencia de la empresa, para actuarse en horas y días adicionales

b) **Reconocimiento físico de la empresa:** Para el trabajo de auditoría, se requiere realizar como parte del trabajo una visita a todos los locales ocupados bajo cualquier título, debiendo el auditor preparar una cédula en la cual referenciará el uso de cada local.

c) **Organización y poderes públicos:** Los auditores responsables de la ejecución del trabajo de auditoría, deben informarse de la organización de la empresa y quiénes son sus principales funcionarios, solicitando para su archivo, copia de la escritura de constitución, poderes inscritos en los registros públicos, representantes legales según documentos declarados a la SUNAT, contratos de colaboración empresarial, entre otros, según las circunstancias de cada caso.

d) **Planeamiento del trabajo:** El planeamiento del trabajo involucra tener un certero previo conocimiento de la Empresa y de sus características propias, a fin de realizar el trabajo de una forma ordenada y estructurada, que permita su eficiencia. Lo cual comprende la descripción y conocimiento de la: Naturaleza del negocio y la Evaluación del control interno y el proceso contable seguido por la empresa.

e) **Determinación de objetivos y riesgos:** En esta fase se determinan los objetivos generales y específicos que persiguen la auditoría, así como los riesgos que implica el desarrollo del trabajo de auditoría. Normalmente el objetivo general del desarrollo de una auditoría tributaria es obtener un grado de certeza razonable de que el contribuyente ha determinado en forma correcta su obligación tributaria de acuerdo a las normas y reglamentos que los regulen. Para ello, se deberá determinar si la información contable y financiera con incidencia tributaria del sujeto fiscalizado, cumple de manera razonable las afirmaciones indicadas por el contribuyente.

f) **Veracidad:** Las transacciones registradas son reales, si los activos existen, si las transacciones han ocurrido y si están debidamente autorizadas. Integridad: Las transacciones están debidamente contabilizadas en su totalidad de acuerdo a los principios contables. Valuación: Las transacciones están correctamente calculadas y reflejadas por su monto adecuado, según lo establecido por las normas vigentes. Exposición: Las transacciones registradas, están debidamente presentadas en función a las normas correspondientes.

Según Saavedra (2014); en toda auditoría y no podría ser la excepción la auditoría tributaria preventiva se tiene el riesgo de auditoría que viene a ser la posibilidad que los auditores se equivoquen en su dictamen, es decir exprese una opinión inapropiada como por ejemplo en el caso de los estados financieros que de una opinión que se encuentran razonablemente y estos contengan errores importantes. La NIA 400 define al riesgo inherente como la susceptibilidad de que el saldo de una cuenta o una clase de transacciones contenga errores que pueden ser importantes individualmente o acumulado con errores de otros saldos o transacciones, antes de considerar a los controles internos relacionados. El riesgo inherente es el riesgo de que ocurran errores significativos en la información contable independiente de la existencia de los sistemas de control, este tipo de riesgo depende del tipo de negocio (la construcción es una actividad con mayor riesgo inherente que la panadería). El riesgo inherente afecta a la extensión del trabajo de auditoría por ello a mayor riesgo inherente deberá existir una mayor cantidad de pruebas para satisfacerse determinadas afirmaciones, transacciones o acontecimientos afectados por el riesgo. Por lo que podemos decir que el riesgo inherente está en función de la actividad de la entidad y su entorno.

Cumplimiento de las obligaciones fiscales

Según Saavedra (2014); el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes se refiere al nivel de acatamiento de los deberes tributarios en los contribuyentes. Las obligaciones formales se refieren a los trámites y documentos que deben presentar los contribuyentes; en cambio las obligaciones sustanciales se refieren a los pagos que deben realizar los contribuyentes. Ambos tipos de obligaciones se dan en algunos casos en forma separada y otras veces en forma conjunta, lo que conlleva la obligación de conocerlo, comprenderlo y aplicarlo correctamente; porque caso contrario pueden hacerse merecedores a infracciones y pago de multas e incluso en extremo podrían conllevar a la comisión del delito de defraudación tributaria.

Como consecuencia de la aplicación de los tributos, se entiende que se forman obligaciones y deberes, derechos y potestades, los cuales configuran la relación jurídico-tributaria entre el obligado tributario y la Administración. Por consiguiente, la obligación tributaria puede definirse como aquella englobada dentro de la relación jurídico-tributaria, que surge como consecuencia de la aplicación de los tributos. Si se incumple la obligación tributaria, viene la sanción tributaria. Son, entonces, conceptos distintos el de obligación tributaria y sanción tributaria. Los actos y convenios de los particulares, más allá de sus

consecuencias jurídico-privadas, no pueden alterar los elementos de la obligación tributaria de cara a la Administración. Una primera clasificación de las obligaciones tributarias diferencia entre las materiales o sustanciales y las formales. Entre las obligaciones tributarias materiales, la ley define como tales a las de carácter principal, las de realizar pagos a cuenta, las establecidas entre particulares resultantes del tributo y las accesorias. La obligación tributaria principal, es una obligación de dar, que tiene como objeto el pago de la cuota tributaria.

La realización del hecho imponible por el contribuyente, siempre que no sea encuadrable en algún caso de exención, es lo que justifica el derecho de la Administración a exigir la obligación tributaria principal. El momento en que se asume realizado el hecho imponible, el devengo, marca el origen de esta obligación de dar, en esencia, no líquida, que podrá, según estipule la Ley específica de cada tributo, ser exigible y liquidable -la cuota tributaria o parte de la misma- en otro momento diferente al del devengo. El establecimiento de la posibilidad de plasmar la exigibilidad de la obligación tributaria principal en una parte de la cuota tributaria y en un momento posterior al del devengo, abre camino teórico a la obligación independiente -que veremos en el siguiente epígrafe- de adelantar pagos de la cuota tributaria.

La obligación tributaria de realizar pagos a cuenta consiste en satisfacer un importe a la Administración tributaria. Si bien estos pagos son "a cuenta de la obligación tributaria principal", esto es, son adelantos de la cuota tributaria, y el contribuyente puede deducir dichos importes (u otros de cantidades distintas, si la Ley específica del tributo lo permite) de la obligación tributaria principal, la obligación de adelantar estos pagos parciales es definida, por la Ley, como de carácter autónomo respecto de la obligación tributaria principal. Esta es una fórmula para adelantar importes, a cuenta de la cuota tributaria, durante el propio período impositivo, antes de que se produzca el devengo de un hecho imponible, sobre el que ya hay indicios de que acontecerá en el futuro. Los obligados tributarios que satisfacen dichos preceptivos pagos anticipados a la Administración tributaria son: el propio contribuyente, obligado a realizar pagos fraccionados, o terceras personas: el retenedor; y el obligado a realizar ingresos a cuenta. Las obligaciones entre particulares resultantes del tributo. Son aquellas que se establecen, con objeto de una prestación de carácter tributario, entre obligados tributarios. Pueden generarse, entre otros, por actos, previstos legalmente, de retención, ingreso a cuenta, o repercusión.

Según Flores (2015) la obligación es un término que procede del latín obligatio y que refiere a algo que una persona está forzada a hacer por una imposición legal o por una exigencia moral. La obligación crea un vínculo que lleva al sujeto a hacer o a abstenerse de hacer algo de acuerdo con las leyes o las normativas. Tributario, por su parte, es aquello perteneciente o relativo al tributo, un concepto que puede utilizarse para nombrar a la entrega de dinero al Estado para las cargas públicas. Un tributo, en ese sentido, es un impuesto.

La obligación tributaria es el vínculo que se establece por ley entre el acreedor (el Estado) y el deudor tributario (las personas físicas o jurídicas) y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria. Por tratarse de una obligación, puede ser exigida de manera coactiva. El contribuyente, de esta manera, tiene una obligación de pago a partir del vínculo jurídico. Gracias a los tributos, el Estado puede solventarse y desarrollar obras de bien público. A través del pago de los impuestos, el contribuyente ayuda a desarrollar cada servicio que recibe ya que el Estado aprovecha (o debería aprovechar) los recursos que recauda a través de la obligación tributaria para invertir en su creación y puesta a disposición del pueblo. Esto es lo que se conoce con el nombre de contraprestación, ya que los ciudadanos entregan un porcentaje de sus ingresos para que el Estado satisfaga parte de sus necesidades, entre las cuales se encuentran los siguientes puntos, todos fundamentales para que un país pueda desarrollarse: el drenaje; el transporte público; la red de alcantarillado; la construcción y el mantenimiento de centros de salud; el cuerpo de bomberos; las obras de construcción y reparación de edificios y de la vía pública, lo cual incluye los caminos, túneles y puentes; diseño y puesta en marcha de proyectos y programas específicos para apoyar a los empresarios, tanto a los micro, como a los pequeños y medianos; entrega de subsidios de diversos tipos, imprescindibles para muchos emprendimientos educativos y laborales.

Según Fernández (2015); en el marco de las normas tributarias y el criterio y sentido común se tiene que la obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación. La obligación tributaria es exigible: i) Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación; ii) Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo

para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.

Acreeedor tributario es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente. Cuando varias entidades públicas sean acreedores tributarios de un mismo deudor y la suma no alcance a cubrir la totalidad de la deuda tributaria, el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las entidades de derecho público con personería jurídica propia concurrirán en forma proporcional a sus respectivas acreencias.

Las deudas por tributos gozan del privilegio general sobre todos los bienes del deudor tributario y tendrán prelación sobre las demás obligaciones en cuanto concurren con acreedores cuyos créditos no sean por el pago de remuneraciones y beneficios sociales adeudados a los trabajadores; las aportaciones impagas al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones y al Sistema Nacional de Pensiones, las aportaciones impagas al Seguro Social de Salud – ESSALUD, y los intereses y gastos que por tales conceptos pudieran devengarse, incluso los conceptos a que se refiere el Artículo 30° del Decreto Ley N° 25897; alimentos y; e hipoteca o cualquier otro derecho real inscrito en el correspondiente Registro.

La Administración Tributaria podrá solicitar a los Registros la inscripción de Resoluciones de Determinación, Órdenes de Pago o Resoluciones de Multa, la misma que deberá anotarse a simple solicitud de la Administración, obteniendo así la prioridad en el tiempo de inscripción que determina la preferencia de los derechos que otorga el registro. La preferencia de los créditos implica que unos excluyen a los otros según el orden establecido. Los derechos de prelación pueden ser invocados y declarados en cualquier momento.

Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. Contribuyente es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. Responsable es aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste. En defecto de la ley, mediante Decreto Supremo, pueden ser designados agentes de retención o percepción los sujetos que, por razón de su actividad, función o posición contractual estén en posibilidad de retener o percibir tributos y entregarlos al acreedor tributario. Adicionalmente la

Administración Tributaria podrá designar como agente de retención o percepción a los sujetos que considere que se encuentran en disposición para efectuar la retención o percepción de tributos.

Según Fernández (2015); están obligados a pagar los tributos y cumplir las obligaciones formales en calidad de representantes, con los recursos que administren o que dispongan, las personas siguientes: Los padres, tutores y curadores de los incapaces; Los representantes legales y los designados por las personas jurídicas; Los administradores o quiénes tengan la disponibilidad de los bienes de los entes colectivos que carecen de personería jurídica; Los mandatarios, administradores, gestores de negocios y albaceas; Los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras y los de sociedades y otras entidades. Se considera que existe dolo, negligencia grave o abuso de facultades, salvo prueba en contrario, cuando el deudor tributario: i) No lleva contabilidad o lleva dos o más juegos de libros o registros para una misma contabilidad, con distintos asientos. A tal efecto, se entiende que el deudor no lleva contabilidad, cuando los libros o registros que se encuentra obligado a llevar no son exhibidos o presentados a requerimiento de la Administración Tributaria, dentro de un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, por causas imputables al deudor tributario; ii) Tenga la condición de no habido de acuerdo a las normas que se establezcan mediante decreto supremo; Emite y/u otorga más de un comprobante de pago así como notas de débito y/o crédito, con la misma serie y/o numeración, según corresponda; iv) No se ha inscrito ante la Administración Tributaria; v) Anota en sus libros y registros los comprobantes de pago que recibe u otorga por montos distintos a los consignados en dichos comprobantes u omite anotarlos, siempre que no se trate de errores materiales; Obtiene, por hecho propio, indebidamente Notas de Crédito Negociables, órdenes de pago del sistema financiero y/o abono en cuenta corriente o de ahorros u otros similares; vii) Emplea bienes o productos que gocen de exoneraciones o beneficios en actividades distintas de las que corresponden; viii) Elabora o comercializa clandestinamente bienes gravados mediante la sustracción a los controles fiscales; la utilización indebida de sellos, timbres, precintos y demás medios de control; la destrucción o adulteración de los mismos; la alteración de las características de los bienes; la ocultación, cambio de destino o falsa indicación de la procedencia de los mismos; ix) No ha declarado ni determinado su obligación en el plazo requerido en el numeral 4 del Artículo 78°; x) Omite a uno o más trabajadores al presentar las declaraciones relativas a los tributos que graven las remuneraciones de éstos; xi) Se acoge al Nuevo Régimen Único Simplificado o al Régimen

Especial del Impuesto a la Renta siendo un sujeto no comprendido en dichos regímenes en virtud a las normas pertinentes; xv) En todos los demás casos, corresponde a la Administración Tributaria probar la existencia de dolo, negligencia grave o abuso de facultades.

Según Fernández (2015); está obligado a pagar los tributos y cumplir las obligaciones formales en calidad de responsable solidario, el administrador de hecho. Para tal efecto, se considera como administrador de hecho a aquél que actúa sin tener la condición de administrador por nombramiento formal y disponga de un poder de gestión o dirección o influencia decisiva en el deudor tributario, tales como: i) Aquél que ejerza la función de administrador habiendo sido nombrado por un órgano incompetente, o; ii) Aquél que después de haber renunciado formalmente o se haya revocado, o haya caducado su condición de administrador formal, siga ejerciendo funciones de gestión o dirección, o; iii) Quien actúa frente a terceros con la apariencia jurídica de un administrador formalmente designado, o; iv) Aquél que en los hechos tiene el manejo administrativo, económico o financiero del deudor tributario, o que asume un poder de dirección, o influye de forma decisiva, directamente o a través de terceros, en las decisiones del deudor tributario. Existe responsabilidad solidaria cuando por dolo o negligencia grave se dejen de pagar las deudas tributarias. Se considera que existe dolo o negligencia grave, salvo prueba en contrario, cuando el deudor tributario incurra en lo establecido en el tercer párrafo del artículo 16°. En todos los demás casos, corresponde a la Administración Tributaria probar la existencia de dolo o negligencia grave.

Según Fernández (2015); son responsables solidarios en calidad de adquirentes: i) Los herederos y legatarios, hasta el límite del valor de los bienes que reciban. Los herederos también son responsables solidarios por los bienes que reciban en anticipo de legítima, hasta el valor de dichos bienes y desde la adquisición de éstos; ii) Los socios que reciban bienes por liquidación de sociedades u otros entes colectivos de los que han formado parte, hasta el límite del valor de los bienes que reciban; iii) Los adquirentes del activo y/o pasivo de empresas o entes colectivos con o sin personalidad jurídica. En los casos de reorganización de sociedades o empresas a que se refieren las normas sobre la materia, surgirá responsabilidad solidaria cuando se adquiere el activo y/o el pasivo. La responsabilidad cesará: a) Tratándose de herederos y demás adquirentes a título universal, al vencimiento del plazo de prescripción. Se entienden comprendidos dentro del párrafo anterior a quienes

adquieran activos y/o pasivos como consecuencia de la reorganización de sociedades o empresas a que se refieren las normas sobre la materia; b) Tratándose de los otros adquirentes cesará a los 2 (dos) años de efectuada la transferencia, si fue comunicada a la Administración Tributaria dentro del plazo que señale ésta. En caso se comunique la transferencia fuera de dicho plazo o no se comunique, cesará cuando prescriba la deuda tributaria respectiva.

Son responsables solidarios con el contribuyente: 1. Las empresas porteadoras que transporten productos gravados con tributos, si no cumplen los requisitos que señalen las leyes tributarias para el transporte de dichos productos. 2. Los agentes de retención o percepción, cuando hubieren omitido la retención o percepción a que estaban obligados. Efectuada la retención o percepción el agente es el único responsable ante la Administración Tributaria. 3. Los terceros notificados para efectuar un embargo en forma de retención hasta por el monto que debió ser retenido, de conformidad con el artículo 118, cuando: a) No comuniquen la existencia o el valor de créditos o bienes y entreguen al deudor tributario o a una persona designada por éste, el monto o los bienes retenidos o que se debieron retener, según corresponda; b) Nieguen la existencia o el valor de créditos o bienes, ya sea que entreguen o no al tercero o a una persona designada por éste, el monto o los bienes retenidos o que se debieron retener, según corresponda; c) Comuniquen la existencia o el valor de créditos o bienes, pero no realicen la retención por el monto solicitado; d) Comuniquen la existencia o el valor de créditos o bienes y efectúen la retención, pero no entreguen a la Administración Tributaria el producto de la retención. En estos casos, la Administración Tributaria podrá disponer que se efectúe la verificación que permita confirmar los supuestos que determinan la responsabilidad. No existe responsabilidad solidaria si el tercero notificado le entrega a la Administración Tributaria lo que se debió retener. 4. Los depositarios de bienes embargados, hasta por el monto de la deuda tributaria en cobranza, incluidas las costas y gastos, cuando, habiendo sido solicitados por la Administración Tributaria, no hayan sido puestos a su disposición en las condiciones en las que fueron entregados por causas imputables al depositario. En caso de que dicha deuda fuera mayor que el valor del bien, la responsabilidad solidaria se limitará al valor del bien embargado. Dicho valor será el determinado según el Artículo 121 y sus normas reglamentarias. Tratándose de deuda tributaria administrada por la SUNAT, la responsabilidad solidaria del depositario se limita al monto de los tributos, multas e intereses en cobranza. 5. Los acreedores vinculados con el deudor tributario según el criterio establecido en el Artículo 12 de la Ley General del Sistema

Concursal, que hubieran ocultado dicha vinculación en el procedimiento concursal relativo al referido deudor, incumpliendo con lo previsto en dicha ley. 6. Los sujetos comprendidos en los numerales 2, 3 y 4 del Artículo 16, cuando las empresas a las que pertenezcan hubieran distribuido utilidades, teniendo deudas tributarias pendientes en cobranza coactiva, sin que éstos hayan informado adecuadamente a la Junta de Accionistas, propietarios de empresas o responsables de la decisión, y a la SUNAT; siempre que no se dé alguna de las causales de suspensión o conclusión de la cobranza conforme a lo dispuesto en el Artículo 119. También son responsables solidarios, los sujetos miembros o los que fueron miembros de los entes colectivos sin personalidad jurídica por la deuda tributaria que dichos entes generen y que no hubiera sido cancelada dentro del plazo previsto por la norma legal correspondiente, o que se encuentre pendiente cuando dichos entes dejen de ser tales.

Según Fernández (2015); están solidariamente obligadas a pagar los tributos aquellas personas respecto de las cuales se verifique un mismo hecho generador de obligaciones tributarias. Los sujetos obligados al pago del tributo, De acuerdo con la óptica de lo establecido en los artículos precedentes, tienen derecho a exigir a los respectivos contribuyentes la devolución del monto pagado. Los efectos de la responsabilidad solidaria son: 1. La deuda tributaria puede ser exigida total o parcialmente a cualquiera de los deudores tributarios o a todos ellos simultáneamente, salvo cuando se trate de multas en los casos de responsables solidarios que tengan la categoría de tales en virtud a lo señalado en el numeral 1 del artículo 17°, los numerales 1 y 2 del artículo 18° y el artículo 19°. 2. La extinción de la deuda tributaria del contribuyente libera a todos los responsables solidarios de la deuda a su cargo. 3. Los actos de interrupción efectuados por la Administración Tributaria respecto del contribuyente, surten efectos colectivamente para todos los responsables solidarios. Los actos de suspensión de la prescripción respecto del contribuyente o responsables solidarios, a que se refieren los incisos a) del numeral 1 y a) y e) del numeral 2 del artículo 46° tienen efectos colectivamente. 4. La impugnación que se realice contra la resolución de determinación de responsabilidad solidaria puede referirse tanto al supuesto legal que da lugar a dicha responsabilidad como a la deuda tributaria respecto de la cual se es responsable, sin que en la resolución que resuelve dicha impugnación pueda revisarse la deuda tributaria que hubiera quedado firme en la vía administrativa. Para efectos de este numeral se entenderá que la deuda es firme en la vía administrativa cuando se hubiese notificado la resolución que pone fin a la vía administrativa al contribuyente o a los otros responsables. 5. La suspensión

o conclusión del procedimiento de cobranza coactiva respecto del contribuyente o uno de los responsables, surte efectos respecto de los demás, salvo en el caso del numeral 7 del inciso b) del artículo 119°. Tratándose del inciso c) del citado artículo la suspensión o conclusión del procedimiento de cobranza coactiva surtirá efectos para los responsables sólo si quien se encuentra en dicho supuesto es el contribuyente. Para que surta efectos la responsabilidad solidaria, la Administración Tributaria debe notificar al responsable la resolución de determinación de atribución de responsabilidad en donde se señale la causal de atribución de la responsabilidad y el monto de la deuda objeto de la responsabilidad.

Según Fernández (2015); tienen capacidad tributaria las personas naturales o jurídicas, comunidades de bienes, patrimonios, sucesiones indivisas, fideicomisos, sociedades de hecho, sociedades conyugales u otros entes colectivos, aunque estén limitados o carezcan de capacidad o personalidad jurídica según el derecho privado o público, siempre que la Ley le atribuya la calidad de sujetos de derechos y obligaciones tributarias. La representación de los sujetos que carezcan de personería jurídica corresponderá a sus integrantes, administradores o representantes legales o designados. Tratándose de personas naturales que carezcan de capacidad jurídica para obrar, actuarán sus representantes legales o judiciales. Las personas o entidades sujetas a obligaciones tributarias podrán cumplirlas por sí mismas o por medio de sus representantes. Para presentar declaraciones y escritos, acceder a información de terceros independientes utilizados como comparables en virtud a las normas de precios de transferencia, interponer medios impugnatorios o recursos administrativos, desistirse o renunciar a derechos, la persona que actúe en nombre del titular deberá acreditar su representación mediante poder por documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por fedatario designado por la Administración Tributaria o, de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades, según corresponda. La falta o insuficiencia del poder no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, cuando la Administración Tributaria pueda subsanarlo de oficio, o en su defecto, el deudor tributario acompañe el poder o subsane el defecto dentro del término de quince (15) días hábiles que deberá conceder para este fin la Administración Tributaria. Cuando el caso lo amerite, ésta podrá prorrogar dicho plazo por uno igual. En el caso de las quejas y solicitudes presentadas al amparo del artículo 153°, el plazo para presentar el poder o subsanar el defecto será de cinco (5) días hábiles. Para efecto de mero trámite se presumirá concedida la representación.

Los representados están sujetos al cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de la actuación de sus representantes.

Según Fernández (2015); la obligación tributaria se transmite a los sucesores y demás adquirentes a título universal. En caso de herencia la responsabilidad está limitada al valor de los bienes y derechos que se reciba. Los actos o convenios por los que el deudor tributario transmite su obligación tributaria a un tercero, carecen de eficacia frente a la Administración Tributaria. La obligación tributaria se extingue por los siguientes medios: Pago; Compensación; Condonación; Consolidación; Resolución de la Administración Tributaria sobre deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa; Otros que se establezcan por leyes especiales. Las deudas de cobranza dudosa son aquéllas que constan en las respectivas Resoluciones u Órdenes de Pago y respecto de las cuales se han agotado todas las acciones contempladas en el Procedimiento de Cobranza Coactiva, siempre que sea posible ejercerlas. Las deudas de recuperación onerosa son las siguientes: a) Aquéllas que constan en las respectivas Resoluciones u Órdenes de Pago y cuyos montos no justifican su cobranza; b) Aquéllas que han sido autoliquidadas por el deudor tributario y cuyo saldo no justifique la emisión de la resolución u orden de pago del acto respectivo, siempre que no se trate de deudas que estén en un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter general o particular.

Según Fernández (2015) la Administración Tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses. Los intereses comprenden: 1. El interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo a que se refiere el Artículo 33°; 2. El interés moratorio aplicable a las multas a que se refiere el Artículo 181°; y, 3. El interés por aplazamiento y/o fraccionamiento de pago previsto en el Artículo 36°. El pago se efectuará en la forma que señala la Ley, o en su defecto, el Reglamento, y a falta de éstos, la Resolución de la Administración Tributaria. La Administración Tributaria, a solicitud del deudor tributario podrá autorizar, entre otros mecanismos, el pago mediante débito en cuenta corriente o de ahorros, siempre que se hubiera realizado la acreditación en las cuentas que ésta establezca previo cumplimiento de las condiciones que señale mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar. Adicionalmente, podrá establecer para determinados deudores la obligación de realizar el pago utilizando dichos mecanismos en las condiciones que señale para ello.

Según Fernández (2015) el pago de la deuda tributaria se realizará en moneda nacional. Para efectuar el pago se podrán utilizar los siguientes medios: a) Dinero en efectivo; Cheques;

Notas de Crédito Negociables; Débito en cuenta corriente o de ahorros; tarjeta de crédito; y, otros medios que la Administración Tributaria apruebe. Los medios de pago referidos se expresarán en moneda nacional. El pago mediante tarjeta de crédito se sujetará a los requisitos, formas, procedimientos y condiciones que establezca la Administración Tributaria.

Según Rivera (2015); la Administración Tributaria deberá aplicar a la deuda materia de aplazamiento y/o fraccionamiento un interés que no será inferior al ochenta por ciento (80%) ni mayor a la tasa de interés moratorio a que se refiere el Artículo 33°. El incumplimiento de lo establecido en las normas reglamentarias dará lugar a la ejecución de las medidas de cobranza coactiva, por la totalidad de la amortización e intereses correspondientes que estuvieran pendientes de pago. Para dicho efecto se considerará las causales de pérdida previstas en la Resolución de Superintendencia vigente al momento de la determinación del incumplimiento.

Según Rivera (2015); tratándose de tributos administrados por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT: a) Las devoluciones se efectuarán mediante cheques no negociables, documentos valorados denominados Notas de Crédito Negociables, giros, órdenes de pago del sistema financiero y/o abono en cuenta corriente o de ahorros. La devolución mediante cheques no negociables, la emisión, utilización y transferencia a terceros de las Notas de Crédito Negociables, así como los giros, órdenes de pago del sistema financiero y el abono en cuenta corriente o de ahorros se sujetarán a las normas que se establezca por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previa opinión de la SUNAT. Mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se podrá autorizar que las devoluciones se realicen por mecanismos distintos a los señalados en los párrafos precedentes; b) Mediante Resolución de Superintendencia se fijará un monto mínimo para la presentación de solicitudes de devolución. Tratándose de montos menores al fijado, la SUNAT, podrá compensarlos de oficio o a solicitud de parte de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40°; c) En los casos en que la SUNAT determine reparos como consecuencia de la verificación o fiscalización efectuada a partir de la solicitud mencionada en el inciso precedente, deberá proceder a la determinación del monto a devolver considerando los resultados de dicha verificación o fiscalización. Adicionalmente, si producto de la verificación o fiscalización antes mencionada, se encontraran omisiones en otros tributos o infracciones, la deuda tributaria

que se genere por dichos conceptos podrá ser compensada con el pago en exceso, indebido, saldo a favor u otro concepto similar cuya devolución se solicita. De existir un saldo pendiente sujeto a devolución, se procederá a la emisión de las Notas de Crédito Negociables, cheques no negociables y/o al abono en cuenta corriente o de ahorros.

De acuerdo con Vásquez (2014); la evasión de tributos consiste en el impago voluntario de tributos establecidos por la ley. Es una actividad ilícita y habitualmente está contemplado como delito. La misma evasión del impuesto general a las ventas, consiste en privar al Estado, mediante engaño o abuso de confianza, de lo que es suyo o lo que en derecho le corresponde. La evasión o defraudación en el campo tributario se asemeja a la estafa en el Derecho Penal. Aquí predomina el engaño y el provecho de lo indebido para sí o para un tercero, se busca inducir en error al sujeto pasivo de la obligación tributaria. Comete evasión del IGV el que mediante simulación, ocultamiento, maniobra o cualquier otra forma de engaño, obtenga para sí o para un tercero, un provecho indebido a expensas del derecho sujeto activo a la percepción del tributo. El bien jurídico en los delitos económicos presenta interesantes puntos para la discusión por su dificultad de precisión ya que cuando se estudian los tipos a detalle, encontramos que existe una sumatoria de los bienes jurídicos afectados. Este debe ser extraído del derecho Tributario, y a su estructura, de las implicaciones de la conducta de los integrantes de la relación jurídico tributaria en relación con los hechos imposables: en la forma como se les afecta, como se les desvirtúa o como se les subvierte para evitar las consecuencias jurídicas de su acaecimiento, ya que no existe delito de defraudación sin manipulación maliciosa del hecho imponible por parte del sujeto pasivo de la relación tributaria.

Flores (2013); dice que de acuerdo con la Ley Penal Tributaria, el que, en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, deja de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 5 ni mayor de 8 años y con 365 a 730 días multa. En este delito el Bien Jurídico Protegido está constituido por el proceso de recaudación de ingresos y de distribución o redistribución de ingresos. Esto guarda concordancia con la función del tributo que le permite al Estado poder cubrir las necesidades generales. En algunos casos el objeto material puede presentarse como un valor social (Honor del ofendido) o como en este caso, un valor económico, ya que con el no pago del tributo se afecta el patrimonio del Estado. Dentro de este delito puede estar comprendida

cualquier persona que tenga la calidad de deudor tributario. En el caso de las personas jurídicas conforme a lo establecido en el artículo 27 del Código Penal, están sujetos a sanción sus representantes legales, por la cual estas no pueden estar sujetas a la punibilidad del delito pero si a un cierre temporal o multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Penal tributaria. Directamente el sujeto pasivo de este delito es el Estado, algunos autores consideran que indirectamente también lo es la colectividad. La sola acción de omitir el pago de los tributos en todo o en parte por algún medio ya sea: Artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, este comportamiento puede darse tanto por la acción como por la omisión: Por artificio: Se entiende los dobles o disimulo así como la maquinación empleada con la finalidad de defraudar. La Astucia, también llamada ardid en pos de engañar. Aquel astuto es hábil para engañar. El Ardid: Despliegue habilidoso de medios de engaño. El engaño: Artificio acompañado de cualquier maquinación dolosa.

De acuerdo con Rosasco (2013); son modalidades de defraudación tributaria reprimidas con la pena del artículo anterior: i) Ocultar; total o parcialmente bienes, ingresos, rentas o consignar pasivos total o parcialmente falsos, para anular o reducir el tributo a pagar. Esta modalidad está dirigida al Impuesto General a las Ventas (IGV), Impuesto a la Renta y el Impuesto al Patrimonio, sin embargo a diferencia de las anteriores redacciones en esta con mayor propiedad se habla de "Tributos" con respecto al impuesto general a las ventas solo existen 2 formas de reducir la cuantía del tributo: 1. Disminuir los ingresos gravables; 2. Aumentar los gastos para la obtención de crédito fiscal que permite la ley. Con la finalidad de ocultar el contribuyente omite maliciosamente hacer referencia a los bienes que tiene o solo indicar algunos con la finalidad de no acrecentar sus ventas y así reducir la carga impositiva tributaria. Por otro lado tenemos la consignación de pasivos por los cuales el contribuyente al hacer su declaración jurada deberá indicar un pasivo que no le corresponde ya que las deudas o también llamados pasivos pueden determinar una anulación o disminución de la masa impositiva tributaria, por eso es de vital importancia para el fisco consignar el verdadero monto de los pasivos ya que aquel que no coincida estaría incurriendo en esta modalidad de delito; i) No entregar al acreedor tributario el monto de las retenciones o percepciones de tributos que se hubiera efectuado dentro del plazo que para hacerlo fijan las leyes o reglamento pertinentes.

Pequeñas y medianas empresas industriales

Según Abad (2015), las pymes industriales de Lima Metropolitana son unidades económicas constituidas por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de transformación o producción. Estas empresas pueden alcanzar eficiencia y efectividad si aplican la auditoría tributaria preventiva como herramienta eficaz para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Analizando a Bahamonde (2013), las pymes industriales de Lima Metropolitana, pueden definirse como entidades que operando en forma organizada utilizan sus conocimientos y recursos para elaborar productos o prestar servicios que suministran a terceros, en la mayoría de los casos mediante lucro o ganancia. Estas empresas deben reunir las siguientes características concurrentes: El número total de trabajadores: En el caso de microempresa abarca de uno a diez trabajadores; la pequeña empresa abarca de 1 hasta cincuenta trabajadores; niveles de ventas anuales: La microempresa dicho nivel será hasta el máximo de 150 UIT; la pequeña empresa de 150 a 850 UIT. Los niveles de ventas serán posibles de alcanzar y superar, si se cuenta con la auditoría tributaria preventiva como herramienta eficaz para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Mediante Ley No. 30056 publicada el 02 de julio de 2013, se modificó las características de la micro y pequeña empresa, eliminándose el número máximo de trabajadores como elemento para categorizar a las empresas, quedando solo el volumen de ventas como criterio de categorización; asimismo, se creó un nuevo nivel, el de la mediana empresa. En esta Ley se indica lo siguiente: Las micro, pequeñas y medianas empresas deben ubicarse en alguna de las siguientes categorías empresariales, establecidas en función de sus niveles de ventas anuales:

Microempresa: ventas anuales hasta el monto máximo de 150 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Pequeña empresa: ventas anuales superiores a 150 UIT y hasta el monto máximo de 1700 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Mediana empresa: ventas anuales superiores a 1700 UIT y hasta el monto máximo de 2300 UIT.

Desde la óptica jurídica, según la Constitución Política del Perú, la iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura. El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades. El Estado facilita y vigila la libre competencia. Combate toda práctica que el límite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas. Ninguna ley ni concertación puede autorizar ni establecer monopolios. En el Perú no existe ninguna norma explícitamente para las pequeñas y medianas empresas industriales.

Al respecto la Ley N° 28015- Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa (modificada por la Ley No. 30056); tenía por objeto la promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de las micro y pequeñas empresas para incrementar el empleo sostenible, su productividad y rentabilidad, su contribución al producto bruto interno, la ampliación del mercado interno y las exportaciones y su contribución a la recaudación tributaria. Según esta ley, la Micro y Pequeña Empresa es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios. Cuando en esta Ley se hacía mención a la sigla Mypes, se estaba refiriendo a las Micro y Pequeñas Empresas, las cuales no obstante tener tamaños y características propias, tienen igual tratamiento en la presente Ley, con excepción al régimen laboral que es de aplicación para las Microempresas.

Las Mypes deben reunir las siguientes características concurrentes: A) El número total de trabajadores: - La microempresa abarca de uno (1) hasta 10 trabajadores inclusive; La pequeña empresa abarca de uno (1) hasta 50 trabajadores inclusive; B) Niveles de ventas anuales: La microempresa hasta el monto máximo de 150 Unidades Impositivas Tributarias – UIT; la pequeña empresa a partir del monto máximo señalado para las microempresas y hasta 850 Unidades Impositivas Tributarias - UIT. Las entidades públicas y privadas uniformizan sus criterios de medición a fin de construir una base de datos homogénea que

permita dar coherencia al diseño y aplicación de las políticas públicas de promoción y formalización del sector. A través de esta ley, el Estado promueve un entorno favorable para la creación, formalización, desarrollo y competitividad de las MYPES y el apoyo a los nuevos emprendimientos, a través de los Gobiernos Nacionales, Regionales y Locales y establece un marco legal e incentiva la inversión privada, generando o promoviendo una oferta de servicios empresariales destinados a mejorar los niveles de organización, administración, tecnificación y articulación productiva y comercial de las Mypes, estableciendo políticas que permitan la organización y asociación empresarial para el crecimiento económico con empleo sostenido.

La acción del Estado en materia de promoción de las Mypes se orienta con los siguientes lineamientos estratégicos:

a) Promueve y desarrolla programas e instrumentos que estimulen la creación, el desarrollo y la competitividad de las Mypes, en el corto y largo plazo y que favorezcan la sostenibilidad económica, financiera y social de los actores involucrados;

b) Promueve y facilita la consolidación de la actividad y tejido empresarial, a través de la articulación inter e intrasectorial, regional y de las relaciones entre unidades productivas de distintos tamaños, fomentando al mismo tiempo la asociatividad de las Mypes y la integración en cadenas productivas y distributivas y líneas de actividad con ventajas distintivas para la generación de empleo y desarrollo socio económico;

c) Fomenta el espíritu emprendedor y creativo de la población y promueve la iniciativa e inversión privada, interviniendo en aquellas actividades en las que resulte necesario complementar las acciones que lleva a cabo el sector privado en apoyo a las Mypes;

d) Busca la eficiencia de la intervención pública, a través de la especialización por actividad económica y de la coordinación y concertación interinstitucional;

e) Difunde la información y datos estadísticos con que cuenta el Estado y que gestionada de manera pública o privada representa un elemento de promoción, competitividad y conocimiento de la realidad de las Mypes;

f) Prioriza el uso de los recursos destinados para la promoción, financiamiento y formalización de las Mypes organizadas en consorcios, conglomerados o asociaciones;

g) Propicia el acceso, en condiciones de equidad de género de los hombres y mujeres que conducen o laboran en las Mypes, a las oportunidades que ofrecen los programas de servicios de promoción, formalización y desarrollo;

h) Promueve la participación de los actores locales representativos de la correspondiente actividad productiva de las Mypes, en la implementación de políticas e instrumentos, buscando la convergencia de instrumentos y acciones en los espacios regionales y locales o en las cadenas productivas y distributivas; i) Promueve la asociatividad y agremiación empresarial, como estrategia de fortalecimiento de las Mypes; j) Prioriza y garantiza el acceso de las Mypes a mecanismos eficientes de protección de los derechos de propiedad intelectual; k) Promueve el aporte de la cooperación técnica de los organismos internacionales, orientada al desarrollo y crecimiento de las Mypes; l) Promueve la prestación de servicios empresariales por parte de las universidades, a través de incentivos en las diferentes etapas de los proyectos de inversión, estudios de factibilidad y mecanismos de facilitación para su puesta en marcha.

Mediante Decreto Legislativo No. 1086 (28-06-2008) se modifican y sustituyen diversos artículos de la Ley No. 28015. Mediante este Decreto Legislativo no sólo se regula el aspecto laboral sino también los problemas administrativos, tributarios y de seguridad social que por más de 30 años se habían convertido en barreras burocráticas que impedían la formalización de este importante sector de la economía nacional; asimismo recoge la realidad de cada segmento empresarial, desde las empresas familiares, las Pymes industriales de Lima Metropolitana, las que ahora tienen su propia regulación de acuerdo a sus características y a su propia realidad. Las nuevas disposiciones de la ley Pymes solo se aplicarán a los nuevos trabajadores que sean contratados a partir de la vigencia del D. Leg. 1086. Cabe recordar que el actual régimen laboral de la micro empresa ha sido ratificado plenamente por el Tribunal Constitucional, al reconocer que no se trata de un régimen discriminatorio ni desigual, sino por el contrario, tiene como objetivo fundamental lograr la formalización y la generación de empleo decente en este importante sector, el cual representa el 98% de las unidades productivas del país. Los trabajadores antiguos, sujetos al régimen general, conservarán los derechos laborales que por ley les corresponde, inclusive, se establecen “candados” para evitar el recorte de estos derechos, al haberse fijado multas e indemnizaciones en casos de incumplimientos.

Los requisitos para calificar a la microempresa son los mismos que actualmente contempla la Ley N° 28015, esto es, la empresa debe contar hasta con 10 trabajadores y sus ingresos anuales no deben superar 150 UIT. Se aplicará inclusive a las juntas, asociaciones o agrupaciones de propietarios e inquilinos en el régimen de propiedad horizontal o condominio habitacional, en tanto no cuenten con más de 10 trabajadores. Los requisitos para calificar a la pequeña empresa han variado: se incrementa de 50 a 100 el número de trabajadores e igualmente se incrementa los ingresos anuales de 850 UIT hasta 1,700 UIT; estos límites serán reajustados cada dos años por el MEF.

De acuerdo con el Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Decreto Supremo N° 007-2008-TR. El objetivo es la promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de las micro y pequeñas empresas para la ampliación del mercado interno y externo de éstas, en el marco del proceso de promoción del empleo, inclusión social y formalización de la economía, para el acceso progresivo al empleo en condiciones de dignidad y suficiencia. El Estado promueve un entorno favorable para la creación, formalización, desarrollo y competitividad de las Pymes industriales de Lima Metropolitana y el apoyo a los nuevos emprendimientos, a través de los Gobiernos Nacional, Regionales y Locales; y establece un marco legal e incentiva la inversión privada, generando o promoviendo una oferta de servicios empresariales destinados a mejorar los niveles de organización, administración, tecnificación y articulación productiva y comercial de las Pymes industriales de Lima Metropolitana, estableciendo políticas que permitan la organización y asociación empresarial para el crecimiento económico con empleo sostenible.

De acuerdo con esta norma, las Pymes industriales de Lima Metropolitana es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios. Cuando en esta Ley se hace mención a la sigla Pymes industriales de Lima Metropolitana, se está refiriendo a las Micro y Pequeñas empresas. Las Pymes industriales de Lima Metropolitana deben reunir las siguientes características concurrentes: Microempresa: de uno (1) hasta diez (10) trabajadores inclusive y ventas anuales hasta el monto máximo de 150 Unidades Impositivas Tributarias (UIT). Pequeña Empresa: de uno (1) hasta cien (100) trabajadores inclusive y ventas anuales hasta el monto

máximo de 1700 Unidades Impositivas Tributarias (UIT). El incremento en el monto máximo de ventas anuales señalado para la Pequeña Empresa será determinado por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas cada dos (2) años y no será menor a la variación porcentual acumulada del PBI nominal durante el referido período. Las entidades públicas y privadas promoverán la uniformidad de los criterios de medición a fin de construir una base de datos homogénea que permita dar coherencia al diseño y aplicación de las políticas públicas de promoción y formalización del sector. El Estado fomenta la formalización de las MYPES a través de la simplificación de los diversos procedimientos de registro, supervisión, inspección y verificación posterior.

Según la norma, para acogerse a la presente ley, la microempresa no necesita constituirse como persona jurídica, pudiendo ser conducida directamente por su propietario persona individual. Podrá, sin embargo, adoptar voluntariamente la forma de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, o cualquiera de las formas societarias previstas por la ley. Las entidades estatales y, en especial, la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, implementarán un sistema de constitución de empresas en líneas que permita que el trámite concluya en un plazo no mayor de 72 horas. La implementación será progresiva, según lo permitan las condiciones técnicas en cada localidad.

Las Pymes industriales de Lima Metropolitana que se constituyan como persona jurídica lo realizan mediante escritura pública sin exigir la presentación de la minuta, conforme a lo establecido en el inciso i) del artículo 58 del Decreto Legislativo N° 1049. El CODEMYPES para la formalización de las Pymes industriales de Lima Metropolitana promueve la reducción de los costos registrales y notariales ante la SUNARP y Colegios de Notarios. El Estado fomenta el desarrollo integral y facilita el acceso a los servicios empresariales y a los nuevos emprendimientos, con el fin de crear un entorno favorable a su competitividad, promoviendo la conformación de mercados de servicios financieros y no financieros, de calidad, descentralizado y pertinente a las necesidades y potencialidades de las Pymes industriales de Lima Metropolitana.

Los instrumentos de promoción para el desarrollo y la competitividad de las MYPES y de los nuevos emprendimientos con capacidad innovadora son: a) Los mecanismos de

acceso a los servicios de desarrollo empresarial y aquellos que promueven el desarrollo de los mercados de servicios. b) Los mecanismos de acceso a los servicios financieros y aquellos que promueven el desarrollo de dichos servicios. c) Los mecanismos que faciliten y promueven el acceso a los mercados, y a la información y estadísticas referidas a la Pymes industriales de Lima Metropolitana. d) Los mecanismos que faciliten y promueven la inversión en investigación, desarrollo e innovación tecnológica, así como la creación de la Pymes industriales de Lima Metropolitana innovadora.

Las Pymes industriales de Lima Metropolitana conforman el grueso del tejido empresarial. Incluso si nos enfocamos solamente en su segmento formal, representan más del 95 por ciento de las unidades empresariales. El fortalecimiento de este sector es, crítico, para que el crecimiento económico se difunda. Para esto, el acceso de las Pymes industriales de Lima Metropolitana a mercados de crédito es un factor crucial.

El sistema financiero se rige de acuerdo a lo establecido por la Ley No. 26702, posteriores modificaciones y sus normas reglamentarias. Bajo lo establecido en esta normativa, en el sistema operan en la actualidad, además de la banca comercial o banca múltiple, tres tipos de instituciones orientadas a las microfinanzas (IMFs): las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMACs), las Cajas Rurales de Ahorro y Crédito (CRACs) y las Entidades de Desarrollo de la Pequeña Empresa y Microempresa (Edpymes).

La Ley No. 26702 estableció cuatro tipos de crédito: comercial, de consumo, hipotecario y crédito a microempresas (MEs). Paralelamente flexibilizó las condiciones de participación y desarrollo de las CMACs, CRACs y las Edpymes en el mercado de las microfinanzas, posibilitando así un mayor nivel de competencia en dicho mercado. En esta dirección, una de las innovaciones introducidas más importantes es aquella contenida en el artículo 222, que estableció que la evaluación para la aprobación de los créditos estuviera en función de la capacidad de pago del deudor –dejando así a un rol subsidiario a las garantías– lo cual favoreció una mayor inclusión de las pequeñas y medianas empresas comerciales de Lima Metropolitana en la oferta crediticia formal. Otra innovación importante es la creación de módulos de operaciones, que son conjuntos de operaciones a los que las IMFs pueden acceder según cumplan con ciertos requisitos de capital social, sistemas administrativos y de control interno de las operaciones involucradas, y calificación de la empresa financiera. Este “sistema de graduación” buscaba promover una mayor participación en el sistema de las

entidades financieras no bancarias y permitió a las IMF's ampliar progresivamente la gama de servicios que podían ofrecer a sus clientes.

Origen y desarrollo del emporio “gamarra” de lima metropolitana

El Emporio Gamarra, también conocido como “Gamarra”, es un lugar de gran movimiento comercial principalmente relacionado a la industria de la moda y lo textil, ubicado en el céntrico Distrito de La Victoria en Lima, Perú. Su crecimiento y desarrollo desde 1970 contiene historias de esfuerzo, persistencia y éxito. Gamarra ha servido de motivación y ejemplo para el desarrollo de la mediana y micro empresa peruana, ha permitido el surgimiento de grandes marcas y tiendas locales, y juega un rol trascendental en el desarrollo del sistema del diseño de moda y textil en el Perú. A la fecha Gamarra concentra a miles de empresarios, miles de tiendas distribuidas en cientos de galerías ubicadas en 20 manzanas del distrito. Además, ofrece un número cuantioso de servicios, insumos y otros productos relacionados a la industria textil, de confecciones y de moda a nivel nacional, regional e internacional. A pesar de generar empleo, de contar con uno de los metros cuadrados de alquiler más altos del país y de contener historias de migración, emprendimiento y éxito, Gamarra también es asociado frecuentemente con la idea de una potencia comercial desorganizada donde se concentran el transporte desordenado, el incumplimiento de leyes de empleo, un aparente descuido en la calidad de la cadena productiva textil, y delincuencia en zonas aledañas. En estos últimos 40 años, el emporio comercial ha crecido más de lo esperado. Este crecimiento no ha sido planificado, lo cual impacta positiva y negativamente en su desarrollo y en los alcances que tiene sobre el sector. Esto, sumado a los insuficientes esfuerzos de la sociedad civil y empresarial organizada, y de los gobernantes, ha contribuido a que hasta la fecha Gamarra no se desarrolle bajo claras estrategias que optimicen su crecimiento e impacto a nivel local, nacional e internacional. Planificación estratégica, educación, comprensión y acción son urgentes y necesarias dentro y fuera de Gamarra

Gamarra, hoy por hoy, tiene más de 130 galerías comerciales, varias de ellas con más de 1,000 establecimientos cada una. En ellos funcionan por lo menos 25 mil comercios y talleres. Su población laboral es de mínimo 75 mil personas, de las cuales el 80 % son mujeres y estimo que el 70 % son vendedores de mostrador. No existe en ninguna parte del Perú ni de América Latina un territorio tan pequeño que concentre tan grande cantidad de empresas, empresarios y trabajadores vinculados a un solo rubro. Y, sin embargo, Gamarra sigue sin

merecer la atención debida. A su municipio siempre le ha quedado grande y, a pesar de que la administración actual les ha subido los impuestos de manera considerable, no se nota mejoría alguna ni en la zona ni en los alrededores. Hace décadas que viene pasando lo mismo, y sospecho que no es un problema de la administración actual, aunque claro, actualmente sí lo es.

Gamarra debe ser concebido como un gran centro comercial y tener una administración mucho más potente de sus espacios comunes. Debe haber normas comunes como cualquier centro comercial cerrado y un liderazgo administrativo que garantice una serie de servicios y conciba y gestione el desarrollo comercial para que el dinamismo –y a veces conchudez– de unos no termine complotando contra el desarrollo de todos. Ninguna de las administraciones del gobierno central ha logrado romper sus esquemas mentales para darse cuenta del potencial que significa Gamarra y apoyarla como se merece. Somos de los pocos países en Latinoamérica que tiene una sólida industria de confecciones para su mercado interno. Gamarra ha resistido todos los embates y ya debe resultar claro que no habrá fuerza asiática que la destruya. Con un trabajo intenso de preparación de los empresarios y de sus trabajadores, Gamarra podría fácilmente triplicar sus ventas en un quinquenio vía su expansión latinoamericana, y sin cambiar demasiado la actual producción y tipo de clientela. Eso debería interesar también a la industria textil sobreviviente y a todos aquellos que comercializan insumos importados en Gamarra. El éxito de la expansión latinoamericana de Gamarra será su éxito. Deben, pues, poner el desarrollo de Gamarra como su primer punto de agenda. Incluso para la golpeada gran industria de confecciones de exportación, “la estrategia Gamarra” podría devolverle dinamismo y crecimiento. Gamarra es una oportunidad que de una vez por todas tenemos que aprovechar, como país, como empresarios y también como trabajadores. Las mujeres y hombres que allí trabajan necesitan hacerlo en mejores condiciones.

Gamarra, las pymes industriales y los negocios familiares

Gamarra; es la conjunción de una gran cantidad de negocios de ropa (tiendas, talleres), se estima alrededor de los 20,000 negocios. Los negocios de Gamarra están distribuidos en más de 20 manzanas en el Distrito de la Victoria. La Calle principal es el Jr. Agustín Gamarra (concentra el mayor número de visitantes a Gamarra); también está el Jr. Bazo paralela al Jr. Agustín Gamarra y otras calles como Isabel La Católica, Sebastián Barranca, etc. Los negocios están agrupados en galerías a lo largo de las calles de Gamarra, las galerías a su vez

cuentan con stands que albergan tiendas de ropa o talleres donde se confecciona ropa o se dan servicios relacionados con la confección de ropa. Gamarra es conocida por sus bajos precios en ropa; sin embargo, no es la única característica resaltante, la calidad de la ropa de gamarra viene desarrollándose en los acabados, en la estandarización de las tallas y en variedad de prendas de vestir. La ropa de Gamarra en Perú, es ropa económica, es ropa de calidad y es ropa de moda. Las empresas familiares representan el 85% del total de firmas en el país, generan 65 de cada 100 empleos y contribuyen con el 40% del producto bruto interno (PBI), de acuerdo con la Cámara de Comercio de Lima, en el conglomerado de Gamarra puede encontrarse una muestra representativa de estas estadísticas. Sin embargo, aún con esas estadísticas, sólo el 30% de estos negocios sobrevive a una segunda generación y tan solo el 15% a la tercera generación. Es una amenaza real que confrontan los empresarios de Gamarra. Los principales retos de estas empresas familiares son la falta de estrategia, liderazgo, institucionalidad, continuidad e innovación. En Gamarra es frecuente que los negocios enfrenten estos retos. Así, siete de cada 10 empresas en Gamarra y en Perú tienen un modelo de negocios definido usualmente en la mente del director, pero éste no es entendido por los otros miembros del negocio, y seis de cada 10 negocios en Gamarra y en Perú carece de una estrategia para innovar en su ramo de negocio. “Las empresas familiares tienen en común varios retos: la resistencia al cambio, el proceso de sucesión para pasar de un líder único a un organismo y la dificultad para diferenciar cuando se habla como familia y cuando se lleva una relación profesional de empresa”. Y aunque hay retos comunes, también es importante destacar que cada empresa familiar es un caso particular con necesidad de generar modelos a la medida para llevar a cabo su propio proceso de profesionalización; o sea, no hay un modelo único para hacerle frente a esta situación.

Estadísticas laborales de las pymes industriales de gamarra

Según el INEI, al 31.03.2014; del total de empleos generados en el emporio comercial Gamarra, el 59.9% corresponde a personas que tienen entre 18 y 29 años, y el 21.1% son trabajadores con edades entre 30 y 39 años, es decir, el 81% tienen entre 18 y 40 años de edad. El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) informó que el emporio comercial de Gamarra, ubicado en La Victoria, es el centro laboral de 51,512 personas, de las cuales el 61.6% trabaja en tiendas comerciales. Este porcentaje está conformado por 31,731 personas, señala la encuesta socioeconómica del trabajador del emporio comercial de Gamarra realizada en marzo del 2014 por el INEI, que agrega que 13,960 personas prestan

servicios en establecimientos manufactureros (27.1%). Asimismo, los almacenes y depósitos emplean al 4.8% de trabajadores; y el resto, que considera a los servicios complementarios como restaurantes, alojamiento, actividades profesionales, entre otros, emplean al 6.5%. Ocho de cada diez personas trabajan en unidades de negocios de textiles y prendas de vestir, es decir, 39,763 trabajadores laboran en 17,809 establecimientos dedicados a estas actividades. De igual modo, existen 4,593 establecimientos de fabricación de prendas de vestir que dan empleo a 10,875 personas. En tanto que 1,098 locales que fabrican textiles tienen 2,321 trabajadores, y los 4,442 comercios mayoristas de textiles y prendas de vestir cuentan con 10,079 empleados. Y otros 8,076 establecimientos comerciales minoristas dedicados a la venta de estos productos emplean a 16,488 personas, es decir, un promedio de dos vendedores por establecimiento.

Exportaciones de las pymes textiles de gamarra:

Las exportaciones de prendas de vestir del emporio Gamarra crecieron entre 20 y 30 por ciento en el primer trimestre del año 2014, según la Unión Nacional de Empresarios Textiles (UNETE). La recuperación de la demanda de prendas de vestir se registra especialmente en Estados Unidos, seguida de Europa, donde también el requerimiento de confecciones mejora en forma constante. Por otro lado, Venezuela dejó de ser un país importante en la demanda de textiles peruanos, pues si bien sigue comprando, no lo hace en las magnitudes registradas en años anteriores. Los países limítrofes están compensando la menor venta de productos textiles. Las exportaciones de textiles podrían alcanzar el 2014 los 2,800 millones de dólares, monto superior en 26 por ciento a lo registrado el año pasado (1,824 millones de dólares).

Según la Agencia de Noticias Andina del 15.04.2014: la venta de prendas crecerá un 15% el año 2014 en el emporio comercial de Gamarra proyectó el presidente de la Coordinadora de Empresarios de Gamarra, Diógenes Alva. Detalló que los emprendedores de Gamarra comercializan a diario más de cinco millones de nuevos soles en prendas de vestir, por lo que se espera un crecimiento exponencial al por mayor y menor. “Estamos muy optimistas con esta campaña de invierno, este invierno intenso contribuye a las ventas. Estamos comercializando más de diez millones de soles en prendas vestir no solamente a Lima, sino a todo Perú”, declaró. Agregó que comerciantes de diversos países de América Latina, como de Ecuador, Chile, Cuba, Costa Rica y Brasil también están comprando las prendas de vestir de Gamarra para luego vender esos productos en sus países de origen. Alva

explicó que las prendas que se venden en esta parte del año son usualmente chompas, poleras, buzos de polar y franela, chaquetas, polos, calentadores, pantalones de corduroy, entre otros productos.

Aspecto legal

Analizando a Ortega y Pacherras (2015); según la Ley 26887, Ley General de Sociedades, quienes constituyen la Sociedad convienen en aportar bienes o servicios para el ejercicio en común de actividades económicas. Toda sociedad debe adoptar alguna de las formas previstas en esta ley. La sociedad anónima se constituye simultáneamente en un solo acto por los socios fundadores o en forma sucesiva mediante oferta a terceros contenida en el programa de fundación otorgado por los fundadores. La sociedad se constituye cuando menos por dos socios, que pueden ser personas naturales o jurídicas. Si la sociedad pierde la pluralidad mínima de socios y ella no se reconstituye en un plazo de seis meses, se disuelve de pleno derecho al término de ese plazo. La sociedad se constituye por escritura pública, en la que está contenido el pacto social, que incluye el estatuto. Para cualquier modificación de éstos se requiere la misma formalidad. En la escritura pública de constitución se nombra a los primeros administradores, de acuerdo con las características de cada forma societaria. La sociedad adquiere personalidad jurídica desde su inscripción en el Registro y la mantiene hasta que se inscribe su extinción.

Denominación o Razón Social de las empresas: La sociedad tiene una denominación o una razón social, según corresponda a su forma societaria. En el primer caso puede utilizar, además, un nombre abreviado. No se puede adoptar una denominación completa o abreviada o una razón social igual o semejante a la de otra sociedad preexistente, salvo cuando se demuestre legitimidad para ello. Esta prohibición no tiene en cuenta la forma social. No se puede adoptar una denominación completa o abreviada o una razón social que contenga nombres de organismos o instituciones públicas o signos distintivos protegidos por derechos de propiedad industrial o elementos protegidos por derechos de autor, salvo que se demuestre estar legitimado para ello.

Actividades de las empresas: La sociedad circunscribe sus actividades a aquellos negocios u operaciones lícitos cuya descripción detallada constituye su objeto social. Se entienden incluidos en el objeto social los actos relacionados con el mismo que coadyuven a la realización de sus fines, aunque no estén expresamente indicados en el pacto social o en el estatuto. La sociedad no puede tener por objeto desarrollar actividades que la ley atribuye

con carácter exclusivo a otras entidades o personas. La duración de la sociedad puede ser por plazo determinado o indeterminado.

Domicilio de las empresas: El domicilio de la sociedad es el lugar, señalado en el estatuto, donde desarrolla alguna de sus actividades principales o donde instala su administración. En caso de discordancia entre el domicilio de la sociedad que aparece en el Registro y el que efectivamente ha fijado, se puede considerar cualquiera de ellos. La sociedad constituida en el Perú tiene su domicilio en territorio peruano, salvo cuando su objeto social se desarrolle en el extranjero y fije su domicilio fuera del país. Cada socio está obligado frente a la sociedad por lo que se haya comprometido a aportar al capital. Contra el socio moroso la sociedad puede exigir el cumplimiento de la obligación mediante el proceso ejecutivo o excluir a dicho socio por el proceso sumarísimo.

Aportes al capital social de las empresas: Los aportes en dinero se desembolsan en la oportunidad y condiciones estipuladas en el pacto social. El aporte que figura pagado al constituirse la sociedad o al aumentarse el capital debe estar depositado, a nombre de la sociedad, en una empresa bancaria o financiera del sistema financiero nacional al momento de otorgarse la escritura pública correspondiente. Otorgada la escritura pública de constitución y aun cuando no hubiese culminado el proceso de inscripción de la sociedad en el Registro, el dinero depositado según el artículo anterior puede ser utilizado por los administradores, bajo su responsabilidad personal, para atender gastos necesarios de la sociedad. La entrega de bienes inmuebles aportados a la sociedad se reputa efectuada al otorgarse la escritura pública en la que conste el aporte. La entrega de bienes muebles aportados a la sociedad debe quedar completada a más tardar al otorgarse la escritura pública de constitución o de aumento de capital, según sea el caso.

Las obligaciones y el patrimonio: El patrimonio social responde por las obligaciones de la sociedad, sin perjuicio de la responsabilidad personal de los socios en aquellas formas societarias que así lo contemplan.

Distribución de beneficios: La distribución de beneficios a los socios se realiza en proporción a sus aportes al capital. Sin embargo, el pacto social o el estatuto pueden fijar otras proporciones o formas distintas de distribución de los beneficios. Todos los socios deben asumir la proporción de las pérdidas de la sociedad que se fije en el pacto social o el estatuto. Sólo puede exceptuarse de esta obligación a los socios que aportan únicamente

servicios. A falta de pacto expreso, las pérdidas son asumidas en la misma proporción que los beneficios.

La distribución de utilidades sólo puede hacerse en mérito de los estados financieros preparados al cierre de un periodo determinado o la fecha de corte en circunstancias especiales que acuerde el directorio. Las sumas que se repartan no pueden exceder del monto de las utilidades que se obtengan. Si se ha perdido una parte del capital no se distribuye utilidades hasta que el capital sea reintegrado o sea reducido en la cantidad correspondiente. Tanto la sociedad como sus acreedores pueden repetir por cualquier distribución de utilidades hecha en contravención con este artículo, contra los socios que las hayan recibido, o exigir su reembolso a los administradores que las hubiesen pagado. Estos últimos son solidariamente responsables.

Denominación de las empresas: La sociedad anónima puede adoptar cualquier denominación, pero debe figurar necesariamente la indicación "sociedad anónima" o las siglas "S.A.". Cuando se trate de sociedades cuyas actividades sólo pueden desarrollarse, de acuerdo con la ley, por sociedades anónimas, el uso de la indicación o de las siglas es facultativo.

Las acciones y el capital social de las empresas: En la sociedad anónima el capital está representado por acciones nominativas y se integra por aportes de los accionistas, quienes no responden personalmente de las deudas sociales. No se admite el aporte de servicios en la sociedad anónima. Para que se constituya la sociedad es necesario que tenga su capital suscrito totalmente y cada acción suscrita pagada por lo menos en una cuarta parte. Igual regla rige para los aumentos de capital que se acuerden.

El aumento de capital de las empresas: El aumento de capital se acuerda por junta general cumpliendo los requisitos establecidos para la modificación del estatuto, consta en escritura pública y se inscribe en el Registro. El aumento de capital puede originarse en: 1. Nuevos aportes; 2. La capitalización de créditos contra la sociedad, incluyendo la conversión de obligaciones en acciones; 3. La capitalización de utilidades, reservas, beneficios, primas de capital, excedentes de revaluación; y, 4. Los demás casos previstos en la ley. El aumento de capital determina la creación de nuevas acciones o el incremento del valor nominal de las existentes. Para el aumento de capital por nuevos aportes o por la capitalización de créditos contra la sociedad es requisito previo que la totalidad de las acciones suscritas, cualquiera sea la clase a la que pertenezcan, estén totalmente pagadas. No será exigible este requisito cuando

existan dividendos pasivos a cargo de accionistas morosos contra quienes esté en proceso la sociedad y en los otros casos que prevé esta ley.

La junta general puede delegar en el directorio la facultad de: 1. Señalar la oportunidad en que se debe realizar un aumento de capital acordado por la junta general. El acuerdo debe establecer los términos y condiciones del aumento que pueden ser determinados por el directorio; y, 2. Acordar uno o varios aumentos de capital hasta una determinada suma mediante nuevos aportes o capitalización de créditos contra la sociedad, en un plazo máximo de cinco años, en las oportunidades, los montos, condiciones, según el procedimiento que el directorio decida, sin previa consulta a la junta general. La autorización no podrá exceder del monto del capital social pagado vigente en la oportunidad en que se haya acordado la delegación.

La reducción del capital de las empresas: La reducción del capital se acuerda por junta general, cumpliendo los requisitos establecidos para la modificación del estatuto, consta en escritura pública y se inscribe en el Registro. La reducción del capital determina la amortización de acciones emitidas o la disminución del valor nominal de ellas. Se realiza mediante: 1. La entrega a sus titulares del valor nominal amortizado; 2. La entrega a sus titulares del importe correspondiente a su participación en el patrimonio neto de la sociedad; 3. La condonación de dividendos pasivos; 4. El reestablecimiento del equilibrio entre el capital social y el patrimonio neto disminuidos por consecuencia de pérdidas; u, 5. Otros medios específicamente establecidos al acordar la reducción del capital.

La memoria y el directorio de las empresas: Finalizado el ejercicio el directorio debe formular la memoria, los estados financieros y la propuesta de aplicación de las utilidades en caso de haberlas. De estos documentos debe resultar, con claridad y precisión, la situación económica y financiera de la sociedad, el estado de sus negocios y los resultados obtenidos en el ejercicio vencido. Los estados financieros deben ser puestos a disposición de los accionistas con la antelación necesaria para ser sometidos, conforme a ley, a consideración de la junta obligatoria anual. En la memoria el directorio da cuenta a la junta general de la marcha y estado de los negocios, los proyectos desarrollados y los principales acontecimientos ocurridos durante el ejercicio, así como de la situación de la sociedad y los resultados obtenidos. La memoria debe contener cuando menos: 1. La indicación de las inversiones de importancia realizadas durante el ejercicio; 2. La existencia de contingencias significativas; 3. Los hechos de importancia ocurridos luego del cierre del ejercicio; 4.

Cualquier otra información relevante que la junta general deba conocer; y, 5. Los demás informes y requisitos que señale la ley.

Los estados financieros y las normas internacionales de información financiera: Los estados financieros se preparan y presentan de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia y con principios de contabilidad generalmente aceptados en el país. A partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria a la junta general, cualquier accionista puede obtener en las oficinas de la sociedad, en forma gratuita, copias de los documentos a que se refieren los artículos anteriores. La aprobación por la junta general de los documentos mencionados en los artículos anteriores no importa el descargo de las responsabilidades en que pudiesen haber incurrido los directores o gerentes de la sociedad.

Aspecto tributario

Según Informativo Caballero Bustamante (2015); el Código Tributario, establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario. El Código Tributario, rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende: a) Impuesto: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado; b) Contribución: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales; c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual. Las tasas, entre otras, pueden ser: 1. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. 2. Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos. 3. Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. El rendimiento de los tributos distintos a los impuestos no debe tener un destino ajeno al de cubrir el costo de las obras o servicios que constituyen los supuestos de la obligación. Las aportaciones al Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Oficina de Normalización Previsional - ONP se rigen por las normas de este Código, salvo en aquellos aspectos que por su naturaleza requieran normas especiales, los mismos que serán señalados por Decreto Supremo.

De acuerdo con el Código Tributario, solo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede: a) Crear, modificar y suprimir tributos; señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota; el acreedor tributario; el deudor tributario y el agente de retención o percepción, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 10º; b) Conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios; c) Normar los procedimientos jurisdiccionales, así como los administrativos en cuanto a derechos o garantías del deudor tributario; d) Definir las infracciones y establecer sanciones; e) Establecer privilegios, preferencias y garantías para la deuda tributaria; y, f) Normar formas de extinción de la obligación tributaria distintas a las establecidas en este Código. Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se regula las tarifas arancelarias. Por Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Sector competente y el Ministro de Economía y Finanzas, se fija la cuantía de las tasas.

Impuesto general a las ventas

Según Actualidad Empresarial (2015); el Impuesto General a las Ventas grava las siguientes operaciones: La venta en el país de bienes muebles. Los productos terminados de las pymes textiles de Lima Metropolitana son bienes muebles; por tanto gravados con el impuesto general a las ventas; pero dicho impuesto no forma parte del costo del inventario de las mercaderías; porque la empresa tiene el derecho como crédito fiscal contra el débito fiscal que le corresponde de las ventas. Para los efectos de la aplicación del Impuesto se entiende por:

a) **Venta:** 1. Todo acto por el que se transfieren bienes a título oneroso, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen esa transferencia y de las condiciones pactadas por las partes. 2. El retiro de bienes que efectúe el propietario, socio o titular de la empresa o la empresa misma, incluyendo los que se efectúen como descuento o bonificación, con excepción de los señalados por esta Ley y su Reglamento, tales como los siguientes: - El retiro de insumos, materias primas y bienes intermedios utilizados en la elaboración de los bienes que produce la empresa. - La entrega de bienes a un tercero para ser utilizados en la fabricación de otros bienes que la empresa le hubiere encargado. - El retiro de bienes por el constructor para ser incorporados a la construcción de un inmueble. - El retiro de bienes como consecuencia de la desaparición,

destrucción o pérdida de bienes, debidamente acreditada conforme lo disponga el Reglamento. - El retiro de bienes para ser consumidos por la propia empresa, siempre que sea necesario para la realización de las operaciones gravadas. - Bienes no consumibles, utilizados por la propia empresa, siempre que sea necesario para la realización de las operaciones gravadas y que dichos bienes no sean retirados a favor de terceros. - El retiro de bienes para ser entregados a los trabajadores como condición de trabajo, siempre que sean indispensables para que el trabajador pueda prestar sus servicios, o cuando dicha entrega se disponga mediante Ley. - El retiro de bienes producto de la transferencia por subrogación a las empresas de seguros de los bienes siniestrados que hayan sido recuperados.

b) **Bienes muebles:** Los corporales que pueden llevarse de un lugar a otro, los derechos referentes a los mismos, los signos distintivos, invenciones, derechos de autor, derechos de llave y similares, las naves y aeronaves, así como los documentos y títulos cuya transferencia implique la de cualquiera de los mencionados bienes.

c) **Servicios:** 1. Toda prestación que una persona realiza para otra y por la cual percibe una retribución o ingreso que se considere renta de tercera categoría para los efectos del Impuesto a la Renta, aun cuando no esté afecto a este último impuesto; incluidos el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y el arrendamiento financiero. Entiéndase que el servicio es prestado en el país cuando el sujeto que lo presta se encuentra domiciliado en él para efecto del Impuesto a la Renta, sea cual fuere el lugar de celebración del contrato o del pago de la retribución. El servicio es utilizado en el país cuando siendo prestado por un sujeto no domiciliado, es consumido o empleado en el territorio nacional, independientemente del lugar en que se pague o se perciba la contraprestación y del lugar donde se celebre el contrato. 2. La entrega a título gratuito que no implique transferencia de propiedad, de bienes que conforman el activo fijo de una empresa vinculada a otra económicamente, salvo en los casos señalados en el Reglamento. Para efecto de establecer la vinculación económica, será de aplicación lo establecido en el Artículo 54° del presente dispositivo. En el caso del servicio de transporte internacional de pasajeros, el Impuesto General a las Ventas se aplica sobre la venta de pasajes que se expidan en el país o de aquellos documentos que aumenten o disminuyan el valor de venta de los pasajes siempre que el servicio se inicie o termine en el país, así como el de los que se adquieran en el extranjero para ser utilizados desde el país.

La obligación tributaria del impuesto general a las ventas se origina: a) En la venta de bienes, en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el reglamento o en la fecha en que se entregue el bien, lo que ocurra primero. Tratándose de naves y aeronaves, en la fecha en que se suscribe el correspondiente contrato. Tratándose de la venta de signos distintivos, invenciones, derechos de autor, derechos de llave y similares, en la fecha o fechas de pago señaladas en el contrato y por los montos establecidos; en la fecha en que se perciba el ingreso, por el monto que se perciba, sea total o parcial; o cuando se emite el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el Reglamento, lo que ocurra primero; b) En el retiro de bienes, en la fecha del retiro o en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el Reglamento, lo que ocurra primero; c) En la prestación de servicios, en la fecha en que se emita el comprobante de pago.

Impuesto a la renta

Analizando a Bernal y Espinoza (2015); el Impuesto a la Renta grava: a) Las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos; b) Las ganancias de capital; c) Otros ingresos que provengan de terceros, establecidos por esta Ley; d) Las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute, establecidas por esta Ley. Están incluidas dentro de las rentas previstas en el inciso a), las siguientes: 1) Las regalías; 2) Los resultados de la enajenación de: (i) Terrenos rústicos o urbanos por el sistema de urbanización o lotización; (ii) Inmuebles, comprendidos o no bajo el régimen de propiedad horizontal, cuando hubieren sido adquiridos o edificados, total o parcialmente, para efectos de la enajenación; 3) Los resultados de la venta, cambio o disposición habitual de bienes.

Los contribuyentes, empresas o sociedades que, en razón de la actividad que desarrollen, deban practicar inventario, valuarán sus existencias por su costo de adquisición o producción adoptando cualquiera de los siguientes métodos, siempre que se apliquen uniformemente de ejercicio en ejercicio: a) Primeras entradas, primeras salidas (PEPS); b) Promedio diario, mensual o anual (ponderado o móvil); c) Identificación específica; d) Inventario al detalle o por menor; e) Existencias básicas. El reglamento podrá establecer, para los contribuyentes, empresas o sociedades, en función a sus ingresos anuales o por la naturaleza de sus actividades, obligaciones especiales relativas a la forma en que deben llevar sus inventarios y contabilizar sus costos.

Los deudores tributarios deberán llevar sus inventarios y contabilizar sus costos de acuerdo a las siguientes normas: a) Cuando sus ingresos brutos anuales durante el ejercicio precedente hayan sido mayores a mil quinientas (1,500) Unidades Impositivas Tributarias del ejercicio en curso, deberán llevar un sistema de contabilidad de costos, cuya información deberá ser registrada en los siguientes registros: Registro de Costos, Registro de Inventario Permanente en Unidades Físicas y Registro de Inventario Permanente Valorizado; b) Cuando sus ingresos brutos anuales durante el ejercicio precedente hayan sido mayores o iguales a quinientas (500) Unidades Impositivas Tributarias y menores o iguales a mil quinientas (1,500) Unidades Impositivas Tributarias del ejercicio en curso, sólo deberán llevar un Registro de Inventario Permanente en Unidades Físicas; c) Cuando sus ingresos brutos anuales durante el ejercicio precedente hayan sido inferiores a quinientas (500) Unidades Impositivas Tributarias del ejercicio en curso, sólo deberán realizar inventarios físicos de sus existencias al final del ejercicio; d) Tratándose de los deudores tributarios comprendidos en los incisos precedentes a) y b), adicionalmente deberán realizar, por lo menos, un inventario físico de sus existencias en cada ejercicio. Deberán contabilizar en un registro de costos, en cuentas separadas, los elementos constitutivos del costo de producción por cada etapa del proceso productivo. Dichos elementos son los comprendidos en la Norma Internacional de Contabilidad correspondiente, tales como: materiales directos, mano de obra directa y gastos de producción indirectos; e) Aquellos que deben llevar un sistema de contabilidad de costos basado en registros de inventario permanente en unidades físicas o valorizados o los que sin estar obligados opten por llevarlo regularmente, podrán deducir pérdidas por faltantes de inventario, en cualquier fecha dentro del ejercicio, siempre que los inventarios físicos y su valorización hayan sido aprobados por los responsables de su ejecución y además cumplan con lo dispuesto en el segundo párrafo del inciso c) del Artículo 21° del Reglamento; f) No podrán variar el método de valuación de existencias sin autorización de la SUNAT y surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente a aquél en que se otorgue la aprobación, previa realización de los ajustes que dicha entidad determine; g) La SUNAT mediante Resolución de Superintendencia podrá establecer los requisitos, características, contenido, forma y condiciones en que deberá llevarse los registros; eximir a los deudores tributarios comprendidos en el inciso a) del presente artículo, de llevar el Registro de Inventario Permanente en Unidades Físicas y establecer los procedimientos a seguir para la ejecución de la toma de inventarios físicos en armonía con las normas de contabilidad referidas a tales procedimientos.

En todos los casos en que los deudores tributarios practiquen inventarios físicos de sus existencias, los resultados de dichos inventarios deberán ser refrendados por el contador o persona responsable de su ejecución y aprobados por el representante legal. A fin de mostrar el costo real, los deudores tributarios deberán acreditar, mediante los registros establecidos en el presente Artículo, las unidades producidas durante el ejercicio, así como el costo unitario de los artículos que aparezcan en los inventarios finales. En el transcurso del ejercicio gravable, los deudores tributarios podrán llevar un Sistema de Costo Estándar que se adapte a su giro, pero al formular cualquier balance para efectos del impuesto, deberán necesariamente valorar sus existencias al costo real. Los deudores tributarios deberán proporcionar el informe y los estudios técnicos necesarios que sustenten la aplicación del sistema antes referido, cuando sea requerido por la SUNAT.

De acuerdo con el Artículo 64° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la renta: Para los efectos de esta ley, el valor que el importador asigne a las mercaderías y productos importados no podrá ser mayor que el precio ex-fábrica en el lugar de origen más los gastos hasta puerto peruano, en la forma que establezca el reglamento, teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes importados y la modalidad de la operación. Si el importador asignara un valor mayor a las mercaderías y productos, la diferencia se considerará, salvo prueba en contrario, como renta gravable de aquél. Asimismo, para los efectos de esta ley, el valor asignado a las mercaderías o productos que sean exportados, no podrá ser inferior a su valor real, entendiéndose por tal el vigente en el mercado de consumo menos los gastos, en la forma que establezca el reglamento, teniendo en cuenta los productos exportados y la modalidad de la operación. Si el exportador asignara un valor inferior al indicado, la diferencia, salvo prueba en contrario, será tratada como renta gravable de aquél.

De acuerdo al Artículo 37° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta en lo referido a importación y exportación: A fin de determinar el valor de las importaciones y exportaciones a que se refiere el Artículo 64 de la Ley se tendrá en cuenta las siguientes disposiciones: a) El valor de los bienes importados estará conformado por el precio ex-fábrica más los gastos, derechos e impuestos en el país de origen, fletes, seguros, diferencias de cambio, derechos y otros impuestos a la importación, gastos de despacho de Aduana, y demás gastos incurridos hasta el ingreso de los bienes a los almacenes de la empresa; b) El valor de venta de los bienes exportados se determinará como sigue: Valor CIF, por el valor vigente en el mercado de consumo, menos los derechos y otros tributos que graven la

internación de dichos bienes en el país de destino, así como los gastos de despacho de Aduana y demás gastos incurridos hasta el ingreso de los bienes a los almacenes del destinatario; y, Valor FOB, por el valor vigente en el mercado de consumo, menos todos los conceptos referidos en el numeral anterior, así como el flete y el seguro. Por el valor vigente en el mercado de consumo, se entiende el precio de venta al por mayor que rija en dicho mercado. En caso que el referido precio no fuera de público y notorio conocimiento, o que su aplicación sobre bienes de igual o similar naturaleza pudiera generar duda, se tomará los precios obtenidos por otras empresas en la colocación de bienes de igual o similar naturaleza, en el mismo mercado y dentro del ejercicio gravable.

De acuerdo con el Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la renta: La renta bruta está constituida por el conjunto de ingresos afectos al impuesto que se obtenga en el ejercicio gravable. Cuando tales ingresos provengan de la enajenación de bienes, la renta bruta estará dada por la diferencia existente entre el ingreso neto total proveniente de dichas operaciones y el costo computable de los bienes enajenados.

Si se trata de bienes depreciables o amortizables, a efectos de la determinación del impuesto, el costo computable se disminuirá en el importe de las depreciaciones o amortizaciones que hubiera correspondido aplicar de acuerdo a lo dispuesto por la Ley del Impuesto a la Renta. El ingreso neto total resultante de la enajenación de bienes se establecerá deduciendo del ingreso bruto las devoluciones, bonificaciones, descuentos y conceptos similares que respondan a las costumbres de la plaza.

Por costo computable de los bienes enajenados, se entenderá el costo de adquisición, producción o construcción, o, en su caso, el valor de ingreso al patrimonio o valor en el último inventario determinado conforme a Ley, ajustados de acuerdo a las normas de ajuste por inflación con incidencia tributaria, según corresponda.

Entiéndase por: Costo de adquisición: la contraprestación pagada por el bien adquirido, incrementada en las mejoras incorporadas con carácter permanente y los gastos incurridos con motivo de su compra tales como: fletes, seguros, gastos de despacho, derechos aduaneros, instalación, montaje, comisiones normales, incluyendo las pagadas por el enajenante con motivo de la adquisición o enajenación de bienes, gastos notariales, impuestos y derechos pagados por el enajenante y otros gastos que resulten necesarios para colocar a los bienes en condiciones de ser usados, enajenados o aprovechados económicamente. En ningún caso los intereses formarán parte del costo de adquisición.

Valor de ingreso al patrimonio: el valor que corresponde al valor de mercado de acuerdo a lo establecido en la presente Ley, salvo lo dispuesto en el siguiente artículo.

De acuerdo con el Artículo 31° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la renta: Las mercaderías u otros bienes que el propietario o propietarios de empresas retiren para su uso personal o de su familia o con destino a actividades que no generan resultados alcanzados por el Impuesto, se considerarán transferidos a su valor de mercado. Igual tratamiento se dispensará a las operaciones que las sociedades realicen por cuenta de sus socios o a favor de los mismos. De acuerdo con el Artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la renta: En los casos de ventas, aportes de bienes y demás transferencias de propiedad, de prestación de servicios y cualquier otro tipo de transacción a cualquier título, el valor asignado a los bienes, servicios y demás prestaciones, para efectos del Impuesto, será el de mercado. Si el valor asignado difiere al de mercado, sea por sobrevaluación o subvaluación, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT procederá a ajustarlo tanto para el adquirente como para el transferente. Para los efectos de la Ley se considera valor de mercado: Para las existencias, el que normalmente se obtiene en las operaciones onerosas que la empresa realiza con terceros. En su defecto, se considerará el valor que se obtenga en una operación entre partes independientes en condiciones iguales o similares. En caso no sea posible, aplicar los criterios anteriores, será el valor de tasación

Aspecto contable

Según el Informativo Caballero Bustamante (2015); para desarrollar el aspecto contable entran en juego las normas contables, tales como el Plan Contable General Empresarial, las Normas Internacionales de Contabilidad, Normas Internacionales de Información Financiera y otras. El Plan Contable General Empresarial (PCGE) tiene como objetivos: 1) La acumulación de información sobre los hechos económicos que una empresa debe registrar según las actividades que realiza, de acuerdo con una estructura de códigos que cumpla con el modelo contable oficial en el Perú, que es el que corresponde a las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF1. 2) Proporcionar a las empresas los códigos contables para el registro de sus transacciones, que les permitan, tener un grado de análisis adecuado; y con base en ello, obtener estados financieros que reflejen su situación financiera, resultados de operaciones y flujos de efectivo; 3) Proporcionar a los organismos supervisores y de control, información estandarizada de las transacciones que las empresas efectúan.

Es requisito para la aplicación del PCGE, observar lo que establecen las NIIF. De manera adicional y sin poner en riesgo la aplicación de lo dispuesto por las NIIF, se debe considerar las normas del derecho, la jurisprudencia y los usos y costumbres mercantiles. En general se debe considerar lo siguiente: 1) La contabilidad de las empresas se debe encontrar suficientemente detallada para permitir el reconocimiento contable de los hechos económicos, de acuerdo a lo dispuesto por este PCGE, y así facilitar la elaboración de los estados financieros completos, y otra información financiera; 2) Las operaciones se deben registrar en las cuentas que corresponde a su naturaleza; 3) Las empresas deben establecer en sus planes contables hasta cinco dígitos, los que se han establecido para el registro de la información según este PCGE (véase el numeral 3 Estructura de Cuentas en el Plan Contable General Empresarial, de estas Disposiciones Generales). En algunos casos, y por razones del manejo del detalle de información, las empresas pueden incorporar dígitos adicionales, según les sea necesario, manteniendo la estructura básica dispuesta por este PCGE. Tales dígitos adicionales pueden ser necesarios para reconocer el uso de diferentes monedas; operaciones en distintas líneas de negocios o áreas geográficas; mayor detalle de información, entre otros; 4) Si las empresas desarrollan más de una actividad económica, se deben establecer las subcuentas y divisionarias que sean necesarias para el registro por separado de las operaciones que corresponden a cada actividad económica; 5) Las empresas pueden utilizar los códigos a nivel de dos dígitos (cuentas) y tres dígitos (subcuentas) que no han sido fijados en este PCGE, siempre que soliciten a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública la autorización correspondiente, a fin de lograr un uso homogéneo.

Los sistemas y registros contables de las empresas: Analizando lo establecido por el Informativo Caballero Bustamante (2011); la contabilidad refleja la inversión y el financiamiento de las empresas a través de la técnica de la partida doble. Ésta se refiere a que cada transacción se refleja, al menos, en dos cuentas o códigos contables, una o más de débito y otra (s) de crédito. El total de los valores de débito debe ser igual al total de los valores de crédito, con lo que se mantiene un balance en el registro contable. El registro contable no está supeditado a la existencia de un documento formal. En los casos en que la esencia de la operación se haya efectuado según lo señalado en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros de las NIIF, corresponde efectuar el registro contable correspondiente, así no exista comprobante de sustento. En todos los casos, el registro contable debe sustentarse en documentación suficiente, muchas veces provista por

terceros, y en otras ocasiones generada internamente. Las transacciones que realizan las empresas se anotan en los libros y registros contables que sean necesarios, sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones de ley. Los libros, registros, documentos y demás evidencias del registro contable, serán conservados por el tiempo que resulte necesario para el control y seguimiento de las transacciones, sin perjuicio de lo que prescriben otras disposiciones de ley.

Las cuentas contables se encuentran afectadas por el intensivo proceso de revisión de las normas contables vigentes, y por el desarrollo de nuevas formas y tipos de negocios, o sobre aspectos hasta ahora no discutidos, lo que dará lugar previsiblemente a otras modificaciones a las NIIF, o a la incorporación de nuevas NIIF. Consecuentemente, la actualización del PCGE debe constituirse en un proceso continuo. La Dirección Nacional de Contabilidad Pública, en uso de sus facultades, dictará los procedimientos que estime necesarios para la actualización permanente del Plan Contable General Empresarial, a través de normativa adicional y la emisión de opiniones sobre aspectos que requieren alguna regulación, previa consulta al Consejo Normativo de Contabilidad. Dentro de este procedimiento se contempla la auscultación periódica con organismos profesionales y con profesionales de la contabilidad.

Según Flores (2015); un plan o catálogo de cuentas es una herramienta necesaria para procesar información contable. Esa información contable responde a la aplicación de normas contables para el tratamiento de los efectos financieros de los hechos y estimaciones económicas que las empresas efectúan, normativa que no se sustituye en ninguno de sus extremos, por la emisión de este PCGE. Sin embargo, para el cabal entendimiento de este último, se reproducen diversos conceptos de la normativa mencionada, la que contempla, sin limitarse, las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF.

Los conceptos que se mencionan a continuación han sido tomados de la edición de las NIIF publicada por el Consejo de Normas Internaciones de Contabilidad: 1) Base Teórica vigente internacionalmente. En todos los casos, las prescripciones de las NIIF prevalecen sobre las disposiciones contenidas en este PCGE. Este PCGE es congruente y se encuentra homogenizado con las NIIF oficializadas por el Consejo Normativo de Contabilidad (CNC). En los casos en los que no existe normativa específica sobre ciertos temas, tales como fideicomisos, participación de los trabajadores en sus porciones diferidas, y otros, la parte correspondiente del PCGE se ha desarrollado sobre la base de la experiencia internacional .

Además, toma en consideración los estándares contables de vigencia internacional (véase el Anexo II, al final de este PCGE); 2) International Accounting Standards Board (IASB). Organismo responsable de establecer las normas contables a nivel internacional, a partir del año 2003. Esta labor se encontraba a cargo del International Accounting Standards Committee (IASC); 3) Las NIIF y NIC han sido oficializadas con diversas resoluciones emitidas por el CNC.

Según Flores (2015); estas normas establecen los requisitos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar, respecto de hechos y estimaciones de carácter económico, los que de forma resumida y estructurada se presentan en los estados financieros con propósito general. Las NIIF se construyen tomando en cuenta el Marco Conceptual, que tiene como objetivo facilitar la formulación coherente y lógica de las NIIF, sobre la base de una estructura teórica única, para resolver los aspectos de tratamiento contable. Las NIIF se encuentran diseñadas para ser aplicadas en todas las entidades con fines de lucro. No obstante, ello, las entidades sin fines de lucro pueden encontrarlas apropiadas. Al respecto, la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (JNICSP por sus siglas en idioma castellano), de la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés)

De acuerdo con el Marco Conceptual, la responsabilidad de la preparación y presentación de estados financieros recae en la gerencia de la empresa. Consecuentemente, la adopción de políticas contables que permitan una presentación razonable de la situación financiera, resultados de gestión y flujos de efectivo, también es parte de esa responsabilidad. En el Perú, la Ley General de Sociedades atribuye al gerente, responsabilidad sobre la existencia, regularidad y veracidad de los sistemas de contabilidad, los libros que la ley ordena llevar, y los demás libros y registros que debe llevar un ordenado comerciante. Por su parte, el Directorio, de acuerdo con la Ley General de Sociedades, debe formular los estados financieros finalizado el ejercicio.

Dos hipótesis fundamentales guían el desarrollo, la adopción y la aplicación de políticas contables: Los efectos de las transacciones y demás sucesos se reconocen cuando ocurren (no cuando se recibe o paga dinero u otro equivalente de efectivo)

Asimismo, se registran en los libros contables y se informa sobre ellos en los estados financieros de los períodos con los que se relacionan. Así, se informa a los usuarios no sólo de las transacciones pasadas que suponen cobro o pago de dinero, sino también de las

obligaciones de pago en el futuro y de los derechos que representan efectivo a cobrar en el futuro. Los estados financieros se preparan sobre la base de que la entidad se encuentra en funcionamiento y que continuará sus actividades operativas en el futuro previsible (se estima por lo menos de doce meses hacia adelante). Si existiera la intención o necesidad de liquidar la empresa o disminuir significativamente sus operaciones, los estados financieros deberían prepararse sobre una base distinta, la que debe ser revelada adecuadamente.

Según Ferrer (2015); los estados financieros son el producto final del aspecto contable de las pymes industriales de Lima Metropolitana. Dichos estados contienen las inversiones y deudas; ventas o ingresos, costos, gastos y resultados; actividades de operación, actividades de inversión y actividades de financiamiento. Dichos estados financieros tienen determinadas características cualitativas que son los siguientes:

a) **Comprensión:** La información de los estados financieros debe ser fácilmente comprensible por usuarios con conocimiento razonable de las actividades económicas y del mundo de los negocios, así como de su contabilidad, y con voluntad de estudiar la información con razonable diligencia. No obstante, ello, la información sobre temas complejos debe ser incluida por razones de su relevancia, a pesar de que sea de difícil comprensión para ciertos usuarios.

b) **Relevancia (importancia relativa o materialidad):** La relevancia de la información se encuentra afectada por su naturaleza e importancia relativa; en algunos casos la naturaleza por sí sola (presentación de un nuevo segmento, celebración de un contrato a futuro, cambio de fórmula de costo, entre otros) puede determinar la relevancia de la información. La información tiene importancia relativa cuando, si se omite o se presenta de manera errónea, puede influir en las decisiones económicas de los usuarios (evaluación de sucesos pasados, actuales o futuros) tomadas a partir de los estados financieros.

c) **Fiabilidad:** La información debe encontrarse libre de errores materiales, sesgos o prejuicios (debe ser neutral) para que sea útil, y los usuarios puedan confiar en ella. Además, para que la información sea fiable, debe representar fielmente las transacciones y demás sucesos que se pretenden; presentarse de acuerdo con su esencia y realidad económica, y no solamente según su forma legal. Asimismo, se debe tener en cuenta que en la elaboración de la información financiera surgen una serie de situaciones sujetas a incertidumbre, que requieren de juicios que deben ser realizados ejerciendo prudencia. Esto implica que los

activos e ingresos así como las obligaciones y gastos no se sobrevaloren o se subvaloren. Para que la información de los estados financieros se considere fiable, debe ser completa.

d) **Comparabilidad:** La información debe presentarse en forma comparativa, de manera que permita que los usuarios puedan observar la evolución de la empresa, la tendencia de su negocio, e, inclusive, pueda ser comparada con información de otras empresas. La comparabilidad también se sustenta en la aplicación uniforme de políticas contables en la preparación y presentación de información financiera. Ello no significa que las empresas no deban modificar políticas contables, en tanto existan otras más relevantes y confiables. Los usuarios de la información financiera deben ser informados de las políticas contables empleadas en la preparación de los estados financieros, de cualquier cambio habido en ellas, y de los efectos de dichos cambios. La información relevante y fiable está sujeta a las siguientes restricciones:

e) **Oportunidad:** Para que pueda ser útil la información financiera debe ser puesta en conocimiento de los usuarios oportunamente, a fin que no pierda su relevancia. Ello, sin perder de vista que en ciertos casos no se conozca cabalmente un hecho o no se haya concluido una transacción; en estos casos debe lograrse un equilibrio entre relevancia y fiabilidad.

Según Ferrer (2015); los estados financieros reflejan los efectos de las transacciones y otros sucesos de una empresa, agrupándolos por categorías, según sus características económicas, a los que se les llama elementos. En el caso del balance, los elementos que miden la situación financiera son: el activo, el pasivo y el patrimonio neto. En el estado de ganancias y pérdidas, los elementos son los ingresos y los gastos. El Marco Conceptual no identifica ningún elemento exclusivo del estado de cambios en el patrimonio neto ni del estado de flujos de efectivo, el que más bien combina elementos del balance general y del estado de ganancias y pérdidas. Para efectos del desarrollo del PCGE, se consideran estos elementos para la clasificación inicial de los códigos contables.

Las características esenciales de cada elemento se discuten a continuación:

a) **Activo:** recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, del que la empresa espera obtener beneficios económicos.

b) Pasivo: obligación presente de la empresa, surgida de eventos pasados, en cuyo vencimiento, y para pagarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.

c) Patrimonio neto: parte residual de los activos de la empresa una vez deducidos los pasivos.

d) Ingresos: son incrementos en los beneficios económicos, producidos durante el período contable, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como disminuciones de las obligaciones que resultan en aumentos del patrimonio neto, y no están relacionados con las aportaciones de los propietarios a este patrimonio.

e) Gastos: disminuciones en los beneficios económicos, producidos en el período contable, en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien originados en una obligación o aumento de los pasivos, que dan como resultado disminuciones en el patrimonio neto, y no están relacionados con las distribuciones realizadas a los propietarios de ese patrimonio. Debe reconocerse toda partida que cumpla la definición de elemento siempre que: sea probable que cualquier beneficio económico asociado con la partida llegue a, o salga de la empresa; y, la partida tenga un costo o valor que pueda ser medido con fiabilidad.

Según Ferrer (2010); las bases de medición, o determinación de los importes monetarios en los que se reconocen los elementos de los estados financieros son:

a) Costo histórico: el activo se registra por el importe de efectivo y otras partidas que representan obligaciones, o por el valor razonable de la contrapartida entregada a cambio en el momento de la adquisición; el pasivo, por el valor del producto recibido a cambio de incurrir en una deuda, o, en otras circunstancias, por la cantidad de efectivo y otras partidas equivalentes que se espera pagar para satisfacer la correspondiente deuda, en el curso normal de la operación.

b) Costo corriente: el activo se lleva contablemente por el importe de efectivo y otras partidas equivalentes al efectivo, que debería pagarse si se adquiriese en la actualidad el mismo activo u otro equivalente; el pasivo, por el importe, sin descontar, de efectivo u otras partidas equivalentes al efectivo, que se requeriría para liquidar el pasivo en el momento presente.

c) Valor realizable (de liquidación): el activo se lleva contablemente por el importe de efectivo y otras partidas equivalentes al efectivo que podrían ser obtenidas, en el momento presente por la venta no forzada del mismo. El pasivo se lleva por sus valores de liquidación, es decir, por los importes, sin descontar, de efectivo u otros equivalentes del efectivo, que se espera utilizar en el pago de las deudas.

d) Valor presente: el activo se lleva contablemente a valor presente, descontando las entradas netas de efectivo que se espera genere la partida en el curso normal de la operación. El pasivo se lleva contablemente al valor presente, descontando las salidas netas de efectivo que se espera necesitar para pagar tales deudas, en el curso normal de operaciones.

e) Valor razonable: En una serie de normas contables se cita esta forma de medición. El valor razonable es el precio por el que puede ser adquirido un activo o pagado un pasivo, entre partes interesadas, debidamente informadas, en una transacción en condiciones de libre competencia.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA GENERADA POR LAS EMPRESAS QUE PODRÁ SER AUDITADA EN FORMA PREVENTIVA

CASO UNICO:												
CONTRIBUYENTE: FRUTAS NATURALES SAC												
RUC: 20123344558												
GIRO: COMPRAVENTA DE NARANJAS DULCES AL NATURAL GGG (EXONERADAS DEL IGV)												
RÉGIMEN TRIBUTARIO: GENERAL. SISTEMA DE PAGOS A CUENTA: A) IRA2021/ INA= 8,000/900,000												
MÉTODO DE VALUACION: PROMEDIO (NIC-2)												
PERIODO: 06/2022												
NOTA: LAS NARANJAS SE COMPRAN Y VENDEN EN KILOGRAMOS												
NOTA: CRÉDITO FISCAL DEL IR DE MAYO 2018: (200). LEY Y RGTO DEL IGV												
NOTA: LAS COMPRAS DE ACTIVOS FIJOS ESTAN GRAVADOS CON IGV, PERO EL MISMO SE AGREGA AL COSTO. REF. LEY Y RGTO DEL IGV												
DATOS DE COMPRAS Y VENTAS												
FECHA	OPERACIÓN	C/PAGO	PROV/CLIENTE	SERIE-NR	VENCIMIENTO	CAN	C.U.	C.T.	MARGEN DE UTILIDAD	IMPORTE TOTAL OP. EXONERADA	IGV	TOTAL
7	COMPRA MERCA	01	RRR	001-100	30/06/2018	5,000	1.50		NO APLIC		NO	
9	COMPRA MERCA	01	YYY	005-200	30/06/2016	3,000	1.80		NO APLIC		NO	
11	COMPRA MERCA	01	EEE	001-500	30/06/2018	2,000	1.40		NO APLIC		NO	
13	CAMION PARA USO	01	999 SAC	005-8908	31/12/2018				NO APLIC		COSTO	80,000.00
15	MOTOCAR PARA USO	01	LLL SAC	010-1765	31/12/2018				NO APLIC		COSTO	7,000.00
18	VENTA MERCA	01	GGG SAC	001-270	31/07/2018	6,000			300%		NO	
20	VENTA MERCA	01	NNN SRL	001-271	31/07/2018	2,000			320%		NO	
27	VENTA MERCA	01	BBB EIRL	001-252	31/07/2018	500			270%		NO	
30	VENDE MERCA	01	FFF SRL	001-273	31/07/2018	200			320%		NO	
NOTA: UTILIZAR EL SISTEMA A) DE COEFICIENTE. REFERENCIA: LEY Y RGTO DEL I.RENTA												
NOTA: COSTO + MARGEN DE UTILIDAD = BASE IMPONIBLE DEL IGV												
SE PIDE LO SIGUIENTE:												
1. REGISTRO DEL INVENTARIO PERMANENTE VALORIZADO (KARDEX) CON MÉTODO PROMEDIO DE VALUACION DE MERCADERIAS												
2. REGISTRO DE COMPRAS. FORMATO OFICIAL												
3. REGISTRO DE VENTAS. FORMATO OFICIAL												
4. HT. PDT 0621, DECLARACIÓN DEL IGV E IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA. TENER EN CUENTA LAS OPS EXONERADAS.												

FRUTAS NATURALES SAC						
REGIMEN TRIBUTARIO		GENERAL				
SISTEMA DE PAGOS A CUENTA						
A)	IRA 2021	=	S/.8,000	=	0.0089	
	INA		S/.900,000			
METODO DE VALUACION			PROMEDIO			
PERIODO :	Jun-22					
LAS NARANJAS SE COMPRAN Y VENDEN EN KILOGRAMOS						
CREDITO FISCAL DEL IR DE MAYO 2022 :					S/.200.00	
En las compras de bienes gravados con IGV , el mismo se agrega al COSTO						
Utilizar el SISTEMA A) de COEFICIENTE, Referencia : LEY y RGTO DEL I.RENTA						
COSTO + MARGEN DE UTILIDAD = VALOR DE VENTA = PRECIO DE VENTA						

Auditoría tributaria preventiva para asegurar el cumplimiento real de las obligaciones fiscales

FORMATO 8.1: REGISTRO DE COMPRAS																			
PERIODO:		Jun-22																	
RUC:		20123344558																	
APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:		FRUTAS NATURALES SAC																	
NUMERO CORRELATIVO DEL REGISTRO O CODIGO UNICO DE LA OPERACIÓN	FECHA DE EMISION DEL COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO	FECHA DE VENCIMIENTO O FECHA DE PAGO	COMPROBANTE DE PAGO			N° DEL COMPROBANTE DE PAGO, DOCUMENTO, N° DE ORDEN DEL FORMULARIO FÍSICO O VIRTUAL, N° DE DUA, DSI O LIQUIDACIÓN DE COBRANZAS U OTROS DOCUMENTOS EL CRÉDITO FISCAL EN LA IMPORTACIÓN/EMITIDOS POR SUNAT PARA ACREDITAR	INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR		ADQUISICIONES GRAVADAS DESTINADAS A OPERACIONES GRAVADAS Y/O DE EXPORTACIÓN		ADQUISICIONES GRAVADAS DESTINADAS A OPERACIONES GRAVADAS Y/O DE EXPORTACIÓN Y A OPERACIONES NO GRAVADAS		VALOR DE LAS ADQUISICIONES NO GRAVADAS	ISC	OTROS TRIBUTOS Y CARGOS	IMPORTE TOTAL			
			O DOCUMENTO				DOCUMENTO DE IDENTIDAD		APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IGV	BASE IMPONIBLE					IGV	BASE IMPONIBLE	IGV
			TIPO	SERIE O CODIGO DE LA DEPENDENCIA ADUANERA	AÑO DE LA EMISION DE LA DUA O DSI		TIPO	NÚMERO											
001	07/06/2022	30/06/2022	01		001-100	RRR							S/. 7,500.00			7,500.00			
002	09/06/2022	30/06/2022	01		005-200	YYY							S/. 5,400.00			5,400.00			
003	11/06/2022	30/06/2022	01		001-500	EEE							S/. 2,800.00			2,800.00			
004	13/06/2022	30/06/2022	01		005-8908	999 SAC							S/. 80,000.00			80,000.00			
005	15/06/2022	30/06/2022	01		010-1765	LLL SAC							S/. 7,000.00			7,000.00			
TOTALES													102,700.00	-	-	102,700.00			
								6011	201	S/. 15,700.00									
								33	94	S/. 80,000.00									
								33	94	S/. 7,000.00									
								421			S/. 102,700.00								
										S/. 102,700.00									
								2011		S/. 15,700.00									
								6111			S/. 15,700.00								

Auditoría tributaria preventiva para asegurar el cumplimiento real de las obligaciones fiscales

FORMATO 14.1: REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS

PERIODO: JUNIO 2022

RUC: 20123344558

APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: FRUTAS NATURALES SAC

NÚMERO CORRELATIVO DEL REGISTRO O CODIGO UNICO DE LA OPERACIÓN	FECHA DE EMISIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO	FECHA DE VENCIMIENTO Y/O PAGO	COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO			DOCUMENTO DE IDENTIDAD		APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CUENTA	BASE IMPONIBLE DE LA OPERACIÓN GRAVADA	IMPORTE TOTAL DE LA OPERACIÓN EXONEGRADA O INAFECTA		ISC	IGV Y/O IPM	OTROS TRIBUTOS Y CARGOS QUE NO FORMAN PARTE DE LA BASE IMPONIBLE	IMPORTE TOTAL DEL COMPROBANTE DE PAGO
			TIPO	N° SERIE O* SERIE DE LA MAQUINA REGISTRADOR A	NÚMERO	TIPO	NÚMERO				EXONERADA	INAFECTA				
001	18	31/07/2022	03	001	270			GGG SAC		37,680.00					37,680.00	
002	20	31/07/2022	03	001	271			NNN SRL		13,188.00					13,188.00	
003	27	31/07/2022	03	001	272			BBB EIRL		2,904.50					2,904.50	
004	30	31/07/2022	03	001	273			FFF SRL		131.88					131.88	
TOTALES									0	53,904.38	-	-	-	-	53,904.38	

	Costo	margen	vv
001	9,420.00	300%	37,680.00
002	3,140.00	320%	13,188.00
003	785.00	270%	2,904.50
004	31.40	320%	131.88

121 Facturas por Cobrar	53,904.38
7011 Ventas de mercaderías	53,904.38

Auditoría tributaria preventiva para asegurar el cumplimiento real de las obligaciones fiscales

SUNAT		PDT IGV-RENTA MENSUAL		COPIA PARA EL CONTRIBUYENTE (PÁG.1)		
DECLARACION		PERIODO: junio 2022				
PAGO		RUC	20123344558			
621		RAZON SOCIAL	FRUTAS NATURALES SAC			
IGV VENTAS			IGV CUENTA PROPIA			
			BASE		TRIBUTO	
G R A V A D A S	VENTAS NETAS		100		101	
	DESCUENTOS CONCEDIDOS Y/O DEVOLUCIONES DE VENTAS		102		103	
	VENTAS ASUMIDAS POR EL ESTADO		124		125	
	DESC. CONCEBIDOS Y/O DEV. VENTAS (VTA. ASUMIDAS POR ESTADO)		126		128	
	VENTAS DE BIENES (LEY 27037 INC. 11.1, 12.1, 12.3 Y 12.4)		160		161	
	DESCUENTOS Y DEVOLUCIONES (LEY 27037)		162		163	
	EXPORTACIONES		FACTURADAS EN EL PERIODO		106	
			EMBARCADAS EN EL PERIODO		127	
	VENTAS NO GRAVADAS (SIN CONSIDERAR EXPORTACIONES)			105	53,904.38	
	VENTAS NO GRAVADAS (SIN EFECTO EN RATIO)			109		
OTRAS VENTAS (INCISO II), NUMERAL 6.2-ART.6 DEL REGLAMENTO			112			
TOTAL			131	53,904.38		
IGV COMPRAS			IGV CUENTA PROPIA			
			BASE		TRIBUTO	
N A C I O N A L E S	DESTINADAS A VENTAS GRAVADAS EXCLUSIVAMENTE		COMPRAS NETAS		107	
			110		111	
	DESTINADAS A VENTAS GRAVADAS Y NO GRAVADAS		COMPRAS NETAS		113	
			114	102,700.00		
	DESTINADAS A VENTAS NO GRAVADAS EXCLUSIVAMENTE		COMPRAS NETAS		115	
			116		117	
I M P O R T A D A	DESTINADAS A VENTAS GRAVADAS EXCLUSIVAMENTE		COMPRAS NETAS		119	
			120			
	DESTINADAS A VENTAS NO GRAVADAS EXCLUSIVAMENTE		COMPRAS NETAS		122	
NO GRAVADAS		INTERNAS		COMPRAS NETAS	120	
		IMPORTADAS		COMPRAS NETAS		122
TOTAL			178	102,700.00		
CREDITO FISCAL ESPECIAL			172			
OTROS CREDITOS			169			
OTROS CREDITOS IVAP			182			
COEFICIENTE			173			

SUNAT		PDT IGV-RENTA MENSUAL			COPIA PARA EL CONTRIBUYENTE (PÁG.1)	
DECLARACION		PERIODO jun 2022				
PAGO		RUC	20123344558			
621		RAZON SOCIAL	FRUTAS NATURALES SAC			
PAGOS A CUENTA DE RENTA						
IMPUESTO A LA RENTA 3TA CATEGORIA					380	
COEFICIENTE - ART 85 INC. A)					315	
		PORCENTAJE - ART 85 INC. B)	BASE		TRIBUTO	
INGRESO NETO			301	53,904.38	312	479.15
SUSPENSION DE PAGOS A CUENTA						
¿CUENTA CON UNA RESOLUCION APROBADA Y NOTIFICADA DE SUSPENSION DE PAGOS A CTA DE RENTA?					361	NO
NUMERO DE RI.					362	
FECHA DE NOTIFICACION					363	
COEFICIENTE CON EL CUAL LA SUNAT LE APROBO LA SOLICITUD DE SUSPENSION DE PAGOS					364	
RETENCIONES DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES						
			MONTO DE RECIBOS	MONTO DE 4TA	MONTO IES	
TOTAL			321		540	
OTRAS RETENCIONES INDEPENDIENTES			322		541	

SUNAT		PDT IGV-RENTA MENSUAL		COPIA PARA EL CONTRIBUYENTE (PÁG.1)	
DECLARACION		PERIODO Junio 2022			
PAGO		RUC	20123344558		
621		RAZON SOCIAL	FRUTAS NATURALES SAC		
DETERMINACION DE LA DEUDA					
IGV					
			IGV CTA. PROPIA	MP.VTAS.ARROX PILADO	
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	140			353	
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	145			351	
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	184			352	
PERCEPCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	171				
PERCEPCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	168				
SALDO DE PERCEPCIONES NO APLICADAS	164				
RETENCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	179				
RETENCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	176				
SALDO DE RETENCIONES NO APLICADAS	165				
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR				347	
PAGOS PREVIOS	185			342	
INTERES MORATORIO	187			343	
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	188		0	344	0
IMPORTE A PAGAR	189			345	
RENTA					
			RENTA		
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	302		479		
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	303		-200		
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	304				
RETENCIONES	326				
RETENCIONES EN PERIODOS ANTERIORES	327				
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR	305				
IMP.TEMPORAL ACTIVOS NETOS(LEY N° 28424)	328				
OTROS CREDITOS PERMITIDOS POR LEY	306				
PAGOS PREVIOS	317				
INTERES MORATORIO	319				
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	324		279		
IMPORTE A PAGAR	307		279		
4TA CATEGORIA					
			4TA CATEGORIA	IES	
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	371			542	
PAGOS PREVIOS	372			543	
INTERES MORATORIO	374			545	
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	375			546	
IMPORTE A PAGAR	379			551	

SUNAT	PDT IGV-RENTA MENSUAL		COPIA PARA EL CONTRIBUYENTE (PÁG.1)
DECLARACION	PERIODO		
PAGO	RUC	20123344558	
621	RAZON SOCIAL	FRUTAS NATURALES SAC	
IDENTIFICACION			
¿REGIMEN DE RENTA AL QUE PERTENECE			GENERAL
¿SE HA ACOGIDO A LA LEY N° 27360 (SECTOR AGRARIO) Y/O A LA LEY N° 27460 (ACUICULTURA) Y/O LEY N° 29972 (COOPERATIVAS AGRARIAS)?			NO
UBIGEO			
ZONA			
¿A REALIZADO VENTAS NO GRAVADAS CON IGV EN LOS ULTIMOS 12 MESES?			SI
¿SUS PROVEEDORES DESIGNADOS AGENTES DE PERCEPCION LE HAN EFECTUADO PERCEPCIONES DEL IGV?			
¿SUS CLIENTES DESIGNADOS A AGENTES DE RETENCION LE HAN EFECTUADO RETENCIONES DEL IGV?			
¿ESTA AFECTO AL IMPUESTO A LA VENTA DEL ARROZ PILADO (IVAP)?			NO
¿HA RECIBIDO LIQ. COMPRA POR VENTAS Y LE HAN RETENIDO POR IMP. A LA RENTA DE 3RA CAT.?			
¿ESTA EXONERADO DEL IMPUESTO A LA RENTA Y DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS?			
¿LA PRESENTE DECLARACION RECTIFICA O SUSTITUYE A LA OTRA?			
¿DECLARACION COMO SOCIO COOP. AGRARIA?			
¿POSEE CONVENIOS DE ESTABILIDAD?			
TASA IGV - DEBITO (%):			SI

Impuesto a la renta					
Pagos a cuenta					
Total ingresos	53,904.38				
A)	IRA 2017	=	S/.8,000	=	0.0089
	INA		S/.900,000		
Pago a cuenta	53,904.38 x		0.0089 =		S/.479.15

Auditoría tributaria preventiva para asegurar el cumplimiento real de las obligaciones fiscales

FORMATO 5.1: "LIBRO DIARIO"

PERÍODO: JUNIO 2022

RUC: 20123344558

APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: FRUTAS NATURALES SAC

NÚMERO CORRELATIVO	FECHA	GLOSA O DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	REFERENCIA DE LA OPERACIÓN			CUENTA CONTABLE ASOCIADA A LA OPERACIÓN		MOVIMIENTO	
			CÓDIGO DEL LIBRO O REGISTRO (TABLA 8)	NÚMERO CORRELATIVO	NÚMERO DEL DOCUMENTO SUSTENTATORIO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
001	30/06/2019	Centralización del Registro de Compras				6011	Compra de mercaderías	15,700	
						3341.1	Mantenimiento de propiedades, planta y equipo	80,000	
						3341.2	Servicios públicos Internet	7,000	
						4211	Facturas por Pagar		102,700
	30/06/2019	Centralización del Registro de Compras				2011	Mercaderías	15,700	
						6111	Variación de Mercaderías		15,700
002	30/06/2019	Centralización del Registro de Ventas				1211	Facturas por Cobrar	53,904	
						7011	Ventas de Mercaderías		53,904
						691	Costo de Ventas de Mercaderías	13,376	
						201	Mercaderías		13,376
TOTALES								185,680.78	185,680.78

Auditoría tributaria preventiva para asegurar el cumplimiento real de las obligaciones fiscales

FORMATO 6.1: "LIBRO MAYOR"

PERIODO:		Junio 2022	
RUC:		20123344558	
APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:			FRUTAS NATURALES SAC
CODIGO Y/O DENOMINACIÓN DE LA CUENTA CONTABLE (1)			1211
FECHA DE LA OPERACIÓN	NÚMERO CORRELATIVO DEL LIBRO DIARIO (2)	DESCRIPCIÓN O GLOSA DE LA OPERACIÓN	SALDOS Y MOVIMIENTOS
30/06/2022	002		DEUDOR ACREEDOR
		SUB-TOTAL	53,904.38
		SALDO	
		TOTALES	53,904.38 -
CODIGO Y/O DENOMINACIÓN DE LA CUENTA CONTABLE (1)			2011
FECHA DE LA OPERACIÓN	NÚMERO CORRELATIVO	DESCRIPCIÓN O GLOSA	SALDOS Y MOVIMIENTOS
30/06/2022	001		DEUDOR ACREEDOR
	002		15,700.00 13,376.40
		SUB-TOTAL	15,700.00 13,376.40
		SALDO	
		TOTALES	15,700.00 13,376.40
CODIGO Y/O DENOMINACIÓN DE LA CUENTA CONTABLE (1)			3341.1
FECHA DE LA OPERACIÓN	NÚMERO CORRELATIVO	DESCRIPCIÓN O GLOSA	SALDOS Y MOVIMIENTOS
30/06/2022	001		DEUDOR ACREEDOR
			80,000.00 -
		SUB-TOTAL	80,000.00 -
		SALDO	
		TOTALES	80,000.00 -
CODIGO Y/O DENOMINACIÓN DE LA CUENTA CONTABLE (1)			3341.2
FECHA DE LA OPERACIÓN	NÚMERO CORRELATIVO	DESCRIPCIÓN O GLOSA	SALDOS Y MOVIMIENTOS
30/06/2022	001		DEUDOR ACREEDOR
			7,000.00 -
		SUB-TOTAL	7,000.00 -
		SALDO	
		TOTALES	7,000.00 -
CODIGO Y/O DENOMINACIÓN DE LA CUENTA CONTABLE (1)			4211
FECHA DE LA OPERACIÓN	NÚMERO CORRELATIVO	DESCRIPCIÓN O GLOSA	SALDOS Y MOVIMIENTOS
30/06/2022	001		DEUDOR ACREEDOR
			- 102,700.00
		SUB-TOTAL	- 102,700.00
		SALDO	
		TOTALES	- 102,700.00
CODIGO Y/O DENOMINACIÓN DE LA CUENTA CONTABLE (1)			6011
FECHA DE LA OPERACIÓN	NÚMERO CORRELATIVO	DESCRIPCIÓN O GLOSA	SALDOS Y MOVIMIENTOS
30/06/2022	001		DEUDOR ACREEDOR
			15,700.00 -
		SUB-TOTAL	15,700.00 -
		SALDO	
		TOTALES	15,700.00 -
CODIGO Y/O DENOMINACIÓN DE LA CUENTA CONTABLE (1)			6111
FECHA DE LA OPERACIÓN	NÚMERO CORRELATIVO	DESCRIPCIÓN O GLOSA	SALDOS Y MOVIMIENTOS
30/06/2022	001		DEUDOR ACREEDOR
			- 15,700.00
		SUB-TOTAL	- 15,700.00
		SALDO	
		TOTALES	- 15,700.00
CODIGO Y/O DENOMINACIÓN DE LA CUENTA CONTABLE (1)			691
FECHA DE LA OPERACIÓN	NÚMERO CORRELATIVO	DESCRIPCIÓN O GLOSA	SALDOS Y MOVIMIENTOS
30/06/2022	002		DEUDOR ACREEDOR
			13,376.40 -
		SUB-TOTAL	13,376.40 -
		SALDO	
		TOTALES	13,376.40 -
CODIGO Y/O DENOMINACIÓN DE LA CUENTA CONTABLE (1)			701
FECHA DE LA OPERACIÓN	NÚMERO CORRELATIVO	DESCRIPCIÓN O GLOSA	SALDOS Y MOVIMIENTOS
30/06/2022	002		DEUDOR ACREEDOR
			- 53,904.38
		SUB-TOTAL	- 53,904.38
		SALDO	
		TOTALES	- 53,904.38

CASO PRACTICO DE AUDITORÍA DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO CON MIRAS A DETERMINAR LA CAPACIDAD DE PAGO DE LOS TRIBUTOS

Se tiene los estados financieros de la empresa indicada:

**EMPRESA DEL SUR SAC
HOJA PRINCIPAL DE TRABAJO - ACTIVO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(En Soles)**

INDICE P/T	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AJUSTADO 31.12.2022	AJUSTES DEBE HABER	SALDO FINAL AL 31.12.2022
A	Caja y bancos	55,281		55,281
C	Cuentas por cobrar comerciales	1,342,612		1,342,612
		(163,206)		(163,206)
D	Provisión cobranza dudosa	764,133		764,133
E	Otras cuentas por cobrar	2,057,204		2,057,204
F	Existencias	21,324		21,324
	Gastos pagados por adelantado			<u> </u>
		4,077,348		4,077,348
D	Total Activo Corriente	<u> </u>		
H		342,378		342,378
	Otras cuentas por cobrar a largo plazo	40,565,336		40,565,336
	Inmuebles, maquinarias y equipo	(35,676,647)		(35,676,647)
	Depreciación y amortización Acumulada	9,708,415		<u> </u>
	TOTAL ACTIVO	<u> </u>		<u> </u>

EMPRESA DEL SUR SAC
HOJA PRINCIPAL DE TRABAJO – PASIVO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(En Soles)

INDICE P/T	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AJUSTADO AL 31.12.2022	AJUSTES DEBE HABER	SALDO FINAL AL 31.12.2022
AA	Sobregiros bancarios	45,281		45,281
BB	Cuentas por pagar	802,150		802,150
CC	comerciales	<u>1,964,994</u>		<u>1,964,994</u>
	Otras cuentas por pagar	2,812,434		2,812,434
	Total pasivo corriente			
EE		<u>2,229,570</u>		<u>2,229,570</u>
	Provisión de beneficios sociales	<u>5,041,954</u>		<u>5,041,954</u>
W	Total Pasivo	7,920,578		7,920,578
		2,014,636		2,014,636
	Patrimonio			
	Capital			
	Capital adicional			
	Participación Patrimonial de los trabajadores	455,589		455,589
	Reservas	26,663		26,663
	Reservas	(3,901,673)		(3,901,673)
	Resultados acumulados	(1,849,332)		(1,849,332)
	Resultados del ejercicio	<u>4,466,461</u>		<u>4,466,461</u>
	Total Patrimonio			
		<u>9,708,415</u>		<u>9,708,415</u>
	Total Pasivo y Patrimonio			

EMPRESA DEL SUR SAC
HOJA PRINCIPAL DE TRABAJO -ESTADO DE RESULTADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(En Soles)

INDICE P/T	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AJUSTADO 31.12.2022	AJUSTES DEBE HABER	SALDO FINAL AL 31.12.2022
Y	Ventas Netas	8,222,190		8,222,190
Z	Costo de Ventas	<u>(5,482,889)</u>		<u>(5,482,889)</u>
	Utilidad bruta	2,739,301		2,739,301
X	Gastos de Ventas	(2,325,601)		(2,325,601)
X	Gastos Administrativos	<u>(2,398,326)</u>		<u>(2,398,326)</u>
	Perdida de operación	(1,984,626)		(1,984,626)
	Otros ingresos y (egresos)	31,880		31,880
Y	Ingresos financieros	(505,544)		(505,544)
X	Gastos Financieros	962,673		962,673
Y	Otros Ingresos	(1,056,559)		(1,056,559)
X	Otros Gastos			
	Resultados por exposición a la inflación – REI	<u>756,444</u>		<u>756,444</u>
	Pedida antes de participaciones e impuestos	(1,795,732)		(1,795,732)
	Impuesto a la renta	<u>(53,600)</u>		<u>(53,600)</u>
	Resultado del ejercicio	(1,849,332)		(1,849,332)
	Compensación REI negativo	---		---
	Resultado neto del ejercicio	(1,849,332)		(1,849,332)

PROGRAMA DE AUDITORIA

Ciente: Empresa del Sur SAC

Periodo: Año 2022

Cuenta o Rubro: Caja y Bancos

Objetivos Básicos del Examen

- a) Determinar si se presentan todos los fondos recibidos o que existen.
- b) Asegurarse de la corrección de los ingresos y egresos registrados.
- c) Asegurarse de que el saldo de caja sea correcto.
- d) Determinar si los fondos o depósitos que se presentan llenan las condiciones de disponibilidad.

PROCEDIMIENTOS	REF/ PT	Hech o por	Fecha Termino
A.1 CAJA			
1. Evaluación de Control Interno y Riesgos	AC/AR	LCS	03.01.2023
2. Coteje el saldo de reapertura con el que se arrastra del año anterior.	<u>A</u>	LCS	03.01.2023
3. Efectúe un arqueo simultáneo de los fondos y valores.	A-1	LCS	03.01.2023
4. Determine el saldo de caja de la siguiente forma]: Saldo según libros a la fecha del último asiento. Más ingresos no registrados desde la fecha del arqueo. Menos: egresos no registrados desde la fecha del saldo según libros. Saldo al momento del arqueo.	A-1.1	LCS	03.01.2023
5. Recuento e inspeccione físicamente:	<u>A-1</u> 1	LCS	03.01.2023
- Billetes y monedas.			
- Cheques, facturas, recibos o provisionales.	A-1	LCS	03.01.2023
6. Si como resultado del arqueo encontrara diferencia (faltante o sobrante), obtenga una explicación escrita del custodio. En caso de importes			

<p>significativos, investigue esta diferencia después de levantada el acta de arqueo.</p> <p>7. Para los distintos fondos arqueados, obtenga declaración de los custodios donde se haga constar que mostraron todos los fondos, documentos y valores bajo su custodia y que estos fueron recontados en su presencia y resueltos conforme.</p>	A-1	LCS	03.01.2023
<p>8. Establecer independientemente el monto de las cobranzas pendientes por depositar mediante la suma de: facturas por ventas al contado, partes de cobradores, totales cintas de cajas registradoras y los listados de cobros por correspondencia.</p>	A-1.2	LCS	03.01.2023
<p>Durante la labor:</p> <p>8.1 Observe la fecha y secuencia numérica de los documentos.</p> <p>8.2 Pase revista a los talonarios de los documentos, verificando el ultimo utilizando y los posteriores aun no usados.</p>	A-1.2	LCS	03.01.2023
<p>9. Si el arqueo de la caja se efectúa posteriormente a la fecha del balance, compruebe la documentación sustentadora de las transacciones realizadas desde esa fecha de arqueo.</p>	A-1.2	LCS	03.01.2022
<p>10. Asegúrese posteriormente que los fondos provenientes de cobranzas fueron depositados intactos, cotejándolos contra el libro caja o bancos, papeletas de depósito y después con los estados bancarios por el banco.</p>			
<p>11. Otros procedimientos de auditoria de acuerdo a circunstancias.</p>			

CUESTIONARIO DE EVALUACION DEL CONTROL INTERNO

Cliente: Empresa del Sur SAC.

Periodo: Año 2022

Fecha de aplicación: 03.01.2023

A. Efectivo y equivalentes y efectivo

AC

PREGUNTAS	Respuestas			COMENTARIOS
	N/A	SI	NO	
<p>A.1 CAJA</p> <p>Caja Ingresos y Cobranzas</p> <p>12. ¿Los fondos recepcionados se depositan en bancos íntegramente y a la brevedad posible? ¿Dentro de las 24 horas?</p> <p>13. ¿Los ingresos de caja están centralizados en una persona que tienen autorización para firmar cheques, no tienen acceso a registros contables y no maneja conciliación bancaria?</p> <p>14. ¿Se utiliza recibos pre numerados para controlar los ingresos recibidos?</p> <p>15. ¿Está prohibido el canje de cheques personales de ejecutivos, funcionarios y empleados?</p> <p>Caja - Egresos</p> <p>16. ¿Se lleva un registro detallado del control del desembolso?</p> <p>17. ¿Todos los pagos a excepción de los del Fondo de caja chica, son hechos mediante cheques?</p> <p>18. ¿Se hacen los pagos solamente basándose en comprobantes aprobados y con la documentación sustentatoria respectiva? ¿Quién lo aprueba?</p>		<p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p>	<p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p>	<p>Se utiliza dinero para pagos a proveedores.</p> <p>El Cajero</p> <p>A las comprobantes se le consignan su numeración cuando se expiden.</p> <p>Está prohibido por la gerencia General.</p> <p>A través de listados de egresos de caja que al final del día es visado por el jefe de Tesorería.</p> <p>El Gerente General y el jefe de Tesorería.</p>

19. ¿Está prohibido firmar cheques en blanco?		X		Está prohibido por la Gerencia General
20. ¿Son firmados los cheques por lo menos por dos funcionarios? ¿Quiénes?			X	Solo firma el Gerente General.
A.2 FONDO FIJO				
1. ¿El custodio del fondo fijo es un empleado independiente de la recepción de fondos, cobranzas y recepción de dinero en general		X		Carmen Medina secretaria/Gerencia de Finanzas.
2. ¿Se ha determinado la naturaleza del uso del fondo fijo?			X	
3. ¿En custodio se lleva un libro auxiliar de contabilidad para el control del fondo fijo?			X	
4. ¿Se considera que el monto del fondo es razonable?		X		Es de s/. 3,000
5. ¿Se ha establecido un tope máximo de los gastos individuales con el fondo fijo?		X		El monto es máximo es de s/. 300.00
6. ¿Se utilizan comprobantes pre-enumerados?			X	Los vales no tienen.
7. ¿Todo requerimiento de fondo? ¿Previamente son aprobados por algún funcionario autorizado? ¿Quiénes?		X		Ger. Finanzas y Contador
8. ¿Los comprobantes de egresos se marcan con sello fechador pagado?		X		Se inspeccionaron selectivamente.
9. ¿Se ha determinado un plazo máximo para la liquidación de vales provisionales (indicar cada cuanto tiempo)?		X		El plazo es de 48 horas.
10. ¿Los cheques de reposición se giran a nombre del custodio del fondo?				A nombre de la secretaria/encargada.
11. ¿Se practican arqueos frecuentes y sorpresivos por personal independiente del fondo?	X		X	
12. ¿Mediante qué documento se realizó la autorización del fondo fijo? (creación)				Mediante Memo No 02-94-GG

13. ¿Se ha prohibido el canje de cheques personales?		X		La Gerencia General
14. Mencione con que periodicidad se solicitan normalmente el reembolso de fondo fijo y el cual es el monto aproximado de los pagos efectuados a través del fondo.				1 vez/semanal s/. 10,000 mensual
A.3 CONCILIACIONES BANCARIAS				
1. ¿Cuántas cuentas corrientes tiene la empresa y en que bancos?		X		Dos: Banco de Crédito y en Interbank.
2. ¿Las conciliaciones bancarias de todas las cuentas son preparadas mensualmente por empleados que no realizan funciones de firmar cheques o registro de efectivo?		X		La elabora el contador.
3. ¿Los estados de cuentas bancarias son recepcionados cerrados por el encargado de practicar las conciliaciones?		X		El contador
4. ¿Se controlan debidamente que tienen mucho tiempo pendientes de cobro?		X		
5. ¿Se controlan las transferencias de fondos entre bancos? ¿Cómo?		X		Cada 15 días se cruza iform. En los Est. Banc. Y cartas.
6. ¿Se investigan oportunamente las notas de cargos y abono que aparecen en el estado de cuenta corriente?			X	Se espera el envío de las Notas del Banco.
7. ¿Al cierre del ejercicio se considera las notas de cargo o abono para su afectación a resultados?			X	A veces no.
8. ¿Las conciliaciones bancarias son revisadas y aprobadas por un funcionario responsable inmediatamente después de su terminación? ¿Dejan constancia de la revisión?	X		X	

EMPRESA DEL SUR SAC
SUMARIA DE CAJA Y BANCOS

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	INDIC E P/T	CIFRAS HISTORICAS AL 31.12.2022	AJUSTES Y RECLASIFICACIONES DEBE HABER	SALDO FINAL AL 31.12.2022
101	Caja	A-1	1,140 /		1,140
102	Fondo Fijo	A-2	3,000 /		3,000
103	Remesas en	A-3	900 /		900
104	transito Banco cuentas corrientes	A-4	50,241 /		50,241
			55,281 X		55,281
			Σ		Σ

Trabajo realizado

Información extraída del balance de comprobación y saldos al 31.12.2022

Σ = Suma conforma

/ = Chequeado con saldo del registro auxiliar, conforme

X = Chequeado con mayor general y balance general, conforme.

CONCLUSION

Como resultado del examen se ha determinado la razonabilidad de la existencia de los fondos al 31.12.2022, no habiendo excepciones de importancia. Los fondos se encuentran presentados de acuerdo a técnicas y principios contables.

Hecho por LCS Fecha: 03.01.2023 Revisado por: PYR

**EMPRESA DEL SUR SAC.
ACTA DEL RESULTADO DEL ARQUEO DE CAJA**

Con fecha 03.01.2023 siendo horas se ha realizado el Arqueo de Caja a la Empresa del Sur SAC. con la participación del Cajero don Roger Reyes Lazo y del auditor CPC Luis Carpio Serpa, obteniéndose el resultado siguiente:

1. RESULTADO DE ARQUEO	S/
Dinero en efectivo	2,170.00
Cheques recibidos	6,340.00
Total Arqueado	<u>8,510.00</u>
2. COMPARACION	
Saldo para arquear	8,530.00
Total resultado	<u>(8,510.00)</u>
Diferencia de menos	20.00

]Diferencia de menos

3. EXPLICACION DE LA DIFERENCIA

El Cajero don Roger Reyes Lara, manifiesta que la diferencia de menos s/. 20,000, es por motivo de un billete falso que recibió de una cobranza en dinero en efectivo, el mismo que lo pone a la vista.

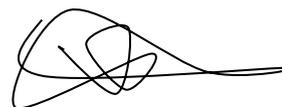
4. DECLARACION DEL CUSTODIO

Yo, Roger Reyes Lazo, declaro que he presentado a los Auditores XX todos los fondos, valores y documentos que mantengo en mi poder, los mismos que fueron recontados en mi presencia y devueltos conforme.

Hecho por: LCS
Fecha: 03.01.2023
Revisado por: PYR



LUIS CARPIO SERPA
AUDITOR



ROGER REYES LAZO
CAJERO

**EMPRESA DEL SUR SAC.
ARQUEO DE CAJA
RELACION DE CHEQUES RECIBIDOS**

No	FECHA	GIRADO POR:	BANCO	IMPORTE
322	02.01.2023	OLIVETTA S.A.	CONTINENTAL	S/. 20,000.00 Ø
161	02.01.2023	CIA. MINSUR	WIESSE	1,100.00 Ø
188	02.01.2023	LIMA S.A.	CREDITO	2,300.00 Ø
208	02.01.2023	SHOHIN S.A.	CREDITO	940.00 Ø
			TOTAL	<u>S/. 6,340.00</u>
				<u>Σ</u>

Trabajo realizado

Σ = Suma Conforme

Ø = Inspección física, conforme

Hecho por: LCS
Fecha: 03.01.2023
Revisado por: PYR

A-1
2

**EMPRESA DEL SUR SAC.
ARQUEO DE FONDO FIJO**

Resultado de Arqueo			
Dinero en efectivo	s/.	520	
Vales provisionales		1,000	
Documentos definitivos		1,350	
Total arqueado		<u>(2,870)</u>	
Comparación			
Monto asignado		3,000	/
Total Arqueado		<u>2,870</u>	
Diferencia de menos		<u>30</u> \emptyset	

TRABAJO REALIZADO

/ = Chequeado con saldo de la sub-cuenta 102 fondo fijo, conforme

\emptyset = Inspeccionado los billetes falsos

EXPLICACION DE DIFERENCIA

La custodia doña Carmen Medina, manifiesta que la diferencia de menos de s/ 30 se debe a la recepción de 3 billetes falsos de s/ 10 c/u que los pone a la vista.

DECLARACION DEL CUSTODIO

Yo, Carmen Medina, declaro que he presentado a los auditores XX, todos los fondos y documentos que mantengo en mi poder, los miembros que fueron reconocidos en mi presencia y devueltos conforme.

Carmen Medina

Auditor

Hecho por: LCS
Fecha: 03.01.2023
Revisado por: PYR

A-2

**EMPRESA DEL SUR SAC.
ARQUEO DE FONDO FIJO
RELACION DE DOCUMENTOS DEFINITIVOS**

Fecha No	No Doc.	Proveedor	Concepto		Importe s/.	Autorizado
08.11.2022	9114	Lima Gas S.A.	Compra gas	S	300	Gerente Finanzas
28.12.2022	335	Good Years S.A.	propano	S	600	Gerente Finanzas
30.12.2022	s/n	Good Years S.A. Pablo Morl	Compra 2 llantas	⌘	450	Gerente Finanzas
			Pintado de local		1350	Gerente Finanzas
					Σ	

TRABAJO REALIZADA

Σ = Suma conforma

S = Documentación sustentatoria conforme en cuanto a propiedad, autoridad, legalidad y autenticidad.

⌘ = Documentos inconformes en cuanto a legalidad y propiedad del gasto

N = Excedan el tope máximo de S/. 300.

OBSERVACIONES

1. Se ha observado que la compra de las llantas es para uso del automóvil particular del Gerente de Finanzas y no para los vehículos de la empresa.
2. Existe un recibo, que no reúne los requisitos de comprobante de pago y no se ha efectuado la retención del impuesto y/o exigido la constancia de suspensión de pago, contraviniéndose lo establecido en la Ley del impuesto a la Renta.
3. Se ha encontrado 2 desembolsos que exceden el tope máximo individual de gastos de S/. 300, fijado por la administración.

RECOMENDACIONES

1. Que la Gerencia General se sirva disponer que el Gerente de Finanzas, reintegre a la empresa el valor de las llantas adquirida para su automóvil particular.
2. Que para lo sucesivo el custodio de fondo fijo exija a los proveedores el comprobante de pago de acuerdo a los requerimientos legales, que incluyan IGV.
3. Que la Gerencia General se sirva reiterar al custodio del fondo fijo y los funcionarios competentes enmarcarse dentro de los topes máximos de desembolsos establecidos.

Hecho por: LCS
Fecha: 03.01.2023
Revisado por: PYR

A-2

FECHA	CONCEPTO	DEBE S/	HABER S/	SALDO DEUDO R S/	SALDO ACREEDOR S/
02.12.2022	Ch. / 202		7,500	16,790	
	Deposito efectivo	50,600		67,390	
06.12.2022	Ch / 203		5,000 ✓	62,390	
	N/A No 891	10,000		72,390	
18.12.2022	Ch/204		15,000	57,390	
	Ch/205		7,149 ✓	50,241 N	
20.12.2022		60,600			
	Saldo del mes	24,290			
22.12.2022	anterior				
		<u>84,890</u>	<u>34,649</u>		
29.12.2022		<u>Σ</u>	<u>Σ</u>		

LIBRO BANCO DE CREDITO (+)

MES DE DICIEMBRE DE 2022

Cta. Cte. 102340010

Registro Auxiliar preparado por el departamento contable.

TRABAJO REALIZADO

Σ = Suma conforme

N = Saldo determinado correctamente, coincide con libro mayor y con balance general

✓ = Chequeado con conciliación bancaria.

A-4.1

EXTRACTO BANCARIO – MES DE DICIEMBRE DE 2022
BANCO DE CREDITO CTA. CTE. 102340010

FECHA	CONCEPTO	CARGOS S/.	ABONO S/.
01.312.2022	Saldo		24,290
06.12.2022	Deposito efectivo		50,600
15.12.2022	Ch/202	7,500	
20.12.2022	N/A No 891		10,000
22.12.2022	Ch/204	15,000	
30.12.2022	N/A No 995		20,000
30.12.2022	N/C No 732	<u>4,700</u>	
		27,200	
	Saldo a	<u>77,690</u>	
	favor	104,890	104,890
		<u>104,890</u>	<u>104,890</u>

✓ = Chequeado con conciliación bancaria.

EMPRESA DEL SUR SAC.

BANCO. CUENTAS CORRIENTES	SALDO AL 30.11.2022 S/.	MOVIMIENTO DCBRE HABER S/		SALDO AL 31.12.202 2	REF. P/T
		INGRESOS S/.	EGRESOS S/.		
Crédito 102340010	24,340 /	60,600 /	34,699 /	50,241 Ø	A-4 I

RESUMEN DEL MOVIMIENTO DEL LIBRO BANCOS

- / = Chequeado con saldo del libro bancos mes Noviembre, conforme.
 X = Chequeado con abonos y cargos del extracto bancario, conforme
 Ø = Inspeccionado saldo en el libro bancos, conforme.

Hecho por: LCS
 Fecha: 03.01.2023
 Revisado por: PYR

A-2

CONCILIACION BANCARIA MES DE DICIEMBRE DE 2022 (*)

Saldo según libro bancos

Mas:

Cheques girados y no cobrados

Ch/203	5,000				
Ch/205	7,149		12,149		
N/A No 995 no recibida			20,000	32,149	82,390

Menos:

N/C No 732, no recibida
Saldo según extracto bancario

(4,700)
77,890

(*) Información preparada por el cliente

Σ

TRABAJO REALIZADO

Σ = Suma conforma

Δ = Rastreado a extracto bancario del mes de Enero de 2003, verificado su cobro.

/ = Verificada en el extracto bancario.

X = Chequeado en libro bancos, conforme.

A-4 /

Intendencia Lima de la SUNAT

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria es, de acuerdo a su Ley de creación, Ley N° 24829 y a su Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501, una Institución Pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, dotada de personería jurídica de Derecho Público, patrimonio propio y autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera que, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 061-2002-PCM, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley, correspondían a esta entidad. De acuerdo a la Ley General de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, ésta tiene domicilio legal y sede principal en la ciudad de Lima y puede establecer dependencias en cualquier lugar del territorio nacional.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria con las facultades y prerrogativas que le son propias en su calidad de administración tributaria y aduanera, tiene por finalidad: i) Administrar, fiscalizar y recaudar los tributos internos, con excepción de los municipales, y desarrollar las mismas funciones respecto de las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), a las que hace referencia la norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y, facultativamente, respecto también de obligaciones no tributarias de ESSALUD y de la ONP, de acuerdo a lo que por convenios interinstitucionales se establezca; ii) Administrar y controlar el tráfico internacional de mercancías dentro del territorio aduanero y recaudar los tributos aplicables conforme a ley, iii) Facilitar las actividades económicas de comercio exterior, así como inspeccionar el tráfico internacional de personas y medios de transporte y desarrollar las acciones necesarias para prevenir y reprimir la comisión de delitos aduaneros; iv) Proponer la reglamentación de las normas tributarias y aduaneras y participar en la elaboración de las mismas; y, v) Proveer servicios a los contribuyentes y responsables, a fin de promover y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; y, las demás que señale la ley.

Es misión de SUNAT, “Gestionar integradamente el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, así como la facilitación del comercio exterior, de forma

eficiente, transparente, legal y respetando al contribuyente o usuario. Es visión de SUNAT, constituirse en una institución moderna e innovadora que facilita el comercio exterior y el efectivo cumplimiento tributario y aduanero brindando servicios de excelencia”.

SUNAT, desarrolla sus actividades en base a los siguientes valores: i) Integridad- Entendida como la capacidad para ser coherente con los principios y acciones de la Institución. En nuestro trabajo un comportamiento íntegro supone mantener normas y principios éticos, mediante un comportamiento honesto de vocación de servicio. Preservar la buena imagen de servidor público, cuidando que en todo momento nuestra vida privada y comportamiento sea coherente con ella; ii) Excelencia- Disposición a brindar nuestro mayor esfuerzo para obtener los mejores resultados de manera sostenida en el tiempo, logrando la satisfacción de los contribuyentes, usuarios del comercio exterior y trabajadores, utilizando eficientemente los recursos y optimizando la calidad de nuestros servicios; iii) Compromiso: Institucional y Personal- El Compromiso institucional implica cumplir con nuestras obligaciones laborales haciendo más de lo esperado, con lograr los objetivos. El compromiso personal supone encaminar nuestros actos para fortalecernos como personas en el plano profesional y moral.

De acuerdo con el Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado mediante D.S. 115-2002-PCM publicado el 28-10-02, son funciones y atribuciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria las siguientes:

- a) Administrar, recaudar y fiscalizar los tributos internos del Gobierno Nacional, con excepción de los municipales, así como las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), y otros cuya recaudación se le encargue de acuerdo con ley.
- b) Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la reglamentación de las normas tributarias y aduaneras.
- c) Expedir, dentro del ámbito de su competencia, disposiciones en materia tributaria y aduanera, estableciendo obligaciones de los contribuyentes, responsables y/o usuarios del servicio aduanero, disponer medidas que conduzcan a la simplificación de los regímenes y trámites aduaneros, así como normar los procedimientos que se deriven de éstos.

- d) Sistematizar y ordenar la legislación e información estadística de comercio exterior, así como la vinculada con los tributos internos y aduaneros que administra.
- e) Proponer al Poder Ejecutivo los lineamientos tributarios para la celebración de acuerdos y convenios internacionales, así como emitir opinión cuando ésta le sea requerida.
- f) Celebrar acuerdos y convenios de cooperación técnica y administrativa en materia de su competencia.
- g) Promover, coordinar y ejecutar actividades de cooperación técnica, de investigación, de capacitación y perfeccionamiento en materia tributaria y aduanera, en el país o en el extranjero.
- h) Otorgar el aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria o aduanera, de acuerdo con la Ley.
- i) Solicitar, y de ser el caso ejecutar, medidas destinadas a cautelar la percepción de los tributos que administra y disponer la suspensión de las mismas cuando corresponda.
- j) Controlar y fiscalizar el tráfico de mercancías, cualquiera sea su origen y naturaleza a nivel nacional.
- k) Inspeccionar, fiscalizar y controlar las agencias de aduanas, despachadores oficiales, depósitos autorizados, almacenes fiscales, terminales de almacenamiento, consignatarios y medios de transporte utilizados en el tráfico internacional de personas, mercancías u otros.
- l) Prevenir, perseguir y denunciar al contrabando, la defraudación de rentas de aduanas, la defraudación tributaria, el tráfico ilícito de mercancías, así como aplicar medidas en resguardo del interés fiscal.
- m) Desarrollar y aplicar sistemas de verificación y control de calidad, cantidad, especie, clase y valor de las mercancías, excepto las que estén en tránsito y transbordo, a efectos de determinar su clasificación en la nomenclatura arancelaria y los derechos que le son aplicables.
- n) Desarrollar y administrar los sistemas de análisis y fiscalización de los valores declarados por los usuarios del servicio aduanero.

- o) Resolver asuntos contenciosos y no contenciosos y, en este sentido, resolver en vía administrativa los recursos interpuestos por los contribuyentes o responsables; conceder los recursos de apelación y dar cumplimiento a las Resoluciones del Tribunal Fiscal, y en su caso a las del Poder Judicial.
- p) Sancionar a quienes contravengan las disposiciones legales y administrativas de carácter tributario y aduanero, con arreglo a Ley.
- q) Ejercer los actos y medidas de coerción necesarios para el cobro de deudas por los conceptos indicados en el inciso precedente.
- r) Mantener en custodia los bienes incautados, embargados o comisados, efectuando el remate de los mismos cuando ello proceda en el ejercicio de sus funciones.
- s) Adjudicar directamente, como modalidad excepcional de disposición de mercancías, aquellas que se encuentren en abandono legal y en comiso administrativo. La adjudicación se hará a las entidades estatales y a aquellas a las que oficialmente se les reconozca fines asistenciales o educacionales, sin fines de lucro.
- t) Desarrollar programas de información, divulgación y capacitación en materia tributaria y aduanera.
- u) Editar, reproducir y publicar el Arancel Nacional de Aduanas actualizado, los tratados y convenios de carácter aduanero, así como las normas y procedimientos aduaneros.
- v) Determinar la correcta aplicación y recaudación de los tributos aduaneros y de otros cuya recaudación se le encargue de acuerdo a ley, así como de los derechos que cobre por los servicios que presta.
- w) Participar en la celebración de Convenios y Tratados Internacionales que afecten a la actividad aduanera nacional y colaborar con los Organismos Internacionales de carácter aduanero.
- x) Ejercer las demás funciones que sean compatibles con la finalidad de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) ejercerá las funciones antes señaladas respecto de las aportaciones al Seguro Social de Salud

(ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), a las que hace referencia la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF. La SUNAT también podrá ejercer facultades de administración respecto de otras obligaciones no tributarias de ESSALUD y de la ONP, de acuerdo a lo que se establezca en los convenios interinstitucionales correspondientes.

Con el fin de lograr un sistema tributario eficiente, permanente y simple se dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional (Decreto Legislativo N° 771), vigente a partir del 1 de enero de 1994. La ley señala los tributos vigentes e indica quiénes son los acreedores tributarios: el Gobierno Central, los Gobiernos Locales y algunas entidades con fines específicos. Los principales tributos que administra la SUNAT son los siguientes:

- a) Impuesto General a las Ventas: Es el impuesto que se aplica en las operaciones de venta e importación de bienes, así como en la prestación de distintos servicios comerciales, en los contratos de construcción o en la primera venta de inmuebles.
- b) Impuesto a la Renta: Es aquél que se aplica a las rentas que provienen del capital, del trabajo o de la aplicación conjunta de ambos.
- c) Régimen Único Simplificado: Es un régimen simple que establece un pago único por el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas (incluyendo al Impuesto de Promoción Municipal). A él pueden acogerse únicamente las personas naturales o sucesiones indivisas, siempre que desarrollen actividades generadoras de rentas de tercera categoría (bodegas, ferreterías, bazares, puestos de mercado, etc.) y cumplan los requisitos y condiciones establecidas.
- d) Impuesto Selectivo al Consumo: Es el impuesto que se aplica sólo a la producción o importación de determinados productos como cigarrillos, licores, cervezas, gaseosas, combustibles, etc.
- e) Impuesto de Solidaridad en favor de la Niñez Desamparada Son sujetos de este impuesto las personas que soliciten la expedición o revalidación de pasaportes.
- f) Aportaciones al ESSALUD y a la ONP: Mediante la Ley N° 27334 se encarga a la SUNAT la administración de las citadas aportaciones, manteniéndose como

acreedor tributario de las mismas el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

- g) Derechos Arancelarios o Ad Valorem, son los derechos aplicados al valor de las mercancías que ingresan al país, contenidas en el arancel de aduanas.
- h) Derechos Específicos, son los derechos fijos aplicados a las mercancías de acuerdo a cantidades específicas dispuestas por el Gobierno.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria cuenta con la siguiente estructura orgánica:

- ALTA DIRECCIÓN:
 - Superintendencia Nacional de Administración Tributaria
 - Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos
 - Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas
- COMITÉ DE ALTA DIRECCIÓN
- ÓRGANO DE CONTROL:
 - Oficina de Control Interno
- ÓRGANOS DE APOYO:
 - Secretaría General
 - Instituto de Administración Tributaria y Aduanera
- ÓRGANOS DE LÍNEA:

DEPENDIENTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS

- Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales
- Intendencia Lima
- Intendencias Regionales (desconcentradas)

- Oficinas Zonales (desconcentradas)

DEPENDIENTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS

- Intendencia de Prevención del Contrabando y Control Fronterizo
- Intendencia de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera
- Intendencia de Aduana Marítima del Callao
- Intendencia de Aduana Aérea del Callao
- Intendencia de Aduana Postal del Callao
- Intendencias de Aduanas (desconcentradas)

▪ ÓRGANOS DE SOPORTE

- Intendencia Nacional de Administración
- Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario
- Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento
- Intendencia Nacional de Recursos Humanos
- Intendencia Nacional de Servicios al Contribuyente
- Intendencia Nacional de Sistemas de Información
- Intendencia Nacional de Técnica Aduanera
- Intendencia Nacional Jurídica

La Intendencia Lima es un órgano de línea dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos. Le corresponda a la Intendencia Lima cumplir todas las funciones y atribuciones de SUNAT, pero a nivel del Departamento de Lima y sólo en relación con los tributos internos.

Para cumplir cabalmente sus funciones y atribuciones la Intendencia Lima dispone del Plan Estratégico de SUNAT, Reglamento de Organización y Funciones, Texto Único de Procedimientos Administrativos; y, especialmente con el Código Tributario, las Leyes y Reglamentos Tributarios, la Jurisprudencia y demás fuentes del derecho tributario.

Son funciones de la Intendencia Regional Lima:

- a) Formular planes operativos para lograr eficientemente las metas señaladas.
- b) Administrar el proceso de control y recuperación de la deuda tributaria de los contribuyentes que componen su directorio.
- c) Programar y ejecutar las acciones de fiscalización dirigidas a los contribuyentes identificados, propuestos y remitidos por la Gerencia de Programación y Gestión de Fiscalización ya los contribuyentes identificados en el marco del Plan Operativo de la Intendencia.
- d) Aprobar los valores, notificaciones y comunicaciones de su competencia.
- e) Aplicar los criterios establecidos para la ejecución de las acciones coercitivas y la aplicación de medidas cautelares de acuerdo a los lineamientos aprobados.
- f) Emitir y firmar las resoluciones de cierre temporal de locales y comisos, así como dar cumplimiento a las resoluciones del Tribunal Fiscal y del Poder Judicial.
- g) Investigar aquellos casos en los que se presume de delito tributario.
- h) Resolver los recursos de reclamación admitidos
- i) Elevar al Tribunal Fiscal los recursos de apelación admitidos a trámite, así como los Recursos de Queja de su jurisdicción.
- j) Interponer, contestar o realizar cualquier otra acción o trámite relacionado con el proceso de demanda contencioso administrativa que corresponda a los contribuyentes de su jurisdicción, en representación de la SUNAT
- k) Defender los intereses de la Administración Tributaria frente a los contribuyentes de su jurisdicción, en los procesos contenciosos administrativos.

- I) Elevar al Superintendente Nacional Adjunto de Tributos Internos los recursos impugnatorios referidos a solicitudes no contenciosas no vinculadas a la determinación de la deuda tributaria

Conceptos de auditoría tributaria preventiva

Planeación de la auditoría tributaria preventiva

De acuerdo con Rodas (2015), la planeación de un trabajo de auditoría no puede hacerse en abstracto; cada trabajo tiene características y peculiaridades propias que exigen que los procedimientos de auditoría sean adaptados a las condiciones específicas de cada situación. Por consiguiente, la planeación de un trabajo de auditoría requiere conocer los antecedentes peculiares del caso para el cual se está planeando. Usualmente el trabajo de auditoría se realiza en dos épocas bien definidas: los últimos meses del ejercicio social a examinar (auditoría preliminar) y los días inmediatos siguientes al cierre de dicho ejercicio (auditoría final). El programa de trabajo debe diseñarse de tal suerte que señale claramente la parte del trabajo que deba efectuarse en una u otra época.

Ejecución de la auditoría tributaria preventiva

De acuerdo con Rodas (2015), en la fase de la ejecución de la auditoría, en esencia el auditor reúne la evidencia para informar sobre las aseveraciones de la administración relacionadas y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que tienen incidencia en los recursos humanos. Las pruebas a realizar son: **Prueba de controles:** son efectuadas para obtener seguridad de control, mediante la confirmación de que los controles han operado efectivamente durante el período examinado. **Pruebas de controles de cumplimiento:** son realizadas para obtener evidencia y sobre el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. **Pruebas sustantivas:** son realizadas para obtener evidencia de auditoría, con respecto a si las aseveraciones de los recursos humanos carecen de errores significativos. Dentro de ellas, se aplican las pruebas sustantivas de detalle y procedimientos analíticos sustantivos.

Programa de auditoría

De acuerdo con Rodas (2015), indica que un programa de auditoría es el procedimiento para seguir, en el examen a realizarse, el mismo que es planeado y elaborado

con anticipación y debe ser de contenido flexible, sencillo y conciso, de tal manera que los procedimientos empleados en cada Auditoría estén de acuerdo con las circunstancias del examen. El Programa de Auditoría, significa la tarea preliminar trazada por el Auditor y que se caracteriza por la previsión de los trabajos que deben ser efectuados en cada servicio Profesional que presta, a fin de que este cumpla íntegramente sus finalidades. El programa de Auditoría o plan de Auditoría es el resultado que se desea obtener, la línea de conducta a seguir dentro de los principios y preceptos de la Auditoría.

El programa de Auditoría es la línea de conducta a seguir, las etapas a franquear, los medios a emplear. Es una especie de cuadro anticipado en el cual los acontecimientos próximos se han previsto con cierta precisión, según la idea que uno se ha formado de ellos. El método a emplearse en la elaboración del plan o programa de Auditoría debe ser preparado especialmente para cada caso, ya que no existen dos casos de Auditoría exactamente iguales, así como es imprescindible dar a cada Programa de Auditoría la autonomía necesaria. En la preparación del programa de Auditoría se debe tomar en cuenta las Normas de Auditoría, técnicas de auditoría, experiencias anteriores, levantamientos iniciales y experiencias de terceros.

El programa de Auditoría es un enunciado lógicamente ordenado y clasificado, de los procedimientos de Auditoría que se van a emplear, la extensión que se les va a dar y la oportunidad en la que se aplicarán. En ocasiones se agregan a estas algunas explicaciones o detalles de información complementaria tendientes a ilustrar a las personas que van a aplicar los procedimientos de Auditoría, sobre características o peculiaridades que debe conocer. Existen muchas formas y modalidades de un programa de Auditoría, desde el punto de vista del grado de detalle a que llegue, se les clasifica en programas generales y programas detallados. Los programas de Auditoría generales, son aquellos que se limitan a un enunciado genérico de las técnicas a aplicarse, con indicación de los objetivos a alcanzarse, y son generalmente destinados a uso de los jefes de los equipos de Auditoría. Los programas de Auditoría detallados son aquellos en los cuales se describen con mayor minuciosidad la forma práctica de aplicar los procedimientos y técnicas de Auditoría, y se destinan generalmente al uso de los integrantes del equipo de Auditoría.

Técnicas de auditoría tributaria preventiva

De acuerdo con Rodas (2015), el auditor debe obtener información suficiente, competente y relevante a fin de promover una base razonable para sus operaciones, criterios, conclusiones y recomendaciones. El conjunto de técnicas de Auditoría constituye los procedimientos que se incluyen en el programa de Auditoría. Las técnicas de Auditoría son los diversos métodos utilizados por el auditor para obtener evidencias. Las técnicas de Auditoría más utilizadas son: i) Examen o inspección física: Observación física de un activo; ii) Inspección documental. Se observa un documento para saber si es genuino, sin alteraciones, auténtico, con aprobaciones y que fueron asentados correctamente en los libros, registros e informes. Se usan las técnicas de punteo para señalar las actividades revisadas en los documentos; iii) Confirmación. Se obtiene directamente de un agente externo, información por escrito, para ser usada como evidencia, por ejemplo confirmar efectivo, cuentas por cobrar, títulos de propiedades, pasivos contingentes y otras reclamaciones; iv) Entrevistas. Realización de preguntas necesarias para el conocimiento general del trabajo; v) Comparaciones. Se compara a partir de: - Información del año anterior, Información del plan, Información de las otras empresas de la misma rama.

Riesgo en la auditoría tributaria preventiva

De acuerdo con Rodas (2015), los resultados de la auditoría pueden no estar exentos de errores y omisiones de importante significación que influyan en la evaluación a expresar por el auditor en su informe, por lo que resulta necesario conocer los riesgos latentes en este proceso. En este tipo de Auditoría tenemos que tener en cuenta también los tres componentes del riesgo: Riesgo inherente: Ocurren errores importantes generados por las características de las empresas u organismos. Riesgo de control: De que el sistema de control interno no prevenga o corrija los errores. Riesgo de detección: Que los errores no identificados por los controles internos tampoco sean reconocidos por el auditor. Para evaluar la existencia o no de riesgo de Auditoría de recursos humanos son necesarias las consideraciones siguientes: Conocer los riesgos propios de la actividad, del entorno y de la naturaleza propia de la información; Considerar si es necesario el diseño del sistema de control interno y probar su eficacia; Extensión de las pruebas sustantivas aplicables a la empresa hacia los terceros vinculados.

Evidencia de auditoría tributaria preventiva

De acuerdo con Rodas (2015), se puede deducir, que el auditor, deberá obtener evidencia suficiente apropiada de auditoría para poder extraer conclusiones razonables sobre las cuales basar la opinión de auditoría. La evidencia de auditoría se obtiene de una mezcla apropiada de pruebas de control y de procedimientos sustantivos. En algunas circunstancias, la evidencia puede ser obtenida completamente de los procedimientos sustantivos. Pruebas de control, significan pruebas realizadas para obtener evidencia de auditoría sobre la adecuación del diseño y operación efectiva de los sistemas de personal y de control interno. Procedimientos sustantivos, significa pruebas realizadas para obtener evidencia de auditoría para detectar representaciones erróneas de importancia en los recursos humanos, y son de dos tipos: Pruebas de detalles; y, Procedimientos analíticos.

La suficiencia y la propiedad están interrelacionadas y se aplican a la evidencia de auditoría obtenida tanto de las pruebas de control como de los procedimientos sustantivos. La suficiencia es la medida de la cantidad de evidencia de auditoría; la propiedad es la medida de la calidad de evidencia de auditoría y su relevancia para una particular aseveración y su confiabilidad. Ordinariamente, el auditor encuentra necesario confiar en evidencia de auditoría que es persuasiva y no concluyente y a menudo buscará evidencia de auditoría de diferentes fuentes o de una naturaleza diferente para soportar la misma aseveración.

Para formar la opinión de auditoría, el auditor ordinariamente no examina toda la información disponible porque se puede llegar a conclusiones sobre un saldo de una cuenta, clase de transacciones o control por medio del ejercicio de su juicio o de muestreo estadístico. Al obtener la evidencia de auditoría de las pruebas de control, el auditor debería considerar la suficiencia y propiedad de la evidencia de auditoría para soportar el nivel evaluado de riesgo de control. Los aspectos de los sistemas de personal y de control interno sobre los que el auditor debería obtener evidencia son: Diseño: los sistemas de personal y de control interno están diseñados adecuadamente para prevenir y/o detectar y corregir representaciones erróneas de importancia; y, Operación: los sistemas existen y han operado en forma efectiva a lo largo del período respectivo. Al obtener evidencia de auditoría de los procedimientos sustantivos, el auditor debería considerar la suficiencia y propiedad de la evidencia de auditoría de dichos procedimientos junto con cualquiera evidencia de pruebas de control para soportar las aseveraciones de los recursos humanos. Las aseveraciones de

los recursos humanos son aseveraciones de la administración, explícitas o de otro tipo, que están incorporadas en los informes correspondientes.

La evidencia de auditoría es más persuasiva cuando las partidas de evidencia de diferentes fuentes o de una diferente naturaleza son consistentes. En estas circunstancias, el auditor puede obtener un grado acumulativo de confianza más alto del que se obtendría de partidas de evidencia de auditoría cuando se consideran individualmente. Por el contrario, cuando la evidencia de auditoría obtenida de una fuente es inconsistente con la obtenida de otra, el auditor determina que procedimientos adicionales son necesarios para resolver la inconsistencia. El auditor obtiene evidencia de auditoría por uno o más de los siguientes procedimientos: inspección, observación, investigación y confirmación, procedimientos de cómputo y analíticos. La oportunidad de dichos procedimientos dependerá, en parte, de los períodos de tiempo durante los que la evidencia de auditoría buscada esté disponible.

Informe de la auditoría tributaria preventiva

De acuerdo con Rodas (2015), el resultado final de la auditoría, debe contener los siguientes puntos, para lograr que sea precisa, técnica y concisa: La indicación de aquella fallas a los programas y procedimientos que se hayan encontrado, con la indicación de los daños que se estima ha causado o pudieron causar. La adecuación o inadecuación de los programas, en relación con los objetivos y políticas señalados en materia de personal. La recomendación de aquellos casos en los que convenga elevar, reducir, modificar, cambiar o suprimir determinados objetivos y políticas, por considerarse inalcanzables, inadecuados, obsoletos, etc, indicando la razón y demostraciones objetivas en que se funde lo anterior. La información de lo que no pudo auditarse, y las razones que lo impidieron. Esto con el propósito que el informe sea lo más viable y verdadero ya que es información muy valiosa y sobre todo útil para las empresa ya que de esto dependen las mejoras que se implementen. Es importante señalar que siempre que se vayan a realizar auditorías, las cuales realmente sean benéficas para las organizaciones.

La fase informe de la auditora es iniciada, formalmente, luego que han sido remitido a la entidad los hallazgos de auditoria para su conocimiento y la formulación de los descargos a que hubiera lugar. Para esa oportunidad el auditor habrá concluido las pruebas de campo y dispondrá de sus papeles de trabajo debidamente organizados y revisados.

Durante esta fase el auditor debe ejecutar una serie de procedimientos y la obtención de la carta de representación de la Gerencia de la entidad. Concluidos tales procedimientos, el auditor está en condiciones de formular su informe. En el informe de auditoría de recursos humanos la parte más importante es la opinión del auditor. Es también parte importante las principales observaciones determinadas en relación a la misma. Asimismo, se incluyen en el informe las recomendaciones formuladas por el auditor, tendentes a fortalecer la administración de los recursos humanos. El informe tiene como finalidad: Describir las prácticas de RR.HH. de las municipalidades; Valorar las prácticas: indicar cuáles son las correctas y cuáles son las incorrectas; Proponer sugerencias y recomendaciones con el fin de cubrir las deficiencias detectadas. La estructura del Informe comprende: Objetivos y alcance de la auditoría; Procedimientos de auditoría y aspectos metodológicos generales aplicados; Presentación de resultados; Resumen de las conclusiones; Informe del auditor; Recomendaciones del auditor; Anexo (soporte documental de los resultados aportados).

Seguimiento de las recomendaciones de la auditoría tributaria preventiva

Según Dávila (2015), el seguimiento es el conjunto de acciones desarrolladas, para evaluar la forma en que las entidades han cumplido con la implantación de las recomendaciones emitidas como resultado de las auditorías realizadas, así como la verificación de los beneficios o resultados obtenidos. El objetivo del seguimiento de las recomendaciones es asegurar que se ha cumplido oportunamente con la implantación de las recomendaciones; asegurar que se aplicaron las acciones correctivas (legales o administrativas) según los acuerdos establecidos en la fase de discusión de los informes. El proceso de seguimiento de las recomendaciones es responsabilidad las autoridades que deben definir en el Plan Anual de Auditoría, las políticas para el seguimiento de las recomendaciones emitidas como resultado de las auditorías realizadas. El seguimiento de las recomendaciones también es responsabilidad de los auditores, quienes deben velar porque en las planificaciones específicas, se incluya el proceso de seguimiento a las recomendaciones, deben revisar periódica y conjuntamente con las autoridades, el estado actual de la labor de seguimiento de las recomendaciones de acuerdo al Plan Anual de Auditoría; verificar que las sanciones por incumplimiento en la implantación de las recomendaciones y por acciones correctivas (legales y administrativas), se estén ejecutando de acuerdo a la normativa correspondiente; evaluar e informar a las autoridades, los

resultados obtenidos por las entidades, relativas a las acciones correctivas adoptadas; velar porque la implantación de las recomendaciones se haga en el tiempo acordado con las entidades auditadas; velar porque las Unidades de Auditoría Interna, cumplan con incluir dentro del Plan Anual de Auditoría, el proceso de seguimiento de las recomendaciones que se han emitido como resultado de las auditorías realizadas. Las recomendaciones promueven la toma de decisiones importantes, para ejercer un mejor control de las operaciones administrativas y financieras de un ente público, con el fin de contribuir al logro de los objetivos institucionales, ya que a partir de la identificación de las causas de las deficiencias o irregularidades detectadas, se plantean las sugerencias apropiadas para que no vuelvan a suceder, así como a prevenir su ocurrencia, las cuales van dirigidas a las personas que en virtud de sus funciones y responsabilidades deben de velar por el cumplimiento de las normas, leyes, políticas y otras regulaciones a que esté sujeto el ente público. El seguimiento de las recomendaciones debe programarse como una actividad permanente. Para que el seguimiento sea oportuno, debe programarse conforme se vence el tiempo que se ha concedido para su implementación, y no esperar hasta que se realice la siguiente auditoría, ya que esta práctica puede resultar poco efectiva si los exámenes subsiguientes se demoran más de un año. Sin embargo, cada vez que se realice una auditoría, deberá verificarse e informar el estado actual de las recomendaciones que no se hayan cumplido, por lo que se debe incluir también en las planificaciones específicas. Con base en la fecha que se oficializa la entrega del informe de auditoría, distribuido en la forma establecida, se inicia el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones incluidas en el mismo, ya que a partir de esta fecha se computan los plazos previamente acordados, por lo que tanto, las Unidades de Auditoría Interna UDAIS, deberán llevar un estricto control de las fechas, y asegurarse que el informe sea del conocimiento de los funcionarios y responsables a quienes se dirige.

Instrucción tributaria

Según Sánchez (2014), la instrucción tributaria es el nivel mínimo de la educación tributaria que se imparte a los sujetos y no sujetos tributarios. Es un nivel informativo mínimo de los aspectos tributarios más importantes. También es un nivel general de entregar información para el conocimiento y fines de los interesados. Es el primer peldaño para concientizar a los ciudadanos en la importancia que tiene la tributación. Siendo una

fase inicial, debe ser realizada con toda responsabilidad, porque es el punto de partida para continuar con la educación, conciencia y cultura tributaria. Si el nivel de instrucción es reducido o mal entregado podría sobrevenir en la informalidad tributaria, también bien la conducta evasiva y finalmente a no formar parte de la base tributaria del país. La instrucción tributaria debe darse desde el nivel inicial de educación, continuar con la educación primaria e incluso secundaria, es una forma de direccionar a los estudiantes a que le presten atención a la importancia de tributar, de conocer cuántos y cuáles son los tributos de los ciudadanos, de las organizaciones empresariales, etc. La instrucción tributaria, es una fase de la formación tributaria del sujeto tributario donde debe participar activamente el Estado a través de la Administración tributaria, tiene que realizarse con los especialistas más destacados y no dejarlo a jóvenes inexpertos que lo hacen irresponsablemente y sin tener la adecuada formación tributaria. La instrucción conlleva un compromiso de todos por conocer y comprender a nivel mínimo los principales aspectos de la tributación.

Educación tributaria

Según Sánchez (2014), la educación tributaria consiste en la adquisición y comprensión de conocimientos tributarios como medio eficaz para desarrollar conciencia ciudadana y tributaria por su influencia en la formación de valores, en el desarrollo de actitudes, en la trasmisión de conocimientos y en la promoción de comportamientos deseables para el mejoramiento de la calidad de vida individual y social. La educación tributaria o educación fiscal debe ser una política de estado, entre cuyos objetivos destaca, formar a la ciudadanía en el ámbito de la cultura fiscal, y el fomento de los valores necesarios para mejorar la conciencia fiscal de los individuos. La educación fiscal no ha de limitarse a alcanzar determinados conocimientos fiscales, la educación fiscal ha de enfocarse en el ámbito de la responsabilidad fiscal del ciudadano. El objetivo consiste en transmitir ideas, valores y actitudes que doten al contribuyente de una conciencia fiscal contraria a las conductas defraudadoras. En este sentido, la responsabilidad fiscal se erige como uno de los valores fundamentales sobre los que se organiza la convivencia de una sociedad moderna, en un marco en el que el cumplimiento de las obligaciones tributarias se asume como un deber cívico.

Conciencia tributaria

Según Sánchez (2014), la conciencia tributaria es el nivel total de comprensión de la importancia de tributar y no caer en la elusión y menos en la evasión tributaria. Consiste en obtención de instrucción y educación tributaria que permiten ponderar la trascendencia de la tributación. En el marco de la generación de conciencia tributaria, es necesario que todos los ciudadanos de un país posean una fuerte conciencia tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto el Estado se los debe devolver prestando servicios públicos (como por ejemplo los hospitales, colegios, etc.). La falta de conciencia tributaria lleva a la evasión. En el marco de la conciencia tributaria se debe comprender que para que el Estado pueda cumplir con su obligación constitucional de velar por el bien común y proporcionar a la población los servicios básicos que ésta requiere, necesita de recursos que provienen principalmente de los tributos pagados por los contribuyentes. El pago de los tributos puede llevarse a cabo utilizando la coerción o apelando a la razón. La fuerza se manifiesta en las leyes y en su cumplimiento obligatorio, mientras que la razón sólo puede estar dada por una conciencia tributaria con bases sólidas. No puede obviarse que un estímulo (o desestímulo) importante para la tributación lo constituye el manejo y destino de los fondos públicos, aparte de que, para muchos ciudadanos, tributar es un acto discrecional, relacionado con su percepción positiva o negativa sobre el uso de los fondos. Uno de los objetivos de la educación fiscal debe ser, precisamente, romper ese círculo vicioso y hacer conciencia de que la tributación no sólo es una obligación legal, sino un deber de cada persona ante la sociedad. Además, se le debe convencer de que cumplir con tal responsabilidad le confiere la autoridad moral necesaria para exigir al Estado que haga un uso correcto y transparente de los recursos públicos.

Cultura tributaria

Según Rosasco (2014), la cultura tributaria como herramienta eficaz es concebida como la generación de una conducta especial de los contribuyentes; porque a través de la misma tienen una total comprensión de la enorme importancia que tiene al asumir la responsabilidad por los tributos correspondientes. La cultura tributaria es el epílogo de un proceso de instrucción, educación y concientización tributaria que logran en particular los contribuyentes y en general la población; también consiste en el nivel de conocimiento que

tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones. Es necesario que todos los ciudadanos de un país posean una fuerte cultura tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto el Estado se los debe devolver prestando servicios públicos (como por ejemplo los hospitales, colegios, etc.). La falta de cultura tributaria lleva a la evasión. En el marco de la cultura tributaria se debe comprender que para que el Estado pueda cumplir con su obligación constitucional de velar por el bien común y proporcionar a la población los servicios básicos que ésta requiere, necesita de recursos que provienen principalmente de los tributos pagados por los contribuyentes.

Conceptos de cumplimiento de las obligaciones fiscales

Reducción de la informalidad

Según Gálvez (2014); la reducción de la informalidad es un anhelo no solo tributario, si no económico y es un asunto del gobierno y del estado. La informalidad tributaria es la conducta antitributaria o antijurídica que muestran algunas personas frente al sistema tributario nacional. No les atrae ser sujeto tributario ni como contribuyente ni como responsable, le agrada vivir al margen de las normas. Al respecto, la conducta antijurídica tributaria o antijuridicidad tributaria, es uno de los elementos considerados por la teoría del delito para la configuración de un delito o falta. Se le define como aquel desvalor que posee un hecho típico que es contrario a las normas del derecho tributario. La antijuridicidad supone que la conducta que se ha realizado está prohibida por el ordenamiento jurídico tributario; en otras palabras, que dicho comportamiento es contrario a las normas del derecho tributario, es decir la quebranta, la ignora, la rechaza y por tanto se convierte en delito. Aunque se ha sostenido que podría haber sido utilizado en español el término "ilícito" ("ilicitud" o "contrario a la ley"), se ha estimado que este último podía resultar un concepto demasiado amplio o vago, por cuanto suele trascender el ámbito meramente jurídico (incluyendo, por ejemplo, parámetros éticos).

Aplicación lícita de la economía de opción

Analizando a Villegas (2015), en el ámbito tributario se conoce como economía de opción la posibilidad de que el sujeto pasivo adopte en sus relaciones jurídico-económicas la

forma tributaria más ventajosa dentro del marco de la legalidad vigente. La economía de opción es perfectamente válida en función de la libertad y autonomía del contribuyente que puede optar por la fórmula menos onerosa entre las diversas formas jurídicas aplicables. No obstante, la licitud de esta conducta se supedita a que la utilización de las normas y formas jurídicas no genere la obtención de resultados o fines distintos de aquellos previstos originalmente por la ley para esa fórmula utilizada. En consecuencia, en tanto no implique abuso de las normas jurídicas o fraude de ley la economía de opción se ajusta a la legalidad. Se entiende como economía de opción aquellas opciones de ahorro fiscal que las propias leyes tributarias, de manera expresa o tácita, ponen a disposición de los sujetos pasivos. El negocio realizado es transparente, legítimo, abierto y coincide con el propósito real de quienes intervienen en él. No hay fraude a la Ley Tributaria, pues el sujeto se ampara en una norma perfectamente aplicable al caso concreto y constituye una opción legítima ofrecida por el propio ordenamiento. No hay deformaciones atípicas del negocio jurídico, ni se viola el espíritu de la Ley Tributaria. Se sustenta en el principio universal de que nadie tiene que organizar sus negocios de la forma que pague más impuestos. Existen casos en los cuales la ley tributaria establece formas jurídicas que implican un no pago o un menor pago frente a otras previstas en la misma ley o bien casos en los cuales el contribuyente escoge una determinada forma jurídica, que si bien no es perfecta para el negocio tampoco es insólita o impropia, esa escogencia tiene lugar porque las condiciones del negocio así se lo exigen, produciendo el uso de ella, como segunda consecuencia, una disminución en la carga tributaria.

Reducción de la conducta antijurídica

Analizando a Villegas (2015), la conducta antijurídica tributaria o antijuridicidad tributaria, es uno de los elementos considerados por la teoría del delito para la configuración de un delito o falta. Se le define como aquel desvalor que posee un hecho típico que es contrario a las normas del derecho tributario. La antijuridicidad supone que la conducta que se ha realizado está prohibida por el ordenamiento jurídico tributario; en otras palabras, que dicho comportamiento es contrario a las normas del derecho tributario, es decir la quebranta, la ignora, la rechaza y por tanto se convierte en delito. Aunque se ha sostenido que podría haber sido utilizado en español el término "ilícito" ("ilicitud" o "contrario a la ley"), se ha estimado que este último podría resultar un concepto demasiado amplio o vago, por cuanto

suele trascender el ámbito meramente jurídico (incluyendo, por ejemplo, parámetros éticos). Además, con este término se buscaba reflejar algo que va más allá de lo puramente contrario a la ley.

Incremento de la presión tributaria

Según Flores (2013), en nuestro país hace mucha falta incrementar la presión tributaria, ampliar la base tributaria; que haya más formalidad y todos contribuyan de acuerdo a las normas tributarias correspondientes. Al respecto, la presión tributaria o base tributaria se refiere a la cantidad de contribuyentes que cumplen las obligaciones tributarias formales y sustanciales. A mayor base tributaria se asume que sería mayor la recaudación de tributos, por tanto, es un imperativo incrementar la base tributaria. Se relaciona con la base tributaria la presión tributaria que es una tasa representativa del producto bruto interno y representa el aporte que realiza la tributación. La presión tributaria o presión fiscal es un término económico para referirse al porcentaje de los ingresos que los particulares deben aportar al Estado en concepto de impuestos. De ese modo, la presión tributaria de un país es el porcentaje del PIB recaudado por el Estado por impuestos. La presión tributaria se mide según el pago efectivo de impuestos y no según el monto nominal que figura en las leyes, de tal modo que, a mayor evasión impositiva menor presión, aunque formalmente las tasas impositivas puedan ser altas. De hecho, en países con alta tasa de evasión, el Estado usualmente eleva la presión impositiva sobre los habitantes con menos posibilidades de evasión, usualmente los consumidores. En general puede decirse que, en las economías desarrolladas, la presión tributaria total se ubica por encima del 30% y hasta el 50% en países como Suecia, en el Perú no llega al 17% de su PBI.

Evasión fiscal o defraudación fiscal

Según Villegas (2015), la evasión fiscal es la acción de evadir el pago de los impuestos, lo cual constituye el delito de defraudación tributaria, consiste en la ocultación de ingresos, simulación o exageración de gastos deducibles, aplicación de desgravaciones y subvenciones injustificadas, etc., con la finalidad de evitar el pago de los tributos que por ley le correspondan a un deudor tributario; mientras que la elusión es practicar ciertos mecanismos legaloides para poder pagar menos impuestos de los que corresponden, lo cual es incorrecto, ya que son mecanismos basados en simulaciones. Aparte de afectar principios y especialmente la recaudación fiscal, la elusión afecta la credibilidad y confianza del deudor

tributario, lo que afecta su relación interna y externa. Internamente para los accionistas, directivos y especialmente trabajadores va resultar inapropiado trabajar para una empresa que está buscando vacíos o subterfugios legales, aunque constituyan una ventana para no cumplir lícitamente las obligaciones fiscales. Para los acreedores, proveedores y clientes, conduce a generar suposiciones que el hecho de estar utilizando ventanas para no cumplir, aunque sea lícitamente sus obligaciones, podría acarrear en algún momento pudiera hacerse lo mismo contra ellos, por tanto, se genera el retiro de la confianza. Aunque lícito, pero el hecho de impedir que se genere el hecho imponible, para que surja la obligación tributaria, evitando el acto previsto en la ley como generador de tributos, origina problemas en la Administración Tributaria y de parte de esta en la pérdida del beneficio de la duda para el deudor por su conducta antijurídica.

Según Vásquez (2015), la evasión fiscal, evasión tributaria o evasión de impuestos es una figura jurídica consistente en el impago voluntario de tributos establecidos por la ley. Es una actividad ilícita y habitualmente está contemplado como delito o como infracción administrativa en la mayoría de los ordenamientos. El dinero negro es todo aquel que ha evadido el pago de gravámenes fiscales. Son ganancias obtenidas en actividades ilegales o legales, pero que se evita declararlas al Fisco para evadir los impuestos. Se intenta mantenerlo en efectivo, y no ingresarlo en entidades financieras, para que no figure registrado en los movimientos bancarios y el Estado no tenga conocimiento de su existencia. La evasión tributaria atenta directamente contra el fisco, no ingresa una suma que debía haber entrado o se extrae de esta un beneficio indebido, el cual configura el daño inmediato, directo y cuantificable. Visto en forma individual, se trata de un daño patrimonial a la par de uno mediato que es inmaterial y constituye un peligro abstracto para el orden socioeconómico, producido por atentar contra la aplicación del principio de justicia fiscal en el reparto de las contribuciones, como es el deber de solidaridad expresado en la obligación de colaborar con las cargas públicas. El daño mediato se causa por sumarse y propiciar la generalización de una conducta que apareja desprecio o indiferencia por el deber ciudadano de colaborar.

Economía institucional

Según Stoner (2014) la economía institucional está relacionada con los términos y condiciones bajo los cuales las empresas adquieren recursos obteniendo la cantidad requerida, al nivel razonable, en la oportunidad y lugar apropiado y al menor costo posible.

La economía se va a concretar en la medida que se cumplan las disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria. Las Disposiciones de Austeridad, constituyen reglas para mantener el equilibrio, independientemente de la fuente de financiamiento, que deben ser aplicadas durante la ejecución del presupuesto. La economía es cumplir al menor costo posible. Esto se puede obtener seleccionando a los agentes de cobranza más baratos, pero a la vez que cumplan los plazos y las condiciones que implica tener los recursos para ser utilizados en las obligaciones del Estado. Economía significa utilizar menos procesos y procedimientos para cumplir y por el contrario alcanzar los niveles máximos de cumplimiento.

Analizando a Flores (2014) los tributos son ingresos de derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente, exigidas por una Administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la Ley vincula el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posible vinculación a otros fines.

Eficiencia institucional

Según Arranz y Acinas (2014) la eficiencia institucional es el resultado positivo luego de la racionalización adecuada de los recursos, acorde con la finalidad buscada por los responsables de las empresas. La eficiencia está referida a la relación existente entre los bienes o servicios producidos o entregados y los recursos utilizados para ese fin (productividad), en comparación con un estándar de desempeño establecido. Las empresas, podrá garantizar la calidad del servicio que facilita si se esfuerza por llevar a cabo una gestión eficiente. La eficiencia puede medirse en términos de los resultados divididos por el total de costos y es posible decir que la eficiencia ha crecido un cierto porcentaje (%) por año. Esta medida de la eficiencia del costo también puede ser invertida (costo total en relación con el número de servicios prestados) para obtener el costo unitario de la entidad. Esta relación muestra el costo de cada servicio. De la misma manera, el tiempo (calculado por ejemplo en término de horas hombre) que toma prestar un servicio (el inverso de la eficiencia del trabajo) es una medida común de eficiencia. La eficiencia es la relación entre los resultados en términos de bienes, servicios y otros resultados y los recursos utilizados para producirlos.

Efectividad institucional

Según Lefcovich (2014) la efectividad institucional, se refiere al grado en el cual las empresas logran sus metas, objetivos y misión u otros beneficios que pretendía alcanzar, previstos en la legislación o fijados por la Jefatura y/o exigidos por la sociedad. La efectividad, no se logra fácilmente, es producto del trabajo permanente y en buena cuenta aparece como consecuencia de la productividad, que es la producción de bienes y servicios con los mejores estándares de eficiencia, economía y efectividad. La caja fiscal, va a obtener mayor productividad cuando dispongan de una organización, administración y jefatura adecuadas; lo que permitirá prestar a la comunidad los servicios que por normas les ha impuesto el Estado y la Sociedad. La productividad, es la combinación de la efectividad y la eficiencia, ya que la efectividad está relacionada con el desempeño y la eficiencia con la utilización de los recursos. El único camino para que la caja fiscal pueda crecer y aumentar su credibilidad social es aumentando su productividad y el instrumento fundamental que origina una mayor productividad es mediante la estrategias de recaudación tributaria. La gestión de la caja fiscal va a ser efectiva si está relacionada al cumplimiento de las acciones, políticas, metas, objetivos; tal como lo establece la gestión empresarial moderna. En este contexto no se permiten beneficios aislados, sino más bien trabajo en equipo, trabajo sinérgico, que sea incluyente y no excluyente. Adecuando los puntos de vista, se puede decir que la caja fiscal debe entender a la gestión efectiva, como el proceso emprendido por una o más personas para coordinar las actividades laborales de otras personas con la finalidad de lograr resultados de alta calidad que una persona no podría alcanzar por sí sola.

Mejora continua institucional

Según Sáez y Gómez (2014) la mejora continua es un proceso que involucra modificaciones de normas, cambios de personas, cambios de procesos, cambios de procedimientos de recaudación, procedimientos de fiscalización, entre otros. La mejora continua es un proceso que involucra tener niveles adecuados de economía, eficiencia y efectividad como base para arribar a un nivel de cobros y pagos que permitan cumplir las metas y objetivos. La mejora continua debe tener como base a las personas, quienes toman decisiones y ejecutan las disposiciones como corresponde al ordenamiento legal. Estar en mejora significa mejorar todo lo que tenga la caja fiscal. Este proceso de mejora se enmarca en la política fiscal del gobierno, no es un elemento aislado. Mejorar es incrementar la presión

tributaria, es obtener mayores prestaciones tributarias, es facilitar los recursos para que los gobiernos nacional, regional y local cumplan con sus actividades.

Hipótesis de la investigación

Hipótesis principal o alternativa

La auditoría tributaria preventiva incide en grado estadísticamente significativo en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.

Hipótesis específicas

- 1) La planeación de la auditoría tributaria preventiva incide en grado estadísticamente significativo en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.
- 2) La ejecución de la auditoría tributaria preventiva incide en grado estadísticamente significativo en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.
- 3) El informe de auditoría tributaria preventiva incide en grado estadísticamente significativo en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.
- 4) El seguimiento de las recomendaciones de la auditoría tributaria preventiva incide en grado estadísticamente significativo en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.

CAPÍTULO III

MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN

En este capítulo se detalla minuciosamente el método de investigación empleado para llevar a cabo el estudio sobre la auditoría tributaria preventiva en las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana. El propósito principal de este capítulo es proporcionar una descripción clara y completa del proceso metodológico, asegurando la transparencia y reproducibilidad de la investigación.

Comenzamos con la definición del tipo de investigación y el diseño metodológico adoptado, los cuales fueron seleccionados para responder adecuadamente a los objetivos y preguntas planteadas. Se describe la estrategia utilizada para la prueba de hipótesis, destacando cómo se han operacionalizado las variables del estudio.

A continuación, se presenta la población y muestra de la investigación, detallando los criterios de selección y el tamaño muestral, lo que garantiza la representatividad y validez de los resultados. Posteriormente, se profundiza en las técnicas e instrumentos de recolección de datos, explicando su relevancia y adecuación para capturar la información necesaria.

El procesamiento de datos se aborda de manera sistemática, describiendo los procedimientos seguidos para organizar, limpiar y preparar los datos para el análisis. Finalmente, se discuten los métodos aplicados para el análisis de datos, incluyendo las técnicas estadísticas y las herramientas informáticas empleadas, que permitieron una interpretación robusta y confiable de los resultados.

Este capítulo es fundamental, ya que la metodología actúa como el almacén que sostiene y guía toda la investigación, asegurando que cada paso se base en fundamentos sólidos y bien definidos, adaptados específicamente a las necesidades y objetivos del estudio.

Esta investigación es de tipo explicativa, descriptiva y correlacional, lo que le permite abordar el problema desde múltiples perspectivas para ofrecer un análisis integral.

Primero, es explicativa porque se enfoca en identificar y analizar las relaciones causales entre las variables. No se conforma con simplemente describir o aproximarse al problema,

sino que va más allá para encontrar las causas subyacentes que lo generan. Este tipo de investigación, además de describir el fenómeno en cuestión, se dedica a explicar el comportamiento de las variables involucradas, buscando entender por qué ocurren ciertos eventos o situaciones.

Además, es descriptiva porque se encarga de detallar las características y particularidades del fenómeno estudiado. A través de esta descripción minuciosa, se proporciona un panorama claro y detallado del contexto y las circunstancias en las que se desarrolla el problema, lo que facilita una mejor comprensión del mismo.

Por último, es correlacional porque analiza las relaciones y asociaciones entre diferentes variables. Este enfoque permite identificar patrones y tendencias que pueden existir entre las variables, proporcionando información valiosa sobre cómo están interconectadas y cómo influyen unas en otras.

La metodología utilizada en esta investigación es principalmente cuantitativa, lo que implica la recolección y análisis de datos numéricos para probar hipótesis y obtener resultados precisos y objetivos. El fin último de esta investigación es el descubrimiento de las causas que subyacen al problema estudiado, con el objetivo de proporcionar una base sólida para futuras investigaciones y posibles intervenciones.

La investigación es descriptiva porque especifica en forma exacta las actividades, objetos, procesos y personas que participan en la auditoría tributaria preventiva y el cumplimiento de las obligaciones fiscales en las pequeñas y medias empresas industriales de Lima Metropolitana. Su meta no se limita a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre las variables. No se realizó una mera tabulación de datos, sino que se recogió los datos sobre la base de la hipótesis, expuso y resumió la información de manera cuidadosa y luego analizó minuciosamente los resultados, a fin de extraer generalizaciones significativas que contribuyan al conocimiento. Todo esto se dio del siguiente modo: Se examinó las características del problema escogido; Se definió y formuló las hipótesis, Enunció los supuestos en que se basan las hipótesis y los procesos adoptados; Eligió los temas y las fuentes apropiadas; Seleccionó o elaboró técnicas para la recolección de datos; Estableció, a fin de clasificar los datos, categorías precisas, que se adecuaron al propósito del estudio y permitió poner de manifiesto las semejanzas, diferencias

y relaciones significativas; Verificó la validez de las técnicas empleadas para la recolección de datos; Realizó observaciones objetivas y exactas; Describió, analizó e interpretó los datos obtenidos, en términos claros y precisos.

La Investigación correlacional ha tenido como propósito medir el grado de relación que existe entre la auditoría tributaria preventiva y el cumplimiento de las obligaciones fiscales en las pequeñas y medias empresas industriales de Lima Metropolitana, en un momento determinado. Se persiguió determinar el grado y el sentido – positivo o negativo – en el cual las variaciones en la variable independiente determinaron la variación en la otra variable la dependientes.

La investigación es del nivel descriptivo-explicativo-correlacional, por cuanto se describe la auditoría tributaria preventiva y el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana. También se explica la forma como la auditoría tributaria preventiva incide en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.

En esta investigación se ha utilizado los siguientes métodos:

- a) **Descriptivo.** Para describir todos los aspectos relacionados con la auditoría tributaria preventiva y el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.
- b) **Inductivo.** Para inferir la auditoría tributaria preventiva en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.
- c) **Deductivo.** Para sacar las conclusiones de la auditoría tributaria preventiva y el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.

El diseño es el plan o estrategia que se desarrolló para obtener la información que se ha requerido en la investigación. El diseño que se aplicó ha sido el no experimental.

El diseño no experimental se define como la investigación que se realizó sin manipular deliberadamente la auditoría tributaria preventiva y el cumplimiento de las obligaciones fiscales en las pequeñas y medias empresas industriales de Lima Metropolitana.

En este diseño se ha observado la auditoría tributaria preventiva y el cumplimiento de las obligaciones fiscales en las pequeñas y medias empresas industriales de Lima Metropolitana, tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos y obtener las conclusiones del caso.

La estrategia que se ha seguido es la siguiente:

- 1) En primer lugar, se definió el número de personas a ser encuestadas: 370
- 2) En segundo lugar, se estableció como parámetro el margen de error del trabajo: 5.00%
- 3) En tercer lugar, se definió la hipótesis alternativa y la hipótesis nula de la investigación
- 4) A continuación, se aplicó el cuestionario de encuesta, el mismo que contiene preguntas sobre las variables e indicadores del tema de investigación.
- 5) Luego se recibió los resultados de la encuesta. Dichos resultados fueron ingresados al software SPSS a nivel de variables. El sistema está diseñado para trabajar con la información ingresada, al respecto puede facilitar la información a nivel de tablas, en gráficos y otras formas.
- 6) De esta forma el sistema ha proporcionado la tabla de estadísticos, correlación, regresión, anova y coeficiente.
- 7) En estas tablas hay varios elementos que se pueden analizar, sin embargo, el más importante es el grado de significancia que se compara con el margen de error propuesto por la investigadora. Si el grado de significancia es menor que el margen de error, entonces se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa o hipótesis principal del trabajo.
- 8) En este trabajo la tabla de correlación, anova y coeficientes ha permitido obtener un grado de significancia menor que el margen de error propuesto inicialmente; con lo cual se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis principal del trabajo, de acuerdo a procedimientos estadísticos generalmente aceptados.

Variables de la investigación

Variables y Dimensiones

VARIABLES	Dimensiones
<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>X. Auditoría tributaria preventiva</p>	X.1. Planeación de la auditoría tributaria preventiva
	X.2. Ejecución de la auditoría tributaria preventiva
	X.3. Informe de la auditoría tributaria preventiva
	X.4. Seguimiento de las recomendaciones de la auditoría tributaria preventiva
<p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>Y. Cumplimiento de las obligaciones fiscales</p>	Y.1. Reducción de la informalidad tributaria, reducción de la conducta evasiva y aumento de la presión tributaria evasiva
	Y.2. Economía y eficiencia empresarial
	Y.3. Efectividad empresarial
	Y.4. Mejora continua empresarial
<p>Dimensión espacial:</p> <p>Z. Pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana</p>	

Tabla de operacionalización de las variables, dimensiones e indicadores

Variables	Dimensiones	Indicadores	Relación
VARIABLE INDEPENDIENTE X. Auditoría tributaria preventiva	X.1. Planeación de la auditoría tributaria preventiva	Grado de planeación de la auditoría tributaria preventiva	X- Y- Z X.1., Y., Z X.2., Y., Z X.3., Y., Z X.4., Y., Z
	X.2. Ejecución de la auditoría tributaria preventiva	Grado de ejecución de la auditoría tributaria preventiva	
	X.3. Informe de la auditoría tributaria preventiva	Grado del informe de la auditoría tributaria preventiva	
	X.4. Seguimiento de las recomendaciones de la auditoría tributaria preventiva	Grado de seguimiento de las recomendaciones de la auditoría tributaria preventiva	
VARIABLE DEPENDIENTE Y. Cumplimiento de las obligaciones fiscales	Y.1. Reducción de la informalidad tributaria, reducción de la conducta evasiva y aumento de la presión tributaria evasiva	Grado de reducción de la informalidad tributaria. Grado de reducción de la conducta evasiva. Grado de aumento de la presión tributaria evasiva.	
	Y.2. Economía y eficiencia empresarial	Grado de economía empresarial Grado de eficiencia empresarial	
	Y.3. Efectividad empresarial	Grado de efectividad empresarial	

	Y.4. Mejora continua empresarial	Grado de mejora continua empresarial	
Dimensión espacial:			
Z. Pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana			

Población de la investigación

La población de la investigación estuvo conformada por 10,200 personas relacionadas con la auditoría tributaria preventiva y el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.

Muestra de la investigación

La muestra estuvo conformada por 370 personas relacionadas con la auditoría tributaria preventiva y el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.

Para definir el tamaño de la muestra se ha utilizado el método probabilístico y aplicado la fórmula generalmente aceptada para poblaciones menores de 100,000.

$$n = \frac{(p.q)Z^2 .N}{(EE)^2 (N - 1) + (p.q)Z^2}$$

Donde:

- n** Es el tamaño de la muestra que se va a tomar en cuenta para el trabajo de campo. Es la variable que se desea determinar.
- P y q** Representan la probabilidad de la población de estar o no incluidas en la muestra. De acuerdo con la doctrina, cuando no se conoce esta probabilidad por estudios estadísticos, se asume que p y q tienen el valor de 0.5 cada uno.
- Z** Representa las unidades de desviación estándar que en la curva normal definen una probabilidad de error= 0.05, lo que equivale a un intervalo de confianza del 95 % en la estimación de la muestra, por tanto el valor $Z = 1.96$

- N** El total de la población. Este caso 10,200 personas, considerando solamente aquellas que pueden facilitar información valiosa para la investigación.
- EE** Representa el error estándar de la estimación, de acuerdo a la doctrina, debe ser 9.99% o menos. En este caso se ha tomado 5.00%.

Sustituyendo:

$$n = (0.5 \times 0.5 \times (1.96)^2 \times 10,200) / (((0.05)^2 \times 10,199) + (0.5 \times 0.5 \times (1.96)^2))$$

$$n = 370$$

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas de recolección de datos que se utilizaron en la investigación fueron las siguientes:

- 1) **Encuestas.** Se aplicó al personal de la muestra para obtener respuestas en relación con la auditoría tributaria preventiva y el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.
- 2) **Toma de información.** Se aplicó para tomar información de libros, textos, normas y demás fuentes de información relacionadas a la auditoría tributaria preventiva y el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.
- 3) **Análisis documental.** Se utilizó para evaluar la relevancia de la información que se considerará para el trabajo de investigación, relacionada con la auditoría tributaria preventiva y el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.

Los instrumentos que se utilizaron en la investigación fueron los cuestionarios, fichas de encuesta y Guías de análisis.

- 1) **Cuestionarios.** Estos documentos contuvieron las preguntas de carácter cerrado sobre la auditoría tributaria preventiva y el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana. El carácter cerrado fue por el poco tiempo que dispusieron los encuestados para responder sobre la investigación. También contuvo un cuadro de respuesta con las alternativas correspondientes.

- 2) **Fichas bibliográficas.** Se utilizaron para tomar anotaciones de los libros, textos, revistas, normas y de todas las fuentes de información correspondientes sobre la auditoría tributaria preventiva y el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.
- 3) **Guías de análisis documental.** Se utilizaron como hoja de ruta para disponer de la información que realmente se va a considerar en la investigación sobre la auditoría tributaria preventiva y el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.

Técnicas de procesamiento de datos

Se aplicaron las siguientes técnicas de procesamiento de datos:

- 1) **Ordenamiento y clasificación.** Se aplicó para tratar la información cualitativa y cuantitativa sobre la auditoría tributaria preventiva y el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana, en forma ordenada, de modo de interpretarla y sacarle el máximo provecho.
- 2) **Registro manual.** Se aplicó para digitar la información de las diferentes fuentes sobre la auditoría tributaria preventiva y el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.
- 3) **Proceso computarizado con Excel.** Se aplicó para determinar diversos cálculos matemáticos y estadísticos de utilidad sobre la auditoría tributaria preventiva y el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.
- 4) **Proceso computarizado con SPSS.** Se utilizó para digitar, procesar y analizar datos y determinar indicadores promedios, de asociación y otros sobre la auditoría tributaria preventiva y el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.

Técnicas de análisis de información

Se aplicaron las siguientes técnicas:

- 1) **Análisis documental.** Esta técnica permitió conocer, comprender, analizar e interpretar cada una de las normas, revistas, textos, libros, artículos de Internet y otras fuentes documentales sobre la auditoría tributaria preventiva y el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.
- 2) **Indagación.** Esta técnica facilitó disponer de datos cualitativos y cuantitativos de cierto nivel de razonabilidad sobre la auditoría tributaria preventiva y el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.
- 3) **Conciliación de datos.** Los datos sobre la auditoría tributaria preventiva y el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana, de algunos autores fueron conciliados con otras fuentes, para que sean tomados en cuenta.
- 4) **Tabulación de cuadros con cantidades y porcentajes.** La información cuantitativa sobre la auditoría tributaria preventiva y el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana ha sido presentada en tablas para poder analizarlas.
- 5) **Comprensión de figuras-** Se utilizaron los gráficos para presentar información sobre la auditoría tributaria preventiva y el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

Análisis e interpretación de los resultados obtenidos

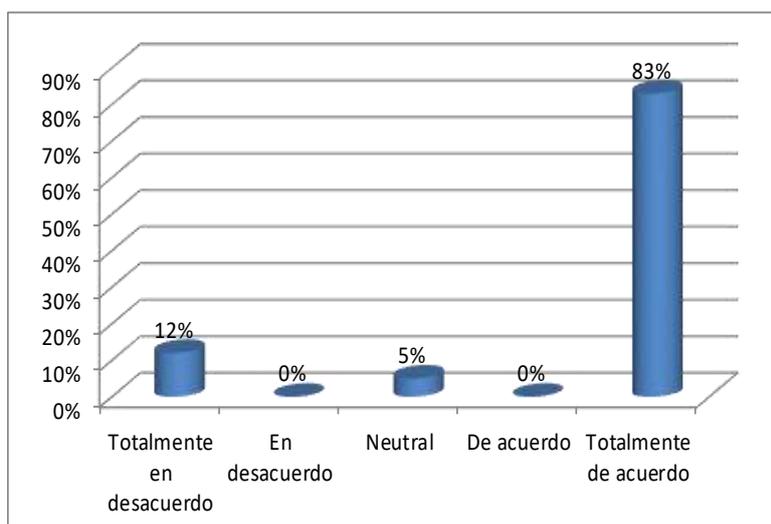
Tabla 1

Considera que es necesario que las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana realicen auditorías tributarias preventivas.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	44	12.00
2	En desacuerdo	00	0.00
3	Neutral	19	5.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	307	83.00
	TOTAL	370	100.00

Figura 1:

Considera que es necesario que las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana realicen auditorías tributarias preventivas.



Interpretación:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 83% de los encuestados acepta que Considera que es necesario que las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana realicen auditorías tributarias preventivas.

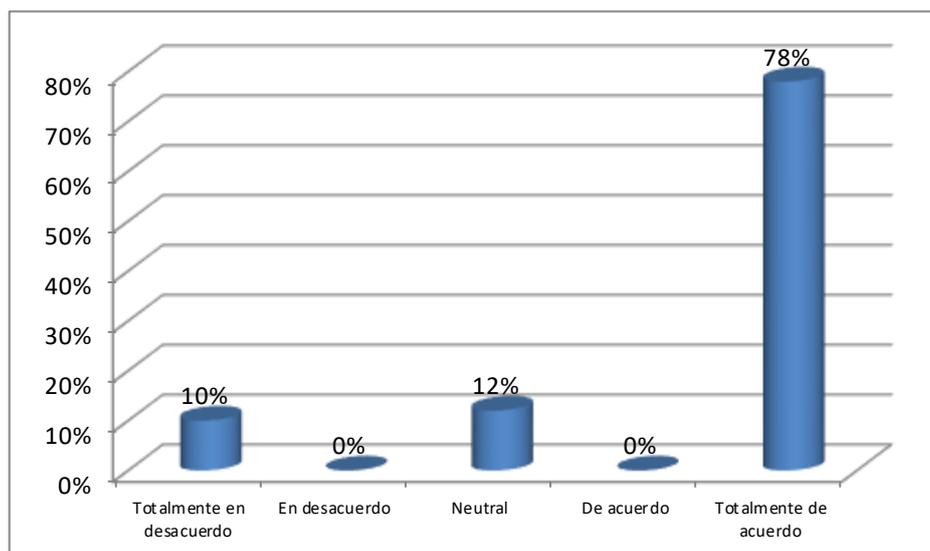
Tabla 2

Considera que la auditoría tributaria preventiva contribuye a la mejora en el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales en las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.

NR	ALTERNATIVAS	CANT'	%
1	Totalmente en desacuerdo	37	10.00
2	En desacuerdo	00	0.00
3	Neutral	44	12.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	289	78.00
	TOTAL	370	100.00

Figura 2

Considera que la auditoría tributaria preventiva contribuye a la mejora en el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales en las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.



Interpretación:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 78% de los encuestados acepta que considera que la auditoría tributaria preventiva contribuye a la mejora en el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales en las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.

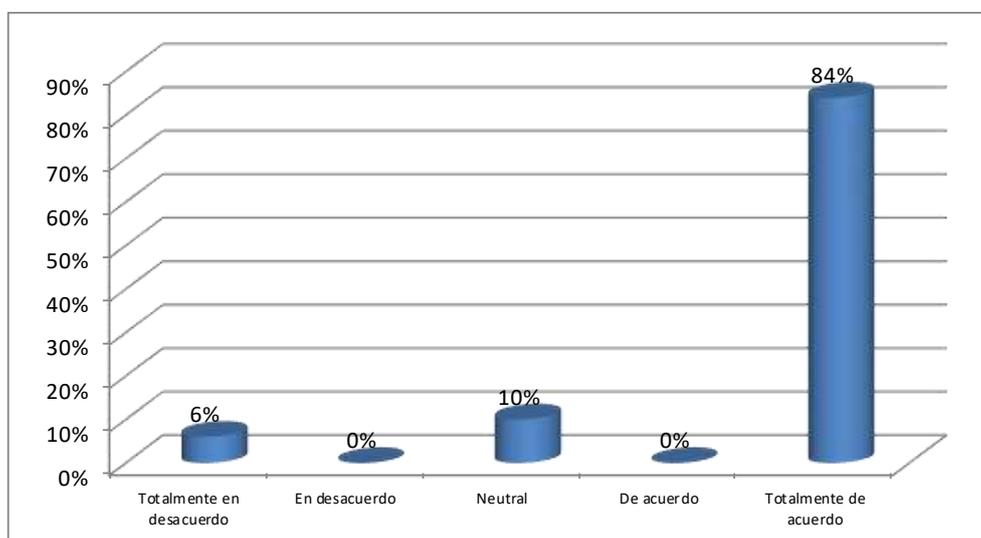
Tabla 3

Considera que la auditoría tributaria preventiva contribuye a la mejora en el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales en las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	22	6.00
2	En desacuerdo	00	0.00
3	Neutral	37	10.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	311	84.00
	TOTAL	370	100.00

Figura 3

Considera que la auditoría tributaria preventiva contribuye a la mejora en el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales en las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.



Interpretación:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 84% de los encuestados acepta que considera que la auditoría tributaria preventiva contribuye a la mejora en el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales en las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.

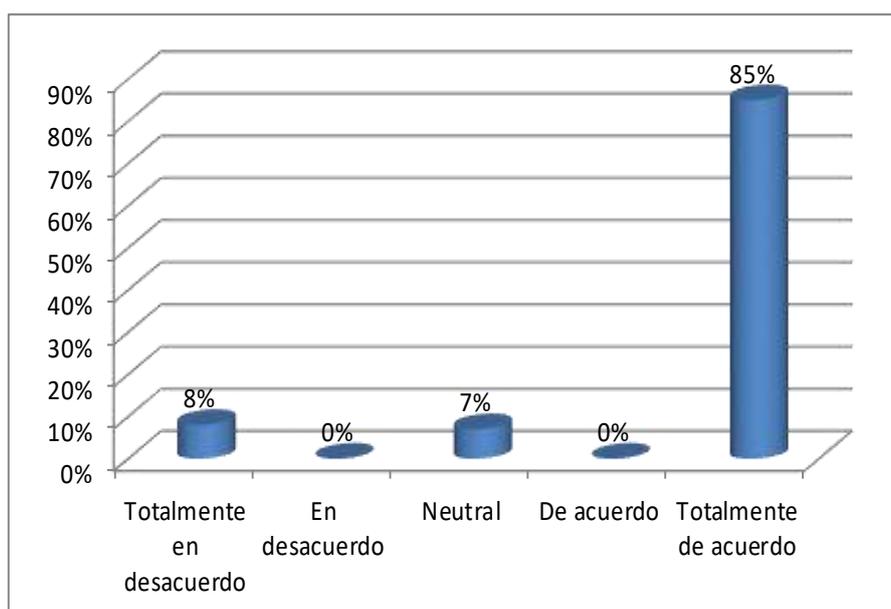
Tabla 4

Considera que la auditoría tributaria preventiva contribuye a la mejora en el cálculo de los tributos en las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	30	8.00
2	En desacuerdo	00	0.00
3	Neutral	25	7.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	315	85.00
	TOTAL	370	100.00

Figura 4

Considera que la auditoría tributaria preventiva contribuye a la mejora en el cálculo de los tributos en las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.



Interpretación:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 65% de los encuestados acepta que considera que la auditoría tributaria preventiva contribuye a la mejora en el cálculo de los tributos en las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.

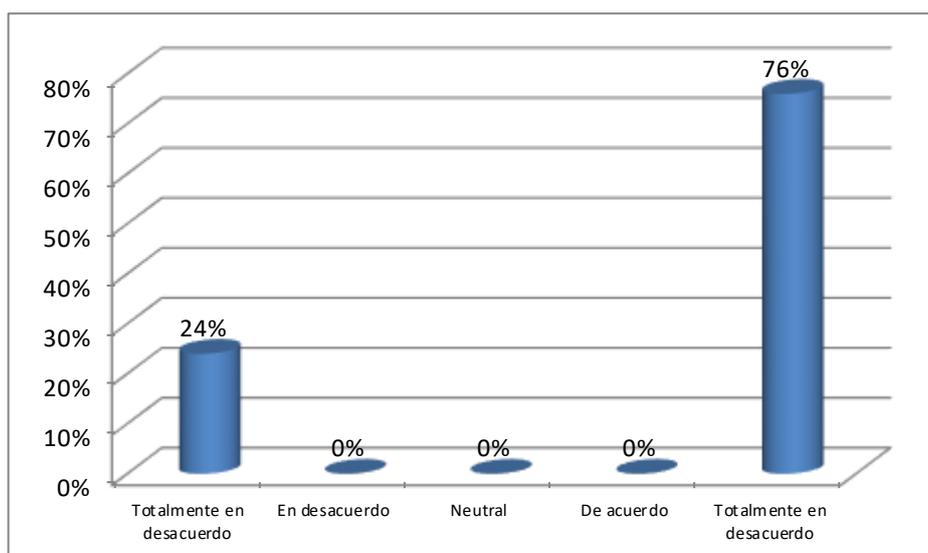
Tabla 5

Considera que la auditoría tributaria preventiva contribuye a evitar las multas en las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	89	24.00
2	En desacuerdo	00	0.00
3	Neutral	00	00.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	281	76.00
	TOTAL	370	100.00

Figura 5

Considera que la auditoría tributaria preventiva contribuye a evitar las multas en las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.



Interpretación:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 76% de los encuestados acepta que considera que la auditoría tributaria preventiva contribuye a evitar las multas en las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.

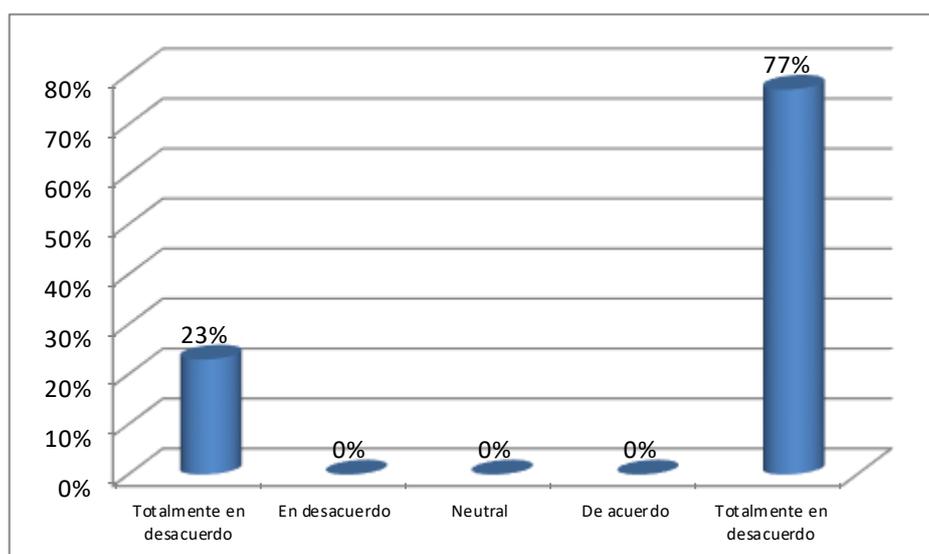
Tabla 6

Considera que la auditoría tributaria preventiva contribuye para mejorar el conocimiento de las normas tributarias en las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.

NR	ALTERNATIVAS	CANT'	%
1	Totalmente en desacuerdo	85	23.00
2	En desacuerdo	00	0.00
3	Neutral	00	00.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	285	77.00
	TOTAL	370	100.00

Figura 6

Considera que la auditoría tributaria preventiva contribuye para mejorar el conocimiento de las normas tributarias en las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.



Interpretación:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 77% de los encuestados acepta que considera que la auditoría tributaria preventiva contribuye para mejorar el conocimiento de las normas tributarias en las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.

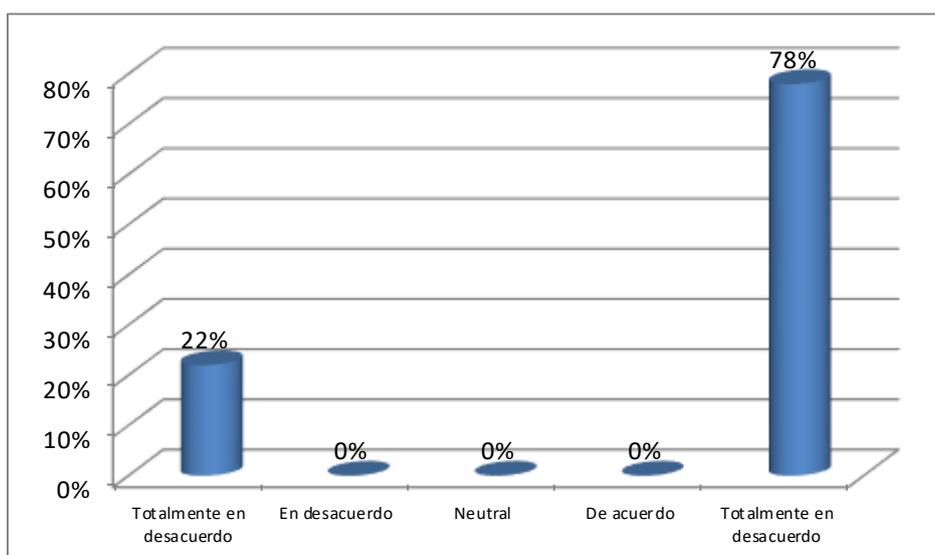
Tabla 7

Considera que la auditoría tributaria preventiva contribuye a mejorar el control interno en las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	81	22.00
2	En desacuerdo	00	0.00
3	Neutral	00	00.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	289	78.00
	TOTAL	370	100.00

Figura 7

Considera que la auditoría tributaria preventiva contribuye a mejorar el control interno en las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.



Interpretación:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 78% de los encuestados acepta que considera que la auditoría tributaria preventiva contribuye a mejorar el control interno en las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.

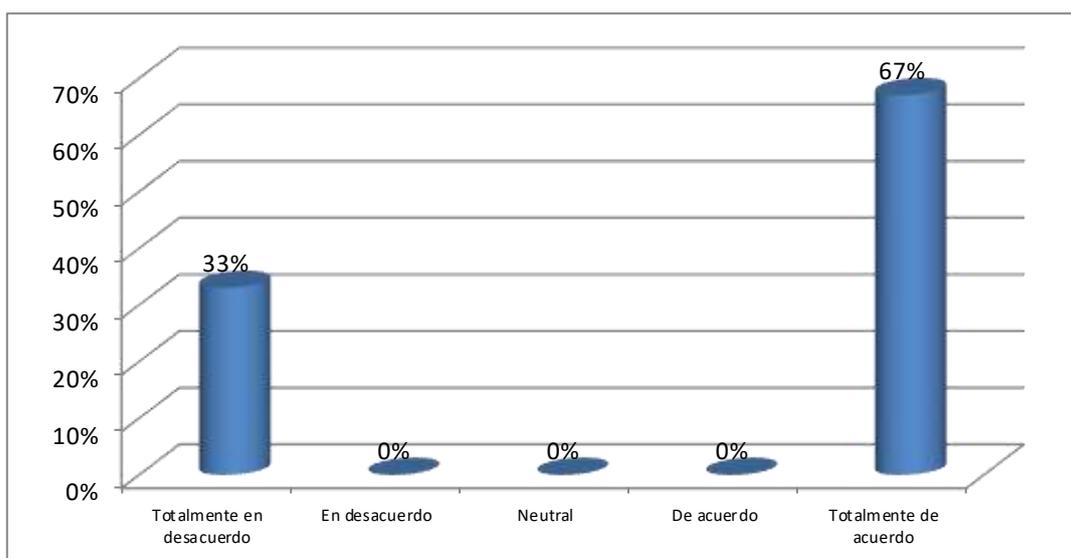
Tabla 8

Considera que la auditoría tributaria preventiva contribuye a la cultura tributaria en las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	122	33.00
2	En desacuerdo	00	0.00
3	Neutral	00	00.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	248	67.00
	TOTAL	370	100.00

Figura 8

Considera que la auditoría tributaria preventiva contribuye a la cultura tributaria en las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.



Interpretación:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 67% de los encuestados acepta que considera que la auditoría tributaria preventiva contribuye a la cultura tributaria en las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.

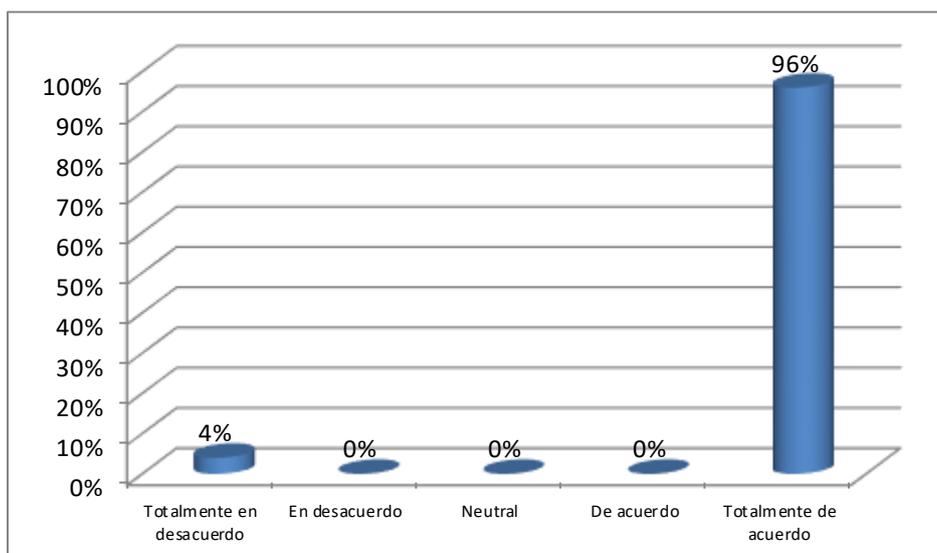
Tabla 9

Considera que la auditoría tributaria preventiva es el instrumento para el control tributario en las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	15	4.00
2	En desacuerdo	00	0.00
3	Neutral	00	00.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	355	96.00
	TOTAL	370	100.00

Figura 9

Considera que la auditoría tributaria preventiva es el instrumento para el control tributario en las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.



Interpretación:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 96% de los encuestados acepta que considera que la auditoría tributaria preventiva es el instrumento para el control tributario en las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.

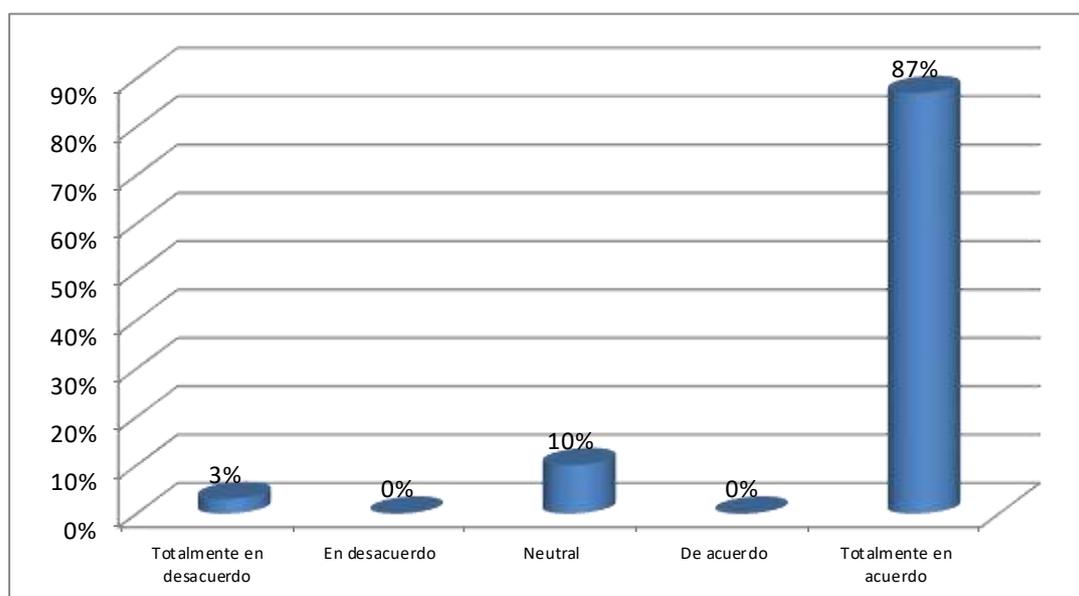
Tabla 10

Considera que la auditoría tributaria preventiva contribuye a detectar las contingencias tributarias en las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	11	3.00
2	En desacuerdo	00	0.00
3	Neutral	37	10.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	322	87.00
	TOTAL	370	100.00

Figura 10

Considera que la auditoría tributaria preventiva contribuye a detectar las contingencias tributarias en las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.



Interpretación:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 87% de los encuestados acepta que considera que la auditoría tributaria preventiva contribuye a detectar las contingencias tributarias en las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.

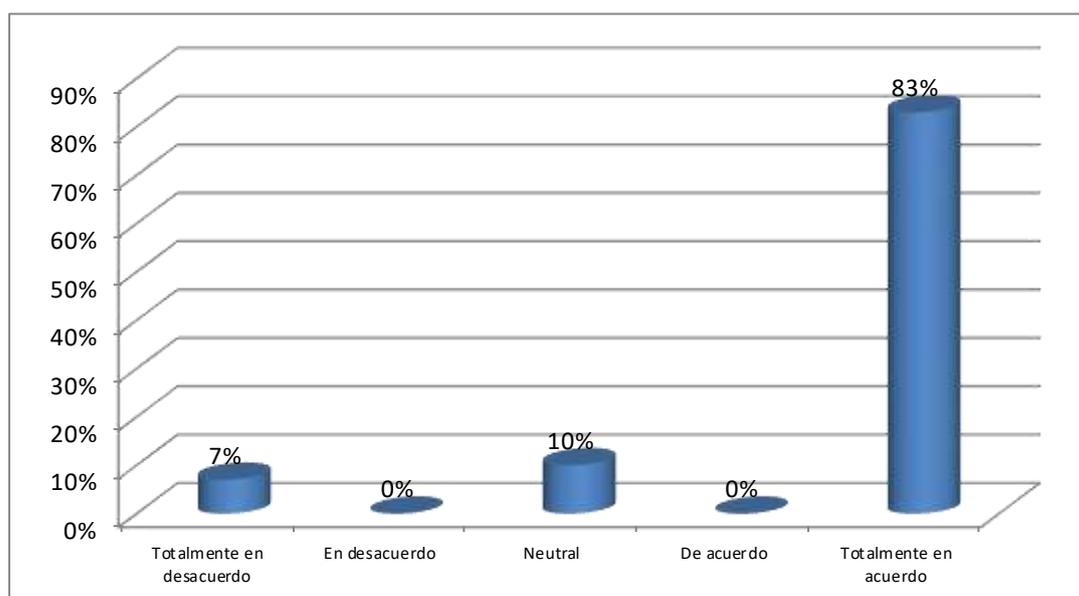
Tabla 11

Las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana deben declarar y pagar sus tributos dentro de los plazos de vencimiento establecidos.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	26	7.00
2	En desacuerdo	00	00.00
3	Neutral	37	10.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	307	83.00
	TOTAL	370	100.00

Figura 11

Las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana deben declarar y pagar sus tributos dentro de los plazos de vencimiento establecidos.



Interpretación:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 83% de los encuestados acepta que las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana deben declarar y pagar sus tributos dentro de los plazos de vencimiento establecidos.

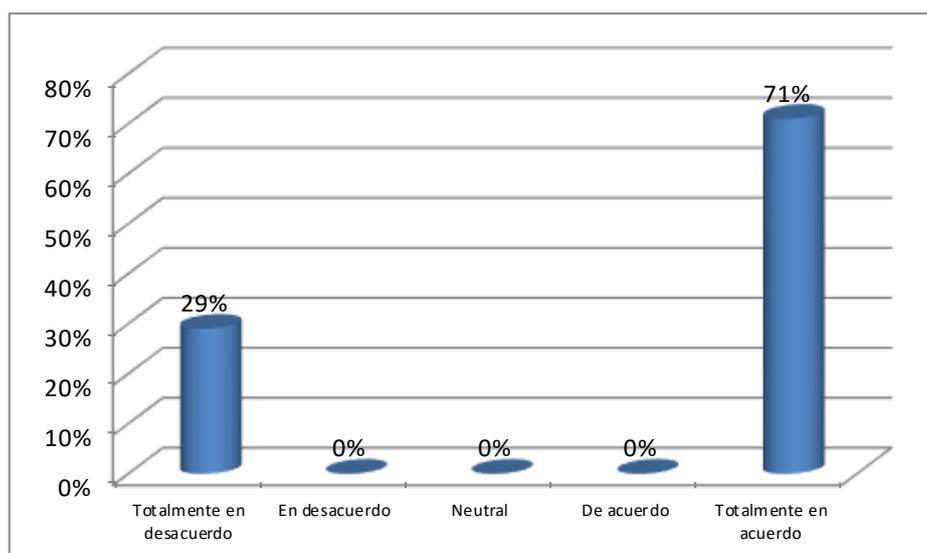
Tabla 12

Las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana deben tener sus libros y registros contables vinculados a asuntos tributarios debidamente legalizados.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	107	29.00
2	En desacuerdo	00	0.00
3	Neutral	00	0.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	263	71.00
	TOTAL	370	100.00

Figura 12

Las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana deben tener sus libros y registros contables vinculados a asuntos tributarios debidamente legalizados.



Interpretación:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 71% de los encuestados acepta que las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana deben tener sus libros y registros contables vinculados a asuntos tributarios debidamente legalizados.

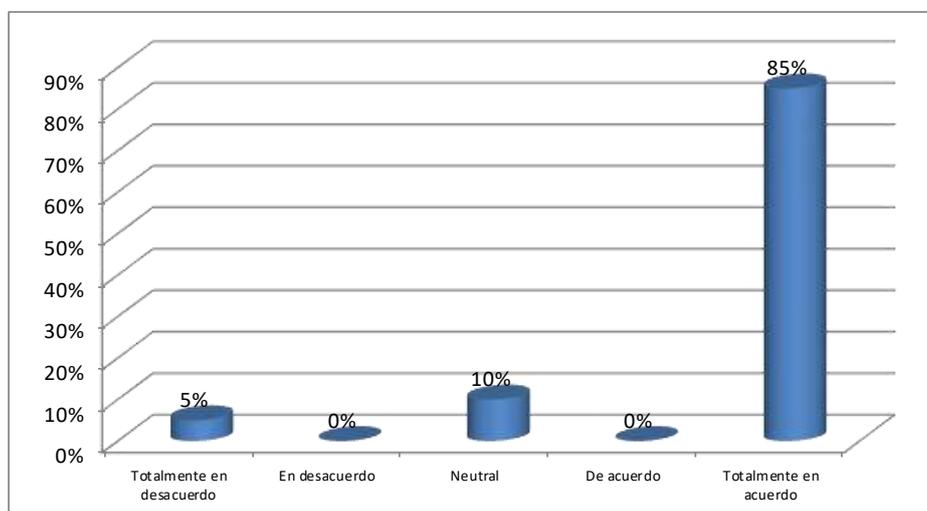
Tabla 13

Las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana deben registrar sus operaciones en los libros y registros contables considerando los plazos máximos de atraso permitido por las normas tributarias.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	19	5.00
2	En desacuerdo	00	00.00
3	Neutral	37	10.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	314	85.00
	TOTAL	370	100.00

Figura 13

Las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana deben registrar sus operaciones en los libros y registros contables considerando los plazos máximos de atraso permitido por las normas tributarias.



Interpretación:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 85% de los encuestados acepta que las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana deben registrar sus operaciones en los libros y registros contables considerando los plazos máximos de atraso permitido por las normas tributarias.

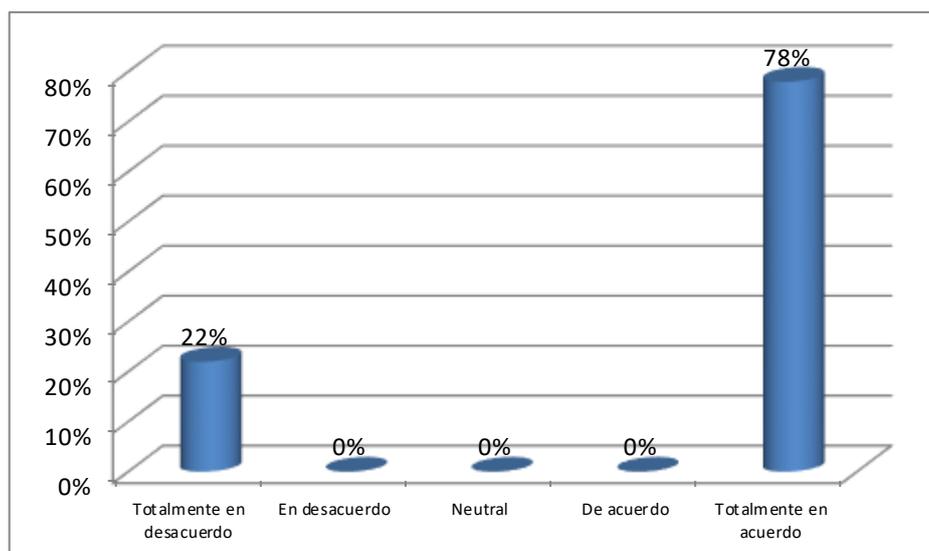
Tabla 14

Las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana deben entregar comprobantes de pago por todas sus operaciones de ventas.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	81	22.00
2	En desacuerdo	00	0.00
3	Neutral	00	00.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	289	78.00
	TOTAL	370	100.00

Figura 14

Las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana deben entregar comprobantes de pago por todas sus operaciones de ventas.



Interpretación:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 78% de los encuestados acepta que las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana deben entregar comprobantes de pago por todas sus operaciones de ventas.

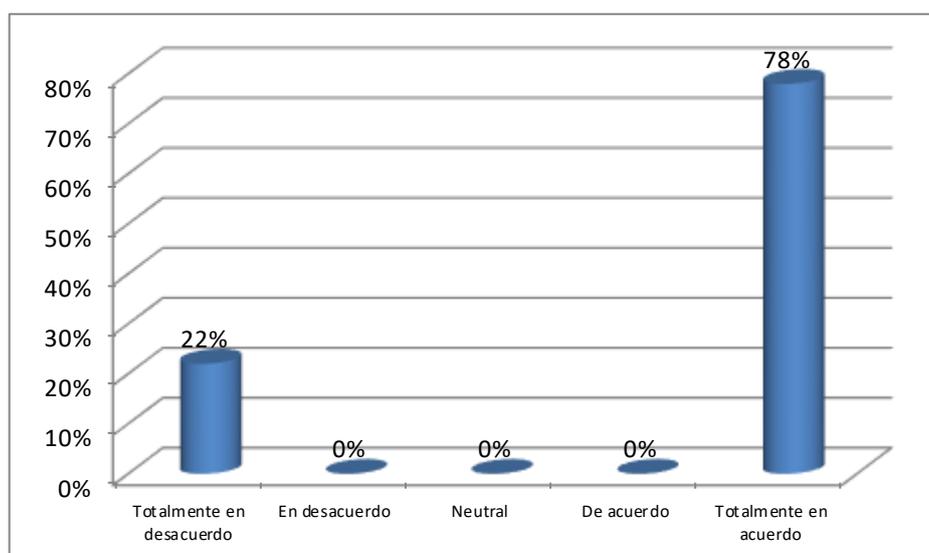
Tabla 15

Las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana deben solicitar comprobantes de pago por todas sus operaciones de compras.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	81	22.00
2	En desacuerdo	00	00.00
3	Neutral	00	00.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	289	78.00
	TOTAL	100	100.00

Figura 15

Las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana deben solicitar comprobantes de pago por todas sus operaciones de compras.



Interpretación:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 78% de los encuestados acepta que las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana deben solicitar comprobantes de pago por todas sus operaciones de compras.

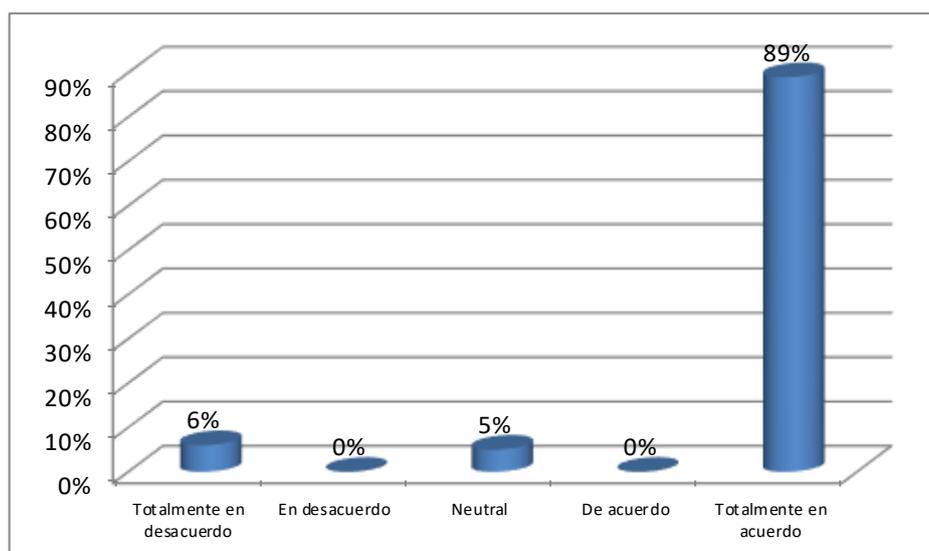
Tabla 16

Las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana deben realizar inventario físico de sus existencias por lo menos al finalizar el ejercicio económico.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	22	6.00
2	En desacuerdo	00	0.00
3	Neutral	19	5.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	329	89.00
	TOTAL	370	100.00

Figura 16

Las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana deben realizar inventario físico de sus existencias por lo menos al finalizar el ejercicio económico.



Interpretación:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 89% de los encuestados acepta que las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana deben realizar inventario físico de sus existencias por lo menos al finalizar el ejercicio económico.

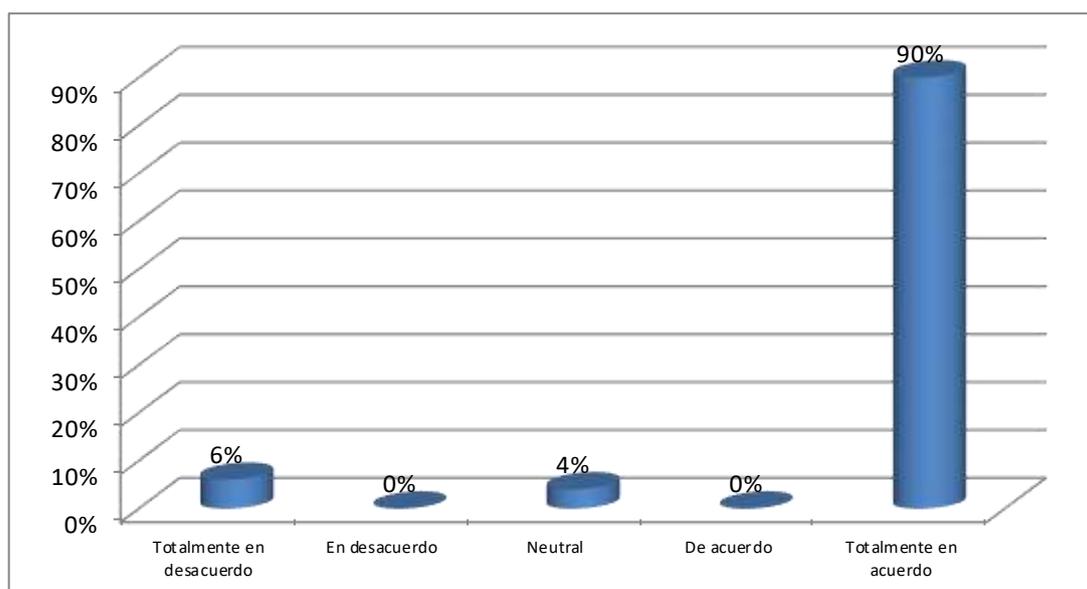
Tabla 17:

Las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana consideradas como principales contribuyentes deben llevar libros y registros electrónicos.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	22	6.00
2	En desacuerdo	00	00.00
3	Neutral	15	4.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	333	90.00
	TOTAL	370	100.00

Figura 17

Las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana consideradas como principales contribuyentes deben llevar libros y registros electrónicos.



Interpretación:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 90% de los encuestados acepta que las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana consideradas como principales contribuyentes deben llevar libros y registros electrónicos.

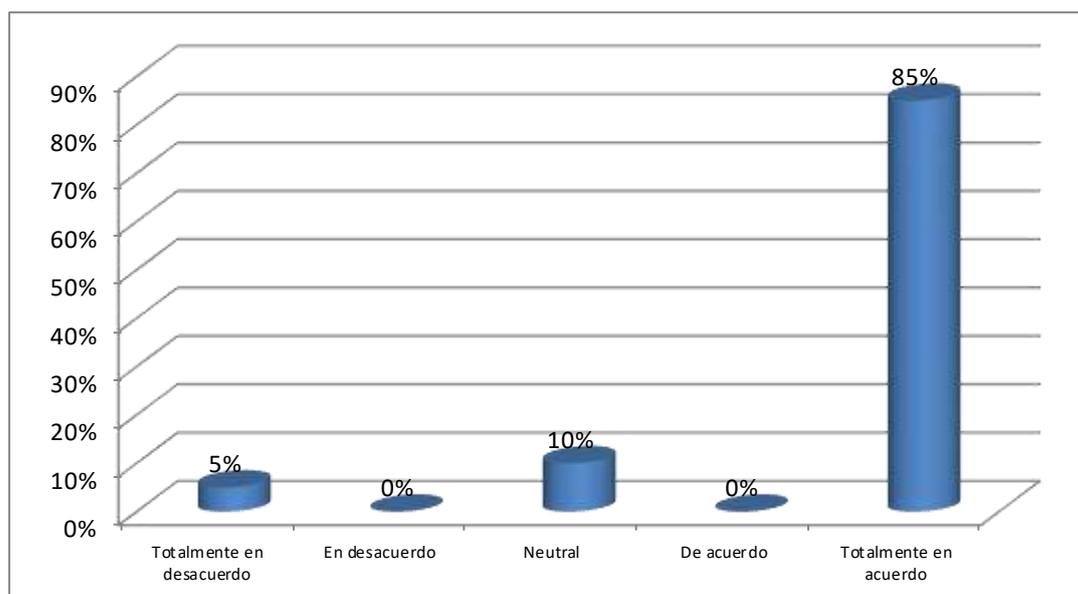
Tabla 18

Las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana están sujetas a fiscalización por parte de la Administración Tributaria.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	19	5.00
2	En desacuerdo	00	00.00
3	Neutral	37	10.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	314	85.00
	TOTAL	370	100.00

Figura 18

Las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana están sujetas a fiscalización por parte de la Administración Tributaria.



Interpretación:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 85% de los encuestados acepta que las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana están sujetas a fiscalización por parte de la Administración Tributaria.

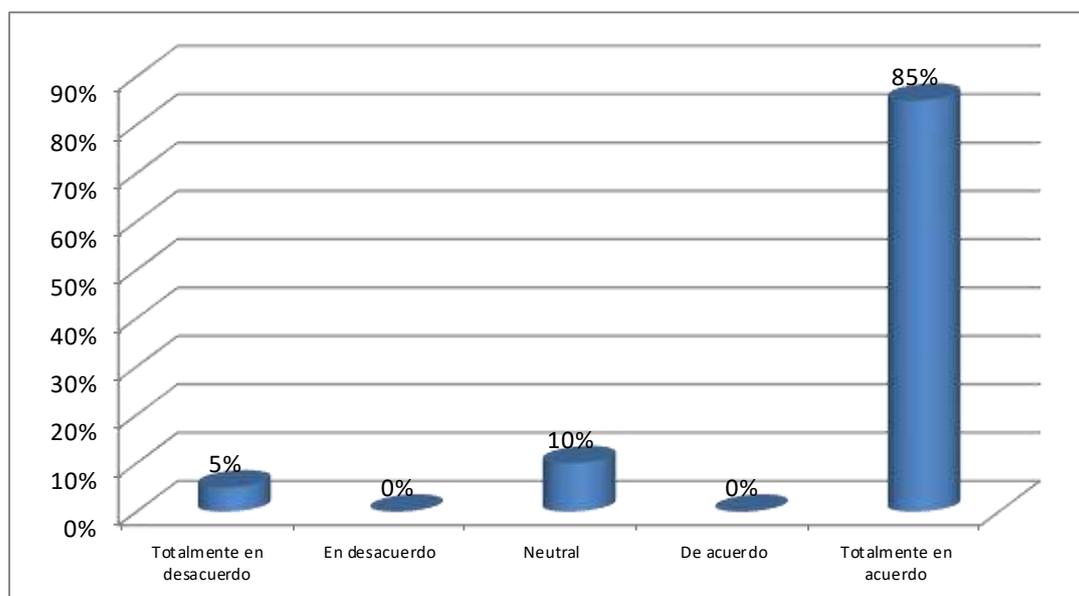
Tabla 19

Las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana pueden ser sancionadas en forma pecuniaria y administrativa por la Administración Tributaria.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Totalmente en desacuerdo	19	5.00
2	En desacuerdo	00	00.00
3	Neutral	37	10.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	314	85.00
	TOTAL	370	100.00

Figura 19

Las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana pueden ser sancionadas en forma pecuniaria y administrativa por la Administración Tributaria.



Interpretación:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 85% de los encuestados acepta que las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana pueden ser sancionadas en forma pecuniaria y administrativa por la Administración Tributaria.

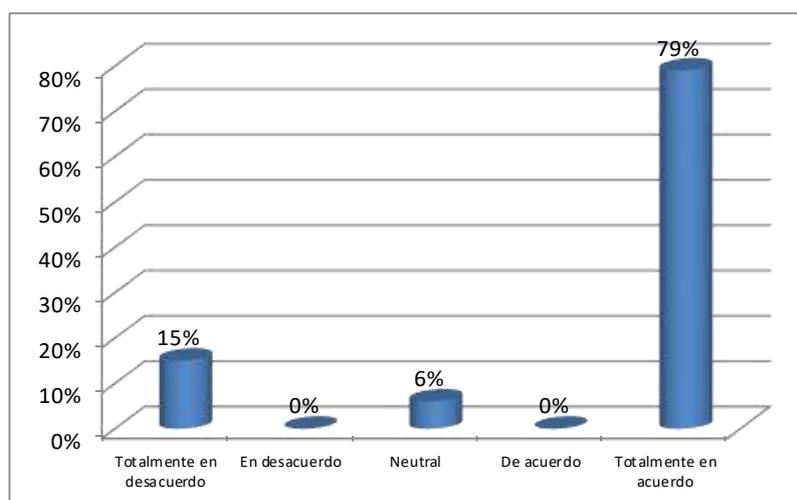
Tabla 20

La auditoría tributaria preventiva contribuye a minimizar el riesgo de incurrir en infracciones y sanciones tributarias en las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.

NR	ALTERNATIVAS	CANT'	%
1	Totalmente en desacuerdo	56	15.00
2	En desacuerdo	00	00.00
3	Neutral	22	6.00
4	De acuerdo	00	00.00
5	Totalmente de acuerdo	292	79.00
	TOTAL	370	100.00

Figura 20

La auditoría tributaria preventiva contribuye a minimizar el riesgo de incurrir en infracciones y sanciones tributarias en las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.



Interpretación:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 79% de los encuestados acepta que la auditoría tributaria preventiva contribuye a minimizar el riesgo de incurrir en infracciones y sanciones tributarias en las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.

Contrastación de la hipótesis

Para iniciar la contrastación de la hipótesis, un primer aspecto es tener en cuenta dos tipos de hipótesis, la hipótesis alternativa y la hipótesis nula.

Hipótesis nula:

H0: La auditoría tributaria preventiva **NO** incide en grado estadísticamente significativo en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.

En cambio, la hipótesis alternativa es la siguiente:

Hipótesis Alternativa:

H1: La auditoría tributaria preventiva incide en grado estadísticamente significativo en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.

La hipótesis estadística es una afirmación respecto a las características de la población. Contrastar una hipótesis es comparar las predicciones realizadas por el investigador con la realidad observada. Si dentro del margen de error que se ha admitido 5.00%, hay coincidencia, se acepta la hipótesis y en caso contrario se rechaza. Este es el criterio fundamental para la contrastación. Este es un criterio generalmente aceptado en todos los medios académicos y científicos.

Existen muchos métodos para contrastar las hipótesis. Algunos con sofisticadas fórmulas y otros que utilizan modernos programas informáticos. Todos de una u otra forma explican la forma como es posible confirmar una hipótesis.

En este trabajo se ha utilizado el software SPSS por su versatilidad y comprensión de los resultados obtenidos.

Para efectos de contrastar la hipótesis es necesario disponer de los datos de las variables: Independiente y dependiente.

La variable independiente es **auditoría tributaria preventiva** y la variable dependiente es **cumplimiento de las obligaciones fiscales**.

Los resultados del Sistema SPSS son los siguientes:

1. Estadísticos obtenidos

Tabla 21

Estadísticos descriptivos

Estadísticos		Auditoría tributaria preventiva	Cumplimiento de las obligaciones fiscales
Muestra	Válidos	370	370
	Perdidos	000	000
Media		83.50%	83.78%
Desviación típica.		4.21%	3.92%

Análisis de la tabla de estadísticos: En esta tabla se presentan los estadísticos más importantes.

La media o valor promedio de la variable independiente **auditoría tributaria preventiva** es 83.50% en cambio la media o promedio de la variable dependiente **cumplimiento de las obligaciones fiscales** es 83.78%. Lo que indica un buen promedio para ambas variables, siendo mejor para la variable dependiente, que es la que se busca solucionar, lo cual apoya el modelo de investigación llevado a cabo.

La desviación típica mide el grado de desviación de los valores en relación con el valor promedio, en este caso es 4.21% para la variable independiente **auditoría tributaria preventiva** y 3.92% para la variable dependiente **cumplimiento de las obligaciones fiscales**, lo que quiere decir que hay alta concentración en los resultados obtenidos; siendo mejor dicha concentración en la variable dependiente, lo que favorece al modelo de investigación propuesto.

2. Correlación de las variables de la investigación

Tabla 22

Correlación entre las variables.

Variables de la investigación	Indicadores estadísticos	Auditoría tributaria preventiva	Cumplimiento de las obligaciones fiscales
Auditoría tributaria preventiva	Correlación de Spearman	100%	83.40%
	Sig. (bilateral)		3.30%
	Muestra	370	370
Cumplimiento de las obligaciones fiscales	Correlación de Spearman	83.40%	100%
	Sig. (bilateral)	3.30%	
	Muestra	370	370

Análisis de la tabla de correlación entre variables: Esta tabla mide el grado de relación entre las variables independiente y dependiente. Dentro de ello el coeficiente de correlación y el grado de significancia. La correlación se mide mediante la determinación del Coeficiente de correlación. $R =$ Coeficiente de correlación. Este método mide el grado de relación existente entre dos variables, el valor de R varía de -1 a 1. El valor del coeficiente de relación se interpreta de modo que a medida que R se aproxima a 1, es más grande la relación entre los datos, por lo tanto R (coeficiente de correlación) mide la aproximación entre las variables.

El coeficiente de correlación se clasifica de la siguiente manera: 1) Perfecta $R = 1$; 2) Excelente $R = 0.9 < = R < 1$; 3) Buena $R = 0.8 < = R < 0.9$; 4) Regular $R = 0.5 < = R < 0.8$; 5) Mala $R < 0.5$

En la presente investigación el valor de la correlación es igual a 83.40%, lo cual indica correlación alta y totalmente adecuada para el modelo de investigación realizada.

La prueba de significancia estadística busca probar que existe una diferencia real, entre dos variables estudiadas, y además que esta diferencia no es al azar. Siempre que se estudie dos diferencias existe la probabilidad que dichas diferencias sean producto del azar y por lo tanto deseamos conocerlo y para ello usamos la probabilidad que no es más que el grado de significación estadística, y suele representarse con la letra p .

El valor de p es conocido como el valor de significancia. Cuanto menor sea la p , es decir, cuanto menor sea la probabilidad de que el azar pueda haber producido los resultados observados, mayor será la tendencia a concluir que la diferencia existe en realidad. El valor de p menor de 0.05 nos indica que el investigador acepta que sus resultados tienen un 95% de probabilidad de no ser producto del azar, en otras palabras, aceptamos con un valor de $p = 0.05$, que podemos estar equivocados en un 5%.

En base al cuadro del SPSS tenemos un valor de significancia (p), igual a 3.30%, el mismo que es menor al margen de error propuesto del 5.00%, lo que, de acuerdo con la teoría estadística generalmente aceptada, permite rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa, desde el punto de vista de la correlación de las variables. Luego, esto significa que la correlación obtenida para la muestra es significativa y que dicho valor no se debe a la casualidad, sino a la lógica y sentido del modelo de investigación formulado; todo lo cual queda consolidado con la tabla de regresión.

▪ **Regresión de la investigación**

Tabla 23

Regresión de la investigación

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado-correctada	Error típ. de la estimación
1	83.40%	80.10%	75.70%	2.95%

Análisis de la tabla de regresión:

La Regresión como la correlación son dos técnicas estadísticas que se pueden utilizar para solucionar problemas comunes en los negocios financieros. Muchos estudios se basan en la creencia de que es posible identificar y cuantificar alguna Relación Funcional entre dos o más variables, donde una variable depende de la otra variable.

Se puede decir que Y depende de X, en donde Y y X son dos variables cualquiera en un modelo de Regresión Simple. "Y es una función de X", entonces: $Y = f(X)$

Como Y depende de X. Y es la variable dependiente y X es la variable independiente.

En el Modelo de Regresión es muy importante identificar cuál es la variable dependiente y cuál es la variable independiente.

En el Modelo de Regresión Simple se establece que Y es una función de sólo una variable independiente, razón por la cual se le denomina también Regresión Divariada porque sólo hay dos variables, una dependiente y otra independiente y se representa así: $Y = f(X)$. En esta fórmula "Y está regresando por X". La variable dependiente es la variable que se desea explicar, predecir. También se le llama regresando ó variable de respuesta. la variable independiente x se le denomina variable explicativa ó regresor y se le utiliza para EXPLICAR Y.

En el estudio de la relación funcional entre dos variables poblacionales, una variable X, llamada independiente, explicativa o de predicción y una variable Y, llamada dependiente o variable respuesta, presenta la siguiente notación: $Y = a + b X + e$. Donde:

a= es el valor de la ordenada donde la línea de regresión se intercepta con el eje Y.

b=es el coeficiente de regresión poblacional (pendiente de la línea recta)

e=es el error

La regresión es una técnica estadística generalmente aceptada que relaciona la variable dependiente **cumplimiento de las obligaciones fiscales** con la información suministrada por otra variable independiente **auditoría tributaria preventiva**.

El cuadro del Modelo presenta el Coeficiente de correlación lineal corregido 75.70%, el cual, pese al ajuste que le da el sistema, significa una correlación aceptable.

El Modelo o Tabla de Regresión también nos proporciona el Coeficiente de Determinación Lineal ($R^2 = 80.10\%$). De acuerdo con el coeficiente de determinación obtenido el modelo de regresión explica que el 80.10% de la variación total se debe a la variable independiente: -- **auditoría tributaria preventiva** y el resto se atribuye a otros factores; lo cual tiene lógica, por cuanto además de este instrumento hay otros elementos que pueden incidir en la variable dependiente **cumplimiento de las obligaciones fiscales**.

El Modelo también presenta el valor del Coeficiente de Correlación (R), igual al 83.40%, que significa una correlación buena en el marco de las reglas estadísticas generalmente aceptada.

Finalmente, la Tabla de Regresión presenta el Error típico de Estimación, el mismo que es igual al 2.95%. Dicho valor es la expresión de la desviación típica de los valores observados respecto de la línea de regresión, es decir, una estimación de la variación probable al hacer predicciones a partir de la ecuación de regresión. Es un resultado que favorece al modelo de investigación desarrollado, debido a que está por debajo del margen de error considerado del 5.00%.

- **Análisis de varianza de la investigación**

Tabla 24

Análisis de varianza-ANOVA

Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	74.431%	1	74.431%	8.542%	3.39%
	Residual	43.569%	5	8.714%		
	Total	118.000%	6			

Análisis de la tabla ANOVA:

Para entender esta tabla, en primer lugar, debemos tener claro lo que es la varianza.

La varianza es una característica de la muestra que cuantifica su dispersión o variabilidad en relación del valor promedio. La varianza tiene unidades al cuadrado de la variable. Su raíz cuadrada positiva es la desviación típica.

Ahora, ANOVA, son las siglas de Análisis de la Varianza y la misma es una técnica estadística que sirve para decidir / determinar si las diferencias que existen entre las medidas de las variables son estadísticamente significativas. El análisis de varianza es uno de los métodos estadísticos más utilizados y más elaborados en la investigación moderna. La técnica ANOVA se ha desarrollado para el análisis de datos en diseños estadísticos como el presente.

La tabla ANOVA, presenta los siguientes resultados: Suma de cuadrados, Grados de libertad, Media cuadrática, Estadístico “F” y el Valor de significancia. El estadístico “F” es el cociente entre dos estimadores diferentes de la varianza. Uno de estos estimadores se obtiene a partir de la variación existente entre las medias de regresión. El otro estimador se obtiene a partir de la variación residual. La Tabla de ANOVA, recoge una cuantificación de ambas fuentes de variación (sumas de cuadrados), los grados de libertad (gl) asociados a cada suma de cuadrados y el valor concreto adoptado por cada estimador de la varianza muestral (media cuadrática: se obtiene dividiendo las sumas de cuadrados entre sus correspondientes grados de libertad). Ahora, el cociente entre estas dos medias cuadráticas nos proporciona el valor del Estadístico “F”, el cual aparece acompañado de su correspondiente nivel crítico o nivel de significación observado. El valor del estadístico F: 8.542, que si bien no es muy alto, sin embargo es representativo para la predicción del modelo lineal.

Luego tenemos el Valor sig = 3.39%. Ahora comparando el margen de error del 5.00% propuesto y el valor de significancia, $p=3.39\%$, tenemos que este último es menor. Por tanto, de acuerdo con la doctrina estadística generalmente aceptada, se concreta en el rechazo de la hipótesis nula y en la aceptación de la hipótesis del investigador. Lo que de otro modo, significa también que se acepta el modelo obtenido a partir de la muestra considerada.

▪ **Coefficientes de la investigación**

Tabla 25

Coefficientes

Modelo	Variables	Coefficientes no estandarizados		Coefficientes estandarizados	t	Sig.
		B	Error típ.	Beta	B	Error típ.
1	cumplimiento de las obligaciones fiscales	43.80%	17.55%		2.50%	3.42%
	auditoría tributaria preventiva	55.10%	18.90%	80.40%	2.92%	3.26%

Análisis de la tabla de coeficientes:

Por último tenemos el Coeficiente de Regresión, que en un modelo de regresión lineal presenta los valores de “a” y “b” que determinan la expresión de la recta de regresión $Y = a + bX$.

Esta tabla proporciona las siguientes columnas: Coeficientes no Estandarizados, Coeficientes Estandarizados, el valor de “t” y el Grado de Significancia.

Es necesario estimar los coeficientes de regresión estandarizados o coeficientes beta, lo que permite que los coeficientes sean más comparables. El coeficiente estandarizado o coeficiente beta indica el peso relativo de cada variable, sin importar la unidad de medida en que se encuentren expresadas.

En la tabla el coeficiente de regresión estandarizado para la variable dependiente: **cumplimiento de las obligaciones fiscales** está vacío porque el estándar está dado justamente por dicha variable, en cambio el coeficiente para la variable independiente: **auditoría tributaria preventiva** es 80.40%. lo cual indica el peso que tiene dicha variable sobre la variable dependiente.

Luego en relación con el Coeficiente no estandarizado, se tiene dos sub-columnas, una para el Valor de cada variable en el contexto del modelo (B) y otra para el error típico. Luego, el valor de la variable dependiente **cumplimiento de las obligaciones fiscales** es 43.80%, el mismo que es significativo, para los fines de la investigación, de acuerdo con convenciones generalmente aceptadas de la ciencia Estadística.

La tabla también presenta la columna “t”, el mismo que es un estadístico que se obtiene de dividir el coeficiente no estandarizado entre su error típico. El mismo que es favorable al Modelo.

La columna de mayor relevancia está referida al Grado de significancia, que el sistema SPSS, lo presenta como sig. El grado de significancia se compara con el denominado margen de error propuesto, en el presente caso: 5.00% y se establece la contrastación de la hipótesis.

El valor del Grado de significancia obtenido en la tabla, para el caso de la variable dependiente **cumplimiento de las obligaciones fiscales** es 3.42%, luego este valor es menor que el margen de error del 5.00% propuesto, entonces se concluye que a un nivel de significancia del 3.42% se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa.

En el caso de la Variable Independiente **auditoría tributaria preventiva** se tiene que el valor de $p = 3.26\%$, al igual que en el caso anterior, también es menor que el margen de error del 5.00% propuesto por el investigador; por tanto se concluye que a un nivel de significancia propuesto del 3.26% se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

La discusión se ha llevado a cabo en base a los dos principales resultados obtenidos:

- 1) Para establecer la incidencia de la auditoría tributaria preventiva en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana; el 83% de los encuestados considera que es necesario que las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana realicen auditorías tributarias preventivas.

Este resultado es similar al 82% presentado, aunque en otra dimensión espacial y temporal, por Quintanilla de la Cruz, Esperanza (2013). Ambos resultados son adecuados y por tanto favorecen el modelo de investigación desarrollado.

- 2) Asimismo, para establecer la incidencia de la auditoría tributaria preventiva en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana; el 79% de los encuestados acepta que la auditoría tributaria preventiva contribuye a minimizar el riesgo de incurrir en infracciones y sanciones tributarias en las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.

Este resultado es similar al 78% presentado, aunque en otra dimensión espacial y temporal, por Quintanilla de la Cruz, Esperanza (2013). Ambos resultados son adecuados y por tanto favorecen el modelo de investigación desarrollado.

Conclusiones

Las conclusiones están relacionadas con los objetivos y son las siguientes.

- 1) Se ha establecido la incidencia en grado estadísticamente significativo de la auditoría tributaria preventiva en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana; mediante la planeación, ejecución, informe y seguimiento de las recomendaciones.
- 2) Se ha determinado la incidencia en grado estadísticamente significativo de la planeación de la auditoría tributaria en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana; mediante la ponderación de todos los elementos necesarios para llevar a cabo dicha auditoría.
- 3) Se ha establecido la incidencia en grado estadísticamente significativo de la ejecución de la auditoría tributaria preventiva en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana; mediante la aplicación de procedimientos adecuados para obtener evidencia suficiente, competente y relevante del aspecto tributario de las empresas.
- 4) Se ha determinado la incidencia en grado estadísticamente significativo del informe de la auditoría tributaria preventiva en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana. mediante la formulación de las observaciones, conclusiones y recomendaciones relacionadas con el aspecto tributario de las empresas indicadas.
- 5) Se ha establecido la incidencia en grado estadísticamente significativo del seguimiento de las recomendaciones en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana; mediante la verificación de la aplicación de soluciones para el aspecto tributario formuladas por los auditores tributarios.

Recomendaciones

Las recomendaciones se relacionan con las conclusiones y son las siguientes:

- 1) Se recomienda tener en cuenta que la auditoría tributaria preventiva incide en grado estadísticamente significativo en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana. Por tanto los directivos y funcionarios de las empresas deben disponer la aplicación de este tipo de auditorías para evitar infracciones y sanciones de la Administración Tributaria.
- 2) Se recomienda tener en cuenta que la planeación de la auditoría tributaria preventiva incide en grado estadísticamente significativo en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana. Por tanto, los auditores tributarios deben ponderar todos los elementos para llevar a cabo esta auditoría en las empresas para obtener información del aspecto tributario.
- 3) Se recomienda tener en cuenta que la ejecución de la auditoría tributaria preventiva incide en grado estadísticamente significativo en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana. Por tanto, los auditores tributarios deben formular los programas con sus respectivos procedimientos de tal modo que permitan obtener la evidencia más adecuada del aspecto tributario de estas empresas.
- 4) Se recomienda tener en cuenta que el informe de auditoría tributaria preventiva incide en grado estadísticamente significativo en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana. Por tanto, los auditores deben formular un informe que permita a los propietarios y funcionarios de las empresas tener información sobre las observaciones, conclusiones y recomendaciones sobre el aspecto tributario de las empresas.
- 5) Se recomienda tener en cuenta que el seguimiento de las recomendaciones de la auditoría tributaria preventiva incide en grado estadísticamente significativo en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima

Metropolitana. Por tanto, los auditores tributarios deben agregar valor a su trabajo realizando dicho seguimiento y seguir recomendando a las empresas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad, V. (2015). Constitución y gestión de empresas. Editorial San Marcos.
- Actualidad empresarial (2015). Actualidad tributaria 2015. Pacífico asesores.
- Aguirre, W. (2014). Auditoría Tributaria Preventiva y su repercusión a las fiscalizaciones por impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa Distribuidora Lácteos S.A. del distrito de Trujillo año 2013. Tesis presentada en la Universidad Nacional de Trujillo para optar el Título Profesional de Contador Público. Trujillo-Perú.
- Aldave, L. & Meniz, R. (2013). Auditoría y control empresarial. Editora Gráfica Bernilla.
- Arranz, A. y Acinas, J. (2014). Calidad y Mejora Continua. Editorial Donostiarra S.A.
- Ataliba, G. (2014). Hipótesis de la incidencia tributaria. Instituto Peruano de Derecho Tributario.
- Ayllon, A. (2014). Teoría Contable- enfoque estructuralista. INIDE.
- Bahamonde, H. (2013). Manual Teórico Práctico para constituir y administrar una empresa. Editorial San Marcos.
- Bernal, J. y Espinoza, C. (2015). Impuesto a la Renta: Aplicación Práctica-Tributaria y Contable. Instituto Pacífico. Pacífico Editores.
- Burgos, A. & Gutiérrez, D. (2015). La Auditoría Tributaria Preventiva y su impacto en el riesgo tributario en la empresa Inversiones Padre Eterno E.I.R.L. Tesis presentada en la Universidad Privada Antenor Orrego para optar el Título de Contador Público. Trujillo-Perú.
- Caballero Bustamante (2011). Plan Contable General Empresarial. Ediciones Caballero Bustamante.
- Caballero Bustamante (2015). Manual tributario 2015. Ediciones Caballero Bustamante.
- Caballero Bustamante (2015). Plan Contable General Empresarial. Ediciones Caballero Bustamante.
- Castañeda, A. (2014). Contabilidad para el desarrollo. Perugraph Editores S.A.
- Cepeda, G. (2015). Auditoría y control interno. Editorial McGraw Hill.

- Comisión de Normas de Control Interno de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (2013). Control de instituciones gubernamentales. Editado por la INTOSAI.
- Dávila, G. (2015). Auditoría. Días de Santos, editor.
- Fernández, S. (2015). La obligación tributaria. URP
- Ferrer, A. (2010). Formulación, análisis e interpretación de los estados financieros en sus ocho fases más importantes. Pacífico editores.
- Flores, F. (2013). Auditoria Tributaria. CECOF Asesores.
- Flores, G. (2015). Deuda tributaria. Editorial San José
- Flores, J. (2013). Auditoria Tributaria- Procedimientos y técnicas de Auditoria tributaria-teoría y práctica. CECOF Asesores.
- Flores, J. (2015). Plan Contable General para empresas-Teoría y práctica, concordados con el PCGE y NIIF. CECOF asesores.
- Gálvez, J. (2013). Auditoría Tributaria. Contadores & empresas.
- Gálvez, J. (2014). Fiscalización Tributaria. Contadores & empresas.
- Gómez, R. (2014). La ciencia contable: Fundamentos científicos y metodológicos. Universidad de Málaga.
- Hernández, D. (2014). Auditoría del aspecto tributario. Edición a cargo del autor.
- Instituto de Auditores Internos de España-Coopers & Lybrand SA. (2016). Los nuevos conceptos del control interno – Informe COSO. Ediciones Díaz de Santos SA.
- Juárez, E. (2015). La Auditoria Tributaria como mecanismo para disminuir el riesgo de sanciones por incumplimiento de los deberes formales en materia del impuesto al valor agregado. Caso de estudio: Miguel Ángel Briceño, C.A. Tesis presentada en la Universidad Centrocidental Lisandro Alvarado, para optar el grado de Especialista en Gerencia Tributaria. Barquisimeto-Venezuela.
- Lefcovich, M. (2014). La Mejora Continua aplicada en la Calidad, Productividad y Reducción de Costos. Ediciones Pirámide.
- Núñez, R. (2013). Auditoría tributaria. UNMSM.

- Ortega, R. y Pacherras, A. (2015). Aspecto legal de las empresas. Ediciones Caballero Bustamante
- Osorio, I. (2015). Fundamentos de Auditoría de Estados Financieros. ECAFSA.
- Quintanilla, E. (2015). Aplicación de la auditoría fiscal como estrategia en la detección de la evasión tributaria a nivel de las empresas de servicios comerciales de Lima Metropolitana. Tesis presentada para optar el grado de Maestro en Contabilidad y Finanzas con mención en auditoría y control de gestión empresarial, en la Universidad de San Martín de Porres.
- Restrepo, A. (2014). Auditoria de personal. Editorial Limusa.
- Rivera, M. (2015). Auditoría de las obligaciones tributarias formales y sustanciales. Lima: Editorial San Mateo.
- Rivera, M. (2015). Obligaciones tributarias formales y sustanciales. Editorial San Mateo.
- Robbins, S. (2015). Fundamentos de Administración. Prentice Hall Hispanoamericana.
- Rodas, M. (2015). Manual de auditoría. Editorial peruana.
- Rodríguez, A. (2015). Plan Contable General para empresas: Comentarios y casos prácticos basados en las NIIF. Latinger Ediciones SAC.
- Rojas, M. (2014). Conciencia tributara para mejorar la administración fiscal. Tesis presentada por para optar el Grado de Maestro en la Universidad Autónoma. México.
- Rosasco, A. (2014). Tributación. Editorial Gráfica.
- Saavedra, R. (2014). Auditoría de las obligaciones tributarias. Editorial Barza.
- Saavedra, R. (2014). Auditoría tributaria. Editorial Barza.
- Saavedra, R. (2014). Deuda tributaria. Editorial Barza.
- Sáez, S. y Gómez, L. (2014). Sistema de mejora continua de la calidad. Editado por la Universitat de valencia.
- Sánchez, J. (2014). Principios tributarios. USMP.
- Sarria, E. (2015). Teoría y doctrinas contables. Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Lima.
- Stoner, F. (2014). Administración. Compañía Editorial Continental.

- Torres, L. (2014). Educación tributaria y el cumplimiento de la política fiscal. Tesis presentada para optar el Grado de Maestro den Tributación en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Van Horne, J. (2014). Administración Financiera. Compañía Editorial Continental.
- Vásquez, C. (2014). Cultura y efectividad de la administración tributaria. Tesis presentada en la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Financieras de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega para optar el grado de Maestro en Contabilidad y Finanzas, con mención en Tributación.
- Vázquez, O. (2014). Evasión tributaria. Ediciones Depalma.
- Vázquez, O. (2014). Verificaciones tributarias preventivas. Ediciones Depalma.
- Vázquez, O. (2015). Evasión tributaria. Ediciones Depalma.
- Villegas, H. (2014). Derecho Financiero y Tributario. Ediciones. Depalma.
- Villegas, H. (2015). Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. Ediciones. Depalma.
- Villegas, J. (2015). Derecho Penal Tributario. Ediciones Nuevo Mundo.
- Weston J. (2014). Finanzas. Compañía Editorial Continental.

ANEXOS

ANEXO No. 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

La auditoría tributaria preventiva como herramienta eficaz para el cumplimiento de las obligaciones fiscales en las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana, propuesta actual

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables, dimensiones, indicadores	Método
<p>Problema principal ¿Cómo incide la auditoría tributaria preventiva en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana?</p> <p>Problemas específicos 1) ¿Cómo incide la planeación de la auditoría tributaria preventiva en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana?</p> <p>2) ¿Cómo incide la ejecución de la auditoría tributaria preventiva en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana?</p>	<p>Objetivo general Establecer la incidencia de la auditoría tributaria preventiva en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.</p> <p>Objetivos específicos 1) Determinar la incidencia de la planeación de la auditoría tributaria en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana. 2) Establecer la incidencia de la ejecución de la auditoría tributaria preventiva en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.</p>	<p>Hipótesis principal o alternativa La auditoría tributaria preventiva incide en grado estadísticamente significativo en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.</p> <p>Hipótesis específicas 1) La planeación de la auditoría tributaria preventiva incide en grado estadísticamente significativo en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana. 2) La ejecución de la auditoría tributaria preventiva incide en grado estadísticamente significativo en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas</p>	<p>Variable independiente: X. Auditoría tributaria preventiva</p> <p>Dimensiones: X.1. Planeación de la auditoría tributaria preventiva X.2. Ejecución de la auditoría tributaria preventiva X.3. Informe de la auditoría tributaria preventiva X.4. Seguimiento de las recomendaciones de la auditoría tributaria.</p> <p>Variable dependiente: Y. Cumplimiento de las obligaciones fiscales.</p> <p>Dimensiones: Y.1. Reducción de la informalidad, reducción de la conducta evasiva y aumento de la presión tributaria Y.2. Economía y eficiencia empresarial Y.3. Efectividad empresarial Y.4. Mejora continua empresarial</p> <p>Ente interviniente Z. Pequeñas y medianas empresas</p>	<p>Esta investigación es de tipo básica o pura</p> <p>La investigación es del nivel correlacional-causal (explicativo)</p> <p>En esta investigación se utilizaron los siguientes métodos: Descriptivo, Inductivo, Deductivo</p> <p>El diseño que se aplicó fue el no experimental.</p> <p>La población de la investigación estuvo conformada por 10,200 personas La muestra estuvo conformada por 370 personas Para definir el tamaño de la muestra se ha utilizado el método probabilístico.</p> <p>Las técnicas de recolección de datos que se utilizaron fueron las siguientes Encuestas; Toma de información y Análisis documental.</p> <p>Los instrumentos para la recolección de datos que se utilizaron fueron los siguientes</p>

<p>3) ¿Cómo incide el informe de auditoría tributaria preventiva en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana?</p>	<p>Lima Metropolitana.</p> <p>3) Determinar la incidencia del informe de la auditoría tributaria preventiva en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.</p>	<p>industriales de Lima Metropolitana.</p> <p>3) El informe de auditoría tributaria preventiva incide en grado estadísticamente significativo en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.</p>	<p>industriales de lima metropolitana.</p>	<p>cuestionarios, fichas bibliográficas y Guías de análisis.</p> <p>Se aplicaron las siguientes técnicas de procesamiento de datos: Ordenamiento y clasificación; Registro manual; Proceso computarizado con Excel; Proceso computarizado con SPSS.</p> <p>Se aplicaron las siguientes técnicas de análisis: Análisis documental; Indagación; Conciliación de datos; Tabulación de cuadros con cantidades y porcentajes; Comprensión de figuras</p>
<p>4) ¿Cómo incide el seguimiento de las recomendaciones de la auditoría tributaria preventiva en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana?</p>	<p>4) Establecer la incidencia del seguimiento de las recomendaciones en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.</p>	<p>4) El seguimiento de las recomendaciones de la auditoría tributaria preventiva incide en grado estadísticamente significativo en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.</p>		

**ANEXO No. 2:
INSTRUMENTO: ENCUESTA**

La auditoría tributaria preventiva como herramienta eficaz para el cumplimiento de las obligaciones fiscales en las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana, propuesta actual

Ord en	Pregunta	1	2	3	4	5
Objetivo general: Establecer la incidencia de la auditoría tributaria preventiva en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana.						
Auditoría tributaria preventiva						
1	¿Considera que es necesario que las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana realicen auditorías tributarias preventivas?					
2	¿Considera que la auditoría tributaria preventiva contribuye a la mejora en el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales en las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana?					
3	¿Considera que la auditoría tributaria preventiva contribuye a la mejora en el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales en las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana?					
4	¿Considera que la auditoría tributaria preventiva contribuye a la mejora en el cálculo de los tributos en las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana?					
5	¿Considera que la auditoría tributaria preventiva contribuye a evitar las multas en las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana?					
6	¿Considera que la auditoría tributaria preventiva contribuye para mejorar el conocimiento de las normas tributarias en las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana?					

7	¿Considera que la auditoría tributaria preventiva contribuye a mejorar el control interno en las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana?					
8	¿Considera que la auditoría tributaria preventiva contribuye a la cultura tributaria en las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana?					
9	¿Considera que la auditoría tributaria preventiva es el instrumento para el control tributario en las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana?					
10	¿Considera que la auditoría tributaria preventiva contribuye a detectar las contingencias tributarias en las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana?					
Cumplimiento de las obligaciones fiscales						
11	¿Las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana deben declarar y pagar sus tributos dentro de los plazos de vencimiento establecidos?					
12	¿Las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana deben tener sus libros y registros contables vinculados a asuntos tributarios debidamente legalizados?					
13	¿Las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana deben registrar sus operaciones en los libros y registros contables considerando los plazos máximos de atraso permitido por las normas tributarias?					
14	¿Las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana deben entregar comprobantes de pago por todas sus operaciones de ventas?					
15	¿Las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana deben solicitar comprobantes de pago por todas sus operaciones de compras?					

16	¿Las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana deben realizar inventario físico de sus existencias por lo menos al finalizar el ejercicio económico?					
17	¿Las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana consideradas como principales contribuyentes deben llevar libros y registros electrónicos?					
18	¿Las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana están sujetas a fiscalización por parte de la Administración Tributaria?					
19	¿Las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana pueden ser sancionadas en forma pecuniaria y administrativa por la Administración Tributaria?					
20	¿La auditoría tributaria preventiva contribuye a minimizar el riesgo de incurrir en infracciones y sanciones tributarias en las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana?					

Las respuestas deben realizarse teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1: Totalmente en desacuerdo;
- 2: En Desacuerdo;
- 3: Neutral;
- 4: De acuerdo;
- 5: Totalmente de acuerdo

ANEXO No. 3:

VALIDACION DEL INSTRUMENTO

Universidad Nacional Federico Villarreal

Escuela Universitaria de Posgrado

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. Datos generales

1.1 Apellidos y nombres del experto: Santiago Saturnino Patricio Aparicio

1.2 Grado Académico: Maestro

1.3 Cargo e institución donde labora: Docente UNFV.

1.4 Dni: 10271379

1.5 Celular: 995710210

1.6 Correo: spatricio69@hotmail.com

1.7 Título de la investigación: La auditoría tributaria preventiva como herramienta eficaz para el cumplimiento de las obligaciones fiscales en las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana, propuesta actual.

1.8 Autor del instrumento: Fonseca Chávez, Freddy Roque

1.9 Doctorado en: Contabilidad

1.10 Nombre del instrumento: Cuestionario de encuesta

II. Ficha de validación

Indicadores	Criterios cualitativos/cuantitativos	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.					94
Objetividad	Está expresado en conductas observables.					94
Actualidad	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					94
Organización	Existe una organización lógica.					94
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					94

Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					94
Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos y del tema de estudio.					94
Coherencia	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					94
Metodología	La estrategia responde al propósito del estudio.					94
Conveniencia	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					94
Promedio						94

Opinión de aplicabilidad: Debe aplicar el instrumento por cumplir los requisitos



Firma

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Universidad Nacional Federico Villarreal

Escuela Universitaria de Posgrado

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

1. Datos generales

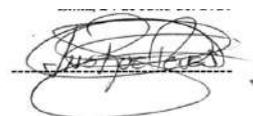
- 1.1. **Apellidos y nombres del experto:** Justo Rueda Peves
- 1.2. **Grado académico:** Doctor
- 1.3. **Cargo e institución donde labora:** Docente UNFV.
- 1.4. **Dni:** 06113102
- 1.5. **Celular:** 995636571
- 1.6. **Correo:** jrueda500@hotmail.com
- 1.7. **Título de la investigación:** La auditoría tributaria preventiva como herramienta eficaz para el cumplimiento de las obligaciones fiscales en las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana, propuesta actual.
- 1.8. **Autor del instrumento:** Fonseca Chávez, Freddy Roque
- 1.9. **Doctorado en:** Contabilidad
- 1.10. **Nombre del instrumento:** Cuestionario de encuesta

II. Ficha de validación

Indicadores	Criterios cualitativos/cuantitativos	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.					95
Objetividad	Está expresado en conductas observables.					95
Actualidad	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					95
Organización	Existe una organización lógica.					95

Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					95
Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					95
Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos y del tema de estudio.					95
Coherencia	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					95
Metodología	La estrategia responde al propósito del estudio.					95
Conveniencia	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					95
Promedio						95

Opinión de aplicabilidad: Se recomienda aplicar el instrumento de encuesta por ser razonable.



Firma

ANEXO No. 4:

CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO POR EXPERTO

Después de revisado el instrumento de la Tesis denominada: **“La auditoría tributaria preventiva como herramienta eficaz para el cumplimiento de las obligaciones fiscales en las pequeñas y medianas empresas industriales de Lima Metropolitana, propuesta actual”**; debo indicar que dicho instrumento es factible de reproducción por otros investigadores e incluso puede ser aplicado a otras entidades similares.

Es decir, los resultados obtenidos con el instrumento en una determinada ocasión, bajo ciertas condiciones, serán similares si se volviera a medir las mismas variables en condiciones idénticas.

Este aspecto de la razonable exactitud con que el instrumento mide lo que se ha pretendido medir es lo que se denomina la confiabilidad del instrumento, la misma que se cumple con el instrumento de encuesta de este trabajo.

VARIABLES	Coeficiente Alfa de Cronbach	Número De Ítems
Auditoría tributaria preventiva	80.20%	10
Cumplimiento de las obligaciones tributarias	88.90%	10
TOTAL	80.34%	20

Nota: Estas son las conclusiones sobre el coeficiente confiabilidad: a) Para la Variable independiente **auditoría tributaria preventiva** el valor del coeficiente es de 80.20%, lo que indica alta confiabilidad; b) Para la variable dependiente **cumplimiento de las obligaciones tributarias**, el valor del coeficiente es de 80.90%, lo que indica una alta confiabilidad; c) El coeficiente Alfa de Cronbach para la **escala total** es de 80.34%, lo cual indica una alta confiabilidad del instrumento y finalmente, la confiabilidad, tanto de la escala total, como de las dos variables en particular, presentan valores que hacen que el instrumento pueda ser útil para alcanzar los objetivos de la investigación

ANEXO No. 5:

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Sujeto fiscalizado: Es la persona que está comprendido en un procedimiento de fiscalización. Cuando se señale un artículo sin indicar la norma legal correspondiente, se entenderá referido al Reglamento de fiscalización y; cuando se señalen incisos, literales o numerales sin precisar el artículo al que pertenecen se entenderá que corresponden al artículo en el que se mencionan.

Inicio del procedimiento: Se inicia con la notificación de la carta de presentación del Agente Fiscalizador; luego el primer requerimiento. En el supuesto de que la notificación de los documentos se realice en fechas diferentes, se considerará la fecha de notificación del primer Requerimiento para el inicio del procedimiento.

Documentación que emitirá la SUNAT durante el procedimiento de fiscalización: Esta documentación, entre otra puede ser cartas, requerimientos, resultados de requerimientos y actas. Éstos deberán contener como datos mínimos los siguientes: Nombre o razón social del sujeto fiscalizado, Domicilio fiscal, RUC, número del documento, Fecha, Objeto o contenido del documento y la Firma del trabajador de la SUNAT. Cartas: Este se constituye como el medio que usará la SUNAT para comunicar al sujeto fiscalizado lo siguiente: i) Que será objeto de fiscalización y presentación del fiscalizador; ii) Indicará los períodos, tributos o DUA que serán materia de fiscalización; iii) Señalará la ampliación del procedimiento a nuevos períodos, tributos o DUAs; iv) El reemplazo de agente fiscalizador o inclusión de nuevos agente; v) La suspensión o la prórroga establecida por el artículo 62-A del CT; vi) Cualquier otra información

Requerimientos: A través del Requerimiento se le solicita la exhibición y/o presentación de informes, análisis, libros de actas, registros y libros contables y demás información relevante en el procedimiento de fiscalización. La información también se utilizará para: 1. Solicitar la sustentación legal y/o documentaria respecto de las observaciones e infracciones imputadas durante el transcurso del Procedimiento de Fiscalización; o, 2. Comunicar las conclusiones del Procedimiento de Fiscalización indicando las observaciones formuladas e infracciones detectadas. El Requerimiento también deberá indicar el lugar y la fecha en el que el sujeto fiscalizador deba cumplir con la obligación. El

sujeto fiscalizado deberá mantener a disposición del agente fiscalizador la información exhibida o presentada hasta el fin de la evaluación.

Actas: Mediante actas, el agente fiscalizador dejará constancia de las razones por las cuales el sujeto fiscalizado no exhibe documentos de manera oportuna y de su evaluación, así como los hechos verificados durante el procedimiento. Las actas no pierden su carácter de documento público ni se invalida su contenido, aun cuando presenten observaciones, añadiduras, aclaraciones o inscripciones de cualquier tipo, o cuando el sujeto fiscalizado se niegue y/u omita suscribirla o se niegue a recibirla.

Resultados del requerimiento: Es el documento con el cual se le comunica al sujeto fiscalizado el cumplimiento o incumplimiento de lo solicitado en el requerimiento. También se podrá utilizar para notificar resultados de evaluación de los descargos sobre infracciones u observaciones.

Finalización del procedimiento: Se concluye el Procedimiento con la notificación de las resoluciones de determinación y/o con la resolución de multa.

Evasión fiscal: Es una figura jurídica consistente en el impago voluntario de tributos establecidos por la ley. Es una actividad ilícita habitualmente está contemplado como delito o como infracción administrativa en la mayoría de los ordenamientos Evasión: es eludir, esquivar, escapar a un compromiso determinado. Es el incumplimiento de una obligación parcial o total. Es el incumplimiento de la obligación tributaria con el Estado, trayendo como consecuencia daño a todos los ciudadanos. Es toda acción u omisión parcial o total, tendiente a eludir, reducir, retardar el cumplimiento de la obligación tributaria. La evasión, no sólo significa una pérdida de ingresos fiscales, con sus efectos consiguientes en la prestación de servicios públicos, sino que implica una distorsión del tributario, fracturando la equidad de los impuestos.

Derecho Financiero: El derecho financiero forma parte del derecho público, y tiene como sustento el derecho constitucional, dado que el poder legislativo es el encargado de realizar las normas para el desarrollo de la actividad financiera, autorizar anualmente la recaudación de los ingresos y gastos dentro de los límites de la recaudación.

Derecho tributario Material (Sustantivo): Es el conjunto de normas jurídicas que regulan la relación jurídica tributaria principal y accesorio, este tipo de derecho está constantemente en evolución ya que el estado modifica, incorpora, suprime normas de

carácter específico con la finalidad de obtener más ingresos a la caja fiscal y poder satisfacer las necesidades sociales del país.

Derecho Tributario Formal (Adjetivo): Es el conjunto de normas que establecen una disciplina a la actividad administrativa, cuyo objeto es el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales, es complementario al derecho tributario formal.

Relación Jurídica Tributaria: La relación jurídica tributaria es el hecho imponible establecido por ley donde el contribuyente tiene que entregar un porcentaje del monto al Estado, generada a consecuencia de una transacción de un bien patrimonial

La Obligación Tributaria: Es el vínculo jurídico en virtud del cual el sujeto deudor, debe dar al sujeto acreedor una suma de dinero o cantidad de cosas determinadas por ley. Está integrada por los correlativos derechos y obligaciones emergentes del poder tributario del titular y a los contribuyentes y terceros.

Génesis de la Obligación Tributaria: Se refiere a la fuente u origen de la obligación tributaria, siendo la misma la Ley. Es la Ley tributaria la base de todos los aspectos relacionados con la obligación tributaria. Sin Ley no hay Obligación tributaria.

Concepto de Tributo: Es la Prestación pecuniaria exigida por el Estado en virtud de una Norma Jurídica, sobre la base de la Capacidad Contributiva de las personas, y para cubrir los gastos que le demanden el cumplimiento de sus fines (Salud, Educación, Seguridad e Infraestructura). Excepcionalmente el pago del Tributo también se puede realizar en especie, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, los mismos que serán valuados, según el valor de mercado en la fecha en que se efectúe, (Artículo N° 32 del Código Tributario); los tributos se clasifican en:

Impuestos: Es el Tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. En los Impuestos el Contribuyente paga, pero no recibe en forma directa ninguna retribución por parte del Estado, ejemplo: El Impuesto a la Renta, el IGV, el ISC.

Contribuciones: Es el Tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. En la Contribución el Contribuyente paga y recibe una contraprestación directa del Estado en forma general y mediatamente (después).

Tasas: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Arbitrios: Es la Tasa que se paga para el mantenimiento de un servicio público, ejemplo: Arbitrio de Limpieza Pública, Serenazgo.

Derechos: Es la Tasa que se paga para la prestación de un servicio administrativo, ejemplo: Obtención del DNI, Partida de Nacimiento, Partida de Matrimonio, Certificado Domiciliario.

Licencias: Es la Tasa que se paga para la autorización a ejercer una actividad, ejemplo: Licencia de Funcionamiento, Licencia de Conducir, Licencia para portar armas de fuego (DISCAMEC), Licencia de Construcción.

Afectación Tributaria: Es cuando el Tributo está dentro del ámbito de aplicación de la Ley. Ejemplo de ello tenemos en las Operaciones Gravadas con el IGV.

Exoneración Tributaria: Es el privilegio tributario establecido en forma expresa por Ley o Decreto Legislativo, en cuya virtud un hecho económico imponible, que está afecto al impuesto, deja de serlo con carácter temporal. Es decir, en la exoneración, el tributo está dentro del ámbito de aplicación de la norma, pero que dicha norma toma determinada gracia del legislador a favor del contribuyente, donde le suspenden momentáneamente en el tiempo el pago del Impuesto.